BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 7
de setiembre de 2005

Año CXIII
Número 30.733

Precio $ 1,00



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

	Pág.
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS	
1.1. Sociedades Anónimas	1
1.2. Sociedades de Responsabilidad Limitada	7
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES	
2.1 Convocatorias	
Nuevas	12
Anteriores	46
2.2 Transferencias	
Nuevas	13
Anteriores	49
2.3. Avisos Comerciales	
Nuevos	13
Anteriores	50
2.4. Remates Comerciales	
Nuevos	16
Anteriores	51
3. EDICTOS JUDICIALES	
3.1 Citaciones y Notificaciones. Concursos y Quiebras. Otros	
Nuevos	18
Anteriores	51
3.2 Sucesiones	
Nuevas	19
Anteriores	59
3.3. Remates Judiciales	
Nuevos	20
Anteriores	61
4. PARTIDOS POLITICOS	
Nuevos	22
Anteriores	64
5. INFORMACION Y CULTURA	
5.2. Procuración del Tesoro Dictámenes	27
5.5. Subsecretaría de la Gestión Pública Jefatura de Gabinete de Ministros Dictámenes	44

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

AGA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 5/7/05 se aumentó capital social de $ 20.000.000 a $ 123.997.072 y se reformó art. 4° de Estatuto Social. Autorizada por Asamblea del 5/7/2005.

Escribana - Adriana Carmen Bergstrom

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 050901324211. Matrícula Profesional N° 2820.

N° 43.878

AGRIFUND

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 3/2/05, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Ernesto Holmberg, argentino, nacido el 1/7/51, casado, ingeniero agrónomo, LE 8859305, CUIL 20-08589305-0, domicilio real: Lafinur 3311, Capital. Director suplente: Fernando Jorge Games, argentino, nacido el 17/9/51, divorciado, licenciado en administración de empresas, LE 8607520, CUIT 20-08607520-3, domicilio real Ramón L. Falcón 25, Boulogne, Provincia de Buenos Aires. Vigencia del mandato: 2 ejercicios. Domicilio Especial Corrientes 311, piso 3°, Capital. Y modificó el artículo 8° de sus estatutos, el que quedo redactado como sigue: "Artículo 8°: Los Directores Titulares depositarán en garantía de sus funciones a la orden de la sociedad la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) o su equivalente en bonos títulos valores, seguros de caución u otras formas o sumas mayores que establezcan disposiciones legales o reglamentarias". Transcripción y autorización escribano C. M. de Nevares, Escritura 254 del 11/8/05, Registro 1048, Capital. Inscripción Estatutos IGJ 8/1/97 N° 263, Libro 120, Tomo A. de S.A.

Escribano - Carlos María de Nevares

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/8/05. Número: 050819304613/A. Matrícula Profesional N° 2399.

N° 43.854

AGROPECUARIA LAS COLORADAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea extraordinaria del 01/07/05 se aprobó el aumento del capital a $ 2.003.235, el traslado de la sede social a Tucumán 540 22° Piso Departamento "G", Capital Federal, la modificación de la composición del directorio fijándolo de 1 a 7 miembros, por tres ejercicios, la prescindencia de la sindicatura, y el reordenamiento del estatuto social. Juan Ignacio Legón, contador público, autorizado por Asamblea Extraordinaria del 01/07/05.

Contador – Juan Ignacio Legon

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 341.192. Tomo: 51. Folio: 58.

N° 46.003

AGROPECUARIA PUNTANA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 2/2/05, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Fernando Jorge Games, argentino, nacido el 17/9/51, divorciado, licenciado en administración de empresas, LE 8607520, CUIT 20-08607520-3, domicilio real Ramón L. Falcón 25, Boulogne, Provincia de Buenos Aires. Vicepresidente: Pablo Ernesto Holmberg, argentino, nacido el 1/7/51, casado, ingeniero agrónomo, LE 8859305, CUIL 20-08589305-0, domicilio real: Lafinur 3311, Capital. Director suplente: Vigencia del mandato: 2 ejercicios. Domicilio especial Corrientes 311, piso 3°, Capital. Y modificó el artículo 8° de sus estatutos, el que queda redactado así: "Artículo 8°: Los Directores titulares depositarán en garantía de sus funciones a la orden de la sociedad la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) o su equivalente en bonos, títulos valores, seguros de caución u otras formas o sumas mayores que establezcan disposiciones legales o reglamentarias". Transcripción y autorización escribano C. M. de Nevares, Escritura 253 del 11/8/05, Registro 1048, Capital. Inscripción Estatutos IGJ 10/01/97 N° 445, Libro 120, Tomo A de S.A.

Escribano - Carlos María de Nevares

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/8/2005. Número: 050819304612/9. Matrícula Profesional N° 2399.

N° 43.855

ALMA-MAR GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura 211 del 31/08/2005, Escribano Marcelino Hernán Campana. 2) Guillermo Armando Sasso, 54 años, D.N.I. N° 8.589.933, domicilio en Bernardo de Irigoyen 1140, C.A.B.A. y Cristian Daniel Lozano, 60 años, L.E. 5332159, domiciliado en Juan Domingo Perón 2368, C.A.B.A., ambos argentinos, solteros, empresarios. 3) ALMA-MAR GROUP S.A. 4) Juan Domingo Perón 2368, Piso 2, Oficina "d", CABA. 5) Explotación de supermercados y cadenas de ventas por menor de productos de consumo masivo. Incluyendo todos los rubros de alimentos y los productos conexos a la venta minorista en supermercados y almacenes, desarrollando dicha actividad a través de la explotación, compra venta, permuta, consignación, comisión, representación, ejercicio de mandatos. 6) 50 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto y de $ 1 x acción. 8) Directorio de 1 a 9 miembros por 3 años. 9) Presidente Cristian Daniel Lozano y Director Suplente Guillermo Armando Sasso, ambos domicilio especial en sede social. 10) 31/7. 11) Cristian Daniel Lozano, autorizado escritura 211 del 31/8/2005, escribano Marcelino Hernán Campana.

Presidente - Cristian Daniel Lozano

Certificación emitida por: Marcelino Campana. N° Registro: 566. N° Matrícula: 2984. Fecha: 2/9/05. N° Acta: 452.

N° 73.207

ARGENTUR INVERSIONES TURISTICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23.05.05 se aumentó el capital social de $ 12.000 a $ 14.713.194 reformándose el artículo 4° del estatuto social. A su vez reformó el artículo 8° referido a la garantía de los directores. Autorizada en el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23.05.05 transcripta a los folios 3 a 5 del libro de actas de Asamblea N° 1.

Abogada - Florencia Pagani

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/05. Tomo: 70. Folio: 980.

N° 45.888

ART & FACTS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 09-08-05 se transcribió Acta de Asamblea Extraordinaria del 20/04/05 por la que: a) se aumentó el capital social de la suma de $ 30.000 a $ 80.000 o sea la suma de $ 50.000, con emisión de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 y 1 voto por acción, reformándose el art. 4°, el cual redactado de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, Y se representa por ochenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una y de un peso Valor Nominal por acción"; y b) Se dio cumplimiento a la resolución de la I.G.J. 20/04 y su modificatoria. La autorización de la firmante, Gabriela M. Serra, surge de la escritura número 365 del 09/08/05, otorgada por ante ella, pasada al folio 719 del Registro Notarial 1188 de su adscripción.

Escribana - Gabriela M. Serra

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2005. Número: 050831321524/4. Matrícula Profesional N° 4614.

N° 73.176

AUDITORIAS Y MANDATOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 30/08/2005, Escritura N° 462; Matrícula 412 a cargo de Osvaldo César Civelli. Denominación: "AUDITORIAS Y MANDATOS S.A.". Socios: Juan Ignacio Lucino D.N.I. N° 18.208.726, C.U.I.T. N° 20-18208726-3, casado, argentino, abogado, nacido el 2 de marzo de 1967, domiciliado en Cerrito 136, piso 2°, Departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Ricardo Arturo Riveros D.N.I. N° 12.548.622, C.U.I.L. N° 20-12548622-4, casado, argentino, empresario, nacido el 20 de noviembre de 1956, domiciliado en Pacheco de Melo 1892, piso 12°,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Departamento “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Objeto social: a) Auditorías ambientales y de seguridad en instalaciones energéticas, b) Control de calidad de servicios de auditorías ambientales y de seguridad en instalaciones energéticas prestados por terceros, c) Planificación, programación, dirección, ejecución y supervisión de obras y servicios de remediación, recuperación, y restauración ambiental de instalaciones energéticas y obras públicas. Duración: 99 años. Domicilio: Cerrito 136, piso 2°, Departamento “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Capital $ 20.000 (pesos veinte mil) representado por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 (un peso) valor nominal cada una; Juan Ignacio Lucino suscribe 13.334 acciones por $ 13.334, Ricardo Arturo Riveros suscribe 6.666 acciones por $ 6.666 que la integran en la proporción del veinticinco por ciento (25%) cada uno. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) años, según lo determine la Asamblea, la que designará de uno (1) a cinco (5) suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren y en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura deberá designarse al menos un (1) director suplente. Los directores en su primera sesión, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio podrá funcionar, si estuviere constituido por dos (2) miembros, con la presencia de los dos miembros y en caso de estar compuesto por tres (3) o más miembros, con la presencia de la mayoría de los mismos, y resolverá por simple mayoría de los votos presentes. Representante legal: Presidente: Juan Ignacio Lucino, DNI 18.208.726; Director Titular: Jorge Alberto Fabián, DNI 4.548.460; Director suplente: Ricardo Arturo Riveros, DNI 4.548.460, todos con domicilio especial en la calle Cerrito 136, piso 2°, Departamento “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El autorizado lo está por escritura pública n° 462 pasada ante el Escribano Osvaldo César Civelli - Matrícula 412. Autorizado según Escritura N° 462 de fecha 30/08/05 ante el Esribano Osvaldo César Civelli.

Contador - Angel Mariano Politi

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 2/9/2005. Número: E2179015. Tomo: 123. Folio: 189.

N° 73.218

BAMBU INVESTMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificatoria del edicto del día 29/3/05, Factura 36802. Por escritura 12-8-05, F° 290, Registro 2131, Cap. Fed., se rectifica los datos de la socia Valeria Victoria Bagnasco, siendo los correctos: DNI 20.636.139 y CUIT 27-20636139-0. Inés López, apoderada por escritura del 11/3/05, F° 120, Registro 2131 Capital Federal. Inscripta en IGJ el 8-4-05 N° 4366, L° 27 de S.A.

Apoderada - Inés López

Certificación emitida por: Escribana Laura G. Diaco. N° Registro: 2131. N° Matrícula: 4334. Fecha: 31/8/05. N° Acta: 044. Libro N° 16.

N° 73.105

BATA

SOCIEDAD ANONIMA

Complementario publicación del 25/04/2005 (Factura 0058-00038596). Escritura número 196, 27/06/05. Modificación del “Artículo Primero: Denominación: La Sociedad se denomina “LOTIE S.A.” y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país”. Vicepresidente designada según Escritura N° 178 de fecha 17/6/2004, Registro 1008.

Vicepresidente - Carolina Orozco

Certificación emitida por: Joaquín Esteban Urresti. N° Registro: 501. N° Matrícula: 4860. Fecha: 27/6/05. N° Acta: 197. Libro N° 6.

N° 73.170

BRANYC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura del 23 de agosto de 2005, Registro 13 de Capital. 2) Socios: Bernardo Burin, argentino, soltero, 32 años, empresario, DNI 23.277.057, domiciliado en Av. Santa Fe 3333, 8° piso “P”, Capital, y Roberto Eduardo Romero Guilarte, argentino, soltero, 38 años, DNI 18.110.268, empresario, domiciliado en Diagonal Salta 579, Martínez, Buenos Aires, ambos con domicilio especial en Av. Santa Fe 3333, 8° piso “P” Capital Federal. 3) Denominación: BRANYC S.A. 4) Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Domicilio: Av. Santa Fe 3333, 8° piso “P” Capital Federal. 6) Capital $ 20.000. 7) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, a la Importación, exportación, producción, comercialización bajo cualquier modalidad, y distribución, de productos y componentes para procesos de automatización, industrial, y la prestación de servicios vinculados a los mismos. 8) Directorio: 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Presidente: Roberto Eduardo Romero Guilarte, y Director Suplente: Bernardo Burin, ambos con domicilio especial en Av. Santa Fe 3333, 8° piso «P» Capital Federal. 9) Representación legal a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente. Se prescinde de la sindicatura. 10) Cierre del ejercicio el 30 de junio de cada año. Ricardo Darío Rossi, es autorizado según Escritura N° 346 del 23 de agosto de 2005, Registro 13 de Capital.

Escribano - Ricardo Darío Rossi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2005. Número: 050831321690. Matrícula Profesional N° 1791.

N° 73.217

CABLECOM.NET

SOCIEDAD ANONIMA

1) Osvaldo Héctor Cargnelutti, argentino, contador público, casado nacido el 15 de octubre de 1960, Documento Nacional de Identidad N° 13.990.349, domicilio en calle Mitre N° 1664, Reconquista, Provincia de Santa Fe y Carlos Horacio Castro, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 23 de enero de 1964, Documento Nacional de Identidad N° 16.589.859, domicilio en calle Viamonte N° 1342, 2° piso, departamento “B” de la ciudad de Buenos aires, ambos con domicilio especial en la calle Juana Manso número 1580, Departamento 502 de la ciudad de Buenos Aires. 2) 27 de mayo de 2005. 3) CABLECOM.NET S.A. 4) En la calle Juana Manso número 1580, Departamento 502 de la ciudad de Buenos Aires. 5) A) Comercialización, compra, venta, distribución, alquiler, permuta, consignación, leasing y edición de películas, video casettes, y toda clase de material filmado o grabado, para su exhibición en salas o espacios abiertos, televisión o videos, incluso en circuitos cerrados de transmisión por cable, satélite y/o cualquier otro medio creado o a crearse. B) Ejercer representaciones y toda otra actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con la televisión aérea y/o por cable y/o cualquier medio de comunicación electrónico o gráfico, incluyendo actividades artísticas, publicitarias, deportivas y/o de interés general. C) Además la sociedad podrá dedicarse a la explotación de licencias de servicios de radiodifusión en todas sus formas de acuerdo a los términos de la ley 22.285 y sus modificatorias. 6) 99 años. 7) Pesos cuarenta mil. 8) El Directorio: Presidente: Carlos Horacio Castro y Director Suplente: Osvaldo Héctor Cargnelutti. 9) El presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. El escribano Mario Ernesto Nacarato, escritura 163, de fecha 27 de mayo de 2005, Folio 544, Registro Notarial 1783.

Escribano - Mario Ernesto Nacarato

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 11/7/05. Número: 050711251045/A. Matrícula Profesional N° 3057.

N° 45.870

CELL PACK COMUNICACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: CELL PACK COMUNICACIONES S.A. Escritura 64 del 01/09/2005, Registro 1467. Socios: Atilio Jorge Chemello, argentino, comerciante, casado, nacido 03/01/1956, DNI 10.010.089, domicilio: Plumerillos 1987, Hurlingham, Prov. Bs. As.; Ricardo Luis Bonacossa, argentino, comerciante, divorciado, nacido 19/09/1953, DNI 10.924.202, domicilio: La Pampa 1231, 2 E, Cap. Fed. Duración 99 años. Sede social: Reconquista 671, piso 3, Oficina 7, Cap. Fed. Objeto: Representación: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Comercial: compra, venta, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, asesoramiento, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos y accesorios para telefonía celular y fija. La exportación e importación de todos los productos mencionados. Capital: $ 20.000. Directorio: 1 a 5, por 1 año. Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Prescinde de sindicatura. Presidente: Atilio Jorge Chemello; Vicepresidente Ricardo Luis Bonacossa; Suplente: Rodolfo Daniel Van Ingevelde, constituyen domicilio especial en Reconquista 671, piso 3, Oficina 7, Cap. Fed. Cierre de ejercicio: 31/12 cada año. La autorización surge de la escritura referida. Buenos Aires, 2 de septiembre de 2005.

Escribano - Marcelo P. Mingrone Maiorca

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/9/05. Número: 050902325525. Matrícula Profesional N° 4730.

N° 73.224

COLUMBIA INCOMING TOUR OPERATOR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura n° 121 del 6 junio 2005, se constituyó la sociedad COLUMBIA INCOMING TOUR OPERATOR S.A., con domicilio en Córdoba 875, piso segundo, Departamento A, Capital. Capital 20.000. Cierre ejercicio: 31 de marzo. Duración: 99 años. Socios: Ramón Santos Di Giambattista, argentino, empresario, casado, nacido 6 enero 1942, DNI 4.379.832, Tres de Febrero 1729, piso 22, Capital; Fabricio Martín Di Giambattista, argentino, contador público, casado, nacido 25 mayo 1971, DNI 22276157, Migueletes 1077, piso 15, Departamento D, Capital; Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de todas sus de una empresa de viajes y turismo, realizando para sus propios clientes, para agencias del país o del exterior o para terceros las siguientes actividades en el territorio nacional, en forma permanente, transitoria o accidental: a) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o el extranjero; b) Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) Organización de viajes en el extranjero; d) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursión, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait” en el país o en el extranjero; e) Recepción y asistencia de turista durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; f) Representación de otras agencias de turismo, operadores terrestres y representación hotelera, tanto nacionales como extranjeras, a fin de presentar en su nombre cualquiera de estos servicios; g) Realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo tales como: 1) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; 2) La formalización por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; 3) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por medio de funcionarios autorizados: 4) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; 5) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. Administración: Directorio de uno a tres titulares, mandato dos años. Presidente Ramón Santos Di Giambattista, Vicepresidente Fabricio Martín Di Giambattista, Director Suplente Fernando Martín Di Giambattista, argentino, abogado, soltero, nacido 15 noviembre 1976, DNI 25567836, Tres de Febrero 1729, piso 22, Capital; Todos los Directores constituyen domicilio especial en Córdoba 875, piso Segundo “A”, Capital; Representación legal: A cargo del Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. Cierre ejercicio: 31 marzo de cada año: Autorizado Jorge Della por escritura N° 121 del 6/6/2005.

Autorizado - Jorge Della

Certificación emitida por: Hada Edith Carballal. N° Registro: 45. N° Acta: 79. Libro N° 47.

N° 73.204

COLUMBIA MICROCREDITOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura pública número 449, Registro Notarial 94, Socios: Jorge Emilio de Tezanos Pinto, argentino, 03/09/54, casado, DNI 11.266.123, empresario, Ramos Mejía 2459, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Santiago Juan Ardissone, argentino, 30/11/54, casado, DNI 10.966.944, licenciado en economía, Castex 3327, 6° piso, Capital Federal y Gregorio Ricardo Goity, argentino, 30/12/53, casado, DNI 11.022.337, licenciado en economía, Uruguay 1167, 4° piso, Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto: Financiera: Préstamos con o sin garantía a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta, y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. De comercialización: Comercializar todo tipo de productos financieros, incluyendo créditos, préstamos, con o sin garantías, avales o fianzas reales o personales, fondos abiertos o cerrados, cuentas corrientes, cajas de ahorro, tarjetas de crédito o de compra, acciones y/o cualquier otro tipo de títulos de deudas, públicos o privados, con o sin oferta pública, opciones y en general cualquier tipo de producto financiero autorizado en la República Argentina. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación con o derive del objeto social. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Dirección y administración: Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, por un ejercicio. Representación legal: Presidente. Directorio: Presidente: Santiago Juan Ardissone. Vicepresidente: Jorge Emilio de Tezanos Pinto. Director Titular: Gregorio Ricardo Goity. Director Suplente: Joaquín Ibañez. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del ejercicio: 30/06 de cada año. Sede social y domicilio especial: Juan D. Perón 360, piso 3°, de Capital Federal. Autorizado por escritura pública número 449 del 15 de julio de 2005, Registro Notarial 94, Eduardo G. Gowland Escribano.

Escribano - Eduardo G. Gowland-(h.)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 12/8/2005. Número: 050812298157/0. Matrícula Profesional N° 3252.

N° 45.871

COMAUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Vieyra Roxana Beatriz, 26/12/67, DNI 18.609.099, Lomas de Zamora 764, La Matanza, Prov. de Buenos Aires y Cacheiro Raúl Horacio, 22/4/79, DNI 27.326.299, Lomas de Zamora 764, La Matanza, Prov. de Buenos Aires, argentinos, solteros y comerciantes. 2) Estatuto del 26/8/05. 3) COMAUSTRAL SA. 4) Plazo: 99 años. 5) Objeto: A) Comercialización de productos alimenticios frescos y envasados, indumentaria, calzado, librería, bazar, limpieza, bienes del hogar incluso muebles y servicios relacionados bajo la modalidad de hipermercados. B) Exportación e importación vinculadas a su objeto. 6) Capital: $ 12.000. 7) Directores: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Administración: Presidente o Vice. 8) Sindicatura: prescinde. 9) Presidente: Vieyra Roxana Beatriz; Director Suplente: Cacheiro Raúl Horacio, ambos con domicilio especial en Malabia 460, C.A.B.A. 10) Cierre 31/7. 11) Sede Malabia 460, C.A.B.A. Kattan Jaime Hugo, autorizado en escritura 285, folio 626 del 26/8/05, Registro 3523.

Abogado/Autorizado - Jaime Hugo Kattan

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: XII. Folio: 344.

N° 73.185

COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrituras número 166 y 167 folios 550 y 553 respectivamente de fecha 10-8-2005, Escribano

Alfredo López Zanelli, titular del Registro 402, Capital Federal, Matrícula 3441. Por Actas de Asamblea Unánime de fechas 24-6-2005 y 21-4-2004 y Acta de Directorio del 21-4-2004. Primero: Se designaron nuevos miembros del Directorio Titulares: Gustavo Emilio Antonio Freixas, María Inés Insúa, Silvia Fuchs de Iparraguirre, Andrés Rocha y Gonzalo Olavaría. Domicilio especial constituido: Uruguay 1285, primer piso, Capital Federal; y 2) Se reformaron los artículos cuarto y octavo del estatuto social y se redactó un texto ordenado: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 120.000 representado por 120.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y derecho a un voto por acción. Artículo Octavo: Plazo de los Directores, 3 ejercicios.

Alfredo López Zanelli, escribano autorizado por escritura 167 del 10-8-2005, titular del Registro 402, Matrícula 3441, Capital Federal.

Escribano - Alfredo D. López Zanelli

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 25/8/05. Número: 050825313913. Matrícula Profesional N° 3441.

N° 43.877

DATAVIP

SOCIEDAD ANONIMA

1) 11/08/05; 2) Marcelo Alejandro García, argentino, 9/11/69, soltero D.N.I. 20.984.546, comerciante, Anastasio Arana 761. Galvez, Pcia. Santa Fe, Leandro Cabrera, argentino, 11/9/75, soltero, D.N.I. 24.556.487, comerciante, Falucho 571, Galvez, Pcia. Santa Fe. 3) DATAVIP S.A. 4) 99 años; 5) Diseño, fabricación, armado, ensamblado, compraventa, alquiler y/o leasing, de sistemas y programas de equipos de informática, sus partes componentes, accesorios, de equipos o aparatos electrónicos, sus accesorios y elementos conexos, así como su instalación, supervisión, control y servicio técnico de los mismos; como así también software en general, redes, Web sites, sistemas de seguridad informática, auditoría de sistemas, servicios de hosting e Internet. 6) $ 12.000.- acciones de $ 1. cada una; 7) 31/7; 8) Marcelo Alejandro García $ 9.600.-, Leandro Cabrera $ 2.400.-. 9) Tacuarí 281, piso 6°, oficina C, Cap. Fed. 10) Presidente: Marcelo Alejandro García. Director Suplente: Leandro Cabrera, y fijan domicilio especial en Tacuarí 281, piso 6°, oficina C, Cap. Fed.; 11) Guido Hector Spinelli Apoderado según Esc. 686 del 31/8/05.

Apoderado - Guido Héctor Spinelli

Certificación emitida por: Omar M. Massotto. N° Registro: 415. N° Matrícula: 2973. Fecha: 5/9/05. N° Acta: 117. Libro N°: 11.

N° 73.339

DIGITOT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 27 de junio de 2005 se resolvió la modificación de la fecha de cierre de ejercicio llevándolo del 31 de octubre de cada año al 31 de agosto de cada año. Firma la Dra. María Elisa Cimino autorizada por Acta de Asamblea de fecha 27-06-2005.

Abogada - María Elisa Cimino

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 80. Folio: 527.

N° 45.846

DMA MOTORS

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificatoria del edicto del día 29/3/05, Factura 36803. Por escritura 12/8/05, F° 289, Registro 2131, Cap. Fed., se rectifica datos de la socia Valeria Victoria Bagnasco, siendo los correctos DNI 20.636.139 y CUIT 27-20636139-0. Inés López, apoderada por escritura del 11/3/05, F° 124, Registro 2131. Capital Federal. Inscripta en IGJ el 7-4-05, N° 4296, L° 27 de S.A.

Apoderada - Inés López

Certificación emitida por: Escribana Laura G. Diaco, N° Registro: 4334. N° Matrícula: 2131. Fecha: 31/8/05. N° Acta: 045. Libro N° 16.

N° 73.104

EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 27-06-2005, ante el Escribano Horacio O. Manso, F° 432, Registro 1132, se prorrogó el plazo de duración, se modificaron y recopilaron los estatutos sociales. Plazo: 100 años a contar del 06-12-1955. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Financiera: Mediante el aporte o inversión de capital que efectúe en actividades de terceros o en sociedades constituidas o a constituirse o para préstamos destinados a operaciones de cualquier tipo. Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y otorgar fianzas y avales. La sociedad no podrá formar parte sino de sociedades por acciones. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas, pudiendo inscribirse como acreedora en el registro de créditos prendarios. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcciones de bienes inmuebles urbanos o rurales y su administración, inclusive aquellas comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Comercial: La compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos manufacturados, ya sean de fabricación propia o de terceros relativos a la industria metalúrgica y especialmente herramientas, máquinas-herramientas e instrumentos de precisión de toda clase atinentes a la mecanización de metales y el ejercicio de mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones relacionados con su objeto social. Industrial: La fabricación de productos relativos a la industria metalúrgica y en especial de herramientas. Administración: Mínimo de 1, máximo 7 con mandato por 3 ejercicios. Representación: Presidente del directorio. Fiscalización: Síndico titular y suplente por el término de 3 años. Autorizado por escritura N° 201 del 27-06-2005 F° 432, Registro 1132.

Escribano - Horacio O. Manso

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/9/05. Número: 050902325908/B. Matrícula Profesional N° 2108.

N° 73.223

G.R. ITALY

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Verónica Laura Zunino, 43 años, casada, veterinaria, DNI 14.569.742; Emilio Matías Abal, 20 años, soltero, estudiante, DNI 31.529.916; ambos argentinos y domiciliados en Quintino Bocayuva 510, Capital Federal. Denominación: "G.R. ITALY S.A.". Duración: 10 años. Objeto: Textil: La industrialización, elaboración, fabricación, transformación, producción, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de telas hilados, tejidos, cueros, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades y toda actividad relacionada con la industria textil en general y con el comercio textil en general. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Verónica Laura Zunino; Director Suplente: Emilio Matías Abal; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede social: Muñiz 684, Capital Federal.

Maximiliano Stegmann, abogado, Tomo 68 Folio 594, autorizado en instrumento constitutivo, Escritura N° 221 del 24/8/05, Escribano Arturo E. M. Peruzzotti, Registro 394 de la Capital Federal.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 68. Folio: 594.

N° 45.864

GANADERA DON JULIO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 02-08-05 se transcribió Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 10/04/05 por la que: 1) Se designaron autoridades: Presidente: Carlos Santiago Berardi, con D.N.I. 4.161.163 y Director Suplente: Juan Pablo Berardi Inchauspe, con D.N.I. 20.956.523; ambos argentinos y con domicilio especial en Tucumán 1581, piso 2°, oficina "5", Capital Federal; quienes expresamente aceptaron sus cargos. 2) Se aumentó el capital social de la suma de $ 1.201.706 a $ 1.442.438 o sea la suma de $ 240.732, con emisión de 240.732 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 y 1 voto por acción, reformándose el art 4°, el cual redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho representado en 1.442.438 mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una con derecho e un voto por acción". 3) Se dio cumplimiento a la resolución de la I.G.J. 20/04 y su modificatoria. La autorización de la firmante, Gabriela M. Serra, surge de la escritura número 348 del 02/08/05, otorgada por ante ella, pasada al folio 686 del Registro Notarial 1188 de su adscripción.

Escribana - Gabriela M. Serra

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/05. Número: 050831321528/6. Matrícula Profesional N° 4614.

N° 73.173

H. H. G.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Modificación estatuto, cambio de Directorio, 30/8/05, escritura 317, Escribana Clarisa Sabugo, Registro 1781, Capital Federal. 2) Modificación artículo 8: Mandato del Directorio es de 3 años. 3) Modificación artículo 9: Garantía de los Directores de $ 10.000. 4) Designación nuevo Presidente: Héctor Hugo Granowsky; Vicepresidente: Eduardo Germán Libenson, ambos con domicilio especial en Pasteur 87, Capital Federal. Escribana autorizada Clarisa Ana Sabugo, Escritura 317 del 30-08-05, Registro 1781, Capital Federal.

Escribana - Clarisa A. Sabugo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 050901324318/4. Matrícula Profesional N° 4402.

N° 43.921

HOLMBERG & CASARETTO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 10 del 2/5/05, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Ernesto Holmberg, argentino, nacido el 1/7/51, casado, ingeniero agrónomo, LE 8859305, CUIL 20-08589305-0, domicilio: Lafinur 3311, Capital; Director Suplente: Julián Casaretto, argentino, nacido el 25/1/64, casado, ingeniero agrónomo, DNI 17305388-7, CUIT 20-17305388-7, domicilio: Ruta 27 N° 6385, Tigre, Buenos Aires. Vigencia del mandato: 1 ejercicio. Domicilio especial Corrientes 311, piso 3°, Capital. Y modificó el artículo 8° de sus estatutos quedando redactado así: "Artículo 8°: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por un número de uno a seis miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su mandato es de tres años. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo elegir también un Vicepresidente, quien suplicará al primero en caso de ausencia o impedimento. Los Directores titulares depositarán, en garantía de sus funciones, a la orden de la sociedad la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) o su equivalente en bonos, títulos valores, seguros de caución u otras formas o sumas mayores que establezcan disposiciones legales o reglamentarias. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Podrá especialmente,

operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en caso de ausencia o incapacidad del Presidente". Transcripción y autorización escribano C. M. de Nevares, Escritura 251 del 11/8/05, Registro 1048, Capital. Inscripción IGJ Estatutos 16/6/95, N° 5175, Libro 116, Tomo A de S.A. y cambio de denominación el 26/1/05 N° 1328 del Libro 27 de Sociedades por Acciones.

Escribano - Carlos María de Nevares

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/8/2005. Número: 050819304610/8. Matrícula Profesional N° 2399.

N° 43.857

INDARK

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 216 del 29/8/05, Folio 896, Registro Notarial 977 de Capital Federal. Socios: Jaime Emilio Andres, argentino, nacido el 16/4/50, soltero, arquitecto, poseer C.U.I.T. 20-08340844-9, L.E. 8.340.844, domiciliado en Avenida Gaona 4709, piso 1, Departamento "A", Cap. Fed.; Vicente Aguirre, argentino, nacido el 2/1/51, casado, arquitecto, C.U.I.T. 20-08549846-1, L.E. 8.549.846, domiciliado en Avenida del Libertador 408, piso 2, Cap. Fed.; y Lilian Wallace Gontran Vita, brasileña, nacida el 12/11/60, casada, ama de casa, C.U.I.L. 27-92815467-5, D.N.I. 92.815.467, domiciliada en Avenida del Libertador 408, piso 2, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal; b) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, de ingeniería, sanitarias, puentes, caminos, realizar los estudios y/o proyectos y/o cálculos y/o dirección de obras y toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción, interviniendo profesionales matriculados en los casos necesarios; y c) Importación y exportación. Capital: $ 100.000. Administración: Directorio integrado por 1 a 9 miembros titulares por 2 años. Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso, indistintamente. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Presidente: Jaime Emilio Andres. Director suplente: Vicente Aguirre. Domicilio especial de los directores: Panamá 933, piso 11, Departamento "A", Capital Federal. Sede social: Panamá 933, piso 11, Departamento "A", Capital Federal. Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Escritura 216 del 29/8/05, Folio 896, Registro 977, Capital Federal.

Certificación emitida por: Carlos Umaschi. N° Registro: 977. N° Matrícula: 2701. Fecha: 2/9/05. N° Acta: 129. Libro N° 21.

N° 45.879

INMOBAIRES GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Vieyra Roxana Beatriz, 26/12/1967, DNI 18.609.099, Lomas de Zamora 764, La Matanza, Prov. de Buenos Aires y Ale Carlos Enrique, 29/09/1982, DNI 29.739.174, Lomas de Zamora 764, La Matanza, Prov. de Buenos Aires, argentinos, solteros y comerciantes. 2) Estatuto 26/8/05. 3) INMOBAIRES GROUP SA. 4) Plazo 99 años. 5) Objeto: A) Operaciones inmobiliarias. B) Proyecto, dirección y ejecución de obras civiles e infraestructura. C) Operaciones financieras y de inversión excepto las de ley 21.526 vinculadas al objeto. Las tareas que así lo requieran serán realizadas por personal con título habilitante. 6) Capital $ 12.000. 7) Directores: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Administración: Presidente o Vice. 8) Sindicatura: prescinde. 9) Presidente: Vieyra Roxana Beatriz; Director Suplente: Ale Carlos Enrique, ambos domicilio especial Avenida Belgrano 687, piso 8, Oficina 33, C.A.B.A. 10) Cierre: 31/7. 11) Sede: Avenida Belgrano 687, piso 8, Oficina 33, C.A.B.A. Kattan Jaime Hugo, autorizado en Escritura 286 del 26/8/05, Folio 630, Registro 3523.

Abogado/Autorizado - Jaime Hugo Kattan

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: XII. Folio: 344.

N° 73.184

INVERSORA AVE FENIX

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 242 del 31/8/05, Folio 708, Registro Notarial 1939 de Capital Federal. Socios: Carlos Esteban Ibarra, argentino, nacido el 11/3/72, D.N.I. 22.602.069, C.U.I.T. 20-22602069-2, soltero, domiciliado en Amenábar 3544, Cap. Fed., empresario; y Nicolás Franchini, argentino, nacido el 24/10/70, D.N.I. 21.843.050, C.U.I.T. 20-21843050-4, casado, domiciliado en Migueletes 875, piso 4, departamento "B", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República y en el extranjero, las siguientes actividades: (i) Adquirir y otorgar licencias; franquicias y demás derechos, mediante la modalidad de contratación que resulte apropiada, para el uso y explotación, en la República Argentina y en el extranjero, de todos los derechos de imagen, audiovisuales, industriales, marcarios, y de cualquier naturaleza similar y/o derechos de comercialización que sean de su propia titularidad o de licenciantes, franquiciantes y/o cualquier tercero con quien la Sociedad contratare, con relación a actividades publicitarias, deportivas, de entretenimientos, espectáculos, culturales y/o las actividades en las que se desarrolle la Sociedad o las que acordare oportunamente desarrollar con cualquier contraparte, sin limitación alguna. (ii) Compra, venta, importación y exportación de productos y servicios relacionados con las actividades detalladas anteriormente; concesión de licencias para la explotación de caracteres y personajes relacionados con dichas actividades de mercadeo. (iii) Invertir, realizar aportes, tomar participación en negocios, empresas, sociedades que desarrollen las actividades antes mencionadas; constituir sociedades, fideicomisos, leasings; aceptar, desempeñar, sustituir y otorgar mandatos, representaciones, gestiones y comisiones de todo tipo, especiales y generales. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables. Capital: $ 20.000. Administración: Directorio integrado por 1 a 5 miembros titulares por 3 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento temporal de éste el Vicepresidente o cualquier Director Titular o Suplente que mediante acta especial se establezca, asumirá interinamente la representación. Fiscalización: Se prescinde. Presidente: Nicolás Franchini. Director Suplente: Carlos Esteban Ibarra. Domicilio especial de los directores: Migueletes 875, piso 4, Departamento "B", Capital Federal. Sede social: Migueletes 875, piso 4, Departamento "B", Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Escritura 242 del 31/8/05, Folio 708, Registro 1939 de Capital Federal.

Certificación emitida por: Agustín Ceriani. N° Registro: 1827. N° Matricula: 4479. Fecha: 2/9/05. N° Acta: 95. Libro N° 8.

N° 45.875

INVERSORA NARELLI

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 190 del 26-08-2005, Registro 1226 de Cap. Fed.; Pablo Leonardo Nazar, argentino, ingeniero civil, casado, 13-11-963, DNI 16.788.035, Río de Janeiro 40, 1° piso "B", Cap. Fed.; y Mariana Verónica Frascarelli, argentina, licenciada en comercialización, soltera, 04-02-980, DNI 27.823.422, Río de Janeiro 40, 1° piso "B" Cap. Fed. Constituyeron la Sociedad Anónima: "INVERSORA NARELLI S.A". Domicilio: Río de Janeiro 40, 1° piso, Departamento "B", Cap. Fed. Plazo: 50 años. Objeto: A la realización de actividades financieras propias, no sujetas al control del Banco Central de la República Argentina u otra entidad similar y a la intervención de negocios en otras sociedades mediante la participación accionaria de las mismas. Fecha cierre ejercicio: 31/julio. Capital: $ 50.000. Presidente: Pablo Leonardo Nazar; Directora Suplente: Mariana Verónica Frascarelli. Domicilio especial Directores Río de Janeiro 40, 1° piso, Departamento "B", Cap. Fed. Prescinde de sindicatura. Firma: Graciela Liliana Aguiar, DNI 11.167.569, como apoderada, escritura 190 del 26-08-2005, Registro 1226 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Dalia Carmen Dulcich. N° Registro: 1226. N° Matrícula: 2377. Fecha: 1/9/05. N° Acta: 190. Libro N° 33.

N° 45.887

KREMLIM

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 23/01/2004, ratificada por Asamblea General Extraordinaria del 19/01/2005, protocolizadas por Escrituras 92, Folio 275, del 22/07/2004, y Escritura 274, Folio 736, del 01/08/2005, Registro 136, de la C.A.B.A., respectivamente, se cambia la denominación de la Sociedad modificándose el Artículo 1°, el cual pasa a tener la siguiente redacción "Artículo Primero: La sociedad se denomina "EXEL INDUSTRIAL S.A." y es continuadora de "KREMLIN S.A.", tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer filiales, delegaciones y sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero". La presente se firma en virtud a la autorización conferida por Escritura 92, Folio 275, del 22/07/2004, y Escritura 274, Folio 736, del 01/08/2005, Registro 136 de la C.A.B.A. Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 1038, Libro 4, Tomo – de Sociedaders Anónimas, el 21 de enero de 1999.

Escribano - Eduardo A. Clariá

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/05. Número: 0500831322285/0. Matrícula Profesional N° 2032.

N° 3046

LAFARGE GYPSUM ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 8 del 05-08-2005 y por Acta de Directorio N° 30 del 08-08-2005, se aprobaron por unanimidad: (i) La reelección y distribución de cargos, respectivamente, de los integrantes del Directorio, por un ejercicio: Mario Rafael Biscardi (Director Titular- Presidente), Alejandro Mosquera (Director Titular-Vicepresidente) y Carlos Chiesa (Director Titular); Julieta Paula Pariso (Directora Suplente). La totalidad de los Directores designados, constituyen domicilio especial en Avda. Corrientes N° 330, piso 6°, Oficina 612, C.A.B.A.; (ii) La reforma del Artículo Noveno del estatuto social, quedando redactado del siguiente modo: "Noveno: Cada Director deberá otorgar una garantía conforme a la reglamentación vigente y que podrá consistir en bonos, o títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director". Damián H. González Rivero, abogado, T° 86, F° 867, C.P.A.C.F., autorizado por Acta de Asamblea del 05-08-2005.

Abogado - Damián H. González Rivero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 86. Folio: 867.

N° 45.863

LAND GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 10 de octubre de 2002, en el registro bajo el número 11704 del libro 18, tomo de Sociedades por Acciones, hace saber que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del día 21 de febrero de 2005, se resolvió por unanimidad su aumento de capital social de la suma de $ 12.000; (pesos doce mil) a la de $ 13.016.815 (pesos trece millones dieciséis mil ochocientos quince). Asimismo, a los fines de adecuar dichas disposiciones a la nueva realidad social, se procedió a la reforma de los artículos 4, 8, 9, 10 y 11 del Estatuto Social que se transcriben seguidamente: Artículo Cuarto: Capital social. El capital social es $ 13.016.815 (pesos trece millones dieciséis mil ochocientos quince), representado por 13.016.815 (trece millones dieciséis mil ochocientos quince) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo, por decisión de la asamblea ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo Octavo: Administración. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo lapso a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: En garantía de sus funciones los directores depositarán la suma de pesos diez mil ($ 10.000) o su equivalente en títulos valores oficiales, o en su caso mediante cualesquiera de las opciones que admita la normativa aplicable Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley 5965-63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con Bancos e instituciones de crédito y financieras oficiales o privadas; presentarse ante los distintos Registros que fuese necesario solicitando inscripciones de todo tipo, otorgar franquicias, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, prestar avales, fianzas y garantías, ceder y descontar facturas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Se deja constancia que para constituir hipotecas en garantía de préstamos que pudiera tomarse de terceros se necesitará la conformidad previa de una Asamblea Extraordinaria de accionistas convocada al efecto. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que elegirá simultáneamente, un suplente. Firmado por Davy Arnoldo Mizrach, Presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria del 21 de febrero de 2005, y Alexis Dario Litwak, Vicepresidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria del 21 de febrero de 2005.

Davy Arnoldo Mizrach
Alexis Darío Litwak

Certificación emitida por: Daniel A. Gamerman. N° Registro: 1404. N° Matrícula: 3476. Fecha: 29/8/05. N° Acta: 51. Libro N° 30.

N° 73.234

MAROVAZ

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 19/8/05, folio 494, Registro 1180 Cap. Fed., se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 11/3/05 que resolvió aumentar el capital social a pesos 4.200.000, fijar el cierre ejercicio social el 31/12 cada año, y el Directorio: de 2 a 5 miembros, por 2 años. Presidente: Oscar Alberto Güil; Vicepresidente Pedro Raúl Kondratiuk. Síndicos Titular: José Andrés Ballotta, Suplente: Andrés Gustavo Ballotta. Todos con domicilio especial en Viamonte 675, Piso 9, Departamento "F"; reformar artículos 4, 7, 8, 11 y sancionar nuevo texto ordenado. Escribano autorizado por escritura 137, folio 494, Registro 1180, Titular Guillermo Julián Kent, Matrícula 2435.

Escribano - Guillermo Julián Kent

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 050901322309/C. Matrícula Profesional N° 2435.

N° 73.165

MARTIN LLAURO PROPIEDADES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 199 del 9/3/2005, Registro 553 de Capital Federal, Asamblea de fecha 3/3/2004, la sociedad "MARTIN LLAURO PROPIEDADES S.A.", modificó su denominación por la de "MLL PROPIEDADES S.A.", estableció que el Directorio estará compuesto de 1 a 5 miembros titulares y resolvió prescindir de la sindicatura de acuerdo al artículo 284, Ley 19.550. En virtud de ello se reformaron los artículos Primero, Octavo y Decimoprimero de los estatutos. Firmante autorizado en escritura 199 del 9/3/2005, Registro 553 de Capital Federal.

Apoderado - Luis Mihura

Certificación emitida por: Pampliega Luis. N° Registro: 553. N° matrícula: 2201. Fecha: 1/9/05. N° Acta: 120. Libro N° 63.

N° 73.182

MEDITERRANEAN SHIPPING CRUISES S.A. ARGENTINA

Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/6/05 se resolvió: (1) Modificar el artículo 1 del estatuto a efectos de cambiar su actual denominación por la de "MSC CRUCEROS S.A."; (2) Modificar el artículo 4 del estatuto a efectos de aclarar que cada acción tendrá un voto y eliminar el recaudo de la instrumentación de los aumentos de capital por escritura pública; (3) Modificar el artículo 8 del estatuto a efectos de: (i) Incorporar los recaudos sobre garantía de los directores establecidos por la resolución 20/04 de la Inspección General de Justicia, (ii) Establecer en un ejercicio el plazo por el que serán designados los directores, y (iii) Otorgar la representación legal indistinta al Presidente o al Vicepresidente. Federico J. Andrés, Abogado, T° 70, F° 305, C.P.A.C.F., autorizado por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/6/05.

Abogado - Federico José Andres

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 70. Folio: 305.

N° 45.829

MIAQ 27

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 13 del 31/08/05 Constitución socios: Elbia Susana Viñas, argentina, 17/12/47, divorciada de Guillermo Enrique Malanca, docente universitaria, DNI 5788644; Elbia Esther Bigolio, argentina, comerciante, 8/08/24, viuda de José Gumersindo Viñas, DNI 1875635, ambas domiciliadas Hidalgo 139, piso 19, Departamentos A y C, respectivamente, de Cap. Fed. Duración 99 años desde inscripción. Objeto: Inmobiliaria y constructora: Compra, venta, permuta, leasing, alquiler de bienes inmuebles, explotación y administración de fincas, unidades funcionales y edificios en general, chacras, campos y terrenos Construcción de inmuebles de todo tipo pudiendo someterlos en su caso a propiedad horizontal. Capital 180.000 pesos representados 180.000 acciones nominativas no endosables por partes iguales. Directorio: 1 a 5 miembros por dos ejercicios. Presidente Elbia Susana Viñas; Director Suplente Elbia Esther Bigolio, ambas domicilio especial en sede social. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Sede: Ortega y Gasset 1538, piso 2, Oficina 11, Cap. Fed. Sin sindicatura. Escribana Mariana Finkelberg, Matrícula 4685, Registro 2173, autoriza en escritura 13 del 31/08/05.

Escribana - Mariana Finkelberg

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 050901324165/8. Matrícula Profesional N° 4685.

N° 45.852

MINERA ANDACOLLO GOLD

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 16/08/2002 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la suma de $ 7.304.343,70 a la suma de $ 8.709.059,60, reformándose a tales efectos el artículo 4° del Estatuto Social que quedó redactado como sigue: "Artículo Cuarto: (a) Monto del capital social: El capital social es de ocho millones setecientos nueve mil cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 8.709.059,60) representado por ochenta y siete millones noventa mil quinientas noventa y seis (87.090.596) acciones ordinarias escriturales de diez centavos ($ 0,10) de valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. (b) Restricciones a la transferencia de las acciones. (i) Un accionista podrá transferir todas o algunas de sus acciones, en cualquier momento, a una sociedad a la cual controle o de la cual sea controlada o que esté sujeta a control común, en todos los casos con un porcentaje del capital no inferior a 95% con derecho a voto o del capital social si fuere una sociedad de personas, siempre que comunique previamente y por escrito a los restantes accionistas su intención de transferir parte o el total de sus acciones y les proporcione toda la información pertinente. (ii) Si un accionista de la sociedad desea transferir parte o el total de sus acciones, salvo en el caso establecido en el punto (i) precedente, deberá notificar por escrito a los demás accionistas la cantidad, el precio y la forma de pago de las acciones que desea transferir. Esta notificación constituirá una oferta de venta de acciones en los términos y condiciones establecidos en la notificación. Todos los accionistas tendrán el derecho de aceptar la oferta en proporción a las tenencias accionarias que los accionistas con intenciones de adquirir las acciones ofrecidas tengan en la sociedad y de acrecer en proporción a la cantidad de acciones sobre las que hubieran ejercido el derecho de preferencia. Todos o cualquiera de los accionistas, tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la notificación escrita para: (a) aceptar la oferta; o (b) rechazar la oferta. La respuesta deberá comunicarse por escrito al accionista oferente. Si los accionistas receptores de la oferta, no contestaren dentro del plazo señalado, se entenderá que han rechazado la oferta. Si alguno o algunos de los accionistas receptores de la oferta, rechazaren total o parcialmente la oferta formulada por los accionistas receptores de la oferta, rechazaren total o parcialmente la oferta formulada por el accionista vendedor, la opción preferente para la compra de las acciones ofrecidas rechazadas, pasará a los accionistas que hubieran aceptado ejercer el derecho de preferencia y de acrecer respecto la oferta, en las proporciones propuestas. La aceptación de la oferta preferente de compra de acciones deberá ser pura y simple, en el caso contrario se tendrá por rechazada la oferta. Si hubiera aceptación pura y simple de la oferta por alguno de los accionistas receptores de la oferta, las Partes deberán perfeccionar el contrato de compraventa de acciones dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la aceptación por el accionista oferente vendedor. La venta de acciones a terceros deberá efectuarse y formalizarse dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo otorgado a los accionistas para ejercer el derecho de preferencia en las mismas condiciones otorgadas a los accionistas que rechazaron la oferta preferente de compra. Una vez formalizada la venta de las acciones, se remitirá un copia del contrato de compraventa de acciones, a cada uno de los restantes accionistas. El contrato de compraventa de acciones deberá contener la integridad de las condiciones y términos pactados y deberá celebrarse en escritura pública. Transcurrido el plazo señalado de 60 (sesenta) días, sin que se haya perfeccionado la venta de acciones a terceros, deberá observarse nuevamente por las partes interesadas en la compraventa de acciones, el procedimiento de transferencia descripto en este artículo. (iii) Asimismo, los accionistas no podrán constituir prenda o usufructo o gravar voluntariamente de manera alguna toda o parte de las acciones, con o sin inclusión del derecho a voto o de otros derechos políticos y/o patrimoniales, sin la previa autorización escrita de los otros accionistas". Tuccio Verónica T59 F410 autorizada en acta de Asamblea de fecha 16/08/2002.

Autorizada/Abogada – María Verónica Tuccio

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 6/9/05. Tomo: 59. Folio: 410.

N° 45.992

MUDERP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura pública del 30/08/05, Registro Notarial 516. Socios: Daniel Eduardo Gazzo, argentino, divorciado, contador público nacional, 11/04/1949, DNI 7.823.036, CUIT 20-07823036-4, domicilio en Avenida Corrientes 311, piso octavo, de Capital Federal y la Sociedad "MUSEOS DEPORTIVOS S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 23-10-1988, bajo el número 11980, del Libro 3 de Sociedades por Acciones. Duración: 99 años. Objeto: A) Explotación de complejos sociales, culturales, educativos y deportivos, inclusive museos deportivos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales; realización de promociones, espectáculos públicos, culturales artísticos, deportivos o de mero esparcimiento; realización de concursos públicos o privados, artísticos, literarios, deportivos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualesquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. B) Explotación comercial de negocio de bar, quioscos, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados o no, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. C) Compra, venta, comercialización de artículos relacionados con las actividades mencionadas, tales como indumentaria, folletería, libros, revistas, publicaciones, y todo tipo de accesorios. D) Actividades relacionadas con el turismo: 1. Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. 2. Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. 3. Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. 4. Recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 5. Representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. En todos los casos, las actividades detalladas en los cinco puntos de este inciso tendrán por finalidad acercar a los turistas a explotaciones similares a las descriptas en los incisos a, b y c. Capital: $ 12.000. Dirección y administración: Directorio, integrado por 1 a 5 titulares por tres años. Representación legal: Presidente. Directorio: presidente: Daniel Eduardo Gazzo. Director suplente: Ricardo Garat. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede social y domicilio especial de los Directores: Avenida Corrientes 311, piso octavo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado por escritura pública número 406, del 30 de agosto de 2005, otorgada ante el Escribano Gustavo Badino, titular del Registro Notarial 516 de Capital Federal.

Escribano - Gustavo Badino

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2005. Número: 05083132940/4. Matrícula Profesional N° 4346.

N° 45.872

NANOTEK

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Escritura N° 240 del 01/09/2005, Registro 1632 de Capital Federal. Socios: Gustavo Ernesto Fandiño, argentino, 28/02/1962, casado, empresario, D.N.I. 14.943.409, Virrey del Pino 2791, piso 3°, Capital Federal, y Gerardo Daniel López, argentino, 16/05/1951, casado, empresario, L.E. 8.599.924, Moreno 3227, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Domicilio: calle Cerrito número 224, piso 8°, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I.- a) Desarrollo, elaboración y venta de productos de química fina y derivados; b) Compra, venta, importación y exportación de productos de química fina y derivados; c) Servicios de remediación química "in situ" de suelos y efluentes líquidos; d) Consultoría, asesoramiento y desarrollo de procesos para el tratamiento químico de efluentes o contaminantes en fase líquida; e) Consultoría, asesoramiento y desarrollo de procesos para la recuperación y prevención química de suelos contaminados; f) Asesoramiento por si o por terceros relacionados con la prestación de los servicios mencionados; g) Provisión de equipos, construcción y montaje de plantas de tratamiento de efluentes; h) Investigación y desarrollo de tecnologías en el área química; i) Realización de toda otra actividad que no se haya mencionado en los puntos anteriores pero que se encuentren vinculadas con las mismas. II.- Adquirir, poseer, usar, vender, transferir, arrendar, autorizar el uso, conferir los derechos de usar y en general disponer de patentes, invenciones, tecnología, derechos de registro, derechos de autor, permisos, privilegios; propiedad industrial, procedimiento, marcas, nombres comerciales e industriales registrados o a registrarse relativos a los establecimientos, negocios y actividades de la sociedad. III.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero. IV.- Celebrar y aceptar contratos con los Estados Nacional, Provinciales y Municipales y todas sus dependencias y entidades, y con empresas de participación estatal, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras y con terceros en general para la asistencia técnica y en general la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles y comerciales y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización del objeto de la sociedad. V.- Ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados con las actividades descriptas precedentemente. Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias así lo exijan, las tareas serán efectuadas por profesionales con título habilitante expedido por autoridad competente. Capital: $ 12.000. Directorio: Presidente: Horacio Guillermo Tobías; Vicepresidente: Gerardo Daniel López y Director Suplente: Claudio Tomás Haberl, todos con domicilio especial en Cerrito número 224, piso 8°, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mandato: 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Sindicatura: Prescindencia. Cierre del ejercicio: 31/12. Ana María Paganelli. Escribana, autorizada por Escritura N° 240 del 01/09/2005 Registro 1632 Capital Federal.

Escribana - Ana M. Paganelli

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/9/05. Número: 050902325138/A. Matrícula Profesional N° 2835.

N° 73.163

NORINVER S.A.C.I.F.A. y F.

Hace saber que: 1. Por Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio del 15 de noviembre de 2004, se designaron las actuales autoridades y se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Michele Battaglia; Vicepresidente: Paolo Battaglia; Directores Titulares: Giovanni Battaglia y Horacio María Barilatti Bengolea; Directores Suplentes: Juan Gregorio José Achával Rodríguez y Juan Ernesto Curutchet; todos con domicilio especial en Cerrito 1136, piso 11, Capital Federal. Y 2. Por Asamblea Extraordinaria del 23 de agosto de 2005, se resolvió modificar la fecha de cierre de ejercicio social, estableciéndola el 31 de diciembre de cada año y reformar el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social. Solicitado por Guillermo Francisco Fornieles, Escribano Público Nacional, Matrícula 2407, autorizado en la escritura número 378, Folio 1230, Registro 282 del 1/9/05.

Escribano - Guillermo F. Fornieles

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 050901324127/5. Matrícula Profesional N° 2407.

N° 43.887

OLGMHO

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Marcelo Horacio Onzari, 45 años, ingeniero, DNI 14.391.522, San Pedro 293, Lobos, Provincia de Buenos Aires; Omar Luis Guerrero, 59 años, comerciante, DNI 4.549.426, Brandsen 680, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados. Denominación: “OLGMHO S.A.”. Duración: 99 años. Objeto: Obras de infraestructura, fabricación, proyectos e instalación, comercialización de equipos e insumos vinculados con gas en sus diversos tipos y clases. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/8. Directorio: Presidente: Omar Luis Guerrero, Director Suplente: Marcelo Horacio Onzari; ambos con domicilios especiales en los más arriba indicados. Sede social: Emilio Mitre 1258, 5° Piso, Departamento “F”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maximiliano Stegmann, abogado, Tomo 68, Folio 594, autorizado en instrumento constitutivo, Escritura N° 238 del 26/8/05; Escribana María Andrea Arín, Registro 5, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 58. Folio: 594.

N° 45.865

OSRAM ARGENTINA S.A.C.I.

Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de junio de 2005, OSRAM ARGENTINA S.A.I.C., con sede social en Lavalle 1473, 3° piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 327, Folio 396, Libro 51, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, comunica por un día que se ha dispuesto aprobar la reforma del artículo octavo del Estatuto Social que queda redactado del siguiente modo: “Artículo Octavo - Directorio: 8.1. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes con mandato por un año, siendo reelegibles. Los Directores depositarán la suma de pesos diez mil ($ 10.000,—) o su equivalente en moneda extranjera, bonos, títulos valores públicos, en garantía del fiel desempeño de sus cargos. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. La Asamblea de Accionistas fijará la remuneración del Directorio. 8.2. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o de impedimento de éstos por orden de su designación. 8.3. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y en toda ocasión que así sea requerido por los negocios de la sociedad o cuando fuera convocado por el Presidente o cualquiera de sus miembros”. Dr. Carlos De Vedia (h.), autorizado por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 16-06-05.

Abogado - Carlos De Vedia (h.)

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha 2-9-05. Tomo: 27. Folio: 450.

N° 45.854

RINCON SALADO

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Dolores García Victorica, divorciada, empresaria, nacida el 28/8/27, L.C. 204.808, domiciliada en Ayacucho 1935 de Capital Federal, Carlos Alberto Ortiz Basualdo, soltero, comerciante, nacido el 22/4/50, D.N.I. 8.186.537, domiciliado en Sinclair 3239 de Capital Federal, Alberto Julio Ortiz Basualdo, casado, Ingeniero Agrónomo, nacido el 12/11/52, D.N.I. 10.141.082, domiciliado en Mateo Araujo 630 de Concordia, Provincia de Entre Ríos y Dolores Ortiz Basualdo, soltera, empresaria, nacida el 13/8/59, D.N.I. 13.380.651, domiciliada en Pintacura 2625 del Barrio Las Vertientes San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, todos argentinos; Constitución: 23/8/2005; Domicilio: Avenida del Libertador 774 piso 3 departamento “D” de Capital Federal; Objeto: a) Agrícolas Ganaderas: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, explotaciones foresales y granjeras; b) Industriales: mediante el procesamiento e industrialización de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos, forestales, granjeros y frutícolas, así como maquinaria y equipo relacionadas con las explotaciones enumeradas en el punto a); c) Comerciales: mediante la compra y venta e importación de productos descriptos en los apartados precedentes; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos y rurales incluso por el régimen de propiedad horizontal, la compra y venta de terrenos y urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación; e) Inversiones: adquisición, transferencia por cualquier causa onerosa de bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, debentures, letras y papeles de comercio, inversiones financieras, inclusive a través de préstamos. Queda expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran concurso público; Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital: $ 20.000; Administración y Fiscalización: Directorio de 1 a 9 miembros por 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura. Presidente Alberto Julio Ortiz Basualdo, Vicepresidente Dolores García Victorica y Director Suplente Carlos Alberto Ortiz Basualdo. Los directores fijaron domicilio especial en Avenida del Libertador 774 piso 3 departamento “D” de Capital Federal; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso; Cierre de Ejercicio: 30/6. Carlos Alberto Vadell autorizado por escritura 2279 del 23/8/2005 pasada al folio 8979 del Registro 15 de Capital Federal.

Certificación emitida por: Escribano Gustavo H. Pinasco. N° Registro: 1503. N° Matrícula: 2867. Fecha: 1/9/05. N° Acta: 132. Libro N°: 90.

N° 43.929

ROBERTO LOPATIN Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura del 19 de agosto de 2005, Registro 13 de Capital, Protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria, del 15 de julio de 2005. 2) Denominación: ROBERTO LOPATIN Y ASOCIADOS S.A. 3) Se aumenta el Capital Social de $ 10.000 a $ 118.550. 4) Se reforma el Art. 4°, a saber: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento dieciocho mil quinientos cincuenta, representado por 118.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 (uno) valor nominal cada una y un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. 5) Inscripción: 10 de marzo de 1997, N° 2152, Libro: 120, de S.A. Ricardo Darío Rossi, firma como autorizado según Escritura N° 339, del 19 de agosto de 2005, Registro 13 de Capital.

Escribano – Ricardo Darío Rossi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 26/8/2005. Número: 050826315501. Matrícula Profesional N°: 1791.

N° 73.216

SANIRAP

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 326 del 2/09/05, otorgada al folio 839, Registro 26 de Capital, ante Escribano Federico R. España Solá, se elevaron a escritura: 1) La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 1/08/05 donde: A) se determinó el número y se eligió como Director Titular a: Vincent Cornelius Lips y Director Suplente a Joukje Aeltsje Scholten, ambos por tres ejercicios. Constituyeron domicilio especial en Suipacha 72, piso 9, departamento “A”, Capital; y B) se reformaron los estatutos en su artículo Décimo, en lo referido a la garantía de los Directores, conforme Resolución General 20/04 de la Inspección General de Justicia. Firmante María José Renauld, autorizada por la escritura 326 referida en el inicio.

Certificación emitida por: Federico R. España Solá. N° Registro: 26. N° Matrícula: 1851. Fecha: 2/9/05. N° Acta: 58. Libro N°: 47.

N° 73.154

SCHEF

SOCIEDAD ANONIMA

Rectifica Aviso del 24/02/04 Fact. 12582, apellido socio fundador y Presidente de Directorio publicado erróneamente. Corresponde Ruben Rafael Scheffer. Escribano Carlos Lozano. Autorizado por escritura 169 el 29/8/05. Registro notarial 921 Capital Federal.

Escribano – Carlos A. Lozano

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/9/05. Número: 050902325288/5. Matrícula Profesional N°: 2127.

N° 45.850

SIERRAS DE SAN ANTONIO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 35 del 6/5/05 y sesión de Directorio 258 del 6/5/05, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Ricardo Lanusse, argentino, nacido el 4/1/41, casado, DNI 4359894, CUIT 20-04359894-6, ingeniero agrónomo, domicilio real Rodríguez Peña 1775 piso 3°, Departamento 4, Capital. Vicepresidente: Ramiro Santurio, argentino, nacido el 22/10/53, casado, DNI 10923518, CUIT 20-10923518-1, empresario, domicilio real Gascón 817, Boulogne, Bs. As. Director titular: Juan Carlos Berisso, argentino, nacido el 5/12/33, casado, LE 4108178, CUIT 20-04108178-4, abogado, domicilio real Maipú 267 piso 11, Capital. Vigencia del mandato: 2 ejercicios. Domicilio Especial Corrientes 311 piso 4° Capital. Síndico Titular. Jorge Schrager, argentino, nacido el 20/08/37, casado, LE 4260956, CUIT 24-04260956-7, contador, domicilio real Leandro N. Alem 639 piso 5° Capital. Síndico Suplente: Irene Alicia Garber, argentina, nacida el 16/12/55, casada, DNI 12011231, CUIT 27-12011231-2, contadora, domicilio real Leandro N. Alem 639 piso 5° Capital, por el período de un año. Y por Asamblea Extraordinaria N° 36 del 6/5/05, modificó el artículo 8° de sus estatutos quedando redactado así: “8°. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de Suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los titulares depositarán a la orden de la sociedad la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) o su equivalente en títulos valores oficiales, seguros de caución u otras formas que resulten admisibles para el Organo de Control. El Directorlo tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso”. Transcripción y Autorización escribano C. M. de Nevares, Escritura 252 del 11/8/05 Registro 1048 Capital. Inscripción Estatutos 8/9/80 N° 3451 del Libro 95, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Escribano – Carlos María de Nevares

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/08/2005. Número: 050819304611/8. Matrícula Profesional N°: 2399.

N° 43.856

TELL-BAR

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificación de publicación: Factura 0069-00038982 del 03/06/2005. Por Escritura 92 del 24/8/05 Folio 211 Registro 2055 de Capital Federal y atento a la vista cursada por la Inspección General de Justicia en el trámite de constitución, se modificó el artículo tercero del contrato social, suprimiéndose del objeto lo siguiente: “a) Agropecuaria: Invernada y cría de ganado, bovino, ovino, porcino y/o equino, explotación tambera, fructífera, agrícola, vitivinícola, hortícola, tabacalera, algodonera, arrocera, cerealera, forrajera, apícola, avícola, canícula, forestal, molinos y cualquier otra actividad de carácter rural” y “Manifiestan los constituyentes que en cumplimiento de lo normado en la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 9/04, que las actividades enumeradas en el objeto social son conexas, accesorias y/o complementarias de las actividades que conducen al desarrollo del objeto social”. Paola Martinitto Eiras, autorizada por Por Escritua 92 del 24/8/05 Folio 211 Registro 2055 de Capital Federal.

Escribana – Paola Martinitto Eiras

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 050901323270. Matrícula Profesional N°: 4379.

N° 43.882

TIBERDAN

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 69, 25/8705. Analía Noemí Abal, 24 años, empleada, DNI 28750830, domicilio especial Lisandro de la Torre 5231, Capital Federal; Jorge Camilo Prieto, 69 años, DNI 4166802, jubilado, domicilio especial San Martín 422, Lobos, Provincia Buenos Aires, ambos argentinos, casados. 2) 99 años. 3) Farmacia y Productos Medicinales. Comerciales: Servicios de Auditoría de recetas médicas. Compra, venta, importación, eportación, elaboración, comercialización, distribución, de productos farmacológicos y medicinales de todo tipo, como así también de todo tipo de tutores, prótesis, y demás aparatos y elementos relacionados con la medicina. Gestión, planificación organización, ejecución y comercialización de proyectos y programas de medicina pre-paga. 4) $ 12000. 5) 30/10. 6) Presidente: Analía N. Abal, Director Suplente: Jorge C. Prieto. 7) Lisandro de la Torre 5231, Capital Federal. Autorizado en Escritura 69, 25/8/05, Escribano Nardelli Mira Registro 1525.

Abogado – Matías Leonardo Oliver

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 63. Folio: 482.

N° 45.853

VIZORA DESARROLLOS INMOBILIARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura N° 247 del 14/07/2005, folio 1016, ante Edmundo A. Scholz, Escribano Titular del Registro 642 de Capital Federal, se constituyó “VIZORA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.” por 99 años desde inscripción en Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia. Domicilio: Actualmente sede social en Perú 359, Piso 12°, oficina 1204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Socios: 1) “Grupo Farallón Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.”, CUIT 30-70705237-2, sede legal: Perú 359, Piso 12°, Oficina 1204, Capital Federal, inscripta originalmente como “Pulte Consultora S.R.L.” el 26/01/2000, N° 632, Libro 112, de S.R.L. y cambio por la denominación actual el 24/01/2005, N° 771, Libro 121 de S.R.L. 2) Banco Macro Bansud S.A., CUIT 30-50001008-4, sede social: Sarmiento 447 de Capital Federal, inscripta en Inspección General de Justicia el 8/10/1996, N° 9777, libro 119, tomo A de S.A. y cambio de denominación por la actual el

17/12/2003, bajo N° 18.102 y N° 18.103, libro 23, tomo de Sociedades por Acciones. 3) "Inversora Juramento S.A.", C.U.I.T. 30-64028543-1, sede social: Avenida Belgrano 1460, Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, inscripta originalmente como "Agropecuaria Río Juramento S.A.", en Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, el 14/11/1990, folio 383, Asiento 1474, Libro 5 de Sociedades Anónimas y cambio de denominación por la actual en el citado Juzgado, el 10/10/2001, folio 64/5, Asiento 2797, Libro 11 de Sociedades Anónimas. 4) Marcelo Fabián Salvador Papandrea, argentino, nacido el 14/12/1960, casado en primeras nupcias con Claudia Patricia Rucci, D.N.I. 14.369.745, CUIT. 20-14369745-3, empresario, domiciliado en Nicolás Granada 1053, Acassuso, Provincia de Buenos Aires. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: Intervención, intermediación y/o realización por cuenta propia, o mediante la contratación a terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de y en cualquier tipo de operaciones inmobiliarias, incluyendo dentro de ese objeto social la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento de propiedades inmuebles propias o ajenas, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, pudiendo tomar para la venta y comercialización operaciones inmobiliarias de terceros en todo el territorio de la República Argentina. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes nacionales y provinciales y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, tales como compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y cualquier otro tipo de operación de comercialización inmobiliaria, pudiendo a tal fin, realizar todos los actos comprendidos en las leyes y reglamentos, aún sobre propiedad horizontal, y por sí o mediante contratación a terceros construir edificios de cualquier tipo, caminos, calles, cloacas, canales de desagüe, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad, obras sanitarias, gas, conductos para conexión telefónica y de televisión por cable, en predios urbanos, suburbanos, rurales, industriales, aún los destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, sus reglamentos y/o normas municipales. La sociedad podrá participar, gestionar e intervenir, para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: proyectos inmobiliarios o constructivos, pudiendo a estos efectos realizar estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; participar en licitaciones nacionales e internacionales; organizar y participar en ferias y exposiciones, tanto en el orden nacional como en el extranjero; ejerciendo en este sentido todo tipo de mandatos. B) Financieras y de Inversión: La inversión mediante participación accionaria, de intereses o de partes de interés en sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, Principalmente en, pero no limitada a, aquéllas cuyo objeto social incluya actividades de desarrollo inmobiliario, construcciones en general y proyectos conexos a dichas actividades y la explotación bajo el sistema de concesión de obras públicas o privadas relacionadas con esas actividades. Podrá participar en fideicomisos como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario. Podrá contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal a tales efectos. Tal participación se realizará ya sea en el acto constitutivo de la sociedad o mediante aportes, suscripción o compra de títulos, acciones, debentures o derechos sociales. Dar y tomar créditos y préstamos instrumentando los mismos en aquellos contratos previstos en la legislación nacional y extranjera vigente; tomar u otorgar garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias, warrants, fianzas y todo tipo de cauciones y garantías en operaciones propias o de terceros y percibir comisiones por tales servicios. Queda expresamente excluida la administración de fondos comunes de inversión o cualquier actividad que signifique administración de una cartera de inversiones o actividades de intermediación financiera y las operaciones regladas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de las actividades descriptas en los dos ítems precedentes la sociedad podrá emprender cualquier tipo de unión transitoria de empresas, joint venture, consorcio de empresas, asociación de colaboración empresaria y cualquier otro tipo de unión de sociedades, prevista y contemplada en la Ley de Sociedades argentina, para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el objeto mencionado en este estatuto, ejerciendo mandatos, representaciones, agencias, comisiones, distribuciones, aceptando o dando franquicias, sea en forma independiente, o asociada con empresas, nacionales o extranjeras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno valor nominal cada una y derecho a 1 voto por acción. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: de 1 a 5 titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Actualmente: Directores Titulares: Presidente: Eduardo Ramón Gutiérrez. Vicepresidente: Marcelo Fabián Salvador Papandrea. Directora Titular: Milagros Brito. Todos con domicilio especial en Perú 359, Piso 12°, Oficina 102, Capital Federal. Representación Legal: Presidente del Directrorio, en caso de ausencia o impedimento del mismo el Vicepresidente. Organo de Fiscalización: a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que designará simultáneamente un síndico suplente. Actualmente: Síndico titular: Héctor Guillermo Sánchez. Síndico Suplente: Alejandro Almarza. Carolina O'Brien. DNI. 31.163.438. Lavalle 1634, 4° piso, departamento "A", Capital Federal. Tel. 4372-0241, Apoderada según escritura N° 247 del 14/07/2005, ante Escribano Edmundo A. Scholz al folio 1016, del Registro 642, de Capital Federal, a su cargo.

Certificación emitida por: Esc. María De Los Angeles Manzano. N° Registro: 642. N° Matrícula: 4574. Fecha: 02/09/05. N° Acta: 041. Libro N°: 09.

N° 73.227

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ABRIL COLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gisela Valeria Mastronardi, D.N.I. N° 14.619.299, 43 años, empleada, La Pampa 2780, Piso 1°, Departamento "A", Capital Federal, C.U.I.L. N° 27-14619299-3; Norberto Domecq, D.N.I. N° 10.126.616, 54 años, industrial, Rafaela 4957, Piso 4°, Departamento "A", Capital Federal, C.U.I.T. N° 20-10126616-9; y Alejandra Edith Pugliese, D.N.I. N° 14.887.904, 43 años, contadora pública nacional, Rafaela 4957, Piso 4°, Departamento "B", Capital Federal, C.U.I.T. Nº 23-14887904-4, todos argentinos y divorciados. 2) 24/08/05. 3) 40 años. 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de pinturas de todo tipo y sus derivados. b) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, envasamiento de mercaderías. materias primas relacionadas con el objeto industrial; el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, importación y exportación. c) Servicios y asesoría relacionada con la actividad industrial y comercial. 5) 30/04 de cada año. 6) Gerente Norberto Domecq, quien constituye domicilio especial en el real mencionado con anterioridad. 7) Rafaela 4957, Piso 4°, Departamento "A", Capital Federal. 8) $ 6.000. Gabriela Verónica Brodsky. Abogada Autorizada por instrumento privado del 24/08/05.

Abogada – Gabriela Verónica Brodsky

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/2005. Tomo: 72. Folio: 208.

N° 45.834

ACEVEDO PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 30-8-05. 2) Romina Mercedes Ruiz Acevedo, argentina, 24-4-78, soltera, estudiante, Viamonte 1976, Cap. Alejandro Ruiz Acevedo, argentino 26-5-78, soltero, estudiante, Lezica 4334, piso 2 departamento X Cap. 3) a) Explotación de publicidad radial, gráfica, televisiva y cinematográfica. b) Realización y/o construcción integral de stands, ferias, exposiciones, carteleras, banners y material gráfico en todas sus formas. c) Promoción de productos y estudios de mercados 4) 12.000. 5) 99. 6) 31/6. 7) Gerente: Alejandro Matías Ruiz Acevedo con domicilio especial en sede social. 8) Montevideo 533, 5 piso, departamento B Cap. Autorizada esc. 69 del 30-8-05.

Autorizada – Fabiana León

Certificación emitida por: Valeria León. N° Registro: 1113. N° Matrícula: 4774. Fecha: 1/9/05. N° Acta: 022. Libro N°: 3.

N° 43.894

AIRE URBANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 31-08-05, por instrumento privado, se constituyó AIRE URBANO S.R.L.; Socios: Daicich Hernán Gabriel, argentino, soltero, D.N.I. 24.962.649, Locutor Nacional, C.U.I.T. 20-24962649-0, y Daicich Ariel Horacio, argentino, D.N.I. 25.864.781, casado, Técnico Mayor de Obra, C.U.I.T. 20-25864781-6, Denominación: AIRE URBANO S.R.L. Domicilio legal: Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá objeto comercial sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en territorio nacional como extranjero: a) comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias —de cualquier clase— de equipos de aire acondicionado y calefacción; b) realizar de proyectos y ejecución obras ingeniería termomecánica; c) la instalación de calefacción, refrigeración, áreas estériles, extracciones y ventilaciones; d) el servicio de mantenimiento edilicio y de instalaciones termomecánicas; e) comprar y vender terrenos y/o propiedades inmuebles; f) realizar proyectos de obras para la industria de la construcción, dirigir, construir, remodelar y reciclar obras de construcción, instalaciones sanitarias y eléctricas en general; g) comprar, vender, producir y gerenciar espacios de publicidad en todas sus formas; h) comprar, vender distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias -de cualquier clase- de equipos de materiales y equipamiento para la industria de la construcción; Capital: $ 3.000, en 300 cuotas de $ 10 c/u, suscriptas 150 por Daicich Hernán Gabriel y 150 por Daicich Ariel Horacio. Administración: socios gerentes Daicich Hernán Gabriel y Daicich Ariel Horacio y en forma indistinta, ambos con domicilio especial en sede social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Av. Corrientes 1296, piso 6°, unidad "61", Ciudad de Buenos Aires; Autorizada: Giselle Caudana, por instrumento privado de fecha 31/08/05.

Giselle Caudana

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 78. Folio: 789.

N° 45.844

AJVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Teófilo Alejandro Daniel, 42 años, D.N.I.: 16.037.491, Gavilán 449, 2° Piso, Capital Federal; Teófilo Claudio Daniel, 37 años, D.N.I.: 20.251.461, Avellaneda 2043, 8° Piso, Capital Federal; Emilio Fabián Lahan, 37 años, C.I.P.F: 10.991.417, Avellaneda 2460, 9° Piso, Capital Federal; todos argentinos, casados comerciantes. Denominación: "AJVA S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, y cualquier otro trabajo de la construcción. b) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000. Administración: Teófilo Alejandro Daniel, Teófilo Claudio Daniel y Emilio Fabián Lahan; todos con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Helguera 468, Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tomo 68 Folio 594, Autorizado en instrumento Constitutivo, Acto Privado del 30/8/05.

Abogado/Autorizado – Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 68. Folio: 594.

N° 45.861

ARQUIAVO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 01-08-2005 se resolvió reformar el artículo quinto del contrato, administración de la sociedad a cargo de dos gerentes en forma conjunta de a dos de ellos. Se designan gerentes a Adriana Angela Rodríguez Tarzia, Rubén Alberto Inglesini y Ana María Leticia Bernardi, quienes fijan domicilio especial en Avenida del Libertador 7650 piso 7° departamento A, Capital Federal. Se traslada la sede social a Avenida del Libertador 7650 piso 7° departamento A, Capital Federal. Patricia Peña, autorizada por instrumento privado de reforma de contrato del 01-08-2005. ARQUIAVO S.R.L.: Inscripción original: 28-12-1990 N° 7697 L° 93 T° S.R.L.

Autorizada – Patricia Peña

Certificación emitida por: Laura M. Puentes. N° Registro: 1025. N° Matrícula: 3297. Fecha: 1/09/05. N° Acta: 44. Libro N°: 30.

N° 45.836

ARSIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Legajo 12.536. Inscripta en R.P.C. 30/6/78 N° 1516 Libro 73 de S.R.L. Reunión de Socios: 14/5/04: 1°) Acepta renuncia de Gerente Norma Beatriz Maizlisz, argentina, nacida 19/11/44, casada, comerciante, D.N.I. 4951308, C.U.I.T. 27-04951308-4, domicilio real/especial O'Higgins 1701 Cap. Fed.; 2°) Se designa Gerente, quien acepta, Isaac Kletnicki, argentino, nacido 28/11/39, casado, comerciante, LE 4302674, C.U.I.T. 20-04302674-8, domicilio real/especial O'Higgins 1701 Cap. Fed.; 3°) Se modifica el Estatuto Social, Artículos: "Cuarta. El Capital Social se fija en $ 2.100 dividido en 21.000 cuotas sociales de V$N 0,10 c/u, totalmente suscritas e integradas: Isaac Kletnicki 20.370 cuotas que representan $ 2.037 del Capital Social y Norma Beatriz Maizlisz 630 cuotas que representan $ 63 del Capital Social". "Quinta. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más socios, quienes revistarán el cargo de Gerentes y actuarán en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil, y en el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas y/o garantías personales. Los Gerentes constituirán garantías que establezca La legislación vigente". En la reunión del 14/5/04 se autoriza al Dr. Carlos A. Molteni para firmar este edicto.

Abogado – Carlos A. Molteni

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 3. Folio: 446.

N° 45.833

CABAÑA AGRIPORC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura número 357 del 30-08-2005 constituye: 1) "CABAÑA AGRIPORC S.R.L."; 2) Arenales 2878 piso quinto, departamento "C", C.A.B.A. 3) 99 años; 4) José Miguel Abella, 7/03/1944, D.N.I. 7.745.086, y C.U.I.T. 20-07745086-7, domiciliado Juan B. Justo 2780, piso segundo, departamento "A" C.A.B.A. y Daniel Mauricio Dragun, 8/07/1947, LE 7.601.425, y C.U.I.L. 20-07601425-7, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 1540, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados e ingenieros. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Establecimiento porcino, selección, multiplicación, producción y comercialización de cerdos y de animales de granja y chacra; b) Explotación de toda actividad agropecuaria y ganadera; c) Frigorífico, Producción, elaboración y comercialización de productos alimenticios; d) Compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 6) 60.000 pesos; 7) 30 junio de cada año; 8) Gerentes a los socios, José Miguel Abella, y Daniel Mauricio Dragun, con domicilios especiales en los consignados al comienzo de la presente, aceptan. Fidel Alberto Palmieri autorizado

según escritura número 357 del 30-08-05 Folio 665 Escribano Jorge Allende Registro 1932 C.A.B.A.

Certificación emitida por: Jorge María Allende. N° Registro: 1932. N° Matrícula: 4181. Fecha: 02/09/05. N° Acta: 315. Libro N°: R.853925.

N° 73.229

CALLAO 856

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución 30-08-05 escritura 319, Registro 1781 Capital Federal. 2) Pablo Javier Alvarez, argentino, nacido el 9/11/1972, soltero, comerciante, D.N.I. 22.994.486, C.U.I.T. 20-22994486-0, domiciliado en Avenida Estado de Israel 4537, piso 1°, departamento B, Capital Federal; Mauro Eugenio Baroni, argentino, nacido el 14/9/1971, divorciado; abogado, D.N.I. 22.430.542, C.U.I.T. 20-22430542-8, domiciliado en Tucumán 2166 piso 1°, departamento "11", Capital Federal. 3) "CALLAO 856 S.R.L.". 4) Sede: Avenida Callao 856, Capital Federal. 5) Explotación del negocio de restaurante, bar, confitería, pastelería y pizzería, con su elaboración y venta, despacho de bebidas alcohólicas o no, envasadas en general, venta de helados sin elaboración y cualquier otro rubro de la rama de pizzería y toda clase artículos y productos alimenticios. 6) Capital Social $ 2.000. 7) Gerente: Pablo Javier Alvarez; domicilio especial en Avenida Callao 856, Capital Federal. 8) 99 años. 9) Cierre 31/07. Escribana autorizada Clarisa Ana Sabugo, escritura 319 del 30-08-2005, Registro 1781 Capital Federal.

Escribana – Clarisa A. Sabugo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/9/05. Número: 050901324319. Matrícula Profesional N°: 4402.

N° 43.920

CHATEAU DE LA LAGUNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado: 25/08/05. Socios: Arturo Ignacio Almeida, argentino, casado, comerciante, 19/04/45, D.N.I. 4.526.182, domiciliado en forma real y especial en la Avenida Santa Fe N° 1394, piso 7°, Capital Federal y Gloria María Padilla, argentina, casada, comerciante, 25/02/46, D.N.I. 5.321.019, domiciliado en forma real y especial en la Avenida Santa Fe N° 1394, piso 7°, Capital Federal. Plazo: 99 años. Objeto Social: Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción refacción y mantenimiento de obras públicas y/o privadas, así como la compra, venta, permuta, arrendamiento; loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. Mandataria: Ejerciendo para firmas o personas toda clase de representaciones que fueren necesarias, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Financiera: mediante la financiación con dinero propio, de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real o a largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero, con o sin garantía con la constitución y transferencia de derechos reales por la compraventa de títulos públicos, acciones, cuotas partes, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas.- Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. Administración: Los socios en calidad de gerente, en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 30/06. Capital Social: $ 10.000. Sede Legal: Uruguay N° 1134 Piso 9°, Capital Federal. Autorizado a publicar en el instrumento Privado (constitución) de fecha 25/08/05.

Abogado - Héctor Francisco Taverna

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/09/05. Tomo: 68. Folio: 596.

N° 46.052

D. M. TOURS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Diego Mousalli, argentino, 14/7/73, soltero, D.N.I.: 23.377.238; Florencia Bello, argentina, 19/11/68, soltera, D.N.I.: 20.537.327, domicilio Demaría 4723 piso 6 departamento 01 Cap. Fed. 2) 29/8/05. 3) Florida 939 Piso 5 Departamento A Cap. Fed. 4) Las siguientes actividades previstas en el Artículo 1 de la Ley 18.829 de Agentes de viajes: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, con las siguientes variantes: a) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; b) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a "forfait", en el país o en el extranjero; c) Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; d) Representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar su nombre en cualquiera de estos servicios; e) Realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. 5) 99 años. 6) $ 10.000. 7 y 8) gerente: Florencia Bello, domicilio especial en Florida 939 Piso 5 Departamento A Cap. Fed., con uso de la firma social. 9) 31/12 de cada año. Autorizado por Escritura N° 233 del 29/8/05 ante la escribana Carolina Barbero.

Autorizado – Sergio Ibarra

Certificación emitida por: Ricardo M. Bello. N° Registro: 283. N° Matrícula: 2057. Fecha: 31/8/05. N° Acta: 126. Libro N°: 57.

N° 45.837

DROFAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 129 del 6/5/05, Folio 404 registro 1496 de C.A.B.A. Los socios Edgardo Ezequiel Petenello y Edgardo Alberto Petenello, ceden 5000 cuotas, 1000 cuotas el primero y 4000 cuotas el segundo a Liliana Alicia Suárez, argentina, nacida 21/07/51, casada, D.N.I. 6.735.408, comerciante, domicilio Moldes 1555 tercer piso, Unidad 7, C.A.B.A. El cedente Edgardo Ezequiel Petenello se desvincula de la sociedad. Quedan como socios; Edgardo Ezequiel Petenello y Liliana Alicia Suárez, quienes confirman como Gerente a Edgardo Alberto Petenello con domicilio especial en Mosconi 2431 C.A.B.A. Se modifica artículo Cuarto en lo referente a los socios y aportes efectuados y Artículo Quinto en lo referente a garantías que deben prestar Administradores. Autorización publicar escritura 129 del 6/5/2005: Daniel Allievi. Escribano titular Registro 1496 de esta Ciudad.

Escribano – Daniel E. Allievi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 01/09/2005. Número: 050901324225/6. Matrícula Profesional N°: 2856.

N° 73.178

EL TATON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento Privado del 17/08/05 Paulina Lescano, argentina, soltera, 19/12/71, ingeniera agrónoma, D.N.I. 22.372.199, Soldado de la Independencia 810 17° C, C.A.B.A. cede la totalidad de las cuotas de las que es titular (1000 cuotas de VN$ 1 c/u) a favor de Darío José Martín, argentino, soltero, empleado, D.N.I. 21.676.453, Pumacahua 595 1° B C.A.B.A. Se reforma el art. 4° del contrato social: "El capital social asciende a la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas VN $ 1 cada una. El capital se encuentra suscripto por los socios en la siguiente manera: El Sr. Fernando Gabriel Fulco, suscribe 19.000 (diecinueve mil) cuotas y el Sr. Darío José Martín suscribe 1.000 (un mil cuotas). El capital se encuentra integrado en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos años a contar a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios, dispondrá el momento en que se completará la integración". Autorizada por Inst. Privado mencionado ut supra.

Abogada – María Paula Lumerman

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 61. Folio: 552.

N° 45.878

ESCUELA ARGENTINA DE MARKETING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por escritura del 29 de agosto de 2005, pasada al folio 1310 del Registro 378 de Capital Federal, los socios resolvieron: a) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social y b) Designar a Walter Wallach como Gerente, con domicilio especial en Sarmiento 663, tercer piso, de Capital Federal. Solicitado por Cecilia Isasi, Escribana Pública Nacional, matrícula 4770, Autorizada en la escritura número 491, Folio 1310 Registro 378, del 29.08.2005.

Escribana – Cecilia Isasi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2005. Número: 050831321713/2. Matrícula Profesional N°: 4770.

N° 43.884

ESTADO LATERAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. Buenos Aires, el 15/6/2005. 1°) Enrique Marmora, argentino, soltero, nacido el 4/4/62, Empresario y Técnico en Comunicación Visual, D.N.I. N° 16.090.432, domiciliado en Rivadavia 1239, Cap. Fed., Nicolás Fernández Hernando de Larramendi Colautti, mexicano, casado, nacido el 6/1266, Empresario y Técnico en Comercio Exterior, D.N.I. N° 92.415.869; domiciliado en Ugarteche 3050, Cap. Fed., Iván Alexis Ivanoff, argentino, soltero, nacido el 17/2/78, artista electrónico, D.N.I. N° 26.395.567, domiciliado en La Pampa 1231 3° D, Cap. Fed. y José Francisco Jiménez, argentino, soltero, nacido el 15/11/81, artista electrónico, D.N.I. N° 29.154.490; domiciliado en Junín 1557 3° D, Cap. Fed. 2°) Nombre: ESTADO LATERAL S.R.L. 3°) Duración: 50 años. 4°) Objeto: por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades relacionadas con: A. Desarrollo, representación, venta e importación de software, hardware y aplicaciones para uso propio o comercialización y su posterior servicio relacionado con la computación, telecomunicaciones, marketing y comunicación. B. La prestación de servicios de comunicación, marketing y publicidad de manera directa o en asociación con terceros. C. Obra, acciones y desarrollos artísticos o vinculados con el arte. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general relacionados con las actividades arriba mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5°) Capital social: $ 20.000. 6°) Cierre: 31/7 de cada año. 7°) Domicilio legal: Uriarte 1795 Cap. Fed. 8°) Designación de autoridades: designar gerentes a Enrique Marmora y Nicolás Fernández Hernando de Larramendi Colautti, con domicilio especial en la sede social. Dr. Leonardo D. Iannello del Fresno. Autorizado por instrumento privado de fecha 15 de junio de 2005, con firmas certificadas en F001931457, Acta N° 157 del Libro N° 14, en Buenos Aires, el 24 de agosto de 2005 Agustín H. Novaro, Escribano Matrícula 4366.

Contador – Leonardo D. Iannello

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 2/9/05. Número: 129930. Tomo: 125. Folio: 91.

N° 73.172

ESTANCIAS MAMAY-HUIFELEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 441 del 24/8/2005 pasada al folio 674 del Registro 504 de Cap. Fed. ESTANCIAS MAMAY-HUIFELEN S.R.L. modificó su objeto así: "La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Agropecuaria-Ganadería: La explotación agropecuaria y ganadera en todas sus ramas; instalación de tambos; el acopio y guarda en depósito y consignación de toda clase de granos, cereales y oleaginosos. Comercialización de todo tipo de hacienda y sus productos y/o derivados. La forestación y reforestación. c) Importación y Exportación de lo producido y/o de sus insumos" y reformó los art. 3° y 5° de sus estatutos adecuándolos a la legislación vigente. Suscribe el presente su apoderada Noemí Susana Vázquez, a mérito del poder especial otorgado escritura 214 del 28/04/2005 folio 328 Registro 504 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Néstor Condoleo. N° Registro: 504. N° Matrícula: 3862. Fecha: 26/8/2005. N° Acta: 137. Libro N°: 24.

N° 27

FIDUCIARIA REX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura 118 del 5/9/05 Folio 400 Registro 1857, Capital Federal. Socios: Andrés Fligler, estadounidense, nacido el 25/4/63, casado, ingeniero, C.U.I.T. 20-92454520-9, D.N.I. 92.454.520, domiciliado en Virrey del Pino 2458 piso 3, departamento A, Cap. Fed.; Hernán Eduardo Fligler, argentino, nacido el 10/10/70, soltero, economista, C.U.I.T. 20-21832773-8, D.N.I. 21.832.773, domiciliado en Virrey del Pino 2458 piso 3 Departamento A, Cap. Fed.; y Fabiana Claudia Fligler, argentina, nacida el 14/5/65, casada, médica, C.U.I.T. 27-17453697-5, D.N.I. 17.453.697, domiciliada en Uruguay 390 piso 12 departamento A, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; b) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, de ingeniería, sanitarias, puentes, caminos, realizar los estudios y/o proyectos y/o cálculos y/o dirección de obras y toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción, interviniendo profesionales matriculados en los casos necesarios; c) Constituirse en fiduciaria; y d) Importadora y exportadora. Capital: $ 20.000, Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Andrés Fligler, con el cargo de Gerente, por el término de duración de la sociedad. Domicilio especial del gerente: Juramento 2017 piso 7 Departamento B, Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Sede social: Juramento 2017 piso 7 Departamento B, Capital Federal. Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Escritura 118 del 5/9/05 Folio 400 Registro 1857, Capital Federal.

Certificación emitida por: Diego Umaschi. N° Registro: 1857. N° Matrícula: 4529. Fecha: 6/09/05. N° Acta: 101. Libro N°: 5.

N° 44.081

GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura N° 246 del 13/07/2005, pasada ante Escribano Edmundo A. Scholz, al folio 1001, Registro 642 de Capital Federal a su cargo, "GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." Resolvió: 1) Aumentar el Capital Social de la suma de $ 3.000 a la suma de $ 44.348.000, es decir un aumento en la suma de $ 44.345.000, a integrarse mediante la capitalización de Aportes Irrevocables pendientes, efectuados oportunamente por los socios por $ 44.341.443 y de la Cuenta Ajuste de Capital por $ 3.594; previo a la acreditación en las Cuentas de los Socios de $ 37. 2) La Emisión de 4.434.500 Nuevas Cuotas Sociales que correspondan al monto del aumento; de valor nominal Pesos Diez ($ 10) cada una y con derecho a un voto por cuota. 3) Modificar el Artículo 4° del estatuto, que queda redactado así: "Cuarto: El Capital de la sociedad es de $ 44.348.000, representado por 4.434.800 cuotas de valor nominal igual a $ 10 cada una. 4) Incorporar la sindicatura como órgano de Fiscalización agregándose un nuevo Artículo al Contrato Social bajo el número 11° del que surge: Fiscalización: a cargo de la Sindicatura que designará la reunión de socios compuesta por 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente. Duración: 3 ejercicios sociales y podrán ser reelegidos. 5) Modificar en consecuencia los Artículos 9° y 10° del Contrato Social. 6) Designar los miembros integrantes del órgano de Fiscalización a: Síndico Titular: Doctor Héctor Guillermo Sánchez. Síndico Suplente: Contador Oscar Alberto Maiorana. 7) Modificar el Artículo 5° del Estatuto Social para adecuarlo a la Resolución General

20/2004 I.G.J. del que surge: Garantía de Gerentes: deberá consistir en bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente; y que en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Monto: no inferior a $ 10.000 o su equivalente, por cada uno, importe que estará sujeto a la actualización que disponga la reglamentación de la Inspección General de Justicia o del organismo de control. La beneficiaria de dicho seguro será la sociedad, y la cobertura abarca desde el inicio del período de ejercicio del mandato y durante el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. 8) Reordenar integralmente el Contrato Social y aprobar el nuevo texto ordenado del mismo. Resoluciones adoptadas en Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 14 del 18/06/2005. Sociedad inscripta en IGJ el 26/01/2000, N° 632, Libro 112 de S.R.L. Carolina O'Brien D.N.I. 31.163.438. Lavalle 1634, 4° piso, departamento "A", Capital Federal. Tel. 4372-0241, Apoderada según escritura N° 246 del 13/07/2005, ante Escribano Edmundo A. Scholz al folio 1001, del Registro 642, de Capital Federal, a su cargo.

Certificación emitida por: Esc. María de los Angeles Manzano. N° Registro: 642. N° Matrícula: 4574. Fecha: 02/09/05. N° Acta: 042. Libro N°: 09.

N° 73.225

HACIENDA LUGANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Socios: Gonzalo Agustín Hernández, 26 años, D.N.I. 27.120.504, domicilio Oliden 4204, Piso 3°, Departamento "B"; y Diego Mario Moreyra Moran, 28 años, D.N.I. 25.940.551, domicilio Avenida Francisco de la Cruz 5921; ambos argentinos, solteros, comerciantes y de Capital Federal. 2) Constitución: 24/08/05. 3) Domicilio: Oliden 4204, Piso 3°, Departamento "B", Capital Federal. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o, asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: La instalación, explotación y administración de establecimientos comerciales para la producción, elaboración, faenado, corte, congelamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, representación, irtermediación, comisión, consignación, depósito, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización al por mayor y/o menor de productos alimenticios derivados de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, subproductos ganaderos, carnes, aves, productos pesqueros y frutos de mar. 5) Duración: 20 años. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designa Gerente por el plazo de duración de la sociedad a Gonzalo Agustín Hernández, quien constituye domicilio especial en Oliden 4204, Piso 3°, Departamento "B", Capital Federal. 8) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. La autorización surge de la escritura 121, F° 264; del 24/08/05, Registro 2044 de Capital Federal. Escribana Ana María Babich, Matrícula 4424.

Escribana – Ana María Babich

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/09/05. Número: 050901323026/E. Matrícula Profesional N°: 4424. Folio: 264.

N° 45.841

INTROMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 38 folio 131 del 1-8-2005 del Reg. 1572 Cap. Fed. (Reunión de socios unánime) Carlos Federico Barletta, vendió a Carlos Armando Barleta y María Constanza Barletta 25 cuotas de 10 pesos valor nominal a cada uno de ellos, lo que totalizan las 50 cuotas que poseía en la sociedad. Se Reformó Art. Quinto de estatuto. El Capital Social de cinco mil pesos dividido en 500 cuotas de 10 pesos valor nominal cada una, quedó conformado de la siguiente forma: Carlos Armando Barletta 425 cuotas, María Constanza Barletta 75 cuotas. El escribano. Autorizado en la esc. 38 folio 131 del 1/8/2005 Reg. 1572.

Escribano – Osvaldo H. Monti

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/9/2005. Número: 6646248. Matrícula Profesional N°: 2783.

N° 43.889

KALKIN GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Socios: Sergio Ariel Felperin, 40 años, soltero, Licenciado en Informática, D.N.I. 17.286.845, domicilio Mario Bravo 1111, Piso 13°, Departamento "29", Capital Federal; y Atilio José González, 49 años, casado, Contador Público, D.N.I. 11.684.711, domicilio H. Dunant 1087, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos. 2) Constitución: 09/08/05. 3) Domicilio: Avenida Leandro N. Alem 762, Piso 9°, Oficina "20", Capital Federal. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Consultora: Asesoramiento y consultoría en temas de gestión, diagnóstico, implementación de programas de calidad, entrenamiento y capacitación gerencial y de profesionales, investigaciones de mercado, responsabilidad de fabricantes y defensa del consumidor; asesoramiento y consultoría integral a todo tipo de empresas u organismos estatales o privados en proyectos de factibilidad técnica, desarrollo de productos y servicios, estudios de mercado, planificación de ventas, sistemas de información, y para la preparación, presentación e intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas, convocadas por organismos privados y/o estatales u organismos descentralizados dependientes de éstos, para la ejecución de obras y/o provisión de servicios y bienes de consumo y de capital que tales organismos contraten, todo ello con excepción de las actividades comprendidas en las Leyes números 20.488 y 23.187, como así también la producción de trabajos técnicos bajo cualquier forma, ya sean libros, investigaciones, conferencias, seminarios, relacionados con su objeto. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Comercial: Compra, venta, locación, importación, exportación, consignación y distribución de equipos, insumos y/o accesorios relacionados con la provisión de servicios conexos con su actividad principal de consultoría. 5) Duración: 99 años. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designan por el plazo de duración de la sociedad, como Gerente al Señor Atilio José González, y como Gerente Suplente para el caso de vacancia o ausencia del Gerente Titular, al Señor Sergio Ariel Felperin, quienes constituyen domicilio especial en Avenida Leandro N. Alem 762, Piso 9°, Oficina "20", Capital Federal. 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La autorización surge de la escritura 308, del 09/08/05, Folio 984, Registro 858 de Capital Federal. Escribana Susana Esther Caturegli, Matrícula 3154.

Escribana – Susana Esther Caturegli

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 18/08/05. Número: 050818303854/2. Matrícula Profesional N°: 3154. Folio: 984.

N° 45.842

LA CANASTA DEL OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carmen Silvana Bustamante, D.N.I. 26.044.151, argentina, comerciante, soltera, 27 años, domiciliada en Av. Beltrán 2398, Ituzaingó, provincia de Bs. As. y Jianhua She, D.N.I. 94.014.872, chino, comerciante, casado, 32 años, domiciliado en Agüero 588 Capital Federal; 2) Instrumento privado 31/8/2005; 3) "LA CANASTA DEL OESTE S. R. L.; 4) Yerbal 5108 Capital Federal; 5) A la compraventa por mayor y/o menor, permuta, consignación de productos alimenticios, frutas, verduras, pescados, aves, carnes y sus derivados, artículos de limpieza, artículos del hogar, bebidas, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín que se relaciones con el giro del negocio de supermercados; 6) 50 años a partir de su inscripción; 7) $ 10.000; 8) 1 o más gerentes en forma individual e indistinta. Gerente: Carmen Silvana Bustamante con domicilio especial en Av. Beltrán 2398, Ituzaingó, provincia de Bs. As.; 9) 31/12 de cada año. Se autoriza a la suscripta por instrumento privado de fecha 31/8/2005.

Olga Lidia González

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 10. Folio: 198.

N° 43.859

LA NUEVA TEXTIL DE LUGANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 5/8/2005: 2) Sergio Darío Lucero D.N.I. 14.995.275 argentino, mayor, soltero, comerciante, Cañada de Gómez 4597 Cap. Fed.; Luis César Cornejo D.N.I. 17.304.575, argentino, mayor, soltero, comerciante, Cuenca 3440 P. 3 C Cap. Fed.; 3) LA NUEVA TEXTIL DE LUGANO S.R.L. 4) Chilavert 6419 Cap. Fed.; 5) 15 años desde inscripción Registro Público de Comercio; 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: fabricación, compra y venta por mayor y menor, exportación, importación, consignación y representación de toda clase de telas textiles, prendas de vestir y de uso deportivo y de toda clase de indumentarias y materias primas utilizables en la industria textil y de toda otra actividad relacionada con su objeto social; 7) Pesos Doce Mil; 8) Socio Gerente: Sergio Darío Lucero domicilio especial Cañada de Gómez 4597 Cap. Fed.; 9) 30 de octubre. Marcelo Pablo Casalotti, Abogado C.U.I.T. 20-20179964-4, autorizado conforme Contrato de Constitución 5/8/2005.

Abogado – Marcelo P. Casalotti

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 49. Folio: 226.

N° 45.845

LB FOOD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcelo Guillermo Testa, contador, 11-7-59, D.N.I. 13430256, casado, Zuviría 921 C.A.B.A., Jorge Alberto Sagorin, 10-8-47, soltero, contador, D.N.I. 7603875, Rosario 475 Piso 8 departamento A C.A.B.A., Gustavo Néstor Jorge, 8-4-73, casado, contador, D.N.I. 23238124, Avenida Directorio 2423 Piso 1° departamento A C.A.B.A., Liliana Ester Maccarone, 4-1-59, viuda, ingeniero industrial, D.N.I. 14026687, Arribeños 1499 Piso 9 C.A.B.A., Patricia Estela Platas, 21-7-65, casada, comerciante, D.N.I. 17695754, Suipacha 624 Sarandi. Partido Avellaneda Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2) 31-8-05. 3) $ 50000. 4) 99 años. 5) Avenida Directorio 2423 Piso 1° Departamento A C.A.B.A. 6) 31/8. 7) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o exterior: fabricación, elaboración, fraccionamiento, integración, distribución de bienes o productos agropecuarios, en especial de la alimentación y productos complementarios; transformación de materias primas de esa naturaleza. Compra, venta, distribución, importación, exportación de productos alimenticios, representaciones, distribuciones, comisiones y toda intermediación comercial, venta de comidas en restaurantes, locales de comida rápida y afines. 8) Gerente: Patricia Estela Platas con domicilio especial en Avenida Directorio 2423 Piso 1° Departamento A C.A.B.A. Autorizado Julio Jimenez escritura pública N° 329 del 31-8-05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 2/9/05. Número: 129858. Tomo: LXXIX. Folio: 71.

N° 43.872

LOSSAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 31/8/05: 1) Carlos Tomás Sánchez vendió cedió y transfirió a Oscar Alejandro González, D.N.I. 12.911.577 C.U.I.T. 20-12911577-8, 20/02/57 y a Estela Mónica Pérez, D.N.I. 13.386.431, C.U.I.T. 27-13386431-3, 18/757, ambos argentinos, casados entre sí, comerciantes Sargento Cabral 3119, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, 1000 cuotas y 700 cuotas respectivamente de las que era titular en el capital; 2) Silvia Gladys Sanseverino vendió, cedió y transfirió a Estela Mónica Pérez 300 cuotas de las que era titular en el capital; 3) Modifican Artículo 1° Estatuto Social: "La Sociedad girará con la denominación de "LOSSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y social en la calle Charrúa 3669 de Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país" y Artículo Cuarto: "El capital se fija en la suma de Pesos Dos mil, dividido en dos mil cuotas de $ v/n 1, cada una y de un voto cada una; 4) Gerentes: Renuncian Carlos Tomás Sancez y Silvia Gladys Sanseverino; Designan: Oscar Alejandro González y Estela Mónica Pérez, domicilio especial: Charrúa 3669 Buenos Aires. Celina Lidia Viroulaud firma como autorizada en instrumento privado 31/8/05.

Certificación emitida por: Carlos Calandra. N° Registro: 1424. N° Matrícula: 3629. Fecha: 01/09/2005. N° Acta: 026. Libro N°: 61.

N° 73.205

MARAVILLAS DE RIO IV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 1) Verónica Jaquelina Guardiola, nacida 6/06/70, comerciante, D.N.I. 21581624, C.U.I.T. 27-21581624-4, soltera, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1514, José C. Paz, y Norma Noemí Percara, casada, nacida 5/12/64, comerciante, D.N.I. 17201100, C.U.I.T. 23-17201200-4, domiciliada en Padilla 2182, Libertad, ambas argentinas y domiciliadas en Provincia de Bs. As., constituyendo todas domicilio especial en Gascón 826, piso 4, departamento I, C.A.B.A. 2) 25/08/05. 3) MARAVILLAS DE RIO IV S.R.L. 4) Gascón 826, piso 4, departamento I, C.A.B.A. 5) Comerciales: Compra venta, distribución y/o representación de artículos de bazar, menaje, cristalería, ferretería, blanco, mantelería, librería, bijouterie y juguetería, del mercado nacional o internacional, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de los mismos. Transporte: Efectuar el transporte de estos productos, para uso propio para terceros, en medio de movilidad propios o de terceros. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. 6) 50 años, Inscripción Registral. 7) Capital Social $ 12.000. 8) Gerencia: Gerente Verónica Jaquelina Guardiola 9) Gerencia: En forma indistinta. 10) 30/06 de cada año. Autorizado: Dr. Jaime Doroteo Trejo Iñiguez, según instrumento privado del 25/08/2005.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 2/8/05. Número: 130005. Tomo: 192. Folio: 135.

N° 73.206

MARCPAU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Continuadora de Herva S.A. Escritura N° 713 del 30.08.05, Folio 5491, Registro 1481 Escribano Carlos Víctor Gaitán. Regularización Artículo 124 Ley 19.550. 1: Socios: Laura Susana Lago, ama de casa, 22.01.42; D.N.I. 4.445.635, Tacuarí 1406, Capital Federal; Nilda García, empleada, 11.02.41, D.N.I. 3.975.994, Warnes 57, Capital Federal, ambas casadas, argentinas. 2: Plazo: 99 años. 3; MARCPAU S.R.L. 4: Sede: Honduras 4002 Piso 2° Departamento "14" Capital Federal. 5: $ 77.500. 6: Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, locación, leasing, y/o toda otra forma de comercialización de inmuebles urbanos y/o rurales, edificados o no, incluidos los sometidos al régimen de propiedad horizontal Ley 13.512, comprendiendo mandatos, servicios y representaciones vinculados con este rubro. Financieras. Mediante el aporte de capital en sociedades constituidas o a constituirse, tomar y efectuar préstamos a interés con cualquiera de las garantías existentes o a crearse, excluyéndose expresamente las reguladas por la ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las le-

yes y este Contrato. 7: Representante Legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con mandato por 2 ejercicios. Gerente: Daniel Francisco Paparato. D.N.I. 14.882.313, con domicilio especial en la sede social. 9: Sindicatura: prescinde. 10 Cierre ejercicio: 31/12. Abogada autorizada por Escritura 713 del 30.08.05: María Eugenia Malatesta.

Abogada – María Eugenia Malatesta

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 11. Folio: 597.

N° 45.881

METROPOLITAN KOLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por Instrumento Privado 1/9/05; 2) Maximiliano Andrés Köhler, 27/11/76, casado, DNI 25.560.850, contador público, Pettoruti 1282, Burzaco, Prov. Bs. As.; Jorgelina Etze, 11/11/74 casada, abogada, DNI 24.353.022, Somellera 423, Adrogué, Prov. Bs. As.; ambos argentinos; 3) METROPOLITAN KOLOR SRL; 4) 99 años; 5) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta y distribución de toda clase de productos o de cosmética, artículos de perfumería, tocador y uso higiénico y de productos químicos o químico-industriales elaborados o adquiridas y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. b) Financieras: Aportando capitales a otras empresas, comercios, industrias o mediante la compra de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y hacer préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales. 6) $ 11.980, cuotas $ 10 cada una; 7) Todos los socios $ 5990 cada uno; 8) 30/6; 9) Av. Martín García 560, Cap. Fed.; 10) Gerentes: Maximiliano Andrés Köhler, Jorgelina Etze, ambos domicilio especial: Av. Martín García 560, Cap. Fed. Autorizado - Maximiliano Andrés Köhler por Instr. Priv. del 1/9/05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 5/09/2005. Número: 341617. Tomo: 302. Folio: 136.

N° 29

MIRASOL DEL OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carmen Silvana Bustamante, D.N.I. 26.044.151, argentina, comerciante, soltera, 27 años, domiciliada en Av. Beltrán 2398, Ituzaingó, provincia de Bs. As. y Ruihua Chen, D.N.I. 93.934.362, chino, comerciante, casado, 41 años, domiciliado en Ruta 197, Nro. 451, Malvinas Argentinas, Provincia de Bs. As.; 2) Instrumento privado 31/8/2005; 3) "MIRASOL DEL OESTE S.R.L."; 4) Yerbal 5108 Capital Federal; 5) A la compraventa por mayor y/o menor, permuta, consignación de productos alimenticios, frutas, verduras, pescados, aves, carnes y sus derivados, artículos de limpieza, artículos del hogar, bebidas, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín que se relaciones con el giro del negocio de supermercados; 6) 50 años a partir de su inscripción; 7) $ 10.000; 8) 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, Gerente: Carmen Silvana Bustamante con domicilio especial en Av. Beltrán 2398, Ituzaingó, provincia de Bs. As.; 9) 31/12 de cada año. Se autoriza a la suscripta por instrumento privado de fecha 31/8/2005.

Olga Lidia González

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/9/05. Tomo: 10. Folio: 198.

N° 43.860

PAEZ 2361

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura n° 163, del 19/08/2005 al folio 346. Escribana, Mabel S. Capano. Comparecen: Zulema Ini, argentina, nacida el 12/11/1942, DNI 4.598.587, comerciante, divorciado, domiciliada en Francisco Bibao 2200 Piso 2, de esta Ciudad, y Celino Ariel Atach, argentino, nacido el 04/05/1969, arquitecto, casado, DNI 20.910.802, domiciliado en Donato Alvarez 1814, departamento "6" de esta Ciudad. Domicilio social: Calle Donato Alvarez 1814 Departamento "6" de esta Ciudad; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada y/o en participación con terceros, A) Inmobiliaria mediante la compra, venta, permuta, usufructo, locación, arrendamiento, comodato, administración, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, comerciales o industriales, depósitos, talleres, oficinas, viviendas, terrenos, su subdivisión y fraccionamientos sin tierras o edificados, urbanizaciones con fines de explotación, venta, permuta, usufructo, cesión, locación, arrendamiento, comodato, administración, inclusive dentro del Régimen de la Propiedad Horizontal. B) Constructora: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas, para viviendas, oficinas, locales, plantas industriales, galpones, obras viales, portuarias para la realización y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, viviendas, talleres, edificios y toda actividad relacionada con la industria de la construcción, que serán realizados por profesionales con título habilitante, cuando así lo exigieran las leyes. c) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones y todo tipo de intermediación, producción, organización y atención técnica, informes de estudios y desarrollo de programas, los que serán realizados por profesionales con título habilitante, cuando así lo exigieran las leyes. Duración de la sociedad: 99 años. Capital social: $ 150.000. Designar socio gerente al señor Celino Ariel Atach, con domicilio especial en la calle Donato Alvarez 1814, departamento "6" de esta ciudad. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. Autorizada por escritura N° 163 – Folio 346, del 19/08/2005, Registro Notarial N° 1194, de Capital Federal.

Escribana – Mabel S. Capano

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/9/05. Número: 050902324768. Matrícula Profesional N°: 2426.

N° 43.892

POROSINT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado 19-07-2005. Socios: Martín Enrique Born, argentino, soltero, DNI 21.942.581, CUIL 20-21942581-4, nacido el 31 de mayo de 1972, estudiante, Romina Andrea Born, argentina, soltera, DNI 24.551.967, CUIL 27-24551967-8, comerciante, ambos hijos de Carlos Enrique Federico Adolfo Born e Irma Felisa Tamburini, domiciliados en Avenida Mitre 1338, Florida, Provincia de Buenos Aires. Denominación: POROSINT SRL. Duración: 99 años desde inscripción. Capital Social: $ 30.000. Domicilio Social. Laprida 1307, Capital Federal. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a importación, exportación, fabricación, fragmentación, corte, compra, venta, distribución y todo otro modo de comercialización de espuma sintética, de poliuretano o material equivalente y de todos los artículos o elementos que puedan fabricarse utilizando los mismos, y también comercialización de artículos de camping en general y todo elemento, herramienta maquinaria o equipo que sea necesario para tales rubros. A tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Administración, representación legal y uso de la firma social: ambos socios en forma indistinta por el término de vigencia de la sociedad y que constituyen domicilio especial en Avenida Mitre 1338, Florida, Provincia de Buenos Aires. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Autorizada en Instrumento privado de fecha 19/07/2005, Doctora Adriana Graciela Mariani, Corte Suprema tomo 18 folio 96.

Abogada – Adriana Graciela Mariani

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 05/09/05. Tomo: 18. Folio: 96.

N° 45.954

REMFED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Eduardo Horacio Schwalb, D.N.I. 12.094.442; casado, edad 49 años, argentino, Paraguay 2902 Capital Federal, comerciante, Félix Segismundo Dajcz, D.N.I. 4.557.543, casado, edad 58 años, comerciante; argentino, Paraguay 2902 Capital Federal y Remo Ramón, Mandrile D.N.I. 8.473.587, casado, edad 53 años, argentino; José Antonio Cabrera 2980, Capital Federal, médico. 2) Instrumento Privado de fecha 30/08/05; 3) REMFED S.R.L. 4) Laprida 1051 Piso 5° Departamento "G", Capital Federal. 5) Objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades dentro o fuera del país: a) Dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y/o producción de suplementos dietarios; fitoterapéuticos, cosméticos y accesorios relacionados con dichas actividades. 6) 10 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: $ 9.900,00. 8) Gerentes, por tiempo indeterminado, Eduardo Horacio Schwalb, Felix Segismundo Dajcz y Remo Ramón Mandrile Martínez todos con domicilio especial en: Laprida. 1051 Piso 5° Departamento "G", Capital Federal. 9) Gerencia, 3 gerentes, socios o no, obligan a la sociedad dos de ellos en forma conjunta. 10) Cierre de Ejercicio 30/06 de cada año. Autorizados: Norberto Isaac Rosmarín y Ricardo Héctor Abd el Jalil en Acto Constitutivo por instrumento privado de fecha 30/08/2005.

Abogado - Ricardo H. Abd el Jalil

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: 78. Folio: 955.

N° 45.851

SANTINELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José María Santinelli Abalo, casado, argentina, nacido el 24/08/40, ingeniero agrónomo, LE 4.356.320, domiciliado en Amenábar 2162, 7° piso, departamento "A", Cap. Fed.; Alicia Sabina Santinelli, casada, argentina, nacida el 20/01/69, veterinaria, DNI 20.671.777, domiciliada en Arias 1950, 7° piso, departamento "C", Cap. Fed. y María Eugenia Santinelli, soltera, argentina, nacida el 27/08/75, arquitecta, DNI 24.524.444, domiciliada en Moldes 2225, 7° piso departamento "C", Cap. Fed. 2) Esc. Públ. 140 del 29/08/05 Registro 216 Cap. Fed. 3) SANTINELLI S.R.L. 4) Amenábar N° 2162 7° piso, departamento "C", Cap. Fed. 5) La organización empresarial de los servicios de consulta, estudio y asesoramiento en los siguientes rubros: a) Agropecuario: Planeamiento, administración y/o control de empresas. b) Construcción: Asesoramiento y desarrollo de proyectos para establecimientos agropecuarios, agroindustrias y/o particulares. c) Inmobiliario: Proyectos inmobiliarios de compra, venta, arrendamiento y loteos de inmuebles, propios o ajenos, incluso dentro del régimen de Propiedad Horizontal. Podrá realizar todas las actividades conexas y relacionadas al objeto anterior. El asesoramiento y la consulta se ajustará a las reglamentaciones en vigor. En los casos que en virtud de la materia se halla reservado a profesionales con título habilitante serán realizados por los mismos. 6) 50 años. 7) $ 80.000. 8) y 9) Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, en caso de pluralidad, por el término de duración de la sociedad. Gerente: José María Santinelli Abalo (domicilio especial en sede social). 10) 31/12. Autorizada por Esc. Públ. 140 del 29/08/05 Registro 216 Cap. Fed.

Abogada - María Marcela Olazábal

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 53. Folio: 838.

N° 45.868

SERVTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura de fecha 4 de febrero de 2005, folio 27, Registro 1265 Capital Federal. Se resolvió omitir en la cláusula primera la sede social; la cláusula segunda queda redactada así: "Segunda: La sociedad tiene por objeto prestar servicio de consultoría brindando asesoramiento en las distintas rama de la ingeniería bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios; la dirección y supervisión de obras públicas y privadas y la realización de estudios técnicos y económicos, por intermedio de consultores y/o profesionales debidamente autorizados por las leyes, decretos y ordenanzas o disposiciones, sean nacionales, provinciales o municipales para actuar como tales, pudiendo ejercer sus actividades en todo el país y en el extranjero. Específica y no taxativamente podrá: a) Prestar toda clase de servicios profesionales, consistentes en consultas, estudios, investigaciones, proyectos y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, arquitectura, saneamiento, planeamiento urbano, topografía, economía y finanzas, en el ámbito público y privado. b) Elaborar planes y programas técnico-económicos y financieros relacionados con las mismas disciplinas o especialidades. c) Dirigir supervisar, inspeccionar y controlar obras de ingeniería, arquitectura, y saneamiento ejecutadas por terceros y la asistencia en la puesta en servicio y operación de las mismas. d) Controlar el comportamiento hidráulico, estructural y/o funcional de obras de ingeniería, equipos e instalaciones. e) Realizar toda otra locación de servicios intelectuales y de obra relacionados con los fines precedentes. f) La sociedad podrá constituir consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier tipo de asociación temporaria o accidental con otras firmas, entidades universitarias, institutos técnicos u organismos públicos o privados, a los efectos de ofrecer, contratar o realizar todo tipo de trabajo o tarea relacionada con las obras de ingeniería, sean tanto públicas como privadas, para las cuales la sociedad pueda prestar los servicios enumerados precedentemente. g) Efectuar inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Aquellos actos que correspondan serán realizados con la intervención de personal con título habilitante"; en la cláusula tercera se omite la suscripción de las cuotas sociales; y en la cláusula quinta se establece la duración del Gerente en dos años a partir de la fecha de designación. Por último se fija la sede social en la calle Esmeralda 1063, piso noveno de esta Ciudad; Infrascripto autorizado por escritura número Trece de fecha: cuatro de febrero de 2005; Registro Notarial 1265 a mi cargo.

Escribano - Juan José Nigro

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/09/2005. Número: 050901323423/5. Matrícula Profesional N°: 2364.

N° 73.164

SUR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cambio de denominación: Se comunica que se modifica Art. 1° del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina SUR VIVIENDAS S.R.L. y tiene domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Continua funcionando la sociedad que fuera constituida originalmente bajo la denominación SUR CONSTRUCCIONES S.R.L. y publicada bajo el N° 72.372. Contadora Autorizada por Instrumento Privado de fecha 19/7/05.

Noemí B. Defilpo

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 02/09/05. Número: 129838. Tomo: 73. Folio: 44.

N° 73.195

TALA VIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad. 1) Julio Román Villanueva, argentino, nacido el 16-01-75, soltero, comerciante, DNI 24321157, CUIL 20-24321157-4, domiciliado en Santo Domingo 4043, Maquinista Savio, Provincia de Buenos Aires; y Angel Alcides Bajales, argentino, nacido el 18-12-61, separado, comerciante, DNI 14522750, CUIL 20-14522750-0, domiciliado en San Martín sin número, La Leonese, Provincia del Chaco. 2) Instrumento privado del 02-08-2005. 3) TALA VIAL S.R.L. 4) Lavalle 1569 piso 10° oficina 1018, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de

carácter público o privado, proyectos, dirección de obras y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción, ya sea por contrato o por administración. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, inclusо operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital: $ 11.000. 8) Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9) 31/07 de cada año. Se designa gerente a: Julio Román Villanueva quien fija domicilio especial en Lavalle 1569 Piso 10° oficina 1018, Capital Federal. Patricia Peña autorizada, en contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 02-08-2005.

Autorizada – Patricia Peña

Certificación emitida por: Laura M. Puentes. Nº Registro: 1025. Nº Matrícula: 3297. Fecha: 5/9/05. Nº Acta: 53. Libro Nº: 30.

N° 45.938

TEXTIL IDAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL: 29/8/05. Socios: (argentinos, casados, empresarios): Fabián Alejandro Ramadan, 4/11/67, DNI 18.349.818, domicilio real/especial Olazábal 5416, piso 11, unidad "18", Cap. Fed., (Gerente); y Omar Hamze, 9/7/41, DNI 4.371.197, domicilio real/especial Víctor Bassi 252, Haedo, Prov. Bs. As., (Gerente). Sede: Lavalle 2420, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Industrial, Comercial y Servicios, relacionados únicamente con la industria textil, telas, hilados, indumentaria, y prendas de vestir; a cuyo efecto podrá realizar la industrialización, fabricación, producción, confección, diseño, asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. Capital: $ 10.000. Administración/Representación: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo social. Cierre: 31/12. (Autorizada en escritura 345, 29/8/05): Mariela Daguerre. Firma certificada en foja F-001919313.

Certificación emitida por: Adrián Carlos Comas. N° Registro: 159. N° Matrícula: 3717. Fecha: 30/08/05. N° Acta: 53. Libro N°: 34.

N° 45.843

TOTAL RESTAURACIONES INC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ariel Hernán Calvo Pomato, argentino, soltero, 29 años, comerciante, DNI 25.142.567, Maipú 1680, Vicente López, Prov. Buenos Aires; Liliana Carmen Pomato, argentina, casada, 52 años, empleada, DNI 10.333.161, Crisólogo Larralde 2316, piso 8° departamento 27, Cap. Fed.; 2) Instrumento privado del 29/8/2005; 3) TOTAL RESTAURACIONES INC SRL; 4) Crisólogo Larralde 2316, piso 8° departamento 27, Cap. Fed.; 5) Diez años desde su inscripción; 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercialización, fabricación, importación, exportación, reparación, mantenimiento y/o distribución de equipos informáticos, electrodomésticos o de comunicaciones y sus insumos en general, incluido el software. Asesoramiento en la aplicación, instalación y desarrollo de todo tipo de sistemas aplicados a equipos informáticos y de comunicaciones y a la explotación de locales destinados al uso de los mismos, combinados o no con servicios de gastronomía, y la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento, mantenimiento, y consultoría relacionados con la industria de la informática y las comunicaciones. Asimismo la sociedad podrá prestar servicios de mantenimiento y urgencias domiciliarias en los rubros plomería, gas, electricidad, cerrajería y reparaciones en general en hogares, instituciones y comercios. También podrá realizar trabajos específicos, encargados por terceros, en los mismo rubros, mediante la contratación de terceros y/o de representantes técnicos y/o personal capacitado para las mismas. 7) $ 10.000,00, dividido en cuotas de $ 10,00 c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de uno de los socios: Ariel Hernán Calvo Pomato, en su calidad de socio gerente. 9) Cierre ejercicio: 31/12. 10) Designar gerente: Ariel Hernán Calvo Pomato. Domicilio especial en la sede social: Crisólogo Larralde 2316, piso 8°, departamento 27, Cap. Fed. Autorizado - Maximiliano Antonio Rodríguez (DNI 23.372.225). El autorizado está facultado en el instrumento privado del 29/8/2005.

Certificación emitida por: Héctor Ferrero. N° Registro: 852. N° Matrícula: 3027. Fecha: 30/08/05. N° Acta: 049. Libro N°: 122.

N° 43.936

URBAN BLUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Carlos Alfie, argentino, nacido 16/1/46, comerciante, casado, L.E. 4.540.885 (C.U.I.T. 20-04540885-0), domiciliado Martín García 538 Piso 5° A, Cap. Fed., Alberto Gabriel Alfie, argentino, nacido 16/1/74, comerciante, casado, D.N.I. 23.671.363 (C.U.I.T. 20-23671363-7), domiciliado Montes de Oca 291 Piso 8° "A" Cap. Fed. y Alejandro Israel Alfie, argentino, nacido 24/2/77, comerciante, casado, D.N.I. 25.838.734 (C.U.I.T. 20-25838734-2), domiciliado Montes de Oca 1186 Piso 5° "C", Cap. Fed. 1°) Denominación: "URBAN BLUE S.R.L.". 2°) Domicilio Ciudad de Buenos Aires. 3°) Duración 99 años. 4°) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, consignación y distribución de fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, b) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, consignación y distribución de prendas de vestir. c) Participación en otros negocios, empresas o sociedades de objeto afín con los descriptos. 5°) Capital: $ 80.000. 6°) Cierre del ejercicio: 31 julio de cada año. 7°) Sede Morón 3136 Cap. Fed. 8°) La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Designar Gerente: Carlos Alfie quien fija su domicilio especial en la sede social. Escribana Sara Lía Milner de Rusinek, autorizada por escritura pública 108 del 24/8/05, Folio 249, Registro 842, Matrícula 2163.

Escribana - Sara Lía Milner de Rusinek

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/09/05. Número: 050902325280. Matrícula Profesional N°: 2163.

N° 45.886

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGENBROKER S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de septiembre de 2005 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en Reconquista 575, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera del término estatutario.
3°) Consideración de la documentación del Art. 234, Inciso 1, Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.
4°) Consideración gestión del Directorio.
5°) Destino de los resultados.
6°) Elección del Directorio.

Leopoldo Guillermo López Bazzino Presidente de ARGENBROKER S.A. electo por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2004.
Presidente – Leopoldo G. López Bazzino

Certificación emitida por: Julio C. Etchart. N° Registro: 983. N° Matrícula: 1943. Fecha: 29/8/05. N° Acta: 226.
e. 7/9 N° 73.153 v. 13/9/2005

ASOCIACIÓN MUTUAL "CIRCULO DE GENDARMERIA NACIONAL"

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 33° y 35° del Estatuto Social de la ASOCIACION MUTUAL "CIRCULO DE GENDARMERIA NACIONAL" y lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 31 de agosto de 2005, conforme consta en Acta N° 1239. Convócase a los Señores Asociados Vitalicios y Activos a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de octubre de 2005 a las 15:00 horas en la Sede Central de la Entidad, calle Paraguay 970, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración para aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social N° 37 del 01 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 y del Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio Social N° 38, del 01 de julio de 2005 al 30 de junio de 2006.
3°) Informe sobre la incorporación de Socios Vitalicios, reconocidos al 15 de junio de 2005.
4°) Consideración, para su aprobación, del Reglamento para la Prestación del Servicio de Vivienda.
5°) Lectura para conocimiento de la resolución dictada por el Tribunal Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 9, del 31 de mayo de 2005.
6°) Breve informe final del Señor Presidente sobre aspectos de la gestión realizada y los objetivos alcanzados en el período en consideración.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 2005.
Presidente Comandante General – Lázaro Mieres
Secretario Comandante Mayor – Salvador Roberto Martínez

NOTA: La documentación correspondiente a cada uno de los temas a tratar, se encontrará a disposición de los señores socios, en la Secretaría de la Entidad y en la Mesa de Informes de la Sede Social, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea, conforme lo establece el Artículo 35° del Estatuto Social del CIRCULO DE GENDARMERIA NACIONAL. La participación de los Asociados en la Asamblea, está reglada por los Artículos 36°, 38° y 39° del Estatuto Social. La difusión de la presente convocatoria, se efectuará ampliamente, además de las publicaciones de rigor, mediante los mensajes de tráfico oficial de la Fuerza, las Ordenes del Día de la Dirección Nacional y de las unidades de despliegue.
Mediante Acta de Asamblea N° 40 de fecha 30 de octubre de 2003, fueron designados en sus cargos el señor Presidente y el señor Secretario.

Certificación emitida por: María C. Rodríguez. N° Registro: 578. N° Matrícula: 3876. Fecha: 2/9/05. N° Acta: 049. Libro N° 70.
e. 7/9 N° 73.232 v. 7/9/2005

"B"

BLACK GOLD S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de BLACK GOLD S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las 10 horas del día 30 de septiembre de 2005, en la sede social, sita en Tucumán 1, piso 14, Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Determinación de la Valuación de Activos Intangibles.
2°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia de 9 a 18 horas en la sede social, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea Extraordinaria convocada. Juan Javier Negri, Presidente.

El que suscribe, Juan Javier Negri, solicita la publicación en su carácter de Presidente, conforme surge de Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 del 28/08/2003.
Presidente – Juan Javier Negri

Certificación emitida por: Escribano Cristian Guyot. N° Registro: 1729. N° Matrícula: 4139. Fecha: 30/8/05. N° Acta: 170. Libro N° 22.
e. 7/9 N° 45.867 v. 13/9/2005

B.L.ELECTRIC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28/09/2005 a las 17.00 horas en Independencia 1924, Departamento "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de documentación art. 234, Ley 19.550, ejercicio cerrado 30/4/2005.
2°) Consideración resultado del Ejercicio y su destino.
3°) Destino de la Cuenta Ajuste de Capital.
4°) Gestión del Directorio.
5°) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Presidente – Olga Samsin

Designada por Acta de Asamblea N° 5 del 24/11/2004.

Certificación emitida por: Beatriz Guadalupe Zambiazzo. N° Registro. 15. Fecha: 26/8/05. N° Acta: 118. Libro N° 45.
e. 7/9 N° 73.201 v. 13/9/2005

"C"

CENTRO DE CORREDORES Y AGENTES DE LA BOLSA DE CEREALES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de septiembre de 2005 a las 11.30 horas, en la Sede Social, Bouchard 454, Piso 6, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el Acta respectiva y ejerzan la función de escrutadores.
2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 64 Ejercicio terminado el 31 de julio de 2005.
3°) Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Simón Aberg Cobo, Santiago Arce, José María Gogna, Santiago Ibarbia, Alejandro Nari, y Oscar Vázquez. Elección de seis miembros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Eduardo Cosimano, Juan Manuel Granero, José Guedilla, Guillermo Hernández, Irene Magnaterra y Marcelo, Eduardo Toscano. Elección de dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los señores Néstor Zabala y Ernesto Crinigan, en todos los casos por haber terminado sus respectivos mandatos.

Secretario y Presidente electos por Acta página 70 del libro número 3, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha octubre de 2001, bajo el número 64702-01.
Presidente – Mario Marincovich
Secretario – Simon Aberg Cobo

Certificación emitida por Erica Holtman. N° Registro: 91. N° Matrícula: 4607. Fecha: 30/8/05. N° Acta: 006. Libro N°: 028.
e. 7/9 N° 73.187 v. 7/9/2005

"F"

FARPEM S.A.

CONVOCATORIA

Por 5 días. Con motivo de la decisión del Directorio adoptada según acta del 31 de agosto de 2005 convócase a los accionistas de FARPEM S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 2005 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria a la sede social de la empresa, sita en Av. Córdoba N° 455, 4° piso, unidad A de Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Aumento del capital societario hasta su quíntuplo conforme lo autoriza el estatuto social.

NOTA: la sociedad no está comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. Designación cargo por acta del 06-06-2005 obrante folio 14 libro 1° de asamblea accionistas.
Presidente – José Francisco Farji

Certificación emitida por: Marcela Grande. N° Registro: 1237. N° Matrícula: 4777. Fecha: 1/9/05. N° Acta: 62. Libro N° 3.
e. 7/9 N° 43.900 v. 13/9/2005

"K"

KENNEL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el Artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores socios del KENNEL CLUB ARGENTINO a la 79° Asamblea General Ordinaria a realizarse en Buenos Aires el día 30 de setiembre de 2005 a las 18,15 horas, en nuestra sede social Florida 670 primer piso oficina 48.

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de gastos y recursos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2005;
2°) Elección de Presidente Sra. Elsa Raquel Bartolotti; Vice-presidente 1°: Sr. Uber Ricciardi; Vice-presidente 2°: Sr. Dr. José Ricardo Valenti; Vocales Titulares: Sra. Elba Noemí Biancotti; Sra. Nelly R. Luppi de Morón; Vocal Suplente: Sr. Leopoldo Domingo Marafuschi; por finalizar sus mandatos.
3°) Socios Honorarios;
4°) Designación de dos socios para firmar el acta.
No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura del acta se levanta la sesión siendo las 19 hs.

Ratificándose con la firma de todos los presentes. La presidente Elsa Raquel Bartolotti fue designada en acta número 2079 del 01/10/03.
Presidente – Elsa Raquel Bartolotti

Certificación emitida por: Escribano Bernardo Drucaroff. N° Registro: 670. N° Matrícula. 2831. Fecha: 1°/09/05. N° Acta: 25. Libro n° 65.
e. 7/9 N° 73.159 v. 7/9/2005

"M"

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social y de acuerdo con lo establecido por las Leyes 17.811 y 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el 6 de octubre de 2005, a las 18.00 horas, en el Salón Auditorium del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., 25 de Mayo 359, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.
2°) Consideración por parte de los señores accionistas de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Reseña Informativa, Balance consolidado con la sociedad controlada Banco de Valores S.A. que se presenta como información complementaria (Cuadro I) e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio Económico N° 77 iniciado el 1° de julio de 2004 y cerrado el 30 de junio de 2005.
3°) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4°) Remuneración de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
5°) Designación del Contador Público que dictaminará sobre los estados trimestrales y el correspondiente al cierre anual del próximo ejercicio, y su remuneración.
6°) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades:

	$
A Fondo de Garantía (Art. 57 - Ley 17811)	14.129.376
A Fondo de Garantía Frente a Terceros (art. 35, inc. b) Estatuto Social	34.375
A Dividendos en Efectivo ($ 65.000 por acción)	11.895.000
A Honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia	2.200.000
Total:	28.258.751

7°) Considerar la conveniencia de la apertura del capital de la Caja de Valores S.A. y el Banco de Valores S.A., en una proporción de hasta el 30% de nuestra tenencia.
8°) Designación de cuatro accionistas presentes en la Asamblea para actuar como escrutadores.
9°) Elección de tres Directores Titulares por tres años, y sus respectivos Directores Suplentes por el mismo período.
10) Elección de tres Miembros Titulares y tres Suplentes, integrantes del Consejo de Vigilancia, por un año. El Directorio.
Buenos Aires, 10 y 17 de agosto de 2005.

NOTAS:

a) Para la consideración del punto 7, la Asamblea sesionará con carácter de extraordinaria.
b) Para tener acceso a la Asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el Presidente y Secretario del Directorio (Art. 30 del Estatuto Social).
c) Todo Accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún Accionista podrá ejercer más de una representación y serán de aplicación las norma-

tivas estatutarias y reglamentarias a los fines de la elección de Directores y sus respectivos Suplentes.

d) En cuanto al quórum y las rnayorías para que sesione la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se estará a lo dispuesto en el Art. 33 del Estatuto Social y lo preceptuado en el Art. 244 de la Ley 19.550.

e) De conformidad con lo normado por el Art. 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, los accionistas deben cursar comunicación a esta Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, hasta el día 30 de setiembre de 2005 inclusive del (Art. 30 del Estatuto Social).

Presidente – Héctor Bacqué

Presidente electo por Asamblea y Acta de Directorio N° 2704 de fecha 28 de octubre de 2004.

Certificación emitida por: Cristina L. Bonazzi. N° Registro: 1503. N° Matrícula. 3774. Fecha: 29/8/05. N° Acta. 079. Libro N° 011.

e. 7/9 N° 22.398 v. 13/9/2005

“P”

PEKEL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca, a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 27 de Septiembre de 2005 a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria de no reunirse quórum en la primera, en la sede de calle Lavalle 407, 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, junto a la Sra. Presidente;
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos e Informe del Auditor, por el ejercicio económico Número 22, cerrado el 31 de mayo de 2005;
3°) Ratificación de lo actuado por el Directorio;
4°) Consideración de los resultados;
5°) Consideración de los honorarios al Directorio;
6°) Consideración de los honorarios al Directorio en exceso de los límites establecidos en la ley de Sociedades Comerciales;
7°) Análisis, y eventual aprobación y ratificación, del compromiso de venta y sus instrumentos modificatorios, suscriptos por el representante del Directorio de la Sociedad el 22 de Febrero, 27 de Febrero, 28 de Junio y 3 de Agosto, todos de 2005, respecto del inmueble propiedad de la Sociedad sito en el partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, constituido por tres fracciones de campo que forman parte del Establecimiento “La Oración”, identificadas como parcelas 963 ba, 963 bn y 963 bm, por un precio de u$s 5.376.692;
8°) Ratificación de lo dispuesto por el Directorio en relación con la operación de venta, referida en el punto anterior; y
9°) Autorización para la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio. Para asistir a la Asamblea que se convoca, se deberá cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada, a fines de registrar la asistencia respectiva. El Directorio.

El señor Miguel Juan Holmberg fue elegido vicepresidente según Acta de Asamblea de fecha 27 de octubre de 2003.

Vicepresidente/Ingeniero – Miguel Juan Holmberg

Certificación emitida por: Pedro M. Pereyra Iraola. N° Registro: 526. N° Matrícula: 4140. Fecha: 5/9/05. N° Acta: 005. Libro N°: 36.

e. 7/9 N° 22.433 v. 13/9/2005

“S”

SOLAR DEL BOSQUE COUNTRY CLUB S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SOLAR DEL BOSQUE COUNTRY CLUB S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24/09/05, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el predio de SOLAR DEL BOSQUE S.A. (KIDS HOUSE) sito en Ruta 58 Km. 6,5 de la localidad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30-09-2004 fuera de término.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y designación de los mismos por un nuevo período estatutario.
4°) Aprobación de los nuevos reglamentos.
5°) Asociación de urbanizaciones especiales del sur (ADUES).
6°) Expensas, tratamiento y asignación de fondos.

Presidente Eugenio Eksarho, electo en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 7 de fecha 28 de agosto de 2004 pasada al libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 2 a folios 30 a 36.

Certificación emitida por: Andrés Ringuelet. N° Registro: 1. N° Matrícula: 3898. Fecha: 30/8/2005. N° Acta: 363. Libro N° IX.

e. 7/9 N° 73.257 v. 13/9/2005

“T”

TRES CERRITOS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de septiembre de 2005, a las 16:00 horas en primera convocatoria y las 11:30 en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en calle San Martín 579 de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Elección de nuevos Directores para integrar el Directorio de la sociedad.
3°) Cambio de domicilio de la sociedad a la Provincia de Salta.
4°) Consideración del destino de los resultados no asignados.

Eduardo Gibson, Presidente designado por Asamblea del 435 del 5 de febrero de 2003.

Certificación emitida por: Enrique Benítez Cruz. N° Registro: 247. N° Matrícula. 2042. Fecha: 01/09/05. N° Acta: 191. Libro N° 70.

e. 7/9 N° 73.208 v. 13/9/2005

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

“A”

Se avisa que Walter Norberto Ibáñez, DNI 27.366.905, domiciliado en Avenida del Libertador 3172, Capital Federal, transfiere el fondo de comercio de Playa de Estacionamiento, a Carolai S.A., representada por José Ramón Lobo (Presidente), DNI 8.537.772, domiciliado en Bmé Mitre 957, Cap. Fed. del local sito en AV. DEL LIBERTADOR 3172, Cap. Fed. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

e. 7/9 N° 22.440 v. 13/9/2005

“F”

Rosa Doto DNI 14.263.909 Pico 991, 1 Piso Dto. B V. Domínico, Pcia. Bs. As., vende, cede y transfiere a Edgardo Omar Losasso LE 4.981.188, Juan A. García 4180, Cap. Fed. 1 Telecabina ubicada FLEMING 1002 Bernal, Bs. As., oposiciones de Ley Av. Santa Fe 1780, 5, 507, Cap. Fed. y Pico 991, 1 Piso, Dto. B. V. Domínico, Pcia. Bs. As.

e. 7/9 N° 73.230 v. 13/9/2005

Stella Maris Marino, domicilio Quirno 240, Capital Federal, L.C. Nro. 6.718.698. Vende a Volquetes y Transportes Marino S.A. domicilio Francisco Bilbao 4823/25, Capital Federal. Representado por el Sr. Salvador Nazareno Barbara DNI Nro. 8.253.418 su Taller de cambio de aceite y engrase de automotores sito en la calle FRANCISCO BILBAO 4823/25, Capital Federal. Reclamos de ley en Francisco Bilbao 4823/25, Capital Federal.

e. 7/9 N° 73.191 v. 13/9/2005

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

“A”

ADACSE S.A.

Inscripta Inspección General de Justicia el 3 de abril de 2002, bajo el Número 2942 del Libro 17 de Sociedades por Acciones. Por escritura 49 del 28 de julio de 2005, Folio 241, Registro 386 se aumentó el capital social de la suma de $ 441.000 a la suma de $ 948.000 compuesto dicho aumento por 948.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y valor nominal un peso ($ 1) por acción, totalmente suscripto e integrado por los accionistas conforme surge de la Asamblea. Dicha Resolución fue adoptada por Acta de Asamblea Unánime del 4 de mayo de 2005.

Escribana Carolina Paula Machline. Autorizada por escritura 49 del 28 de julio de 2005.

Escribana - Carolina P. Machline

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 23/08/2005. Número: 050823309604/C. Matrícula Profesional N°: 4394.

e. 7/9 N° 73.231 v. 9/9/2005

AREMA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por reunión de socios del 30/08/05 se fijó la sede social en Virrey Arredondo 2429, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorización por acta de reunión de socios de fecha 30/08/05.

Abogada - Marcela María Laura Alcaráz

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/2005. Tomo: 78. Folio: 512.

e. 7/9 N° 45.885 v. 7/9/2005

ARGENTUR INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Se hace saber que por reunión de directorio del 15.04.05 se aceptó la renuncia del Sr. Luis Inácio García Pestana Araujo al cargo de director titular y que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23.05.05 se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Javier Martín Petrantonio; Vicepresidente: Denise Candido de Oliveira Carungaba Reinoso; Director Titular: Francisco Miguel Bonifácio Lopes y Director Suplente: Marcelo Alejandro Den Toom; los señores Javier Martín Petrantonio y Marcelo Alejandro den Toom, constituyen domicilio en Suipacha 268, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la señora Denise Candido de Oliveira Carungaba Reinoso y el señor Francisco Miguel Bonifácio Lopes constituyen domicilio en Carlos Pellegrini 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mandato de los directores vence el 31.12.05. Autorizada mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23.05.05 pasada a los folios 3/5 del libro de actas de asambleas N° 1.

Abogada - Florencia Pagani

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/05. Tomo: 70. Folio: 980.

e. 7/9 N° 45.889 v. 7/9/2005

AUTO-CLAVE S.A. de Capitalización y Ahorro

Av. Rivadavia 2890, Piso 13 Oficina 1201 (1203) Bs. As. Informa: Sorteo del mes de agosto 2005.

1° Premio 762 - 2° Premio 266 - 3° Premio 646 - 4° Premio 278 - 5° Premio 095. Sergio Bruno de Luca D.N.I N°: 13.385.798 - Apoderado - Escritura N°: 213 - Folio 584 del 10/07/2001.

Apoderado - Sergio de Luca

Certificación emitida por: Alejandro Bertomeu. N° Registro: 1951. N° Matrícula: 4243. Fecha: 02/09/05. N° Acta: 198. Libro N°: 49.

e. 7/9 N° 43.880 v. 7/9/2005

AZURIX BUENOS AIRES S.A.

Se hace saber que por acta de directorio número 22 del 29/08/05 se modificó la sede social a Cerrito 1294, piso 18, Capital Federal. Firma la Dra. María Elisa Cimino autorizada por Acta de Directorio de fecha 29/08/05.

Abogada - María Elisa Cimino

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 80. Folio: 527.

e. 7/9 N° 45.847 v. 7/9/2005

“B”

BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

N° IGJ 1549789. Comunica que en la Reunión de Directorio del 31/8/05 se aceptó la renuncia al cargo de Director Titular y Vicepresidente Segundo presentada por el Lic. Víctor Jacinto Bescós, argentino, DNI N° 8.634.267, con domicilio especial en Albareños 2378 Martínez, Provincia de Buenos Aires. Autorizada en instrumento privado del 31/8/05.

Abogada - Andrea Bibiana Caruso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 63. Folio: 411.

e. 7/9 N° 1912 v. 7/9/2005



CA-PHARM S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 12/5/05: 1) Se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Adolfo Bernardo Chobadindegui, con D.N.I. 14.126.169 y Director Suplente: Cristiana del Carien Haurie, con D.N.I. 10.068.705; ambos argentinos y con domicilio especial en Viamonte 675, piso 9° departamento “F”, Capital Federal; quienes expresamente aceptaron sus cargos. 2) Se dio cumplimiento a la resolución de la I.G.J. 20/04 y su modificatoria. La autorización de la firmante, Gabriela M. Serra, surge de la escritura de transcripción de actas del 12/8/05, otorgada por ante ella, pasada al folio 750 del Registro Notarial 1188 de su adscripción.

Escribana - Gabriela M. Serra

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/05. Número: 050831321529/6. Matrícula Profesional N°: 4614.

e. 7/9 N° 73.175 v. 7/9/2005

CLUB SAN JORGE S.A. de Capitalización y Ahorro

Avda. Córdoba 1154 - Capital Federal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N° 142277/43 y demás normas legales vigentes, hace saber: Sorteo del 27 de agosto de 2005 correspondió: 1° Premio: 762 - 2° Premio: 266 - 3° Premio: 646- 4° Premio: 278. Ricardo N. Zimaro. Apoderado por Escritura N° 11 del 14/02/97 ante Escribano Público Eduardo Pedro Ghio N° de Registro 232.

Certificación emitida por: Eduardo Pedro Ghio. N° Registro: 232. N° Acta: 377. Libro N°: 378.

e. 7/9 N° 22.399 v. 7/9/2005

COINVEST ARGENTINA S.A.

Inscripta en la I.G.J. el 03/04/2001, N° 3691, L° 14, Tomo - de Sociedades por Acciones. Comunica que: 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime N° 7 del 30-05-2005 se designó a un nuevo Directorio; 2) Por Acta de Directorio N° 33 del 30-05-2005 se distribuyeron los cargos quedando constituido el nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente: Gonzalo Alejandro Pérès Moore. Vicepresidente: Roberto Mario Ruiz. Directores Titulares: José Manuel Ortiz Masllorens y Martín Ruete Aguirre; Directores Suplentes: Marcelo Atilio Suvá y Fernando Pardo. Los directores titulares y suplentes designados fijan domicilio especial en Avda. del Libertador 498, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3) A tal efecto se solicita la inscripción en los términos del Art. 60° de la Ley 19.550. Patricia Nora Stefani, abogada autorizada por Acta de Directorio N° 33 del 30/05/05.

Abogada - Patricia Nora Stefani

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 6/09/05. Tomo: 52. Folio: 133.

e. 7/9 N° 46.049 v. 7/9/2005

"D"

DE CAMPO S.R.L.

Por escritura número 233 del 31 de agosto de 2005, folio 409 del registro 1522 de esta ciudad, renunciaron a sus cargos de gerentes Eduardo Alberto Alvarez y Guillermo Alejandro Vázquez de Novoa. Autorizado, Escribano Marcelo Roque Cleris según citada escritura.

Escribano - Marcelo Roque Cleris

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 02/09/05. Número: 050902325177/E. Matrícula Profesional N°: 3795.

e. 7/9 N° 45.877 v. 7/9/2005

DEL CAMPO NAZCA SAATCHI & SAATCHI PUBLICIDAD S.A.

Por Reunión de Directorio del 5/04/05 se aceptaron las renuncias presentadas por los Directores designados por la Clase B, Alejandro Figueiras y Diego María Lennon, a sus cargos de Director Titular y Director Suplente, respectivamente. Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime y Especial de Clases del 29/04/05: (a) se aceptó las renuncias presentadas por los Directores designados por la Clase B, Alejandro Figueiras y Diego María Lennon, a sus cargos de Director Titular y Director Suplente, respectivamente; (b) se designó el siguiente Directorio cuyo mandato finalizará al celebrarse la Asamblea que considere los estados contables al 31 de diciembre de 2005: Directores Titulares Clase A: Angel Collado-Schwartz, William Cochrane y Alfredo Miguel O'Farrell. Directores Titulares Clase B: Pablo Hernán Del Campo (Presidente) y Mario Alberto Santos Del Campo. Directores Suplentes Clase A. Eileen Whalen, Steven E. Lewis y Julio Fernández Mouján. Directores Suplentes Clase B: Mabel Gatto de Del Campo, Silvia Mabel Del Campo de Fernández. Los Directores constituyen domicilio especial, artículo 256 de la Ley 19.550: (1) Angel Collado-Schwartz, William Cochrane, Alfredo Miguel O'Fartell; Eileen Whalen; Steven Lewis y Julio Fernández Mouján en Av. L. N. Alem 928, piso 7°, oficina 721, Ciudad de Buenos Aires; y (2) Pablo Hernán Del Campo, Mario Alberto Santos Del Campo, Mabel Gatto de Del Campo y Silvia Mabel Del Campo de Fernández en Carlos Pellegrirni 739, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires. Autorizada por Acta de Asamblea de fecha 29/07/05.

Abogada - Michele Santilli Luque

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: 49. Folio: 75.

e. 7/9 N° 1911 v. 7/9/2005

DIGITAL ORCHID ARGENTINA S.R.L.

Comunica que por Acta de Gerencia N° 5 del 25/08/2005 se resolvió trasladar la sede social de la calle Demaría 4412, de la Ciudad de Buenos Aires, al domicilio de la calle Maipú 267, Piso 6°, de la Ciudad de Buenos Aires. Firmado: Luciana Nahabetian, abogada, T° 83, F° 407 del C.P.A.C.F., autorizada por Acta de Gerencia del 25/08/2005.

Abogada - Luciana Nahabetian

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: 83. Folio: 407.

e. 7/9 N° 45.838 v. 7/9/2005

DROPULI S.A.

Asamblea Ordinaria Unánime del 25/4/05 eligió autoridades: Presidente Haydeé Ré y Directora Suplente: María Laura Ficovich; ambas con domicilio real y especial en Sánchez de Bustamante 1637, 6° piso, Cap. Fed. y con mandato por 3 ejercicios. Autorizada por Acta de Asamblea Ordinaria del 25/4/05.

Contadora - Ana María Maloberti

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 2/09/2005. Número: 340536. Tomo: 179. Folio: 31.

e. 7/9 N° 43.905 v. 7/9/2005

"E"

EDEBE S.A.

Se comunica por un (1) día que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19/10/2004 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 19/10/2004, el directorio de EDEBE S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Cayetano Castello; Vicepresidente: Juan Aversa; Vocal: Rafael Mañas, todos con domicilio especial en la calle Don Bosco 4069 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Síndico Titular: Dr. Angel Nazareno Politi, D.N.I. 4.229.817, y Síndico Suplente: Cr. Angel Mariano Politi, D.N.I. 13.120.396 ambos con domicilio especial en Tucumán 834, séptimo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El firmante está autorizado por la Asamblea de Accionistas mencionada. Según Acta de Asamblea de fecha 19/10/2004.

Autorizado - Angel Mariano Politi

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 01/09/2005. Número: 224158. Tomo: 123. Folio: 189.

e. 7/9 N° 73.169 v. 7/9/2005

EDIFICADORA MARAL INMOBILIARIA S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2003, se designa por un período de tres años al siguiente Directorio: Presidente: Alberto César Shalom, Vicepresidente: María Nemerosvsky de Shalom y Director Suplente: Claudia D. Shalom, todos con domicilio especial en Pueyrredón 860, piso 8, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se informa que por acta de directorio de fecha 30 de agosto de 2005, se cambió el domicilio de la sede social a la Avenida Pueyrredón 860, piso 7, departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contador autorizado: Arturo Marcos Loketek por Acta de Directorio del 30/8/05.

Contador - Arturo Marcos Loketek

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 02/09/2005. Número: 340356. Tomo: 0129. Folio: 144.

e. 7/9 N° 1913 v. 7/9/2005

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.

Se comunica que el Directorio de EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), resolvió en su reunión del 9 de agosto de 2005, trasladar su sede social a Avda. Alicia Moreau de Justo 270, Piso 2°, Ciudad de Buenos Aires. Presidente designado por Acta de Directorio N° 177 del 15/06/2005.

Presidente - Fernando Pujals

Certificación emitida por: Magalí E. Delavault. N° Registro: 456. N° Matrícula: 456. Fecha: 30/08/05. N° Acta: 375. Libro N°: X.

e. 7/9 N° 22.397 v. 7/9/2005

ESCO S.A. de Capitalización y Ahorro

Sorteo de la Lotería Nacional del 27/08/2005:1° Premio: 762 2° Premio: 266 3° Premio: 646. Según consta en el acta número 23 del 20 de julio de 2004. Folio Extraprotocolar N° 00029205.

Presidente - Benjamín Félix Svetliza

Legalización emitida por: Víctor M. Badano. Fecha: 27/08/05.

e. 7/9 N° 73.151 v. 7/9/2005

"F"

FORESTAL DEL LITORAL S.A.

Se comunica que conforme la Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 04 del 05 de julio de 2005 y Acta de Directorio N° 18 del 05 de julio de 2005, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Darío Kirschbaum, Vicepresidente: Jorge Fraiman, Directora Titular: Marisa Sandra Muhafra, Directores Suplentes: Sr. Sergio Nicolás Fraiman, Julio Wierna y Ricardo Kirschbaum. Todos los directores constituyen domicilio especial en Corrientes 1820, 5to. Piso, departamento "C", Capital Federal. El suscripto ha sido autorizado por Acta de Asamblea N° 04 del 05 de julio de 2005.

Abogado/Autorizado - Mariano Hugo Laski

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: 49. Folio: 760.

e. 7/9 N° 73.202 v. 7/9/2005

FRIGORIFICO LA COLORADA Sociedad Anónima

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 2003 y reunión de Directorio del 2 de setiembre de 2003 aprobó la renuncia de Luis Antonio Giglio al cargo de Presidente del Directorio y resolvió por unanimidad la elección de Valerio Di Bussolo como Presidente y de Celestino Manuel Diego como Director Suplente, los que han constituido domicilio especial en Avenida Belgrano 535 Piso 3 Departamento "C", de la Capital Federal. Presidente designado por Acta 7 de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2003.

Valerio Di Bussolo

Certificación emitida por: Juan Carlos L. Saporiti. N° Registro: 896. N° Acta: 49. Libro N°: 32.

e. 7/9 N° 73.168 v. 7/9/2005

"G"

GAMAT PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.

Inscripta ante la Inspección General de Justicia el 13 de septiembre de 2002, bajo el N° 5113, del Libro 116, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se comunica que por instrumento privado de fecha 25/08/2005 a) el señor Pablo Adrián Bariani presentó su renuncia al cargo de gerente, la cual fue aceptada.- b) Se designó al cargo de gerente al Sr. Francisco Becedillas Ruiz, español, nacido el 10/10/1950, comerciante, DNI 93.853.556, CUIT 20-15262493-0, casado, domiciliado en José Ingenieros 1468, La Lucila, Provincia de Buenos Aires.- c) Quien constituye domicilio especial en la calle Añasco número 2267, planta baja, departamento "2," Cap. Fed. Autorizado por Instrumento Privado al Dr. Raúl Horacio García Coni de fecha 25/08/2005, designado por instrumento privado de fecha 25/8/2005.

Abogado - Raúl Horacio García Coni

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 77. Folio: 600.

e. 7/9 N° 45.880 v. 7/9/2005

GANADERA N&R S.R.L.

Por Acta número 5, del 1° de septiembre de 2005, a foja 8 del Libro de Actas número 1 de la sociedad "GANADERA N&R S.R.L." se instrumentó lo siguiente: Nueva Sede Social: Crespo N° 2947, de esta Capital Federal. Matías Campitelli, como apoderado según Instrumento Privado del 2 de septiembre de 2005.

Certificación emitida por: Escribana Mónica Mangudo. N° Registro: 552. N° Matrícula: 2041. Fecha: 05/09/05. N° Acta: 1128.

e. 7/9 N° 0028 v. 7/9/2005

GRADEU S.A.

Av. Rivadavia 969 piso 7° oficina "B" Capital Federal. Sorteo día 27/08/05. Premios: 1° 762, 2° 266, 3° 646, 4° 278 y 5° 095. Jorge E. Galbiati. Presidente s/Acta Asamblea N° 18 y Acta de Directorio N° 63, ambas del 22/07/04.

Escribano - Gustavo H. Pinasco

Certificación emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. N° Registro: 1503. N° Matrícula: 2387. Fecha: 01/09/05. N° Acta: 131. Libro N°: 090.

e. 7/9 N° 73.198 v. 7/9/2005

GUBA S.A.

IGJ 10/5/02 N° 4351 Libro 17 Sociedades por Acciones. Por Asamblea del 3/4/05 protocolizada por Escritura 162 del 1/9/05 Registro 1813 escribana Claudia Busacca renovó autoridades: Presidente Horacio Fabián Busso, DNI 20.080.591; Director Suplente: María Soledad Garzón, DNI 22.843.292, ambos domicilio real San Martín 1392, Córdoba y domicilio especial Maipú 267 2° piso Buenos Aires, por 2 años. Autorizada por escritura 162 del 1/9/05.

María del Carmen Sangiuliano

Certificación emitida por: Busacca Claudia. N° Registro: 1813. N° Matrícula: 4445. Fecha: 02/09/05. N° Acta: 030. Libro N°: 10.

e. 7/9 N° 73.220 v. 7/9/2005

"H"

HSBC SERVICIOS FINANCIEROS (ARGENTINA) S.A.

Comunica: a) que por Asamblea y Directorio del 29-11-04 se designó el siguiente Directorio: Presidente David Charles Budd, Vicepresidente Christopher Guy Levy, Director Titular Lincoln Daniel McMahon y Director Suplente Miguel Angel Estévez y b) por reunión de Directorio del 27-6-05 se aceptó la renuncia de David Charles Budd al cargo de Presidente y se designó en su reemplazo a Simon Christian Martín quedado el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente Simon Christian Martin, Vicepresidente Christopher Guy Levy, Director Titular Lincoln Daniel McMahon y Director Suplente Miguel Angel Estévez. Los Directores fijan domicilio especial en Avenida de Mayo 701 Capital Federal. Carlos Alberto Vadell autorizado por escritura 2347 del 30-8-05 pasada al folio 9322 del Registro 15 de Capital Federal.

Certificación emitida por: Escribano Pablo M. Girado. N° Registro: 1503. N° Matrícula: 4580. Fecha: 2/09/05. N° Acta: 3. Libro N°: 79.

e. 7/9 N° 43.927 v. 7/9/2005

LA MONTEVIDEANA S.A.

Comunica que por Acta de Directorio del 1°/10/04 se trasladó la sede social a la calle Presidente Manuel Quintana 1417, PB, Capital Federal. Firma: Presidente designado por Acta de Asamblea N° 27 y Acta de Directorio N° 184, ambas del 27 de septiembre de 2002 cuya firma fue certificada en acta de certificación de firma número 060. Libro de Requerimiento 44.

Certificación emitida por: Serra, Gabriela María. N° Registro: 1188. N° Matrícula: 4614. Fecha: 29/08/05. N° Acta: 60. Libro N°: 44.

e. 7/9 N° 73.174 v. 7/9/2005

"M"

MDQ INTERNACIONAL S.A. Y MIRTLE S.A.

Compromiso de Fusión, Art. 83, inc. 3°, Ley 19.550. MDQ INTERNACIONAL S.A. MIRTLE S.A. comunican su fusión a los efectos del ejercicio de los derechos de oposición conforme con los siguientes datos: 1. Sociedad incorporante: MIRTLE SA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo número 1.695.919 al folio 6.699, libro 14 con fecha 30 de mayo de 2001, fijando domicilio legal en Galicia 2946 5to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2. Sociedad incorporada: MDQ INTERNACIONAL SA inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo número 1.678.734 al folio 4231, libro 10 con fecha 27 de marzo de 2000, fijando domicilio legal en Espinoza 1491 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3. El capital social de la sociedad incorporante se aumentará en $ 1.188.000, es decir a la suma de $ 1.200.000 (capital actual antes de la fusión, $ 12.000). 4. Valuación del activo y pasivo de las fusionantes: MIRTLE SA, Activo $ 1.431.698,36 Pasivo $ 151.530,81 MDQ INTERNACIONAL SA, Activo $ 2.893.742,99, Pasivo $ 2.531.474,93. En ambos casos, los datos resultan de los balances especiales de fusión confeccionados al 31 de mayo de 2005. 5. La razón social de la sociedad anónima incorporante será en lo sucesivo Maritima MDQ SA. Su domicilio legal quedará fijado en la calle Espinosa N° 1491, 1er piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 6. El compromiso de fusión fue celebrado entre las partes el día 21 de junio de 2005, las respectivas Asambleas Extraordinarias que lo aprobaron, se celebraron el día 27 de julio de 2005, en ambas sociedades.

Diego Gabriel Oksengendler está autorizado a suscribir el presente según Poder otorgado por escritura 92 del 14-11-2001 Registro 1875; y Raquel Eidman está autorizada según estatuto social otorgado por escritura 39 del 21-3-2000, Registro 1875 y Actas de Asamblea y Directorio de fecha 5-5-04.

Presidente MDQ - Raquel Eidman
Apoderado MIRTLE SA INTENACIONAL SA - Diego Gabriel Oksengendler

Certificación emitida por: Martín F. Bursztyn. N° Registro: 1875. N° Matrícula: 4310. Fecha: 09/08/2005. N° Acta: F001843283. Libro N°: 17.

e. 7/9 N° 45.882 v. 9/9/2005

MECALUX ARGENTINA S.A.

Por acta de 05/05/2005, eligió su directorio: Presidente: Angel Giménez Pastor, español, nacido el 03 de setiembre de 1945, Documento Nacional de Identidad 92.429.890, con domicilio real en la calle Holmberg 3464 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en la Avenida de los Constituyentes número 2540, de Villa Maipú, Partido de

General San Martín; Provincia de Buenos Aires. Director Titular: María Elena Brotons Sola, española, nacida el 27 de abril de 1943, casada, Documento Nacional de Identidad 92.465.753, con domicilio real y especial en la calle Holmberg 3464 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: Rubén Jaime Sardas, argentino, nacido el 05 de mayo de 1944, casado, Documento Nacional de Identidad 4.443.113, con domicilio real y especial en la Calle 60 (Rivadavia) N° 2557 de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Directora Suplente. Amelia Beatriz Agesta, argentina, divorciada. Documento Nacional de Identidad 6.547.421, con domicilio real, y especial en la Avenida García del Río 4062, Piso 12, Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Duración: un ejercicio. Escribano Sergio Raúl Picasso, facultado para este acto según escritura número 82 otorgada el 25 de agosto de 2005 al folio número 322 del Registro 1841 de Capital Federal.

Escribano - Sergio Raúl Picasso

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/09/05. Número: 050901323617/6.

e. 7/9 N° 73.158 v. 7/9/2005

MEDITERRANEAN SHIPPING CRUISES S.A. ARGENTINA

Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/6/05, se designó nuevo directorio. Por reunión de directorio del 21/6/05 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Pierfrancesco Silvio Vago; Vicepresidente: Roberto Daniel Fusaro; Directores Titulares: Luis Francisco Lajous, Julio Conterno y Giacomo Costa Ardissone y; Director Suplente: Martín Adrián Silman, todos con domicilio especial en Paraguay 610, piso 16, Capital Federal, quienes aceptaron sus cargos. Los Sres. Julio Conterno y Claude Girardet cesaron en sus cargos de Presidente del Directorio y Director suplente, respectivamente. Federico J. Andrés, Abogado, T° 70, F° 305, C.P.A.C.F. Autorizado por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/6/05.

Abogado - Federico José Andrés

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: 70. Folio: 305.

e. 7/9 N° 45.831 v. 7/9/2005

"N"

NEW PLAN CAR S.A.

Av. Rivadavia 969 piso 7° Capital Federal. Sorteo día 27/08/05 Premios: 1° 762, 2° 266, 3° 646, 4° 278 y 5° 095. Emilio L. D'Ovidio. Presidente s/Acta Asamblea N° 12 y Acta de Directorio N° 81, ambas del 11/05/05.

Escribano - Gustavo H. Pinasco

Certificación emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. N° Registro: 1503. N° Matrícula: 2387. Fecha: 01/09/05. N° Acta: 130. Libro N°: 090.

e. 7/9 N° 73.199 v. 7/9/2005

NORTEL INVERSORA S.A.

Normativa de Implementación del Comité de Auditoría. Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 677/01, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y por el Estatuto de la Sociedad en su artículo 17, el Directorio de NORTEL INVERSORA S.A. en su reunión N° 142 del 9 de mayo de 2003 aprobó la Normativa de Implementación del Comité de Auditoría, la cual fue modificada por el Directorio en su reunión N° 143 del 19 de junio de 2003 y en su reunión N° 162 del 22 de junio de 2005. La Normativa puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar. Información Financiera NORTEL INVERSORA S.A. Actas o Informes del Comité de Auditoría). Firmado: Oscar Carlos Cristianci. Presidente del Directorio designado por Acta de Directorio N° 163 del 10 de agosto de 2005.

Presidente - Oscar Carlos Cristianci

Certificación emitida por: Cristina Guyot. N° Registro: 1729. N° Matrícula: 4139. Fecha: 1/09/05. N° Acta: 175. Libro N°: 22.

e. 7/9 N° 73.183 v. 7/9/2005

"O"

ONLYCOM S.A.

Comunica que por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2004, designó por un período de tres años el siguiente Directorio: Presidente: Dr. Alberto César Shalom, Vicepresidente: Sra. María Nemerosvsky y Director Suplente: Srta. Claudia Deborah Shalom, todos con domicilio especial en la Pueyrredón 860, piso 8, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se informa que por acta de directorio de fecha 30 de agosto de 2005, se cambió el domicilio de la sede social a la Avenida Pueyrredón 860, piso 8, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contador autorizado: Arturo Marcos Loketek por Acta de Directorio del 30/8/05.

Contador Arturo Marcos Loketek

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/09/05. Número: 340355. Tomo: 0129. Folio: 144.

e. 7/9 N° 1914 v. 7/9/2005

"P"

PAGLIETTINI S.A.

Acta de directorio del 19/7/05 fijó nuevo domicilio en Díaz Colodrero 3110, 2° piso, oficina "A", Cap. Fed. Autorizada por acta directorio del 19/7/05.

Contadora - Ana María Maloberti

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 2/09/05. Número: 340538. Tomo: 179. Folio: 31.

e. 7/9 N° 43.908 v. 7/9/2005

PONTEMAR S.A.

Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 07/07/2005 y reunión de Directorio del 08/07/2005, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Angel Luis Faija, Director Suplente: Pablo Barro, cesando en sus cargos los señores Alejandro Marcelo Sproviero, Miguel Leonardo Sproviero y Oscar Rodríguez. Todos los miembros del nuevo Directorio conformado establecen su domicilio especial en Avenida Pueyrredón 480 piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ernesto Aizencher, Contador Público (U.B.A.), Matrícula T° 26 F° 34 C.P.C.E.C.A.B.A., autorizado especialmente por acta de Directorio N° 145 de fecha 08/07/2005, transcripta en el Libro Actas de Asambleas y Directorio N° 3 rubricado bajo el N° B 27610 con fecha 26/10/1987 en el folio 115.

Autorizado - Ernesto Aizencher

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 2/09/2005. Número: 129940. Tomo: 26. Folio: 34.

e. 7/9 N° 22.395 v. 7/9/2005

PORTCONSULT S.A.

Por Acta de Asamblea Ordinaria del 02/02/05 se designaron: Presidente: Rubén Raúl Pereyra, D.N.I. 10.423.041; Directora Suplente: Mariela Sonia Pereyra, D.N.I. 25.563.589, ambos por 3 ejercicios. Los dos designados fijan domicilio especial en Paso Morales 1061, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Autorizado por Acta de Asamblea del 02/02/05.

Abogado – Osvaldo Jamschon

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 05/09/05. Tomo: 64. Folio: 170.

e. 7/9 N° 45.904 v. 7/9/2005

PRODUCTOS EL ARTESANO S.A.

Instrumento: 30/8/05. Designación de Presidente: Carlos Heberto Boni, Vicepresidente: Ricardo Miguel Magrané y Director Suplente: Jesica Mariana Boni, todos con domicilio especial en Tucumán 1621, 1°, Departamento B, Cap. Fed.; resuelto por asamblea del 28/11/03 y directorio del 1/12/03. Aumento capital dentro del quíntuplo. Capital: $ 500.000, resuelto por asamblea del 30/8/05. Abogada, autorizada según escritura del 30/08/05, N° 527.

Abogada - Patricia K. Vedovato

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: 66. Folio: 950.

e. 7/9 N° 45.890 v. 7/9/2005

PRODUCTOS FINANCIEROS S.A.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5/05/1998, N° correlativo 1.649.504, bajo N° 1711, L° 1, T° de Sociedades por Acciones. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 10/11/2004 "PRODUCTOS FINANCIEROS S.A.", decidió el cambio de su sede social a la calle Reconquista 144, Quinto Piso, de la Capital Federal. Autorizado: Carlos Alberto Pechieu. Presidente. Designado en Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30/06/2004.

Certificación emitida por: Eduardo Gowland (h.). N° Registro: 94. N° Matrícula: 3252. Fecha: 15/07/05. N° Acta: 40. Libro N°: 90.

e. 7/9 N° 22.401 v. 7/9/2005

PROFACOS ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(239.714). Se hace saber por un día que por escritura 253 del 08/08/2005, Registro 137 Capital, se protocolizó Asamblea Ordinaria del 29/04/05 y Acta de Directorio del 29/04/05 de la sociedad PPOFACOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que resolvieron la fijación del número de directores titulares y su elección por un año, designando Presidente. Datos personales de los Directores electos: Presidente. Federico Enrique Guillermo Werner, argentino, casado, 73 años, L.E. 7.344.262, CUIT 20-07344262-2, abogado, domicilio real y especial en Maipú 267 piso 11 C.A.B.A.; Directores Titulares. Luis Alberto Ricciardulli, argentino, 52 años, casado, D.N.I. 10.329.010, CUIL 20-10329010-5, empresario, domicilio real y especial Tronador 4890, piso 7 C.A.B.A.; y Ulrich Schilling, alemán, 53 años, casado, Pasaporte Alemán 353 803 4006, Doctor en Economía, domicilio especial Tronador 4890, piso 7, C.A.B.A. Ricardo Mihura Seeber, Escribano, Matrícula 1950, autorizado a firmar edictos en la escritura 253, del 08/08/2005, folio 1137, Registro 137. Buenos Aires, 31 de agosto de 2005. El Escribano.

Escribano - Ricardo Mihura Seeber

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 01/09/05. Número: 050901322328/6. Matrícula Profesional N°: 1950.

e. 7/9 N° 73.161 v. 7/9/2005

PROVIDUS S.A. de Capitalización y Renta

Sorteo Lotería Nacional del 27/08/2005 ➢ 1er. Premio: 762. Designado s/Acta de Directorio N° 100 de fecha 30/07/2004.

Presidente - Eduardo Carlos Alonso

Legalización emitida por: Gustavo Alberto Rodolfi. Fecha: 29/08/05.

e. 7/9 N° 73.152 v. 7/9/2005

PSP MEDICAL S.R.L.

El domicilio especial del liquidador Carlos Alberto Poet es Avenida Las Heras 2390, piso 13°, departamento B, Capital Federal. El abajo firmante se encuentra autorizado por escritura número 102 del 8/6/2005 pasada ante el escribano Pablo Mariano Galizky, al folio 319 del Registro 1844 de esta ciudad.

Escribano - Pablo Mariano Galizky

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/09/05. Número: 50901323753/A. Matrícula Profesional N°: 4500.

e. 7/9 N° 45.832 v. 7/9/2005

"R"

RIO EXPORT Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 2005 se resolvió aprobar y designar el directorio compuesto por: Presidente: Dr. Jorge C. Caradonti. Con domicilio en Lavalle 1710, Piso 2 "4", C.A.B.A., Vicepresidente: Dr. Ernesto de las Carreras, con domicilio en Esmeralda 1320, Piso 3 "A" C.A.B.A., Director Suplente: Inés María Iturralde, con domicilio en Lavalle 1710, Piso 2 "4", C.A.B.A. Vigencia del mandato: 2 ejercicios. Graciela J. Ramírez apoderada según poder general de fecha 12/12/2001, escritura seiscientos ocho de fecha 12/12/2001 transcripta en folio 2607, ante escribana Irene Norma Rainstein titular del Registro Notarial 1315.

Certificación emitida por: Irene Rainstein. N° Registro: 1315. N° Matrícula: 3113. Fecha: 26/07/2005. N° Acta: 018. Libro N°: 072.

e. 7/9 N° 43.902 v. 7/9/2005

ROBERTO LOPATIN Y ASOCIADOS S.A.

Se hace constar que por Acta de Asamblea N° 9, del 13 de mayo de 2005, se nombran las autoridades, a saber: Presidente: Roberto Isaac Lopatin, Vicepresidente: Fernando Samuel Lopatin, y Directores Titulares: Guido Javier Lopatin y Carlos Chiesa, y Director Suplente: Renée Davidoff de Lopatin, todos con domicilio especial en Blanco Encalada 2387, 7° piso "B", Capital Federal, quienes aceptan los cargos para los que son designados, con mandato por 2 ejercicios. Ricardo Darío Rossi, autorizado según Escritura N° 339, del 19 de agosto de 2005, Registro 13 de Capital.

Escribano – Ricardo Darío Rossi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 26/08/2005. Número: 050826315500/2. Matrícula Profesional N°: 1791.

e. 7/9 N° 73.219 v. 7/9/2005



"S"

SACTA S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 30/05/05 y reunión de Directorio de fecha 31/05/05, "SACTA S.A.", resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Arnaldo José De Marzi Marcenado; Vicepresidente: Mario Angel Ascheri; Director Titular: José Alejandro Gómez de la Torre; Directores Suplentes: Silvina Elena Torres, Pablo Gerardo Thomas y Atilio Luis Casime, todos con domicilio especial en Alsina 1382, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado especial mediante Acta de Asamblea de fecha 30/05/05.

Abogado/Autorizado Especial - Santiago Videla

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 81. Folio: 17.

e. 7/9 N° 45.858 v. 7/9/2005

SCHERING ARGENTINA S.A.I.C.

Por Acta de Reunión de Directorio N° 283 del 27 de junio de 2005 de SCHERING ARGENTINA S.A.I.C., inserta a fs. 184 y 185 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 04 Rubricado con fecha 08 de noviembre de 2001 bajo el N° 71549-01, se ha resuelto establecer el nuevo domicilio legal de la sociedad en la calle Tronador 4890, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos de Vedia (h.) autorizado por Acta de Directorio N° 283 de fecha 27 de junio de 2005.

Abogado - Carlos de Vedia (h.)

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 27. Folio: 450.

e. 7/9 N° 1910 v. 7/9/2005

SGS ARGENTINA S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 30/05/05 y reunión de Directorio de fecha 31/05/05, "SGS ARGENTINA S.A.", resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Arnaldo José De Marzi Marcenado; Vicepresidente: José Alejandro Gómez de la Torre; Directores Titulares: Mario Eddie Pazos Bustios, Mario Angel Ascheri y Silvana Elena Torres; Directores Suplentes: Pablo Gerardo Thomas y Atilio Luis Casime, todos con domicilio especial en Alsina 1382, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado especial mediante Acta de Asamblea de fecha 30/05/05.

Abogado/Autorizado Especial - Santiago Videla

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 02/09/05. Tomo: 81. Folio: 17.

e. 7/9 N° 45.857 v. 7/9/2005

SOLUCIONES BIOMEDICAS S.R.L.

En Liquidación. Por Escritura N° 220, del 23-06-2005, pasada al folio N° 926, ante la Escribana María A. Manzano, adscripta al Registro 642, Capital Federal se: 1) Aprobó la disolución anticipada por acuerdo unánime de los socios conforme el Artículo 94, Inciso 1) Ley 19.550 de "SOLUCIONES BIOMEDICAS S.R.L.", en base al Balance cerrado al 31-12-2004. 2) Se designó liquidadora a Lucía María Ubertino, argentina, nacida el 23/05/1928, casada, con Libreta Cívica 1.670.873, domiciliada en Bauness 1950, Departamento "2", Capital Federal. 3) Se aprobó la conversión del Balance al 31-12-2004 en Balance final del Artículo 109, Ley 19.550 y se aprobó el proyecto final de distribución conforme Artículo 110, Ley 19.550. 4) Se aprobó la cancelación de la Inscripción Registral ante Inspección General de Justicia; y 5) Se aprobó la conservación de los Libros y demás documentación societaria por el plazo legal designándose a la liquidadora Lu-

cía María Ubertino como depositaria de la misma, según Artículo 112, Ley 19.550. Las resoluciones se adoptaron en Reunión Unánime de Socios del 22-03-2005. Sociedad Inscripta en Inspección General de Justicia el 23-12-1992, N° 12127, Libro 97, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Expediente N° 1.566.629.

Carolina O´Brien, DNI 31.163.438, Lavalle 1634, 4° piso, departamento "A", Capital Federal Tel. 4372-0241, apoderada según escritura N° 220 del 23/06/2005, ante la Escribana María de los Angeles Manzano al folio 926, del Registro 642, de Capital Federal, de su adscripción.

Certificación emitida por: Esc. María de los Angeles Manzano. N° Registro: 642. N° Matrícula: 4574. Fecha: 02/09/05. N° Acta: 40. Libro N°: 09.

e. 7/9 N° 73.226 v. 7/9/2005

STILLETTOS S.R.L.

Hace saber por un día que por Reunión de Socios del 8 de agosto de 2005: a) se aceptó la renuncia de María Florencia Carrozzo a su cargo de Gerente y se designó a María Federica Sabbione en su reemplazo, quedando la gerencia integrada por Natalia Cambareri, con domicilio especial en Uruguay 911, piso cuarto, oficina "A", Capital Federal y María Federica Sabbione con domicilio especial en La Pampa 2654, piso 3, departamento "B", Capital Federal; y b) se fijó la nueva sede social en Uruguay 911, piso cuarto, oficina "A", Capital Federal. Solicitado por Cecilia Isasi, Escribana Pública Nacional, Matrícula 4770, Autorizada en la escritura número 384, Folio 1581, Registro 1967 del 22.08.2005.

Escribana - Cecilia Isasi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/05. Número: 050831321714/3. Matrícula Profesional N°: 4770.

e. 7/9 N° 43.885 v. 7/9/2005

"T"

TIMARU S.A.

Que en la Asamblea General Ordinaria del 17-02-2003 se eligió el Directorio y en la reunión de directorio del 17-02-2003 se distribuyeron los cargos, quedando integrado así: Presidente: Antonino Galipo; Director suplente: Carlos Alberto Rapan, quienes constituyen domicilio especial en la sede social calle Honorio Pueyrredón 364, sexto piso B, de la Ciudad de Buenos Aires.

Autorizado por escritura N° 155 F° 316 Registro 1132 del 24-05-2005.

Escribano - Horacio O. Manso

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 2/09/05. Número: 050902325909/C. Matrícula Profesional N°: 2108.

e. 7/9 N° 73.221 v. 7/9/2005

TINTA FRESCA EDICIONES Sociedad Anónima

Comunica que por Actas Asamblea y Directorio del 2-5-05 y 9-5-05 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Saturnino Lorenzo Herrero Mitjans, Vicepresidente: Héctor Mario Aranda, Director Titular: Roberto Daniel Nóbile, Directores Suplentes: Horacio Quiros, Iván Acevedo. Los Directores fijan domicilio especial en Piedras 1743 Capital Federal. Carlos Alberto Vadell autorizado por escritura 2315 del 26-8-05 pasada al folio 9215 del Registro 15 de Capital Federal.

Certificación emitida por: Escribano Pablo M. Girado. N° Registro: 1503. N° Matrícula: 4580. Fecha: 2/09/05. N° Acta: 4. Libro N°: 79.

e. 7/9 N° 43.928 v. 7/9/2005

TOWERS GROUP S.A.

Por Acta del 20/05/05. 1) Elige Presidente: Carreras, José Alberto y Director Suplente: Latoff Alberto, ambos domicilio especial Avenida Callao 295, piso 1, C.A.B.A. 2) Nueva sede: Avenida Callao 295, piso 1, C.A.B.A. Jaime Hugo Kattan autorizado en acta del 20/05/05.

Abogado/Autorizado - Jaime Hugo Kattan

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: XII. Folio: 344.

e. 7/9 N° 73.186 v. 7/9/2005

TUTELAR COMMODITIES S.A.

Comunica que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 28.07.05 se resolvió la disolución de la sociedad por aplicación del artículo 94, inciso 5, Ley 19.550, y la designación como liquidador al Señor Daniel Alberto Alvarez DNI 22.965.179 quien constituyó domicilio en Sarmiento 356 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El firmante ha sido autorizado a suscribir el presente mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28.07.05.

Abogado - Esteban Fernández

Certificación emitida por: David Scian. N° Registro: 1674. N° Matrícula: 4096. Fecha: 11/08/05. N° Acta: 112. Libro N°: 071.

e. 7/9 N° 73.157 v. 7/9/2005

"V"

VIAMONTE CONSTRUCCIONES S.A.

Se comunica que conforme la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 17 de junio de 2005, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Osvaldo Pérez, y director suplente: Nicolás Jorge Fernández. Todos los directores constituyen domicilio especial en Viamonte 1733, Capital Federal. El suscripto ha sido autorizado por Acta de Directorio del 27 de julio de 2005.

Abogado/Autorizado - Mariano Hugo Laski

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 2/09/05. Tomo: 49. Folio: 760.

e. 7/9 N° 73.203 v. 7/9/2005

2.4. REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El Martillero D. Rafael R. Bronenberg Victorica, con domicilio legal en Junín 1533 9° "C" de la Capital Federal, Tel. 4803-7048 y (15) 5316-6340 designado por el BANCO SOCIETE GENERALE S.A. en su calidad de acreedor hipotecario, en los términos de los arts. 57, 58 y 59 de la ley 24.441 comunica por tres días en los autos caratulados "BANCO SOCIETE GENERALE S.A. c/ALFINCA S.A. s/Ejec. Especial Ley 24.441" Exp. N° 103728/03, en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 18, Secretaría Unica, con sede en la Avda. de los Inmigrantes 1950, 5° piso de la Capital Federal, que el día 14 de septiembre de 2005 a las 14.00 hs. en punto en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal, procederá a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1295/1297/1299, esquina Hortiguera Nros. 190/192/194 y 196, Unidad Funcional N° 5, ubicada en el quinto piso, Unidad Complementaria N° V ubicada en la planta sótano y 2/13 avas partes indivisas de la Unidad Complementaria nro. IX ubicada en la planta baja; Nomenclatura Catastral: Circ. 5, Secc. 42, Manzana 92, Parcela 18, Matrícula FR-5-6223/5 y Unidades Complementarias V y IX parte indivisa de esta Capital Federal. Ocupado por terceros en carácter de locatarios, que no exhibieron en ningún momento documento que así los acredite, la unidad ocupa todo el piso y tiene palier privado, amplio living-comedor con piso de madera con un baño junto al living, pasillo que conduce a dos habitaciones alfombradas, y un baño completo, una tercera habitación también alfombrada con baño en suite, y en el fondo la habitación principal con baño en suite y vestidor. La propiedad tiene además balcones sobre calle Alberdi y Hortiguera, cocina con comedor diario, lavadero y habitación de servicio con baño, y una entrada de servicio con acceso a la cocina. Las 2/13 avas partes de la U.C. IX, corresponden a dos espacios destinados a guardacoches, y por último en el sótano se encuentra la U.C. N° 5 destinada a baulera que tiene el número 5 escrito en la pared. Superficie Total incluyendo complementarias: 407,01 mts2. Deudas unificadas: por A.B.L al 25/10/04 la suma de $ 21.644,21, por Aguas Argentinas S.A. al 21/10/04 la suma de $ 965,27, por O.S.N. al 21/10/04 sin deuda y por expensas al 31/7/05 la suma de $ 20.252,7. La venta, se realizará al contado y al mejor postor. Base de venta $ 245.911,51. En caso de fracasar el primer remate por falta de postores, el día 21 de septiembre de 2005 a las 14:00 hs., en el mismo lugar que el anterior, saldrá con la base reducida en un 25%, es decir la suma de $ 184.433,64. De persistir la falta de postores, pasada la media hora, saldrá a la venta sin base. Seña: 30%, Comisión: 3%, todo en dinero en efectivo en el acto del remate pudiendo ser abonado con cheque certificado a la orden del martillero. El saldo de precio deberá abonarse en dinero en efectivo y sin necesidad de requerimiento previo alguno dentro del décimo día de realizado el remate, en el domicilio del acreedor hipotecario, sito en Reconquista 330 de esta Capital Federal, en el horario de 10 a 15 hs., bajo apercibimiento del art. 62 de la ley 24.441. No se admitirá la compra en comisión ni la indisponibilidad de los fondos. Exhibición: los días 8 y 9 de septiembre de 2005 de 11 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Con respecto a la deuda por tasas, impuestos, contribuciones y expensas, deberá estarse a la doctrina plenaria sentada el 18/2/1999 por la Excma. Cámara del Fuero Civil in re "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Isaac R. s/Ejecución Hipotecaria". La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que designe la parte actora.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.

R. R. Bronenberg Victorica, martillero.

e. 7/9 N° 72.658 v. 9/9/2005

El martillero Javier Oscar Di Blasio, Tel/Fax: 4-641-6046, designado por BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, en su calidad de Acreedor Hipotecario en los términos de los arts. 57 y 59 de la Ley 24.441, comunica por tres días que el día 14 de septiembre de 2005, a las 13,45 hs. con una base de $ 70.380,00 y en caso de no existir ofertas con la base señalada, rematará el 16 de septiembre de 2005 a las 13,45 hs. con una base reducida en un 25%, es decir $ 52.785,00 y si tampoco existieran postores rematará seguidamente Sin Base, en el Salón sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de Capital Federal, y ante escribano público, el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 104/110 y 114 esquina a la calle Victorino Loza 778/784/794/796 y 798, Unidad Funcional Nro. 7 de Planta Baja y 1° Piso, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. I. Sec. G. Manz. 336 b. Parc. 23. Sub. Parc. 7. Matrícula: 11.598/7. Superficie 98,54 mts2. Plano PH 72-75-99. De acuerdo a la constatación efectuada por el escribano designado en autos, se trata de una casa tipo P.H. Ingresando posee el living con ventana al frente y pisos de cerámicos. La cocina tiene muebles de fórmica y puerta y ventana a un patio pequeño. En esta planta hay un baño de recepción y un garage para un auto. Una escalera lleva a planta alta, donde hay dos dormitorios, con piso de cerámicos, uno con ventana al frente y el otro al contrafrente. Cuenta en esta planta con un baño completo con ventana. En el acto de constatación el inmueble se hallaba ocupado por una persona que manifestó llamarse Elena Muñoz, D.N.I 92.519.497, manifestando ocupar el inmueble ella conjuntamente con su marido y dos hijos menores de edad, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. En este acto procedió a intimar a desalojar el inmueble en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública. Deudas: Municipalidad de Merlo al 27-4-05 $ 3.898,25. Servicios de Agua al 2-5-05 $ 547,48. Condiciones de venta: Al contado, mejor postor y dinero en efectivo en el acto de remate. Seña 30 %. Comisión 3 %. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día del remate en el domicilio que se le informará al comprador en el acto de la subasta, y bajo el apercibimiento del art. 62 de la ley 24.441. Exhibición: Los días 12 y 13 de septiembre de 2005 de 10,00 a 12,00 hs. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal. Los autos tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 90, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 4to. Piso de Capital Federal, "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION c/DOVIGO, VICTOR FABIAN s/Ejecución Especial Ley 24.441 Ejecutivo", Expediente Nro. 33.808/2003. Se hace saber que para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2005.

Javier Oscar Di Blasio, martillero.

e. 7/9 N° 73.214 v. 9/9/2005

El martillero Javier Oscar Di Blasio, Tel/Fax: 4-641-6046, designado por BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, en su calidad de Acreedor Hipotecario en los términos de los arts. 57 y 59 de la Ley 24.441, comunica por tres días que el día 14 de septiembre de 2005, a las 14,45 hs. con una base de $ 49.023,00 y en caso de no existir ofertas con la base señalada, rematará el 16 de septiembre de 2005 a las 14,45 hs. con una base reducida en un 25%, es decir $ 36.767,25 y si tampoco existieran postores rematará seguidamente Sin Base, en el Salón sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de Capital Federal, y ante escribano público, el inmueble ubicado en la calle Felipe Amoedo 4379 entre Ameghino y Esmeralda, Unidad Funcional Nro. 1, de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. III. Sec. I. Manz. 67. Parc. 15. Sub. Parc. 1. Matrícula: 76.114/1. Superficie 199,11 Mts2. Plano PH 86-106-94. De acuerdo a la constatación efectuada por el escribano designado en autos, se trata de una casa tipo P.H. a la que se ingresa por un pasillo independiente, la cocina comedor, con ventana al patio trasero, tiene muebles de fórmica, y pisos de laja, en sus paredes hay mucha humedad. Cuenta con un dormitorio, con pisos de cerámicos, con ventanas al pasillo de ingreso. Hay un baño completo, con ducha. En la parte trasera hay un pequeño patio y una construcción sin terminar. El inmueble está en muy malas condiciones de mantenimiento. En el acto de constatación el inmueble se hallaba ocupado por una persona que manifestó llamarse Rogelio Aníbal Florentin, D.N.I 5.400.681, manifestando que vive allí la señora María Isabel Florentin con su hija menor de edad, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. En este acto procedió a intimar a desalojar el inmueble en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública. Deudas: Municipalidad de Quilmes al 28-4-04 $ 1.174,40 Fs. 104. Aguas Args. al 22-4-05 $ 1.450,17 Fs. 94. O.S.N al 5-5-05 fuera del radio de servicio. Fs. 98. Condiciones de venta: Al contado, mejor postor y dinero en efectivo en el acto de remate. Seña 30%. Comisión 3%. La venta del inmueble se realizará Ad Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día del remate en el domicilio que se le informará al comprador en el acto de la subasta, y bajo el apercibimiento del art. 62 de la ley 24.441. Exhibición: Los días 12 y 13 de septiembre de 2005 de 10,00 a 12,00 hs. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal. Los autos tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 33, sito en la calle Uruguay 714, 4to. Piso de Capital Federal, "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION c/FLORENTIN, MARIA ISABEL s/Ejecución Especial Ley 24.441 Ejecutivo", Expediente Nro. 33.797/2003. Se hace saber que para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2005.

Javier Oscar Di Blasio, martillero.

e. 7/9 N° 73.213 v. 9/9/2005

El martillero Javier Oscar Di Blasio, Tel/Fax: 4-641-6046, designado por BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, en su calidad de Acreedor Hipotecario en los términos de los arts. 57 y 59 de la Ley 24.441, comunica por tres días que el día 14 de septiembre de 2005, a las 14,15 hs., con una base de $ 49.315,00 y en caso de no existir ofertas con la base señalada, rematará el 16 de septiembre de 2005 a las 14,15 hs. con una base reducida en un 25%, es decir $ 36.986,25 y si tampoco existieran postores rematará seguidamente Sin Base, en el Salón sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de Capital Federal, y ante escribano público, el inmueble ubicado en la calle Santa Fe 1295 esquina calle Aráoz 805 y 815, Unidad Funcional Nro. 2, localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. I. Sec. B. Manz. 40. Parc. 34. Matrícula: 3060/ U.F 2. Superficie 91,95 mts2. Plano PH 72-40-97. De acuerdo a la constatación efectuada por el escribano designado en autos, se trata de una casa, con pequeño jardín al frente. Se ingresa al living comedor con pisos de cerámicas, ventana al frente y al patio. La cocina tiene ventana al frente y puerta al patio y sus muebles son de fórmica. Atrás está el patio que en parte tiene pasto. Tiene un dormitorio con ventana al frente, todo con pisos de cerámicos. Cuenta con un baño completo. En el acto de constatación el inmueble se hallaba ocupado por una persona que manifestó llamarse Mariana Claudia Monzón D.N.I 22.702.582, manifestando ocupar la vivienda con su marido y su hijo, siendo el destino el de su vivienda familiar, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. En este acto procedió a intimar a desalojar el inmueble en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública. Deudas: Municipalidad de Merlo al 27-4-05 $ 1.926,48 Fs. 131. Servicios de Agua al 2-5-05 $ 66,33 Fs. 135. Condiciones de venta: Al contado, mejor postor y dinero en efectivo en el acto de remate. Seña 30%. Comisión 3%. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día del remate en el domicilio que se le informará al comprador en el acto de la subasta, y bajo el apercibimiento del art. 62 de la ley 24.441. Exhibición: Los días 12 y 13 de septiembre de 2005 de 13 a 15 hs. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal. Los autos tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 39, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 5to. Piso de Capital Federal, "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION c/MONZON, MARIANA CLAUDIA y Otro s/Ejecución Especial Ley 24.441 Ejecutivo", Expediente Nro. 36.720/2003. Se hace saber que para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2005.

Javier Oscar Di Blasio, martillero.

e. 7/9 N° 73.212 v. 9/9/2005

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVOS

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL CORRIENTES

EDICTO: Por disposición de S.Sa. la señora Juez de Ejecución ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Doctora LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en la Sentencia N° 08 de Fecha 05 de Abril de 2005 en la causa caratulada: "CHIACHIO, JOSE LUIS S/TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 355/04,, respecto a JOSE LUIS CHIACHIO, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 18.109.016, de 38 años de edad, nacido el 19 de JULIO de 1967 nacido en Tres Arroyos (Pcia de Bs As.), hijo de Domingo Juan y de Aurora de Arriba, la que dispone: SENTENCIA: N° 08 Corrientes, de Fecha 05 de Abril de 2005. Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el acuerdo precedente; SE RESUELVE: 1°) CONDENAR a JOSE LUIS CHIACHIO, D.N.I. N° 18.109.016, ya filiado en autos a la pena de CUATRO (4) años de prisión, y multa de pesos doscientos veinticinco ($225,00), la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente, como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737, más accesorias y costas legales (artículos 12, 40 y 41 del Código Penal; 530 del C.P.P.N.). 2°)... 3°)... 4°)... 5°) ... 6) REGISTRAR, agregar el original al expediente, copia testimoniada al Protocolo respectivo, cursar las demás comunicaciones y oportunamente archivar. Fdo. - Dr. VICTOR ANTONIO ALONSO - Dra. LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO - Dr. VICENTE CONSTANCIO ESPOSITO - JUECES DE CAMARA. Ante mí Dra. SUSANA BEATRIZ CAMPOS. SECRETARIA

e. 7/9 N° 488.004 v. 13/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 8

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8 Secretaría Unica cita a la Sra. María Itatí Baiz para que comparezca a tomar la intervención que estime corresponda, en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de dictar sentencia conforme lo que surge de las constancias de autos. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario la Razón.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2005.
Celia E. Giordanino, secretaria.

e. 7/9 N° 43.911 v. 8/9/2005

N° 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 27 a cargo del Dra. Marta Susana Gastaldi, Secretaria Unica, de Capital Federal, en autos "MICELI, Giulio Roberto Salvador s/ Ausencia por Desaparición Forzada" cita y emplaza por 60 días a ROBERTO SALVADOR MICELI GIULIO, para que comparezca a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 08 de junio de 2005. Nota: Se deja constancia que el nombre y apellido correcto es Roberto Salvador MICELI GIULIO.

Buenos Aires, septiembre 1 de 2005.
Soledad Calatayud, secretaria.

e. 7/9 N° 490.411 v. 9/9/2005

N° 72

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil No. 72, Secretaría única, con domicilio en Uruguay 714 6° piso de Capital Federal, en los autos "Bordomas de Panio Agripina Magdalena s/ausencia con presunción de fallecimiento", cita a AGRIPINA MAGDALENA BORDOMAS DE PANIO, a fin de que comparezca a estar a derecho. El presente deberá publicarse una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de abril de 2005.
Daniel H. Russo, secretario.

e. 7/9 N° 481.757 v. 7/9/2005

N° 106

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 106, Secretaría única sito en Lavalle 1212, 1° piso, de esta Capital Federal, cita y emplaza por 15 días a toda persona en general para formular oposición a la adición del apellido BECERRA, de Guillermo Eduardo Ortiz. El presente deberá publicarse una vez por mes y en el lapso de dos meses en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 8 de Agosto de 2005.
Martín Heriberto Raggio, secretario.

e. 7/9 N° 43.932 v. 7/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marta S. Bellusci de Pasina, comunica por 2 días, que en los autos: "RELADER S.A. s/ QUIEBRA", se ha presentado y puesto a disposición de la fallida y de los Sres. acreedores el proyecto final de distribución de fondos, el que de no merecer observación dentro del plazo de diez días de la última publicación, será aprobado. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2005.
Miguel Enrique Galli, secretario.

e. 7/9 N° 490.361 v. 8/9/2005

N° 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 2, Secretaría 4, ubicado en Av. Pte. Roque Saenz Peña 1211 3° piso de Capital Federal, en los autos "Pehache S.R.L. c/ Grattarola Alberto Ricardo s/ Ejecutivo" expte: 70.152, cita a GRATTAROLA ALBERTO RICARDO DNI. 18.548.376, para que en el plazo de diez días comparezca en autos a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrar a defensor oficial para que lo represente. Publíquense los edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Clarín. Fdo.: Juan Roberto Garibotto, Juez.

Martín Terrero, secretario.

e. 7/9 N° 43.876 v. 8/9/2005

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rafael Cruz Martín, Secretaría N° 5 a mi cargo, sito en Callao 635 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por cinco días que en los autos caratulados "DOMBS SRL S/ QUIEBRA EXPTE. N° 105.101" , que con fecha 3 de Agosto de 2005 se ha decretado su quiebra. Se ha fijado hasta el día 30 de Noviembre de 2005 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico interviniente Dr. Carlos Federico Berger, domiciliado en Santiago del Estero 112 piso 4° oficina 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el horario de atención de 10 a 18 horas, quién presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 13 de febrero de 2006 y 27 de marzo de 2006 respectivamente. En el mismo domicilio y horario, el deudor y los acreedores podrán concurrir para revisar los legajos. La fallida deberá además constituir domicilio junto con sus administradores en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se intima además al deudor a poner todos sus bienes a disposición del Tribunal.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 2005.
Maria Virginia Villarroel, secretaria.

e. 7/9 N° 490.388 v. 13/9/2005

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo VASSALLO, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. JORGE DJIVARIS, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211, 8° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de junio de 2005. se decretó la quiebra de Industrias Bonart SACIF designándose como síndica a la contadora Alicia Mabel Orinov, con domicilio en Oliden 3688, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de octubre de 2005. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 11 de noviembre de 2005 y 26 de iciembre de 2005. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC:88:7),b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2005.
Jorge Djivaris, secretario.

e. 7/9 N° 490.364 v. 13/9/2005

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Susana M. I. Polotto, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - piso 2°- de la ciudad de Buenos Aires, comunica por 2 días en "CORBAMIL S.A. s/Incidente de Venta Inmuebles Martinez", expediente nro. 83.177, en trámite ante la Secretaria N° 14, que el 30.08.05 dispuso el LLAMADO PUBLICO A MEJORAR LA OFERTA REALIZADA, sobre los inmuebles con todo lo plantado y edificado sitos en la localidad de Martínez, del Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Entre Ríos (entre las calles Talcahuano y Caracas). Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. D, Frac.V, Manz. 22, Parcela 3e. y Parcela 3d. Matrículas 33.649 y 38.797 respectivamente. Superficies: Parcela 3e. 4.141,66 m2. y 8.378,52 m2. por la Parcela 3d. DESOCUPADO. La Oferta a Mejorar: Por la venta en Block de las mencionadas Parcelas es de $ 2.800.000. Las Mejoras de ofertas deben presentarse en horario hábil en la sede del Juzgado, en sobre cerrado y podrán ser presentadas ante la Secretaría actuante hasta el 30 de septiembre de 2005 a las 10 horas. Deberá acreditarse un depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado equivalente al 10% del monto de la oferta, en concepto de garantía de la misma. Se rechazará liminarmente toda oferta que no presente dicha garantía. La apertura de los sobres que contengan las ofertas se efectuará el 30 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con la presencia del Síndico y los interesados. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. Las demás condiciones del presente LLAMADO A MEJORA DE OFERTA REALIZADA (plazos, fecha, requisitos a cumplir, adjudicación, pago del precio, tenencia y posesión, I.V.A., seguros, escrituración, gastos, cte.), se consignan en la resolución de autos de fs.285/289. Quién resulte adjudicatario deberá depositar el saldo de precio en la cuenta de autos dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la audiencia en la que se abrirán los sobres que contengan las ofertas. Si no se depositara en ese plazo, quedará automáticamente sin efecto la adjudicación, el oferente perderá todo derecho a recuperar la suma depositada como garantía de mantenimiento de la oferta y el juzgado quedará habilitado para adjudicar directamente el bien al 2do. Mejor oferente. La comisiones fijadas del 2% para el martillero designado y del 1% para los tasadores sobre el precio de venta más el I.V.A que corresponda sobre las mismas estará a cargo del comprador. Se deja constancia que la presentación de ofertas importará el conocimiento de la totalidad de las resoluciones dictadas en estos autos. VISITAS: Los interesados podrán contactarse con los síndicos o con el martillero designado a fin de que tales visitas puedan llevarse a cabo guiada por ellos o por el personal designado al efecto.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2005.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 7/9 N° 73.233 v. 8/9/2005

N° 11

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°11, Secretaría N°21, sita en Av. Callao 635 piso 5° Buenos Aires, por orden de S.S. la Dra. Norma B. Di Noto (P.A.S.), cita por cinco días a Gustavo Luis RAPELA (DNI 16.055.030) en los términos del art. 84 de la L.C. en los autos "RAPELA Gustavo Luis s/pedido de quiebra por OPEN TRADE S.A." bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de julio de 2005.
Nancy Rodríguez, secretaria interina.

e. 7/9 N° 3049 v. 8/9/2005

N° 12

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 12 A CARGO DEL DR. JUAN MANUEL OJEA QUINTANA, SECRETARIA N° 120 A CARGO DEL SUSCRIPTO, SITO EN MARCELO T. DE ALVEAR 1840, PLANTA BAJA, DE CAPITAL FEDERAL, HA DISPUESTO CITAR POR CINCO DIAS A CARLOS ALBERTO IBARRA (DNI N° 13.242.887), A FIN DE QUE DENTRO DEL QUINTO DIA DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN LOS AUTOS CARATULADOS "PELLICER DAVID CARLOS C/ IBARRA CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO", POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO. PUBLIQUESE POR DOS DIAS.

BUENOS AIRES, 26 AGOSTO DE 2005.
Juan A. Garciarena, secretario.

e. 7/9 N° 45.855 v. 8/9/2005

N° 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 14, Secretaría n° 27, con asiento en Avda. Callao 635, 2° piso de Capital Federal, en autos "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ CALIERNO, OSVALDO Y OTROS S/ EJECUTIVO", cita a JORGE ROLANDO AMAD, para que en el plazo de cinco días comparezca a constituir domicilio y tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2005.
Esteban Marino, secretario.

e. 7/9 N° 43.874 v. 8/9/2005

N° 16

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO. 16, SECRETARIA NRO. 32, hace saber por 5 días que en autos: "LOUCEN INTERNATIONAL S.A. s/ concurso preventivo", con fecha 25.08.2005 se declaró abierto el concurso preventivo de LOUCEN INTERNATIONAL S.A. (Cuit Nro. 30-70775019-3). Se designó Síndico al Estudio Clase A "Martínez - Angelini y Asociados" con domicilio en LIBERTAD 877, piso 8° "A" Capital Federal (4816-4229) fijándose las siguientes fechas: Presentación de los pedidos de verificación ante el Síndico: 25.11.2005, Presentación del informe del art. 35 LC: 10.02.2006; Resolución del art. 36 LC: 24.02.2006; Presentación informe art. 39: 24.03.2006; Audiencia Informativa: 12.09.2006 10:30 hs; vencimiento período de exclusividad: 19.09.2006. Para ser publicado en BOLETIN OFICIAL.

Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho a los 31 del mes de agosto de 2005.
Valeria C. Pereyra, secretaria.

e. 7/9 N° 73.228 v. 13/9/2005

N° 18

El Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nro . 18 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro Secretaría Nro. 35 a mi cargo con asiento en MARCELO T. DE ALVEAR 1840, 3° Piso, Capital Federal, comunica por un día que en autos caratulados "UNION COM S.R.L. C - MARCOVICH SANDRO D. S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" se cita a Sandro Daniel Marcovich D.N.I. 18. 169.121 a estar en derecho de conformidad con lo establecido por los arts. 145 y ss. y 343 del Código Procesal, para que en el término de 3 dias a partir de la última publicación comparezca en los términos obrantes a fs.18, bajo apercibimiento de nombrar para que lo represente el Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires 22, de agosto de 2005.
María Florencia Estevarena, secretaria.

e. 7/9 N° 73.171 v. 7/9/2005

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda (sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°), Secretaría N° 42 a cargo del Dr. Guillermo Carreira González, comunica por cinco días que en los autos: "STIRPARO LAURA SILVIA S/ QUIEBRA" EXPTE. 46.179 que con fecha 08 de Agosto de 2005, se decretó la quiebra de la fallida LAURA SILVIA STIRPARO: D.N.I. 10.897.222, C.U.I.T. n° 27-10897222-5, con domicilio particular en la calle Rivadavia 5598 de Capital Federal; haciéndosele saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 29 de octubre de 2005 ante el síndico designado Contadora Liliana Beatriz Rodríguez con domicilio constituido en la calle Blanco Encalada 4580 piso 9° "A" de Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 12 de diciembre y 22 de febrero de 2006 respectivamente. Intímase a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de realizar pagos al fallido los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado y que cumplan en lo pertinente con los requisitos del art. 86 segundo párrafo de la ley 24.522.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.
Guillermo Carreira González, secretario.

e. 7/9 N° 490.470 v. 13/9/2005

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear 1840; P.B. de Capital Federal, en los autos caratulados "PEÑAFLOR S.A. C/ SITREPI S.A. S/ COBRO DE PESOS", cita y emplaza en los términos del art. 145 del CPCCN a SITREPI S.A. para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo Represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2005.
Julio Federico Passarón, secretario.

e. 7/9 N° 43.913 v. 8/9/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 4

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. Fed. Nro. 4, Sec. Nro. 8, informa que la Srta. DIAZ NAVARRO JEIMY MARILIN, de nacionalidad peruana, D.N.I. Nro. 93.181.152, ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca, algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días.

Buenos Aires, 15 de abril de 2005.
Mariana Roger, secretaria.

e. 7/9 N° 72.756 v. 7/9/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

N° 10

El Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 10, Secretaria nro. 74, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa nro. 39.756/VI que se le sique por la infracción a la ley 13.944 del C.P, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 días de agosto de 2005.
Ariel Miceli, secretario Ad-Hoc.

e. 7/9 N° 490.485 v. 9/9/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 11

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadio, Secretaría n° 21 a cargo del Dr. Mauricio Piombi, sito en la Av. Comodoro Py 2002 Piso 4to. Capital Federal en la causa n° 17965/04 del Juzgado y Secretaría antedichos cita a MIRTA SUSANA SINISI, de nacionalidad argentina, indocumentada, quién deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los cinco días de publicado el presente, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Mauricio Piombi, secretario federal.

e. 7/9 N° 490.475 v. 13/9/2005

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío, Secretaría N° 22, a cargo de la Dra. Laura Charnis, cita y emplaza a MARCOS JAVIER PALACIOS, D.N.I. N° 18.642.439 a los efectos de prestar declaración indagatoria (Art. 294 del CPPN) en los autos N° 13.826/04, caratulado "Palacios, Marcos Javier S/Inf. Ley 23.737", en el término de cinco (5) días de publicado el presente, bajo apercibimiento en caso contrario, de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 150, 288 y 289 del CPPN).

Secretaría N° 22, 26 de agosto de 2005.
Laura Charnis, secretaria federal.

e. 7/9 N° 490.477 v. 13/9/2005

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío, Seretaría N° 22, a cargo de la Dra. Laura Charnis, cita y emplaza a ALFREDO ANTONIO CAMPILLAY GARCÍA, D.N.I. N° 24.072.945 a estar a derecho en los autos N° 12.136/98, caratulado "N.N. S/Falsificación de Firmas en fichas de afiliación", en el término de cinco (5) días de publicado el presente, bajo apercibimiento en caso contrario, de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 150, 288 y 289 del CPPN).

Secretaría N° 22, 24 de agosto de 2005.
Laura Charnis, secretaria federal.

e. 7/9 N° 490.476 v. 13/9/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 a cargo de la Dra. María José Sarmiento, Secretaria N° 22 a mi cargo, con asiento, en la calle Carlos Pellegrini 685, Piso 4, Capital Federal, cita y emplaza al demandado, NORBERTO MANUEL MATEOS, para que dentro del quinto día de notificado comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/MATEOS NORBERTO MANUEL s/EJECUCION FISCAL", Expte. 30.644/03, en los cuales se le reclama el pago de $ 240.000 en concepto de capital, con más la de $ 24.000 presupuestados para responder a intereses y costas del proceso, todo ello a tenor del siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de agosto de 2005. En atención a lo solicitado, las constancias de autos, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín, citando al ejecutado para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 343 del Código citado). Fdo.: Dra. Inés E. Rocca. Secretaria Federal". El citado edicto se publicará por DOS DIAS en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2005.

e. 7/9 N° 490.559 v. 8/9/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 13, cita en causa N° 5820, caratulada: "SPINA, MARÍA ANDREA S/INF. LEY 22.415", a Sergio Eduardo HOSSELET, por edictos, por el término de ley, a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN), en las presentes actuaciones, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ordenar su captura y declarar su rebeldía. FDO: GUILLERMO JUAN TISCORNIA - JUEZ NACIONAL, ANTE MI: ANDREA MARIANA ZABALA DUFFAU, SECRETARIA. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2005.

e. 7/9 N° 490.365 v. 13/9/2005

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

N° 1

JUZGADO NACIONAL DE MENORES N° 1, SECRETARIA N° 3 (Talcahuano 550, 7° piso, oficina n° 7026 de la Capital Federal) "Buenos Aires, 25 de agosto de 2005. Por recibido agréguese, tiénese presente el informe y la nota que anteceden y atento lo informado, cítese a Alfredo Nicolás PEDROSO mediante edictos que se publicarán por cinco días, para que se presente dentro del tercer día desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata aprehensión (art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación). A tal fin, ofíciese al Boletín Oficial. …" Fdo.: María Teresa Salgueiro, Juez; Ante mí: Gonzalo Oliver de Tezanos, Secretario".

e. 7/9 N° 490.516 v. 13/9/2005

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL POSADAS

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas, a cargo del Dr. Ramón Claudio Chávez, Secretaría N° 3 a mi cargo, sito en Av. Mitre 2358, CITA por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Enrique Britez, argentino, DNI N° 16.142.423, nacido el 10/12/62 en Aristóbulo del Valle, Misiones, en Expte. N° 2078/01, a notificarle del sobreseimiento dictado a su favor, en la causa que se le seguía por Infracción a las Ley 22.415 y de la correspondiente restitución de Caución. Publíquese por tres (3) días.

Posadas Misiones, 23 de agosto de 2005.
María Verónica Skanata, secretaria.

e. 7/9 N° 490.366 v. 9/9/2005

3.2. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	31/08/2005	Jaime Sarue	43835
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	16/08/2005	BAQUELA JOSE ALBERTO	43825
6	U	SILVIA CANTARINI	31/08/2005	CHOQUE LLANOS, Víctor	73089
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	10/08/2005	JULIA MAGNOLI	43803
14	U	HUGO D. ACUÑA	22/08/2005	JOSE BERDASCO	43837
14	U	HUGO D. ACUÑA	24/08/2005	JUAN ALBERTO TELLO	73144
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	30/08/2005	CRISTINO STRAMARE	43847
16		LUIS PEDRO FASANELLI	26/08/2005	Ismael Asencio PEREGO	43792
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	18/08/2005	Dominga GALLO	45784
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	03/08/2005	JAIME LEON TCHERBBIS	43807
20		JUAN CARLOS PASINI	26/08/2005	NELIDA JOSEFINA RODRIGUEZ BEVILACQUA	43780
21	U	HORACIO RAUL LOLA	11/08/2005	Ortiz de Zarate Carlos Enrique	1908
21	U	HORACIO RAUL LOLA	25/08/2005	JORGELINA LUISA OLIVERA	45764
22	U	FERNANDO L. SPANO	24/08/2005	VOLPE MARIO y UNZUE DEONISIA	45741
22	U	FERNANDO L. SPANO	29/08/2005	EDELMIRO LEIS CONDE	43833
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	26/08/2005	MARIA NELLY JORGE y JUAN ANTONIO SARLI	45743
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	30/08/2005	NORA TEA MARIA AIELLO	73083
31		MARCELA A. PENNA	26/08/2005	Manuela Rodriguez	43800
32	U	JOSE BENITO FAJRE	29/08/2005	RAUL ARMANDO CORDERO	43767

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	29/08/2005	Placeres Gómez	43796
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	18/08/2005	JUANA ELSA GONZALEZ Y JOSE DEVITO	45795
34	U	SUSANA B. MARZIONI	30/08/2005	JOSE LEBON	73097
34		SUSANA B. MARZIONI	01/09/2005	ROSA ALCIRA PANTI	43786
34	U	SUSANA B. MARZIONI	26/08/2005	José Benito RODRIGUEZ, Oscar José RODRIGUEZ y Elvira Balbina OLBEIRA	45767
35		ANALIA V. ROMERO	26/08/2005	DANIEL HUGO LANZILOTTA	43849
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	07/07/2005	OLMEDO RODOLFO ERNESTO	43817
39	U	MARÍA VICTORIA PEREIRA	30/08/2005	Benigno Prado	45776
41	U	MARIA CONSTANZA CAEIRO	30/08/2005	LABONIA, RICARDO CATALDO	45792
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	25/08/2005	FERNANDEZ, RAUL ANTONIO	43791
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	09/08/2005	ROBERTO JORGE ABBATANGELO	43793
44		GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	22/08/2005	Mario Servando ARRIAGA	43820
44		GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	19/08/2005	LOPARDO IRMA	43775
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	03/06/2005	Diaz Sabino Pedro	43784
47	U	SILVIA R. REY	08/08/2005	CHILELLI CORINA	45815
47	U	SILVIA R. REY	23/08/2005	Guillermo Pablo CARDERO	45765
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	01/09/2005	Alfredo Héctor MARINO o Alfredo H. MARINO	43815
50	U	JUAN C. INSUA	29/08/2005	ANTONIO L' ABBATE	45742
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	12/08/2005	José Norberto Ruiz	43852
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	24/08/2005	MARGARITA PERELLO	45745
52		SILVIA N. DE PINTO	12/08/2005	HECTOR JULIO ALVAREZ	43822
53	U	ALDO DI VITO	31/08/2005	Abraham Héctor Portela	43765
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	26/08/2005	María Rosa Divano	43827
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	30/08/2005	ORLANDINI REINALDO	43782
60	U	JAVIER SANTAMARIA	22/08/2005	ANGELA FRANCISCA CASTELO	45791
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	08/08/2005	Isabel MOLINA RIBAS	45755
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	29/08/2005	FRANCISCO ACRI	43777
63	U	JORGE E. BEADE	22/08/2005	TERAN RUBEN DARIO	43812
63	U	JORGE E. BEADE	17/06/2005	ANTONIO LOIACONO	45774
64		MARCOS GALMARINI	11/08/2005	PEDRO BROMBERG	43773
67	U	CELIA ANGELES PEREZ	17/08/2005	ASSENZA, HERIBERTO MANUEL	43818
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	08/08/2005	Josefa Jimenez y Juan Velazquez Delgado	45813
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	31/08/2005	Rebeca Fruman	45747
71		CHRISTIAN R. PETTIS	25/08/2004	MARIA ANA MONTENEGRO o ANA MARIA MONTENEGRO y NELIDA RAQUEL ESTRACH	43834
72		DANIEL H. RUSSO	30/08/2005	ERNESTO RUBEN AGUIRRE	45740
72	U	DANIEL H. RUSSO	30/08/2005	OSCAR MARIO COMARTIN	43769
73		ALBERTO UGARTE	22/08/2005	David Goldstein	73110
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	29/08/2005	MAZZEI IRMA LUCIA	45790
79		PAULA E. FERNANDEZ	08/08/2005	Enrique Silvio BASILICO	43772
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	08/08/2005	ANTONIA AURELIA CERVETTI	490449
80		SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	01/08/2005	HONORATO ROJAS	43766
80		SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	08/07/2005	NORBERTO ANIBAL ALBINATI	43814
89		JUAN PABLO IRIBARNE	31/08/2005	CLOTILDE PUEBIL	43841
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	22/08/2005	TERESA SCALI	73130
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	26/08/2005	Violeta Blanca CANOSA	43836
90		GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	29/08/2005	HORACIO CARERI	43824
97	U	MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ	25/08/2005	Alcira LOMBARDI	73082
97		MARÍA VERÓNICA RAMIREZ	19/08/2005	Luis Oberdan Luchetta y Celina Langlois	3043
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	08/08/2005	MARIA YOLANDA TERESA BARBUTO	43774
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	01/09/2005	GODOY JUANA CANDIDA	45801
101	U	EDUARDO A. CARUSO	29/08/2005	MARCOS RUDNEVICH	43790
105	U	SANTIAGO STRASSERA	23/08/2005	Alberto Adolfo BRUSCO	43764

e. 7/9 N° 413 v. 9/9/2005

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 13 de Capital Federal, sito en Av. De los Inmigrantes 1950, piso 5to., comunica por dos días en autos caratulados "ABN AMRO TRUST ARG. S.A. c/REDONDO, CRISTIAN JOSE s/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. Nro. 109098/01 (reservado) que el martillero Eduardo Abel Esposito subastara el día 21 de septiembre de 2005 las 10:30 hs. en Tte. Gral. Juan D. Peron 1233, Capital Federal, el siguiente bien. Un inmueble sito en la Localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Agüero 2678, entre Rubén Darío y Gral. Rodríguez. Superficie total 228,04 m2. Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección B, Manzana 16d, Parcela 12; Matrícula FR 39996. El bien, según informe efectuado por el martillero, es ocupado por el demandado y su familia como propietarios. El mismo se ubica como Agüero 2678 de San Miguel, y consta de jardín al frente, cocina comedor, living comedor, dos habitaciones, un baño, garaje cerrado, patio y lavadero. Todo en regular estado general. Subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiendo visitarse los días 19 y 20 de septiembre próximos de 12 a 14 hs. Base: $ 26.250, para el caso de no haber oferentes, se subastara nuevamente sin base, luego de media hora de espera. Seña 30%. Comisión 3% mas IVA. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 CP. No se encuentra autorizada la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa, con excepción de aquellas que se otorguen mediante escritura pública. No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlos, no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13512 ("Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejec."). Se encontrara asimismo a cargo del adquirente abonar el veinticinco centésimos por ciento (0,25%) del precio final obtenido en subasta, correspondiente a arancel de remate, conforme Acordada Nro. 24/00. Hay constancia de deudas en Municipalidad de San Miguel (fs. 225/8) por $ 1809,60 al 28/02/05; en Rentas (fs. 138) por $ 974,66 al 22/10/03; encontrándose fuera de radio en Aguas Argentinas (fs. 197) al 15/02/05; y en OSN (fs. 194) al 7/12/04. Los interesados podrán concurrir al tribunal para compulsar el expediente. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Gustavo P. Torrent, secretario.

e. 7/9 Nº 73.209 v. 8/9/2005

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Hernández, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Raquel Elena Rizzo, sito en la Avda. de los Inmigrantes 1950, 5º Piso de Capital Federal, comunica por 2 días en los autos caratulados "MARIANI, MARCELO PABLO c/BARRIONUEVO, NORA JULIA s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expediente Nº 110.327/02 (Reservado), que el Martillero Juan Manuel Doyhenart rematará al contado y al mejor postor el día 14 de Septiembre de 2005 a las 08:15 horas —en punto— en la Corporación de Rematadores sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Jufre 951/59 (entre Thames y Uriarte); U.F. Nº 2, Planta Baja, de Capital Federal. Superficie 118,93m^2; Porcentual 34,09. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Secc. 31; Manz. 81; Parc. 6; Matrícula 18-982/2 (fs. 204/5). El inmueble se compone de: entrada por pasillo que converge en un patio (de 7 mtrs. por 7 mtrs. Aprox.) en desde donde se accede por una puerta a la cocina comedor (de 3 mtrs. por 2,80 mtrs. Aprox.); por otra puerta a comedor (de 4 mtrs. por 2,90 mtrs. Aprox.); y por escalera al primer piso. Del comedor se accede al living (de 4 mtrs. por 2,90 mtrs. Aprox), ambos con pisos de madera tarugados; un baño; una habitación chica con ventana al patio y placard empotrado y piso de cerámica (de 2,80 mtrs. por 2,60 mtrs. Aprox.); una habitación grande con ventana al patio y placard empotrado y piso de cerámica (de 3,40 mtrs. por 3,05 mtrs. Aprox.); por escalera desde el living se accede a una habitación grande con dos ventanas al patio y con baño en suite con hidromasaje (de 6 mtrs. por 3,40 mtrs. Aprox.). Desde la escalera del patio se accede a otra habitación con baño; lavadero y un pequeño cuarto destinado a guarda de objetos varios. Posee techo de tejas, el piso del patio es de lajas y posee también aire acondicionado y calefacción central en todos los ambientes. El estado de conservación de la propiedad es muy bueno. Se encuentra ocupado por la Sra. Mirta Barrionuevo, su esposo, sus dos hijos y su madre en calidad de dueños (conf. acta constatación fs. 199). Base: $ 100.000; Seña 8%; Comisión 3%, 0,25% sobre el precio de venta conf. Acordada 10/99, en dinero efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 580 del Cpr. En el acto de suscribir el boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. De conformidad con lo dispuesto por el Superior en Pleno, en los autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria —ejecutivo", "no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes, para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley Nº 13.512". No procederá la compra en comisión ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta (art. 587 inc. 7º del Código Procesal, texto s/Ley Nº 24.441). Deudas: Rentas (ABL)

$ 8.826,98 al 14/03/05 (fs. 188); Aguas Argentinas $ 19,92 al 18/02/05 (fs. 168); OSN sin deuda al 11/03/04 (fs. 71/2). No posee consorcio ni deudas de expensas, todo esto bajo responsabilidad de la parte actora (fs. 210). Exhibición: los días 8 y 9 de Septiembre de 2005 de 16:00 a 17:00 horas. Para más información compulsar el expediente o al Martillero Tel. 4248-0476 o e-mail: jcdoyhenart@sion.com.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2005.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.

e. 7/9 Nº 44.009 v. 8/9/2005

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nro. 44, secretaria única, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 5to. piso de Capital Federal, comunica por dos dias que en los autos caratulados "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION C/SCIBETTA, ANA JOSEFINA S/EJECUCION HIPOTECARIA EJECUTIVO" Expediente Nro. 100.904/2002, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el día 16 de septiembre de 2005 a las 11.45 hs. (en punto) en la Corporación de Rematadores sita en la calle Juan D. Peron 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Necochea 2481 entre calle A y Avenida Central, localidad de José Leon Suarez, Partido de San Martin, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. F, manz. 63, Parc. 14. Matricula 49.181. Superficie: 176 mts2. Según constatación del martillero. Se trata de un inmueble destinado a vivienda que se compone de jardin con rejas en el frente, hall de ingreso con piso de cerámica color claro, dos dormitorios con pisos de cemento alisado (uno interno y el otro al frente), otro dormitorio también con ventana al frente, cocina con piso de cerámica y cielorraso de madera, comedor, baño y patio con lavadero en el fondo, todo ello en buen estado general de uso y conservación. En el acto de constatación el inmueble se hallaba ocupado por la señora Graciela Beatriz Galvez, quién dijo ser titular del D.N.I. Nro. 16.710.383, manifestando ocupar el inmueble conjuntamente con su esposo. Asimismo manifestó que habita la vivienda por habersela prestado la demandada, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base: $ 38.271,00. Seña 30%. Comisión 1,5%. Sellado de ley. Acord. 10/99 CSJN 0,25% (Arancel a cargo del comprador). En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: Direc. Prov. de Rentas al 7-10-03 $ 553,51 Fs. 102. O.S.N. al 18-9-03 Partida sin deuda Fs. 99. Municipalidad de San Martín, facturación general al 8-9-03 $ 489,94 Fs. 94. Aguas Argentinas al 4-9-03 $ 28,72 Fs. 90. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendran por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cod. Proc. El saldo de precio, deberá ser depositado dentro de los cinco dias de aprobado el remate (Art. 580 del CPCCN). En caso de no existir remanente suficiente, el adquirente en la subasta no responderá por las deudas derivadas de tasas, contribuciones y servicios anteriores a la toma de posesión, y si deberá hacerse cargo de las deudas de expensas (en virtud de la doctrina plenaria "Servicios Eficientes S.A c/Yabra Roberto s/ejecucion Hipotecaria". Se deja constancia que el inmueble registra embargo judicial y una hipoteca. Se hace saber que no procede la compra en comisión. Para mayor información los interesados podran compulsar el expediente en los estrados del Juzgado. El inmueble podrá ser visitado los días 14 y 15 de septiembre de 2005 de 10,00 a 12,00 hs.

Buenos Aires, uno de setiembre de 2005.
Gustavo Pérez Novelli, secretario.

e. 7/9 Nº 73.222 v. 8/9/2005

Nº 70

EDICTO: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Unica con sede en Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 5º de Capital Federal, hace saber por DOS días en los autos: "Y.P.F. S.A. C/DEL BELLO, LAURA S/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. 92.422/2002, que el Martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el 27 de Setiembre de 2005 a las 10,00 hs. EN PUNTO en Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, los bienes serán exhibidos los días 23 y 26 de Setiembre de 2005 de 11,00 a 12,30 hs. 1) Lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, con frente a la calle Santa Fe esquina Vélez Sarsfield, designado como lote 13, MATRICULA: 19.495 – Quilmes (86). SUPERFICIE: 412,4750 m2. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III – Sec. A – Mza. 79 – Parc. 13. BASE: U$S 35.000 y 2) Lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes con frente a la calle Santa Fe esquina Vélez Sarsfield, designado como lote 14, MATRICULA: 29.496 – Quilmes (86) SUPERFICIE: 187,4890 m2. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III – Sec. A – Mza. 79 – Parc. 14. BASE: U$S 35.000. Se deja constancia que el comprador deberá abonar el 0,25% del precio de venta según Acordada 24/00 de la C.S.J.N.; SEÑA: 30%, COMISION: 3%; DEUDAS: Rentas al 31-3-05: Fs. 183 Parc. 13 $ 6.132,10 + $ 117,80; Fs. 178 Parc. 14 $ 744,70 + $ 14,30; Municip. de Quilmes al 18-4-05 Fs. 195 Parc. 13 $ 2.200,37; Fs. 204 Parc. 14 $ 80,34; O.S.N. al 7-4-05 Fs. 144/5 Parc. 13 Sin Deuda; Fs. 146/7 Parcela 14 Sin Deuda; Aguas Argentinas al 13-4-05 Fs. 148 Nº 2334852 $ 24,39; Fs. 149/150 Nº 2334854 $ 18.289,50. Según constatación de Fs. 137 El lote 13 consta de galpón con techo parabólico, dentro del galpón 1 local de aprox. 45m2 que da al frente con puerta separada y techo de cemento con entrada para camión al galpón. El galpón tiene aprox. 8,66 x 40 mts. y un fondo techado precario de 8,66 x 10 aprox., todo esto con piso de cemento. El lote 14 se comunica con el lote 13 por medio de un portón corredizo, éste tiene techo de fibrocemento de aprox. 8,66 x 22 con piso de cemento, su frente revestido de ladrillos a la vista, ocupando en calidad de inquilino Liliana Martinez, con contrato de alquiler, según dichos del Sr. Sokolowky. "No procederá la compra en comisión (Art. 79 inc. 7 de la ley 24.441) ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta". Conste que lo resuelto en el Fallo Plenario del Fuero en autos: "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto I. s/ejec. hipot." 18-02-1999, por el cual se ha establecido que quien resulte adquirente en la subasta, no responderá por las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasa y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión, con excepción de la deuda por expensas. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, a la orden del Tribunal y como perteneciente a esto autos, dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Autorizase a la actora a compensar el precio con el monto de lo adeudado en caso de resultar adquirente en la subasta hasta la concurrencia de su crédito, eximiéndosela de abonar suma alguna en concepto de seña. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 2005.
Pablo Jorge Torterolo, secretario.

e. 7/9 Nº 73.215 v. 8/9/2005

Nº 96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 96, a cargo de la Dra. Silvia Caviglia, secretaria única a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 6to. Piso de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION C/FERNANDEZ, NESTOR ROBERTO S/EJECUCION HIPOTECARIA EJECUTIVO", Expediente Nro. 111.451/2000, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el día 14 de septiembre de 2005 a las 8,00 hs. en el salon de ventas sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Peron 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Santiago del Estero 336/38 y 346, entre Moreno y Av. Belgrano, Unidad Funcional Nro. 72, Piso 9no. de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 13. Sec. 12. Manz. 45. Parc. 13 A. Matricula: 13.2868/72. Superficie Total 48,54 mts2. Porcentual 1,10%. El inmueble consta de living-comedor, un dormitorio, cocina y baño, todo ello en buen estado de uso. En el acto de constatación el inmueble se encontraba ocupado por el demandado, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $ 30.000,00. Seña 30%. Comisión 3%. En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Acord. 10/99 0,25% CSJN. Deudas: O.S.N al 17-9-02 Part. sin deuda Fs. 128. Aguas Arg. al 16-9-02 $ 24,12 Fs. 120. Expensas al 13-9-02 $ 389,00 Fs. 117. G.C.B.A al 20-9-02 $ 212,18 Fs. 125. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendran por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cod. Proc. Hagase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Nacion Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 580 y 584 del Cod. Proc.). Asimismo y en virtud de lo dispuesto por el Plenario de la Camara Nacional de Apelaciones en lo Civil "Servicios Eficientes S.A c/Yabra, Roberto Isaac s/Ej. Hip." del dia 18-2-99, no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, no cabe solución analoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al regimen de la ley 13.512. Se deja constancia que no se aceptará la compra en comisión y/o la ulterior cesión del boleto de compraventa con excepción de aquella en que obre certificacion notarial de la firma de los otorgantes. El inmueble podra ser visitado los días 12 y 13 de septiembre de 2005 de 14.00 a 16.00 hs. Se hace saber que para mayor información los interesados podran compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2005.
Daniel J. Paz Eynard, secretario.

e. 7/9 Nº 43.925 v. 8/9/2005

Nº 105

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, a cargo de la Dra. Graciela Amabile Cibils, Secretaria única a mi cargo, sito en Talcahuano 550-6º piso-Capital Federal, comunica por dos días, en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. DIRECTORIO 3043/53 c/PETRINI RICARDO Y OTRA S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS". Expte. Nº 19.522/97 que la martillera Irene Inés Domínguez, subastará el día 14 de septiembre de 2005, a las 9:30 horas, en la Corporación de Rematadores ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón Nº 1233-Cap. Fed., el inmueble sito en Av. Directorio 3051-JF:35-5º piso-Dpto. "F" Cap. Federal. Matrícula 5-18069/35-Nomenclatura Catastral: CIRC. 5, SECC. 48, MANZANA 21, PARC. 81 A. Superficie total 84,01 mts.2. Porcentual 1%. Características del Inmueble: Hall de distribución al ingresar integrado al pasillo de distribución. Living-comedor. Tres habitaciones. Baño con ducha. Cocina con pileta y cocina de 4 hornallas y Lavadero, con pared lateral de ladrillos decorados que permite el ingreso de aire y luz. Existe separación vidriada respecto de la cocina. Presenta falta de mantenimiento en pisos y paredes, como así también en carpinterías de las ventanas. Todos los ambientes con muy buena iluminación. El departamento se encuentra libre de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: BASE: $ 58.697,01. SEÑA: 30% - COMISION 3% - ARANCEL ACORDADA CSJN 10/99 0,25%. Todo al contado, en efectivo, en el acto del remate y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal. El inmueble registra deudas de: G.C.B.A.: $ 3.700,88, período 14/01/98 a 02/08/05 Aguas Argentinas $ 7.210,71, del 22/10/95 a 2/7/05. O.S.N.: No registra.- Al hallarse sometido al régimen de Propiedad Horizontal, el monto adeudado en concepto de expensas es de: $ 33.514.- más $ 135.- correspondiente al mes de Septiembre de 2005 período 01/96 a 08/05. El Martillero queda autorizado a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto (arts. 650, 567, 568, 570, 571, 576, 577, 581 y 582 del Código y 193 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil Exhibición días: 9 -12 y 13 de septiembre de 2005 de 12:30 a 14:00 hs. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 2005.
Santiago Strassera, secretario interino.

e. 7/8 Nº 44.032 v. 8/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 2, Secretaria nº 3, sito en Diag. R. S. Peña 1211 P: 3, Capital comunica por dos días, en autos "S.B.MANDATARIA S.A. s/QUIEBRA S/INCIDENTE DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES", Expte. nº 89885, que el martillero GUSTAVO V. L. LAURIA (CUIT 23-04386302-9), rematará el día 16 de setiembre de 2005, a las 9 horas, en punto, sin la acostumbrada media hora de espera, en el salón de ventas de la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, los bienes inventariados en autos entre los que corresponde destacar: tirantes, listones y machimbres de madera, columnas y vigas de hierro, estructuras, carteles, jaulas y paneles metálicos, carretillas, sanitarios, guinche c/motor, mezcladora, moledora, básculas, picos, palas, rezagos de metal, cable y elementos varios para la construcción. Escritorios, estanterías, elementos de computación, etc. etc., SIN BASE AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISION 10%. Iva sobre precio. Efectivo. Entrega inmediata previo pago total. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital. Federal. Exhibición 12 y 13 de setiembre de 16 a 17,30 en Av. San Martín 4644 - Capital - CUIT de la fallida 30-65071812-3.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2005.
Paula E. Lage, secretaria, interina.

e. 7/9 Nº 43.924 v. 8/9/2005

Nº 13

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría Nº 26, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 4º de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en autos "DAYAN, Moisés Gabriel s/propia quiebra" – expte. nro. 85.661, que el martillero Juan Antonio Saráchaga rematará el miércoles 21 septiembre de 2005, a las 12:45 hs., en la Corporación de Rematadores (Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital), el inmueble sito en la calle Castelli 330/32/34, entre Sarmiento y Valentín Gomez, Unidad 13 Piso 7, de esta Ciudad de Buenos Aires. Nom. Cat.: Circ. 11; Secc. 9; Manz. 4; Parc. 15c. Mat.: 11-1087/13. Sup. Total: 106,45m2. Conforme constatación la unidad se encuentra identificada como Piso 7mo. Depto. "14". Cuenta con hall de distribución, living comedor con balcón a la calle, dos dormitorios, baño completo, toilette, cocina, lavadero y dependencia con baño. Todo en buen estado de conservación. Ocupada por el fallido, su madre y dos hijos menores del primero. CONDICIONES DE VENTA: "AD-CORPUS", al contado y al mejor postor. BASE: $ 102.466,66. SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ACORDADA 10/99: 0,25%. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción del tribunal (art. 41 y 133 C. proc.). El saldo de precio lo abonará dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación bajo apercibimiento de ordenar una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos, costas y multa (Arts. 580, 581 y 584 C. Proc.). Será inoponible todo incidente que promueva sin previo depósito del saldo de precio. No se admitirá en el acto de la subasta la compra en comisión, ni será considerada la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. Estarán a cargo del comprador solamente los impuestos, tasas, y contribuciones devengados con posterioridad a la fecha de toma de posesión del inmueble, salvo en relación a lo adeudado por expensas que estarán a cargo del adquirente en la medida que el producido de la subasta no alcance para su cancelación. Dentro de los veinte días hábiles de aprobada la subasta el comprador deberá tomar posesión del inmueble. A partir del vencimiento de ese plazo, o de la fecha de posesión si ésta fuere anterior, estarán a cargo del mismo los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen. Serán admitidas ofertas bajo sobre —art. 212 L.C. y art. 104 inc. 6 del Reglamento del Fuero— las que deberán ser presentadas por ante el tribunal hasta dos días hábiles antes de la subasta. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del tribunal el día hábil anterior a la subasta a las 12 hs. en audiencia pública a la que deberá comparecer el enajenador, los oferentes y el síndico. Expensas: a Junio 2004 $ 8.131 (fs. 692). EXHIBICION: 16 y 19 de septiembre de 2005, de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2005.
María Julia Morón, secretaria.

e. 7/9 Nº 490.472 v. 13/9/2005

Nº 18

El Jdo. Nac. de 1º Inst. en lo Com. Nº 18, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro Sec. Nº 36, a cargo de la Dra. Adriana Bravo, sito en M.T. de Al-

vear 1840 P: 3º, Cap. Fed., comunica por 2 días en autos: "GARCIA, Marina Alicia (DNI: 5.158.629) S/Quiebra" expte. Nº 025.119, que el martillero Mariano Espina Rawson (CUIT: 20-04138967-3) el 28 de septiembre de 2005 a las 11:00 hs. EN PUNTO en Tte. Gral. Perón 1233, Cap. Fed., rematará, conforme las condiciones de venta que el comprador declarará conocer y admitir en el boleto de compraventa a suscribirse, el 50% indiviso del lote de terreno sito en el Partido de Escobar (118), Paraje "Villa Angélica", Partida 018521-2; inscripto al Fº 156, año 1969, Circ. 9, Secc. W, Mnza. 15, Parc. 3, designado según plano de subdivisión 84-314-50 como lote 3 de la manzana 6, que mide 23,82 m. de frente, 4,24 m. en la ochava, 26,82 m. de fondo y 16 m. Superficie: 424,62 m2. DESOCUPADO. Se trata de un lote con una construcción —abandonada desde hace mucho tiempo— que sólo posee sin terminar algunas paredes. Se ubica a una cuadra de la colectora de la Ruta Panamericana en la esquina de las calles La Rioja (asfaltada) y Remedios de Escalada, en un barrio donde, salvo excepciones, las calles son de tierra. BASE: $ 4.500. Seña: 30%. Comisión: 3% más I.V.A. Arancel de subasta: 0,25%. Sellado de Ley: 1%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá integrar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate, sin intimación previa, bajo apercibimiento de lo previsto por el CPCC: 584, y deberá materializar la transacción del dominio a su favor en un plazo no mayor de 20 días bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria del 0,25% del valor de venta por cada día de retardo. Se recibirán ofertas bajo sobre en Secretaría hasta las 10 hs del 27/09/2005 procediéndose a su apertura a las 10:30 hs. del referido día. NO SE ACEPTARÁ LA COMPRA EN COMISIÓN NI LA CESIÓN DEL BOLETO. Sólo estarán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones devengados con posterioridad a la toma de posesión del inmueble. Exhibición: libre desde la publicación de edictos.

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2005.
Adriana Bravo, secretaria.
e. 7/9 Nº 490.471 v. 8/9/2005

Nº 22

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial "22", secretaría "44", sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3º, comunica por cinco días en el juicio "MOLINARI Marta Alicia s/quiebra" (Expte. 22419), que el martillero Alberto E. Bieule (CUIT 20-04198920-4), rematará el día Lunes 19 de SEPTIEMBRE de 2005 a las 10:15 hs. EN PUNTO, en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, en block, el 50% indiviso del inmueble sito en calle 748 (Pompeya) e/743A (Gualeguay) y 743 (Mar Chiquita), Barrio 5 de Enero, La Colorada, del Pdo. de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, designados como lote 4 y 5 de la quinta 32, Nom. Cat. Circ. II, Sec. Z, Qta. 32, Parc. 4, 5 y 6, Matriculas 38.087; 38.086 y 38.085, y se trata de tres lotes de terreno baldíos totalmente desocupados como el resto de la manzana sobre calle de tierra, sin servicios. Miden, Lote 4: 38,04 m. de fte. E.; 50 m. al S.; 38,04 al O. y 50 m. al N., Sup. 1.899m2.; Lote 5: 38,14 m. al O.; 49,46 al S.; 38,04 contafrte. al E.; 48,06 al N., Sup. 1.851,90 y lote 6: 38,14 m. al O.; 46,97 al N.; 38,04 al E.; 48 m. al S., Sup. 1.798,92. Base $ 900 al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 3%, sellado de ley 5 por mil y 0,25% Arancel Subasta Judicial, todo en efectivo en el acto del remate. Adeuda por Imp. Munic.: lote 4: $ 1.272,53, lote 5: $ 1.268,33 y lote 6: 1.199,99 al 17/06/03 (fs. 381). Azurix s/servicio al 10/06/04 (fs. 947); O.S.N.: s/deuda al 17/06/03 (fs. 375), por Imp. Inmob.: lote 4: 973,40; lote 5: 973,40 y lote 6: $ 861,81 al 22/12/03 (fs. 918/35). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Las deudas que registre el inmueble con anterioridad al decreto de quiebra deberán verificarse en los términos del art. 32 y conc. L.C. Las posteriores al decreto de quiebra revestirán el carácter de gastos de concurso y deberán ser abonadas, previa comprobación de su legitimidad y cuantía por el síndico. Al comprador en subasta sólo le serán exigibles las deudas que hubieren devengado con posterioridad a que tome posesión del inmueble. Los gastos que demande la transferencia del bien y su escrituración, como así también los honorarios del escribano serán a cargo del comprador. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión del boleto de compraventa. Se admitirán ofertas bajo sobre en un todo de acuerdo al art. 104 del Regl. de la Excma. Camara del Fuero. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. Quien resulte comprador deberá proceder a escriturar el bien a su nombre dentro de los treinta días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de astreintes. Visitar los días 8 y 9 de SEPTIEMBRE de 2005 de 10:00 a 12:00 hs.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Pablo Caro, secretario.
e. 7/9 Nº 490.378 v. 13/9/2005

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, Capital Federal, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44, a mi cargo, comunica, por 2 días, en autos: "CARBONI FAUSTO BENJAMIN C/SARAGO ANTONIO JOSE S/EJECUTIVO", Expte. Nº 95240/00, que la martillera Olga Corfield, rematará el día 29 de septiembre de 2005, a las 12:15 hs., en punto, en la Corporación de Rematadores, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, los siguientes lotes: a) 7 (siete juegos de piñón y corona para autos: Ford, Peugeot y Taunus; b) 15 (quince) discos de frenos sin marca; c) 40 poleas de bombas de agua Torino; d) un lote de cascos de caja de velocidad (cantidad 10) para distintas marcas de autos; e) 5 (cinco) paliers; f) 12 (doce) juegos de resortes de suspensión para distintas marcas; Y 4 (cuatro) cubrevolantes de embriague; h) 80 correas de ventilador; i) 40 (cuarenta) amortiguadores. CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, EN DINERO EFECTIVO Y AL MEJOR POSTOR. SIN BASE. COMISION: 10%. ARANCEL ACORDADA 10/99 C.S.J.N.: 0,25% I.V.A.: 21%. ENTREGA: previo pago total del precio. EXHIBICION: en calle Luis Agote 2376, sotano, Capital Federal, el día 27 de septiembre de 2005, en el horario de 16:30 a 18:30 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2005.
Pablo Caro, secretario.
e. 7/9 Nº 73.211 v. 8/9/2005

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 24, Secretaria Nro. 240, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 1er. Piso de Capital Federal, comunica por tres días que en los autos caratulados "DIAZ, ALFREDO C/TROMBETTA, CARLOS ALBERTO Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" —RESERVADO— EXPEDIENTE Nro. 111.596/2002 (8.561), que el martillero Oscar Di Blasio, rematará el día 14 de septiembre de 2005 a las 8,45 hs. (EN PUNTO) en el salon de ventas sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Peron 1233 de Capital Federal el automotor marca Tata, modelo 608, Año 1995. Dominio AMH-308. Motor marca Tata Nro. 697SP21LHVQ752878. Chasis marca Tata Nro. MAT368020R8L22217, en el estado que se encuentra y exhibe. Condiciones de venta: Al contado, mejor postor y en dinero en efectivo. Base $ 7.252,50. (Se deja constancia que para el caso de no haber postores se aguardará media hora y se efectuará un nuevo remate SIN BASE). Comisión 10%. Acord. 10/99 C.S.J.N (Arancel de subasta) 0,25%. Deudas: Dirección Provincial de Rentas al 31-3-05 $ 5.361,90 Fs. 94. El automotor no registra actas pendientes al 13-4-05 Fs. 99. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. El adquirente en subasta deberá soportar las deudas actualizadas que por cualquier concepto graven el bien automotor. No se admitirá la compra en comisión y no será considerada en autos la eventual cesión del boleto de compraventa. Se hace saber que en caso de corresponder el pago del I.V.A por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. El automotor se exhibirá los días 12 y 13 de septiembre de 2005 de 10.00 a 12.00 hs. en la agencia de automotores "Gramapel" sita en el acceso Oeste, Km. 56,800, localidad de Lujan, Pcia. de Buenos Aíres. Para mayor información los interesados podran compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Santiago Medina, secretario.
e. 7/9 Nº 73.210 v. 9/9/2005

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, con sede en la Avda. Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por un día en los autos: "ROMBOLA ALFONSO S/INCIDENTE DE REALIZAC. DE BIENES", Expte. Nº 38.758/2000, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 15 de Septiembre de 2005 a las 11,30 hs. (en punto) en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1.233, Cap: Fed., las parcelas Nº 21 de la manzana 16 y Nº 21 de la manzana 17, sitas en el Parque Residencial "Arenas de Oro", Pdo. Gral. Alvarado, Miramar, Pcia. de Bs. As. Parcela 21: sup. total de 400,40 mts.2. N. Catastral: circ. II, sec. K, manz. 16, parc. 21. Matrícula: 10.699. Parcela 21: sup. total de 400,40 mts.2. N. Catastral: circ. II, sec. K, manz. 17, parc. 21. Matrícula: 10.694. En todos los casos Ad-corpus. Los lotes de terreno carecen de construcción, división o alambrados y se encuentran desocupados. Al contado y al mejor postor. SIN BASE. SEÑA: 30%. COMISION: 3%. SELLADO: 0,50%. Acordada 10/99 (CSJN) 0,25%. En efectivo. Se encuentra terminantemente prohibida la compra en comisión. El saldo de precio consistente en el 70% restante deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobado judicialmente el remate, sin interpelación previa del Tribunal. Será inoponible cualquier incidente de todo tipo y naturaleza por parte de los eventuales adquirentes sin previo pago (depósito) oportuno de la integridad del precio de venta de los bienes raíces. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con las transferencias a realizarse oportunamente, por el adquirente en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la escrituración estarán a cargo exclusivamente del comprador. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, se distribuirán de la siguiente forma: las anteriores al decreto de falencia, deberán ocurrir por la vía y forma prevista por el art. 32 y sgtes. de la L.C.; las posteriores al decreto de quiebra y hasta la fecha de la toma de posesión del eventual adquirente se solventarán con el producido de la subasta, y las que se originen con posterioridad a la posesión a cargo del adjudicatario. Se exhibe libremente a partir de la primera publicación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2005.
Karin F. Martín de Ferrario, secretaria interina.
e. 7/9 Nº 490.483 v. 7/9/2005

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 26, Secretaría nro. 51, sito en Av. Callao 635, primer piso, Capital Federal, comunica por tres días en autos "Trasportes Alberdi SA s/quiebra s/inc. de concurso especial (por Daimler Chrysler Compañía Financiera SA)", exp. 48123, que el martillero Mario Guillermo Rawson (CUIT 20-04439999-8), TE. 4812-0912, subastará el día 16 de septiembre de 2005 a las 11,00 hs en punto en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Ciudad A) el rodado carrocería marca Mercedes Benz modelo OHL 1316/51, año 1994, chasis Marca Mercedes Benz nro 390004-11-105517, dominio TQA 314. Deuda: $ 3125,99 al feb/04. B) el rodado carrocería marca Mercedes Benz modelo OHL 1316/51, año 1994, chasis Marca Mercedes Benz nro 39000411106913, dominio SIM 562. Deuda $ 3127,98 al feb/04. BASE $ 4.000 CADA UNO. C) los motores que se encuentran instalados dentro de las unidades descriptas en los puntos A y B, números A02697 y 96957 respectivamente, estando a cargo de los compradores el desarme y retiro de los mismos. BASE $ 350 CADA UNO. Todos con faltantes y en mal estado. CONDICIONES DE VENTA PARA TODOS LOS BIENES: al contado y mejor postor. Seña 30% más una suma equivalente al 10% del precio la que se destinará una vez aprobada la subasta a la comisión que el Tribunal fije. IVA s/comisión. ACORDADA 24/00 (CSJN) 0,25%. IVA s/precio. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal. Respecto de las deudas anteriores al decreto de quiebra los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 de la LC); las deudas posteriores al decreto de quiebra serán pagadas, en principio, como gastos de concurso previa verificación de las mismas (art. 240 de la LC) —sin perjuicio del eventual reclamo que pueda que pueda dirigirse contra el adquirente—, y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquirente serán a su cargo. Asimismo los gastos de acarreo y todos aquellos que tengan directa vinculación con las diligencias tendientes a la transferencia de dominio estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Habiendo sido exhibidos no se aceptarán reclamos por su estado. Exhibición: 12 y 13 de septiembre de 2005 de 10 a 12 hs. en O'Donnell 4247, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.
María Verónica Balbi, secretaria.
e. 7/9 Nº 490.487 v. 9/9/2005

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO

Distrito Capital Federal

RESOLUCION N° 175/05.

///nos Aires, 22 de Agosto de 2005.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada "PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO s/Solicita Reconocimiento —Capital Federal—", Expte. N° 1349/04, del registro de causas de esta Secretaría Electoral de la Capital Federal y,

Y CONSIDERANDO:

I)

Que a fs. 21 se presenta el Dr. Juan Carlos Yaggi, en su carácter de Apoderado de la entidad de autos, iniciando los trámites tendientes a la obtención de la personería jurídico política de su representada como partido de distrito.

Que en la referida presentación, acompaña la documentación de la que da cuenta el informe Actuarial obrante a fs. 23, a saber: Acta Fundacional, obrante a fs. 1/5, donde consta el nombre adoptado, la designación de Apoderados, la designación de los integrantes de la Junta Promotora, se fija el domicilio partidario y se aprueban la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, y la Carta Orgánica partidaria, toda la documentación ratificada ante este Tribunal a fs. 25/34.

II)

A fs. 35, se ordena comunicar al Superior la iniciación del trámite de reconocimiento de la agrupación de autos, de conformidad con lo establecido en la Acordada 81/90 de la C.N.E.

Amén de ello, se ordena la notificación a las agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos distritales, nacionales, partidos políticos a los que se les ha decretado la caducidad de su personería jurídico política y al Sr. Procurador Fiscal, del nombre pretendido por la agrupación de autos, como así también la fecha en que fuera adoptado, a los fines previstos por el art. 14 de la Ley 23.298.

Asimismo, y con idéntico fin, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días (conf. art. 14 —segundo párrafo—, y art. 60 de la Ley 23.298).

III)

A fs. 42, 44, 46, 285, 286, 287, y 288, obran presentaciones en las cuales fueron acompañadas las adhesiones necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 7, inc. a), de la Ley 23.298.

A fs. 302, la suscripta ordena librar oficio a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a efectos de que tenga a bien informar con carácter de urgente conforme a lo dispuesto en la acrodada 81/90 CNE, si en algun otro distrito existe un partido reconocido o en trámite de reconocimiento con la denominación "De las Asambleas del Pueblo".

Asimismo, atento al estado de autos, se ordena convocar a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha decretado la caducidad de su personería jurídico política y al Sr. Procurador Fiscal Electoral a la audiencia que prescribe el art. 62 de la ley de marras.

Que a fs. 304, consta el oficio n° 4557, proveniente de la Excma. Cámara Nacional Electoral, informando que el partido de autos se encuentra en trámite de reconocimiento únicamente en el distrito de Capital Federal.

Que a fs. 306 obra informe de la oficina de Partidos Políticos, del cual surge que la agrupación de autos ha acompañado una cantidad de cuatro mil treinta y una (4031) adhesiones válidas.-

IV)

A fs. 307, obra Acta que da cuenta de los términos en que se celebrara la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298 —ordenada a fs. 412— en el curso de la cual el Sr. Apoderado del Partido de autos, manifestó: "Venimos a solicitar el reconocimiento de la personería jurídico política del partido que represento".

Que en dicha audiencia, la Suscripta, ordena correr vista de las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, obrando el dictamen respectivo a fs. 309, mediante el cual el Ministerio Público considera que no tiene objeciones que realizar al reconocimiento de la personalidad jurídico política del partido de marras.

V)

Que habiendo la entidad de autos acompañado un total de ocho mil novecientas treinta y seis (8.936) adhesiones, y conforme surge del informe de la Oficina de Partidos Políticos obrarte a fs. 301, resultan válidas cuatro mil treinta y uno (4031), se tiene por cumplido con lo normado por el art. 7, inc. a) de la Ley 23.298.

En efecto, de acuerdo a la verificación realizada, se arriba a la conclusión de que se ha superado el mínimo de adhesiones exigidas por el art. 7mo. de la ley, lo que otorga suficiente certeza concerniente al fin último de la norma. Es decir, que la agrupación que pretende el reconocimiento cuente con una necesaria representatividad y consenso de la ciudadanía, constituyendo de esta manera una verdadera fuerza política.

VII)

Que teniendo por cumplidos los requisitos necesarios para otorgar la personería requerida, se pone en conocimiento de la agrupación, a través de los Sres. Apoderados partidarios, en orden a la jurisprudencia sentada por la Cámara Nacional Electoral —Fallos N° 694/89, 699/89, 759/89, 764/89, y 769/89, y demás, que fueran confirmados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación— C.S.J.N. libros de sentencia: T 206: 4235; 207: 4825; 206:4239, entre otros que deberá dar cumplimiento; en el término de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución, con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito de cumplimiento previo necesario para la primera elección interna, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298.

Por todo lo expuesto, jurisprudencia citada, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, es que corresponde y así,

RESUELVO:

I) RECONOCER la personería jurídico política al "PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO" para actuar como partido político en este Distrito Electoral de Capital Federal, con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre que fuera adoptado en su oportunidad por la entidad (arts. 7, 14, 38, 61 y 63 de la Ley 23.298):

II) Adjudicar al "Partido de las Asambleas del Pueblo" el número de identificación doscientos cuarenta y siete (247) de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 23.298, por la Acordada 94/2002 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y el Registro de Números Partidarios correspondiente a este Distrito.

III) Hacer saber a las autoridades promotoras del partido que en el plazo de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente resolución deberán dar cumplimiento con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito previo necesario para la convocatoria válida a la primera elección interna de autoridades definitivas, como así también, cumplimentarse con lo prescripto por los arts. 7, inc. g), y 37 de la Ley que rige la materia.

IV) Publicar por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución conjuntamente con el Estatuto Partidario.

V) NOTIFIQUESE, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral (arts. 14 —in fine— y 39 de la Ley 23.298, a la Dirección Nacional Electoral, a sus efectos, al Departamento de Sistemas del Consejo de la Magistratura de la Nación, y póngase en conocimiento de la Oficina Partidos Políticos.

MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal.

Ante mí:

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.

En 22 de Agosto de 2005, se libró cédula. Conste.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.

En 22 de Agosto de 2005, se libró un oficio a la Dirección Nacional Electoral. Conste.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.

En 22 de Agosto de 2005, se libró oficio a la Excma. Cámara Nacional Electoral. Conste.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.

En 22 de Agosto de 2005, se libró un (1) oficio al Boletín Oficial de la Nación. Conste.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.

En 22 de Agosto de 2005, se libró un (1) oficio a la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación Conste.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2004, siendo las 18 horas, se reúnen las personas cuyos nombres, domicilios, números de documentos y firmas figuran al pie de la presente acta, a fin de constituir un Partido Político en los términos y condiciones regladas por la Ley Nacional 23298, orgánica de los Partidos Políticos, así como aprobar la declaración de principios y bases de acción política, sancionar la Carta Orgánica que regirá el partido y designar las autoridades promotoras, como asimismo designar apoderado partidario, resolviendo:

1°) Las personas reunidas dejan constituido el Partido Político denominado "PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO", con domicilio partidario en Chacabuco, esquina México, Capital Federal.

2°) Se decide unánimemente aprobar la siguiente "DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO. Declaramos: Que la burguesía desde que logró encaramarse en el poder, ha explotado y oprimido permanentemente a la clase trabajadora y se ha perpetuado en el poder. Que la clase capitalista gobernante se adueñó de los medios de producción y dispone de todas las fuerzas del estado para mantener sus privilegios de clase, apropiándose de la producción de los trabajadores a los que solo le reconocen lo mínimo indispensable para poder recuperar sus fuerzas de trabajo y de esa forma seguir sirviendo en la producción en beneficio de los capitalistas. Que por las razones anteriores la minoría capitalista, parasitaria, vive lujosamente a expensas del esfuerzo de la clase trabajadora que se encuentra oprimida, en la inseguridad, y casi permanentemente en la miseria. Que la República Argentina es un país de grandes extensiones territoriales en su mayoría ociosas por su falta de labranza, y que han sido apropiadas individualmente por los capitalistas estableciendo en ellas las condiciones de la sociedad capitalista. Que estas condiciones son cada vez más gravosas para los trabajadores, fruto de la ineptitud y voracidad de los capitalistas y se vislumbra que en el futuro, de no mediar un cambio en la conciencia de la clase obrera que produzca su levantamiento para defender sus intereses y sacudirse las cadenas de opresión a que son sometidos, se agravarán aún más. Que dicho levantamiento no solo es una necesidad imperiosa de la clase sino también un estricto principio de justicia que reclama un cambio sustancial en el orden de las cosas. Que ese cambio se operará recién cuando los trabajadores sean los legítimos y únicos dueños de los medios de producción. Que mientras los capitalistas sigan manteniendo el poder a través de las instituciones jurídicas y políticas y los trabajadores no se propongan organizarse para asumir la conducción del Estado, será cada vez más dificultosa la construcción de una sociedad más justa en donde la propiedad de los medios de producción sea colectiva y la producción sea científicamente planificada para que cada cual tenga satisfechas sus necesidades. Que esa construcción, totalmente revolucionaria, provocará la resistencia de la clase dominante capitalista, y por tanto; solo puede llevarse a cabo a través de la organización del proletariado en su conjunto. Que mientras la burguesía actualmente en el poder mantenga en vigencia los actuales derechos políticos establecidos en la Constitución Nacional, los pactos internacionales, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y las leyes y decretos reglamentarios, el uso de estos derechos y la organización de la resistencia de la clase trabajadora que propicia el PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO, serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar el ascenso del proletariado al poder".

3°) Por unanimidad se sancionan las siguientes "BASES DE ACCION POLITICA DEL PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO":

a) El Partido de las Asambleas del Pueblo repudia por injusto todo régimen, modelo o sistema que produzca de cualquier forma la opresión o explotación de los hombres y por ello lucha por implantar una sociedad socialista como medio de alcanzar la libertad, la igualdad y la justicia.

b) El socialismo, al resolver las necesidades del ser humano, al liberar al hombre de los fantasmas del hambre y la desocupación, al proporcionar dignidad y justicia, al hacer prevalecer el interés colectivo por sobre todo lucro individual y egoísta, se constituye en una poderosa herramienta para alcanzar la paz y la felicidad de todos los hombres del mundo.

c) El Partido de las Asambleas del Pueblo, mediante su accionar institucional, se propone la transformación del país en lo económico, en lo político y en lo social.

I. — En el campo económico, dentro del marco legal, nuestro accionar está dirigido a la plena ocupación laboral, el incremento de la producción, la distribución justa de la riqueza producida, el mejoramiento del nivel de vida del conjunto de la población y el establecimiento de un régimen de seguridad social que libere a los trabajadores de la incertidumbre producida por la inseguridad económica. La independencia económica es requisito esencial para el desarrollo y luchamos contra todo intento de subordinación de la economía a intereses externos a la Nación y a la clase trabajadora.

Repudiamos la deuda externa a la que consideramos un instrumento de dominación imperialista. Impulsamos una profunda investigación sobre su legitimidad en el marco del derecho nacional e internacional y, de existir algún saldo real, declaramos la disposición de pagarlo de acuerdo a las posibilidades nacionales, priorizando las necesidades de cumplimiento de la deuda interna (salud, educación trabajo, vivienda, etc.) por sobre las especulaciones financieras de los acreedores.

Propiciamos una reforma agraria que ponga la tierra en manos de quien la trabaje, eliminando los latifundios parcelándolos en unidades económica sustentables. Con el mismo criterio las tierras fiscales serán entregadas a las comunidades campesinas para su explotación.

Impulsamos la nacionalización de la banca extranjera, los depósitos bancarios, el comercio exterior y el sistema de seguros. De igual forma se nacionalizarán las industrias básicas que deberán estar al servicio de los intereses de la comunidad. Las actividades monopólicas serán combatidas.

Propiciamos la participación de los trabajadores en la planificación, la dirección y la gestión de la producción y cualquier tipo de explotación de las riquezas.

Accionamos por la plena ocupación laboral, a la que consideramos un derecho inalienable de los hombres. Con ese fin impulsamos el desarrollo de un plan de obras públicas dirigido a satisfacer las necesidades, prioritarias de salud, educación, vivienda, mediante la construcción de hospitales, escuelas, casas-habitación, infraestructura vial y de servicio, etc.

El salario lo entendemos como vital y gozará de movilidad permanente para adecuarlo a las reales necesidades de alimentación, vivienda, vestido, salud, educación y esparcimiento en cada oportunidad.

II. — En el campo político, al amparo de la legislación, nos proponemos llegar al socialismo para asegurar sus beneficios y alejar a los hombres de la barbarie capitalista. En el mismo sentido luchamos contra todo intento de dominación imperialista.

Practicamos permanentemente la democracia y pensamos que ella solo puede desarrollarse en el socialismo. Es por ello que accionaremos permanentemente para garantizar el disfrute de los derechos en plena libertad de pensamiento, expresión, asociación, reunión, organización para la defensa de los derechos entre los que destacamos uno fundamental para los trabajadores, el derecho de huelga.

Defendemos la igualdad y repudiamos cualquier clase de discriminación. La igualdad ante la ley, sin distinción alguna, la entendemos como fundamental para el desarrollo de una sociedad justa.

Creemos firmemente en el gobierno de las verdaderas mayorías y el respeto permanente de las minorías.

Trabajaremos para que se reconozca el derecho de expresión a todas las corrientes políticas sin condicionamientos ni restricciones.

Somos defensores del sufragio universal y secreto sin restricciones al derecho de elegir y ser elegido.

Luchamos por la libertad y el desprocesamiento de todos los luchadores sociales y el cese de las persecuciones por razones ideológicas o políticas.

III. — En el campo social trabajamos por la reimplantación de todos los derechos conculcados a la sociedad desde la dictadura militar.

La igualdad de oportunidades para el desarrollo físico e intelectual para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, es preocupación primordial de nuestro accionar.

Propiciamos la reimplantación exclusiva del sistema estatal solidario de jubilación y la desaparición de las AFJP.

Impulsamos la jubilación automática al llegar a la edad legal, con el total del sueldo del trabajador en actividad. Impulsamos también el régimen jubilatorio del ama de casa con igual criterio.

Accionamos para la implantación de un seguro de desempleo que cubra las necesidades básicas de quienes se encuentren en esa situación.

Con el mismo criterio propiciamos un seguro de servicios sociales gratuitos para la asistencia integral de ancianos e impedidos."

4°) En forma unánime se aprueba la Carta Orgánica del Partido, la que, adaptada a las leyes 25600 y 25611, queda sancionada con el siguiente texto: CARTA ORGANICA DEL PARTIDO DE LAS ASAMBLEAS DEL PUEBLO: TITULO I. CAPITULO I. DE LA CONSTITUCION. Art. 1: El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del Partido de las Asambleas del Pueblo, el cual es una agrupación política que tiene por finalidad promover el bien público, sostener el régimen democrático y los fines y principios de la Constitución Nacional. Está constituido por los distritos adheridos y afiliados que hayan aceptado la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica y los reglamentos que dictan las autoridades nacionales del partido y que someten su accionar a la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y las demás leyes y decretos reglamentarios. TITULO II. CAPITULO II. DE LAS AUTORIDADES NACIONALES. Art. 2: Son órganos de dirección y administración en el orden nacional: a) El Congreso Nacional Partidario. b) El Comité Central Nacional. c) El Secretariado Nacional. d) La Comisión Nacional de Disciplina. e) La Comisión Fiscalizadora. CAPITULO III. DEL CONGRESO NACIONAL. Art. 3: El Congreso Nacional es la máxima autoridad del Partido de las Asambleas del Pueblo. Tiene facultades deliberativas y resolutivas, siendo absolutamente soberano tanto en sus sesiones ordinarias como extraordinarias no quedando limitado en forma alguna a órdenes del día o a puntos para los que fuera convocado, pudiendo considerar lo que crea conveniente. Art. 4: Partici-

parán del Congreso Nacional los delegados que reúnan los requisitos y que hayan sido electos conforme a esta Carta Orgánica. Se elegirá un delegado cada 300 afiliados o fracción mayor de 150 Todos los distritos tendrán derecho a elegir, como mínimo, un delegado. Art. 5: El mandato de los delegados durará 4 años. Para ser delegado se requiere una antigüedad no menor a dos años. Art. 6: Los delegados al Congreso Nacional serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados que tuvieren una antigüedad en la afiliación mayor a seis meses. Art. 7: El Comité Central Nacional convocará las elecciones para delegados debiendo fijar fechas y lugares de su realización. Dicha convocatoria que será notificada que será notificada dentro de las 48 horas de producida a las correspondientes autoridades de Distrito, deberá ser realizada con una anticipación mayor a 60 días de la fecha de elección y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio. Art. 8: El Comité Central Nacional oficializará el padrón de afiliados de cada Distrito el que será remitido a la Justicia Electoral y puesto a disposición de los afiliados con treinta días de anticipación como mínimo a la fecha en que se efectúen las elecciones. Art. 9: La convocatoria a elecciones de delegados al Congreso Nacional será publicada como mínimo en el periódico nacional del Partido, en el del Distrito —si lo hubiera— y será anunciada en la cartelera de los Centros Socialistas. Art. 10: En los treinta días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos por distrito para su oficialización por los Comités centrales de Distrito. Deberán ser presentados por un número de afiliados equivalentes al cinco por ciento del padrón partidario de cada Distrito a que se refiere el artículo 8. Art. 11: Al ser presentada una lista, deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de un domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectuare el Comité Central de Distrito. Este último deberá comunicar en forma fehaciente al apoderado, las observaciones que efectúe a la lista. El apoderado deberá subsanar los problemas en el término de cinco días. Si no lo hiciera, la lista quedará invalidada. Art. 12: El Comité Central de Distrito solo podrá formular observaciones a las listas cuando: a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos en el artículo 10. b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos en el artículo 5, al momento de la presentación de las listas. Art. 13: Si el Comité Central de Distrito no se expidiera, pasados cinco días desde la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados. Art. 14: El Comité Central de cada Distrito informará mediante anuncios en las carteleras de los Centros Socialistas, las listas de candidatos que hubiesen quedado oficializadas. Al mismo tiempo comunicará detalladamente todo lo actuado desde la convocatoria a elecciones, al Comité Central Nacional del Partido de las Asambleas del Pueblo. Art. 15: En caso de presentarse una sola lista, El Comité Central Nacional la proclamará electa automáticamente sin necesidad de realizar las elecciones. Art. 16: La distribución de los delegados se hará en las listas en forma proporcional a los votos obtenidos, siguiendo el siguiente sistema: se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose de esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que correspondan a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente. Art. 17: El primer Congreso Nacional que se constituya de acuerdo con esta Carta Orgánica Nacional, será considerado como el Congreso Constituyente del Partido. Los delegados podrán autoconvocarlo siempre que cuenten con una mayoría equivalente a los dos tercios de los Distritos representados. Art. 18: El Congreso Nacional será juez único de la validez del diploma de sus miembros. Reunido designará de entre sus miembros la Comisión de Poderes. Con posterioridad al examen y aprobación de los mandatos, designará un presidente y los secretarios que estime necesarios. Art. 19. El Congreso Nacional designará a los miembros del Comité Central Nacional, de la Comisión de Disciplina y la Comisión Fiscalizadora. Podrá también designar las comisiones especiales que considere necesarias. Art. 20: El Congreso se reunirá anualmente en el lugar y fecha que fije en su última sesión. Se reunirá en forma automática transcurrido un año a partir de su última sesión ordinaria. Se reunirá en forma extraordinaria: a) cuando lo convoque el Comité Central Nacional, b) cuando lo solicite la mayoría de sus miembros, c) cuando lo soliciten al Comité Central Nacional más de la mitad de los Congresos de Distrito. Art. 21: De las sesiones del Congreso podrán participar sin derecho a voto los miembros del Comité Central Nacional, de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora, y los afiliados que ejerzan cargos electivos públicos. Los miembros del Comité Central Nacional que además sean delegados electos tendrán derecho a voz y a voto. Art. 22: Son atribuciones y deberes del Congreso Nacional: a) determinar la orientación política del partido de conformidad con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica, b) Dictar y modificar la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios, c) elegir los miembros del Comité Central Nacional, Comisión de Disciplina y Comisión Fiscalizadora, d) elegir los candidatos a ocupar cargos electivos públicos nacionales con excepción de los dispuestos en el artículo 4° de la ley 25611, en representación del partido, salvo aquellos candidatos que deben ser designados por los Congresos de Distrito, de acuerdo con las respectivas Cartas Orgánicas de Distrito. Para el caso de suspensión de la vigencia de la parte pertinente de la ley 25611, recobrará el Congreso Nacional sus atribuciones para la designación de esos candidatos, e) considerar los informes anuales del Comité Central Nacional sobre la labor cumplida por el mismo, f) decidir la concurrencia o no a los comicios convocados en el orden nacional, g) concertar alianzas transitorias en el orden nacional con motivo de una determinada elección, las que serán aprobadas por dos tercios de sus miembros presentes, h) nominar candidatos extra partidarios para una determinada elección, los que serán elegidos por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, i) fiscalizar el correcto funcionamiento de los Distritos e intervenirlos en forma provisoria, designando al efecto un interventor que permanecerá en sus funciones mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar la medida, j) reglamentar en sus diversos aspectos la presente Carta Orgánica, k) entenderá en grado de apelación de las resoluciones del Comité Central Nacional en cuestiones de disciplina, I) sancionar la plataforma electoral y programa que sostendrán los candidatos en el orden nacional. CAPITULO IV. DEL COMITE CENTRAL NACIONAL. Art. 23: El Comité Central Nacional es la máxima autoridad del Partido en el orden nacional entre las sesiones del Congreso Nacional. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Deberá ajustar su cometido a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica Partidaria y Resoluciones del Congreso Nacional. Art. 24: Estará constituido por el número de miembros titulares y miembros suplentes que fije y elija el Congreso Nacional. La elección de dichos miembros se efectuará una vez que el Congreso Nacional haya votado las líneas de acción política generales para el próximo período y haya evaluado la gestión del Comité Central Nacional que debe cesar en su mandato. Art. 25: El Comité Central Nacional se reunirá en forma automática cada tres meses, el último sábado y domingo del mes que corresponda de acuerdo con la última sesión realizada. Se reunirá en cualquier momento cuando así lo determinen la mayoría absoluta de sus miembros o cuando fuere convocado por el Secretariado Nacional. Art. 26: Las atribuciones y deberes del Comité Central Nacional son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y las resoluciones y directivas de los Congresos Nacionales, b) determinar la orientación política del partido conforme con las resoluciones del Congreso Nacional, c) fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas, pudiendo —ad referéndum del Congreso Nacional— tomar las medidas que impidan que la actuación de dichos representantes comprometan seriamente la existencia, orientación o actividad política del partido, d) fijar la retribución de los empleados del partido, e) convocar la elección de delegados al Congreso Nacional, f) fiscalizar el correcto funcionamiento de los Distritos y comisiones especiales que designare, g) intervenir los Distritos en forma provisoria designando un interventor mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar la medida. La intervención y designación del interventor será resuelta ad referéndum del Congreso Nacional. h) ejercer todos los derechos y acciones civiles, penales, comerciales, administrativas, políticas y electorales que competen al partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus mandatos, i) dirigir las campañas electorales nacionales del partido salvo lo dispuesto respecto de los responsables económico-financiero y político de las mismas en la ley 25.600, j) convocar al Congreso Nacional a sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el orden del día, k) entender en grado de apelación de las resoluciones de la Comisión Nacional de Disciplina, l) elegir el Secretariado Nacional de entre sus miembros, II) podrá dictar reglamentos para el funcionamiento de: la Comisión Nacional de Disciplina, m), deberá elevar anualmente un informe al Congreso Nacional sobre la actividad del partido, n) conocerá en primer grado de las cuestiones de disciplina que afecten a un integrante de la Comisión Nacional de Disciplina. CAPITULO V. DEL SECRETARIADO NACIONAL. Art. 27: El Secretariado Nacional tiene a su cargo la administración y dirección del Partido. Es la máxima autoridad entre sesiones del Comité Central Nacional, debiendo ajustar su cometido a las disposiciones de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y de las resoluciones y directivas del Congreso Nacional y del Comité Central Nacional. Art. 28: El Secretariado Nacional es designado por el Comité Central Nacional que determinará el número de miembros titulares y suplentes que lo integran, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco. Son revocables en cualquier momento; y su mandato cesará cuando cese el período para el que fuera elegido el Comité Central Nacional que los designara. Art. 29: Son atribuciones y deberes del Secretariado Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica Nacional, y de las resoluciones y directivas del Congreso Nacional y del Comité Central Nacional, b) designar de entre sus miembros al que, en los términos de la ley 25600, habrá de administrar junto con el Tesorero los fondos partidarios, los bienes muebles e inmuebles del partido. Asimismo, designarán de entre sus miembros al que será responsable político durante las campanas electorales donde el partido por sí o en alianza con otros partidos, presente candidatos a cargos públicos electivos nacionales en un todo de acuerdo con la ley 25.600, c) constituir comisiones de trabajo y asesoramiento, d) representará al partido ante las autoridades nacionales, otros partidos políticos e instituciones públicas y privadas. Las autoridades de cada Distrito podrán requerirle y/o delegarle la representación ante las autoridades provinciales y municipales, e) podrá designar apoderado para actuar ante la Justicia Federal y/u ordinaria en representación del partido, f) promover cursos, seminarios; bibliotecas, editoriales, tendientes a la capacitación de los afiliados en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional. CAPITULO VI. DE LA DISCIPLINA. DE LA COMISION DE DISCIPLINA. ART. 30: Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración: del partido y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, Las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso Nacional, del Comité Central Nacional y del Secretariado, Nacional. Art. 31: La autoridad partidaria en el orden nacional en cuestiones de disciplina es la Comisión. Nacional de Disciplina. Art. 32: Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles de acuerdo con la importancia y gravedad de la falta, cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, suspensión, separación del partido y expulsión. Art. 33. No podrán ser miembros de la Comisión Nacional de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el partido o cargos públicos electivos ya sea en el orden nacional o de distrito. Art. 34: La Comisión Nacional de Disciplina estará compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes. Serán elegidos por el Congreso Nacional y durarán en sus funciones el mismo período que el Congreso que los designare. Art. 35: La Comisión Nacional de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta días. Art. 36: En tenderá en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta de los integrantes de los organismos directivos nacionales y de los representantes del partido en el Congreso Nacional y en los Colegios Electorales. Conocerá en grado de apelación de las resoluciones dictadas en materia de disciplina por los Congresos de Distrito. Art. 37: Las resoluciones de la Comisión de Disciplina son de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Comité Central Nacional. Art. 38: Cuando se cuestione a un miembro de la Comisión Nacional de Disciplina imputándole inconducta partidaria, conocerá en la cuestión el Comité Central Nacional, quien juzgará dicha conducta ad referéndum de lo que en definitiva resuelva el Congreso Nacional del Partido. Art. 39: Todos los organismos partidarios que entiendan en cuestiones de disciplina de conformidad con la Carta Orgánica Nacional o las de Distrito, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que el mismo proponga, garantizando plenamente el derecho a defensa. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO - DE LA COMISION FISCALIZADORA. Art. 40: El patrimonio del partido en el orden nacional se forma: a) con los aportes de los distritos, b) los subsidios del Estado, c) con los bienes y recursos que autoriza la ley 25600 y con los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito. Art. 41: El Comité Central Nacional determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso Nacional del partido. Art. 42: Los fondos del partido se depositarán en el Banco determinado por el artículo 2° de la ley 25.600 en la cuenta única del partido a su nombre y a la orden conjunta del Tesorero y de un miembro del Secretariado Nacional. Los fondos destinados a financiar las campañas electorales por cargos públicos electivos de carácter nacional en los que el partido presente candidatos propios o en alianza con otros partidos, serán depositados en una cuenta en la forma dispuesta por el artículo 8° de la ley 25.600. Art. 43: Será responsabilidad del tesorero llevar la contabilidad. Art. 44: La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Congreso Nacional Partidario y durarán en sus mandatos hasta que cese en sus funciones el Congreso Nacional que los eligiera. De entre sus miembros elegirán al que cumplirá las funciones de Tesorero de acuerdo a lo dispuesto por la ley 25.600. Asimismo, al iniciarse campaña electoral por cargos públicos electivos de carácter nacional en la que el partido presente candidatos por sí o en alianzas, se designará de entre los miembros de la Comisión Fiscalizadora un responsable económico-financiero distinto al tesorero, en los términos del artículo 7 de la ley 25.600 el que conjuntamente con el responsable político, en forma solidaria, darán cumplimiento a las disposiciones de la ley de financiamiento de los partidos políticos. Art. 45: La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el control y fiscalización del patrimonio del partido en el orden nacional. Intervendrá en el control y la fiscalización del patrimonio del partido en los distritos a pedido de la Comisión Fiscalizadora de distrito o a pedido del Comité Nacional cuando observare graves irregularidades. Deberá certificar los balances. Art. 46: La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente un informe al Comité Central Nacional, con un resumen de lo actuado. Art. 47: Cuando la Comisión Fiscalizadora observare alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del partido, deberá ponerla en forma inmediata en conocimiento de la Comisión Nacional de Disciplina remitiendo los antecedentes del caso. CAPITULO VIII. DE LOS ORGANOS DE CONSULTA. LA ASAMBLEA DE CENTROS. Art. 48: Cuando se considerase que por la trascendencia y la naturaleza de los temas a abordar es necesaria la consulta a los afiliados, el Comité Central Nacional podrá convocar a una Asamblea general de centros de base. Art. 49: La Asamblea de Centros se constituirá mediante el mecanismo que prevea el Comité Central Nacional y sus resoluciones solamente serán de asesoramiento. Art. 50: Cuando una cuestión sometida a la Asamblea de Centros es declarada por ésta de carácter fundamental para la vida del partido y el Comité Central Nacional no aceptara la propuesta, estará obligado a convocar en el término de quince días al Congreso Nacional para que la considere en sesión extraordinaria. CAPITULO IX. DE LOS CENTROS DE BASE. Art. 51: La constitución y funcionamiento de un centro asambleario requiere un mínimo de 30 afiliados, salvo autorización expresa del Congreso de Distrito o del Secretariado Nacional cuando se trate del primer centro de base de un distrito electoral. Art. 52: Los afiliados al Centro de base se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente para resolver sobre la actividad del centro de acuerdo con los lineamientos del partido. Art. 53: Los centros designarán anualmente en asamblea, sus autoridades. Estas se constituirán con una Junta Ejecutiva integrada por tres miembros. Art. 54: Cada centro deberá desarrollar una amplia actividad cultural tendiente a difundir los principios e ideas partidarias. A tal fin se dictarán cursos, seminarios y conferencias. Asimismo deberán encarar toda actividad que permita elevar la cultura y educación de los afiliados y de la población en general. Art. 55: Los centros de base pueden ser intervenidos provisoriamente por el Comité Central Nacional ante graves irregularidades. La resolución será apelable ante el Congreso Nacional. Las facultades otorgadas al Comité Central Nacional no invalidan las que las respectivas Cartas Orgánicas de Distrito otorgan al Comité Central del Distrito. TITULO III. CAPITULO X. DE LOS AFILIADOS. Art. 56: Son afiliados del Partido de las Asambleas del Pueblo todos que se hubieren afiliado en un distrito partidario de acuerdo con la carta orgánica del distrito. TITULO IV. CAPITULO XI. DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS. Art. 57: El Secretariado Nacional deberá llevar los libros determinados por la

ley orgánica de los partidos políticos, además de un libro de Actas y Resoluciones. TITULO V. CAPITULO XII. DE LAS AUTORIDADES DE DISTRITO. Art. 58: Son órganos de dirección y administración en el distrito: a) el Congreso de Distrito, b) el Comité Central de Distrito, c) la Comisión de Disciplina de Distrito, d) la Comisión Fiscalizadora de Distrito. Art. 59: Todas las autoridades de distrito se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados conforme con las disposiciones de la Carta Orgánica del Distrito. Art. 60: Las autoridades de distrito tendrán los deberes y atribuciones que les acuerdan las respectivas carta orgánicas del distrito. TITULO VI. CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 61: Todos los organismos previstos en la presente Carta Orgánica formarán quórum con la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo los casos en que expresamente se requiera una mayoría especial. Art. 62: Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades. Art. 63: Además de las disposiciones de esta Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones, decretos y resoluciones sobre la materia. Art. 64: Los distritos partidarios no tienen derecho de secesión del partido nacional. Art. 65: Las autoridades partidarias de distrito deberán ajustar las Cartas Orgánicas de Distrito a esta Carta Orgánica Nacional, debiendo hacerlo cada vez que sea necesario dentro de los 90 días de la modificación que pudiera sancionar el Congreso Nacional Partidario. Sin perjuicio de ello, tendrán directa e inmediata aplicación, en lo pertinente, en el ámbito de cada distrito. TITULO VII. CAPITULO XIV. DE LA DISOLUCION. Art. 66: La disolución del partido solo podrá ser resuelta por el Congreso Nacional del Partido con el voto de los dos tercios del total de sus miembros. CAPITULO XV. DE LAS REFORMAS. Art. 67: Toda reforma a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Nacional del partido, deberán ser sancionadas por el Congreso Nacional, reunido en sesión extraordinaria expresamente convocada al efecto, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. TITULO VIII. CAPITULO XVI. INCOMPATIBILIDADES. Art. 68: Los representantes del partido que ocupen cargos electivos públicos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen o tengan contratos, concesiones o franquicias del Estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos. Tampoco podrán tener relación profesional o pecuniaria con organizaciones gremiales patronales. Art. 69: Los afiliados del partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Art. 70: Los profesionales afiliados al partido, a los que, por la índole de su profesión les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, solo podrán hacerlo previa autorización del Comité Central del Distrito. Art. 71: Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Secretarías de Estado o en otros cargos similares en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al partido, sin el mandato expreso del Congreso Nacional Partidario. TITULO IX. CAPITULO XVII. GRUPO PARLAMENTARIO. Art. 72: Los senadores y diputados nacionales actuarán de acuerdo constituyendo el grupo parlamentario que orientará su labor conforme con las resoluciones del Congreso Nacional, Comité Central Nacional y Secretariado Nacional. Los integrantes del grupo parlamentario designarán de entre ellos un secretario general. Las desavenencias que pudieren producirse serán resueltas por el Comité Central Nacional, cuya decisión será de cumplimiento obligatorio sin perjuicio de la resolución que adopte en definitiva el Congreso Nacional Partidario. Los integrantes del grupo parlamentario deberán concurrir al seno del Comité Central Nacional y del Secretariado Nacional, cuando así sean llamados, facilitando a dichos organismos todos los informes que se les soliciten. Deberán rendir, asimismo, al Congreso Nacional Partidario un informe detallado de su labor parlamentaria, quien juzgará de las conductas del grupo parlamentario y de cada uno de sus miembros. Art. 73: Las antigüedades exigidas por la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar de la fecha de su aprobación. TITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 74: La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pueda formular. Art. 75: Para la primer elección de autoridades nacionales internas, la Junta Promotora Nacional y las Juntas Promotoras de Distrito, en los distritos que aún no se hubiesen organizado, asumirán las funciones que, para la realización de dichas elecciones, le otorga la presente Carta Orgánica al Comité Central Nacional y a los Comités Centrales de Distrito respectivamente. Art. 76: La primer elección de autoridades internas nacionales se convocará con una anticipación mayor a 60 días de la fecha de realización del acto eleccionario. A los treinta días se pondrán a disposición los padrones partidarios a los afiliados y la justicia electoral. Dentro de las 24 horas deberá comunicarse la convocatoria a las autoridades de distrito. Podrán presentarse listas de candidatos hasta 30 días antes de la elección. Los apoderados de las listas tendrán 24 horas para subsanar las objeciones que pudiera formular la autoridad del Distrito. Art. 77: El primer Congreso Partidario funcionará conforme a las normas del último reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, hasta tanto no dicte su propio reglamento.

5°) Para todos los efectos derivados de la ley 23298 se designan autoridades promotoras del Partido de las Asambleas del Pueblo a las personas que firman al pie de la presente acta constitutiva.

6°) Se resuelve por unanimidad designar apoderado partidario al Dr. Juan Carlos Yaggi, Documento Nacional de Identidad N° 4.429.603, quien está facultado para correr con todas las tramitaciones necesarias para obtener el reconocimiento jurídico político del Partido, estando facultado para introducir las modificaciones que sean necesarias ante requerimientos de la Justicia Federal con competencia electoral, para dejar salvados errores u omisiones de esta acta o la Carta Orgániza partidaria, o para introducir las modificaciones al nombre partidario de ser jurídicamente necesario.

A las 21,30 horas, no siendo para más, previa lectura y ratificación, los asistentes firman la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.
e. 7/9 N° 489.695 v. 7/9/2005

PARTIDO MOVIMIENTO VENCERA EL PUEBLO

Distrito Capital Federal

El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada "MOVIMIENTO VENCERA EL PUEBLO", se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico-política como partido de distrito, en los términos del art. 7 de la Ley 23.298 bajo el nombre que adoptó en fecha 28 de Agosto de 2005 (Expte. N° 1003/03). En Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto del año 2005. Dra. DANIELA SAYAL. Secretaria Electoral.
e. 7/9 N° 490.481 v. 9/9/2005

PARTIDO ALIANZA DE LA VICTORIA SANLUISEÑA

Distrito San Luis

El Juzgado Federal con Competencia Electoral de SAN LUIS a cargo del Dr. JUAN ESTEBAN MAQUEDA, hace saber que en los autos caratulados "ALIANZA DE LA VICTORIA SANLUISEÑA S/ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS Y SIMULTANEAS DE CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS - 7 DE AGOSTO DE 2005" (Expediente N° 77/552/05) que tramitan por ante sus estrados, la ALIANZA DE LA VICTORIA SANLUISEÑA ha comunicado que resultaron proclamados en las elecciones internas convocadas por esa agrupación para el día 07 de Agosto de 2005, los siguientes candidatos: a) DIPUTADOS NACIONALES: OCHOA Rodolfo, M.I. N° 7.962.750; RICART, Gabriela Alejandra, M.I. N° 21.383.224; GARCIA GARRO, Alfredo Julián, M.I. N° 16.839.718; SOSA, Raúl Atilio, M.I. N° 6.818.941; TIRELLI, Arnaldo Mario, M.I. N° 13.039.344; CHEPPI, Myriam Rosa, M.I. N° 16.818.914; y b) SENADORES NACIONALES: PONCE, Enrique Ariel, M.I. N° 16.117.311; NELLAR, Norma Beatriz, M.I. N° 6.374.993; GUANZIROLI, Alberto José, M.I. N° 4.623.595; y BRUSCO, Susana, M.I. N° 5.929.857. En San Luis, a los veintitrés días del mes de Agosto del año 2005. Fdo: Dra. SONIA MERRY RANDAZZO, Secretaria Electoral.
e. 7/9 N° 490.482 v. 7/9/2005

PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

Distrito San Luis

El Juzgado Federal con Competencia Electoral de San Luis a cargo del Dr. Juan Esteban Maqueda, hace saber que en los autos caratulados "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas de Cargos Públicos Electivos – 7 de Agosto de 2005" Expediente N° 72/546/05, que tramitan por ante sus estrados, el PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES, ha comunicado que resultaron proclamados electos en las elecciones internas convocadas por esa agrupación para el día 7 de Agosto de 2005, los siguientes candidatos:

Diputados Nacionales: Titulares: Víctor Alberto Guiffrey, DNI. N° 16.466.015; María José SOSA, DNI. N° 22.140.499; Ramón Domingo Barrionuevo, DNI N° 17.186.054; Suplentes: Stella Marys Escudero, DNI. N° 23.688.402; Juan Belindo Pereyra DNI. N° 08.147.140.

San Luis, a los siete días del mes de agosto del año 2005.

SONIA MERRY RANDAZZO, Secretaria Electoral Nacional.
e. 7/9 N° 490.374 v. 7/9/2005

PARTIDO EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

Distrito Capital Federal

RESOLUCION N°: 170/05.

///nos Aires, 22 de agosto de 2005.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS s/Solicita Reconocimiento —Capital Federal—", Expte. N° 1348/04, del registro de causas de esta Secretaría Electoral de la Capital Federal y,

CONSIDERANDO:

I)

Que a fs. 31/32 se presenta la Dra. Ester Schiavoni, en su carácter de Apoderada partidaria, iniciando los trámites tendientes a la obtención de la personería jurídico política del partido "El Movimiento Federal".

Que en la referida presentación, acompañan la documentación de la que da cuenta el informe Actuarial obrante a fs. 34, a saber: Acta Fundacional, obrante a fs. 1/3, donde consta el nombre adoptado, se designa la Junta Promotora, se nombran Apoderados partidarios, y se aprueban la Declaración de Principios, obrante a fs. 4/5, las Bases de Acción Política, obrante a fs. 6/10, y la Carta Orgánica partidaria, obrante a fs. 11/28.

Que a fs. 29/30 obra la certificación por escribano público de las firmas insertas en la documentación acompañada.

II)

A fs. 35, se ordena comunicar al Superior la iniciación del trámite de reconocimiento de la agrupación de autos, de conformidad con lo establecido en la Acordada 81/90 de la C.N.E.

Amén de ello, se ordena la notificación a las agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos distritales, nacionales, y al Sr. Procurador Fiscal, del nombre pretendido por la agrupación de autos, como así también la fecha en que fuera adoptado, a los fines previstos por el art. 14 de la Ley 23.298.

Asimismo, y con idéntico fin, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días (conf. Art. 14 —segundo párrafo—, y art. 60 de la Ley 23.298).

III)

A fs. 39, 41, 49, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 82 y 89, obran presentaciones en las cuales fueron acompañadas las adhesiones necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 7, inc. a), de la Ley 23.298.

IV)

A fs. 64, obra agregado el informe de la Oficina de Partidos Políticos, del cual surge la cantidad de adhesiones que la entidad de marras ha acompañado ante este Tribunal como así también, las adhesiones que resultaron válidas, previo el correspondiente control.

A fs. 65, en cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada n° 81/90 de la C.N.E., se ordena oficiar a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a fin de que informe a este Tribunal si en los restantes distritos electorales existe algún partido reconocido, o en trámite de reconocimiento con el mismo nombre que el adoptado por el partido de autos.

Asimismo, se convoca a los partidos políticos en el Orden Nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha decretado la caducidad de su personería jurídico política y al Sr. Procurador Fiscal a la audiencia que prescribe el art. 62 de la ley de marras.

A fs. 67, se encuentra glosado el Oficio N° 3040 mediante el cual el Superior informa a este Tribunal que el Parte Movimiento Federal se encuentra en trámite de reconocimiento únicamente en este distrito de Capital Federal, y que el referido partido no ha obtenido personería jurídico-política en distrito electoral alguno.

V)

A fs. 75/76, obra Acta que da cuenta de los términos en que se celebra la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298 —ordenada a fs. 65— en el curso de la cual los apoderados del partido de autos manifiestan su conformidad al reconocimiento de la entidad de marras.

Asimismo, en dicha audiencia se presenta el Sr. Diego Carlos Alvarez Bognar, en su carácter de Apoderado del partido Movimiento Federal de Centro, oponiéndose al nombre pretendido por la agrupación de autos.

En favor a su pretensión aduce: "…en base a la confusión que pueda ocasionar en el electorado. Denominarse "Movimiento Federal" y "Movimiento Federal de Centro", puede llevar a confusión y por esa razón se opone al nombre escogido...".

Así también, en dicho acto se presenta el Sr. Osvaldo Martín Borrelli, en su carácter de Apoderado de la Confederación Nacional Movimiento Federal, oponiéndose también al nombre solicitado.

En mérito de su solicitud argumenta: "…Entiendo que hay un perjuicio para la agrupación que represento, habida cuenta de la identidad de denominación, que son exactamente iguales, que pueden llevar a confusión al electorado…".

Por último, en este orden de impugnaciones, se presenta el Dr. Carlos Alfredo Tórtora en su carácter de Apoderado del partido El Movimiento, oponiéndose también a la denominación pretendida.

Asimismo alega: "…Iniciamos la inscripción (…) solicitando la denominación "El Movimiento", lo cual nos garantiza el derecho al nombre".

VI)

Que a fs. 77/78, se presenta el Sr. Apoderado del partido "El Movimiento", a fin de ratificar lo expuesto en la audiencia prevista en el art. 62, llevada a cabo con fecha 30 de Junio de 2005.

Que a fs. 81 se presenta la Sra. Ester Aida Schiavoni, acompañando Acta de Junta Promotora de la entidad de autos mediante la cual se le otorgan a la mencionada facultades especiales para modificar el nombre del partido, obrante a fs. 79/80.

VII)

A fs. 83 se presenta nuevamente la Sra. Apoderada partidaria, a fin de cambiar el nombre de la agrupación que representa por el de "El Movimiento de las Provincias Unidas".

A fs. 84, se ordena recaratular las presentes actuaciones, como así también notificar a los partidos reconocidos en el Orden Nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha declarado la caducidad de su personería jurídico política y al Sr. Procurador Fiscal, respecto del nuevo nombre pretendido por el partido de autos.

Asimismo, se convoca a los partidos políticos en el Orden Nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha decretado la caducidad de su personería jurídico política y al Sr. Procurador Fiscal a la audiencia que prescribe el art. 62 de la ley de marras.

Así también, y con idéntico fin, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días (conf. Art. 14 —segundo párrafo—, y art. 60 de la Ley 23.298).

VIII)

Que a fs. 90, obra agregado el informe de la Oficina de Partidos Políticos, del cual surge la cantidad de adhesiones que la entidad de marras ha acompañado ante este Tribunal como así también, las adhesiones que resultaron válidas, previo el correspondiente control.

Que a fs. 91, se encuentra glosado el Oficio N° 3667 mediante el cual el Superior informa a este Tribunal que bajo la denominación "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" no se encuentra reconocido ni en trámite de reconocimiento ninguna agrupación política.

IX)

A fs. 93, obra Acta que da cuenta de los términos en que se celebrara la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298 —ordenada a fs. 84— en el curso de la cual no se formuló oposición alguna al reconocimiento de la entidad de autos.

Asimismo, la suscripta ordena se corra vista de las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, obrando el dictamen respectivo a fs. 94, en el cual el Representante del Ministerio Público manifiesta que no tiene objeciones que realizar respecto del pedido de reconocimiento de la agrupación, sin perjuicio de estimar que la entidad de marras deberá adecuar su Carta Orgánica, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley 25.600. Amén de ello, entiende que de conformidad con el Fallo n° 3374/04 dictado por la Excma. Cámara Nacional Electoral, no corresponde aprobar los artículos 8 y 9 de la referida Carta Orgánica.

A fs. 95, la suscripta intima a la entidad de marras para que adecue su Carta Orgánica, de acuerdo al dictamen del Sr. Procurador Fiscal.

X)

Que habiendo la entidad de autos acompañado un total de 6.955 adhesiones, y conforme surge del informe de la Oficina de Partidos Políticos obrante a fs. 90 resultaron válidas la cantidad de 4.012, corresponde tener por cumplido el requisito exigido por el art. 7, inc. a) de la Ley 23.298.

En efecto, de acuerdo a la verificación realizada, se arriba a la conclusión de que se ha superado el mínimo de adhesiones exigidas por el art. 7mo. de la Ley de aplicación en la materia, lo que otorga suficiente certeza concerniente al fin último de la norma. Es decir, que la agrupación que pretende el reconocimiento cuente con una necesaria representatividad y consenso de la ciudadanía, constituyendo de esta manera una verdadera fuerza política.

XI)

Que teniendo por cumplidos los requisitos necesarios para otorgar la personería requerida, se pone en conocimiento de la agrupación, a través de los Sres. Apoderados partidarios, en orden a la jurisprudencia sentada por la Cámara Nacional Electoral —Fallos N° 694/89, 699/89, 759/89, 764/89 y 769/89, y demás, que fueran confirmados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación— C.S.J.N. libros de sentencia: T 206:4235; 207:4825; 206:4239, entre otros que deberá dar cumplimiento, en el término de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución, con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito de cumplimiento previo necesario para la primera elección interna, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298.

Por todo lo expuesto, jurisprudencia citada, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, es que corresponde y así,

RESUELVO:

I) RECONOCER la personería jurídico política al partido "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" para actuar como partido político en este Distrito Electoral de Capital Federal, con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre, que fuera adoptado en su oportunidad por la entidad (arts. 7, 14, 38, 61 y 63 de la Ley 23.298).

II) Adjudicar al partido "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" el número de identificación doscientos cuarenta y ocho (248), de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 23.298, por la Acordada 94/02 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y el Registro de Números Partidarios correspondientes a este Distrito.

III) Hacer saber alas autoridades promotoras del partido que en el plazo de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente resolución deberán dar cumplimiento con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito previo necesario para la convocatoria válida a la primera elección interna de autoridades definitivas, como así también, cumplimentarse con lo prescripto por los arts. 7, inc. g), y 37 de la Ley que rige la materia.

IV) Hacer saber alas autoridades promotoras del partido, que en el término de diez días de notificada la presente deberán adecuar su Carta Orgánica partidaria a las disposiciones de la Ley 25.600; y modificar los arts. 8 y 9 de la misma. Cumplido que sea ello, se deberá publicar, por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación, la Carta adecuada a dichas normas.

V) Publicar por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución.

VI) NOTIFIQUESE, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a la Dirección Nacional Electoral, póngase conocimiento de la Oficina de Partidos Políticos y del Departamento de Sistemas del Consejo de la Magistratura de la Nación, a sus efectos.

MARIA SERVINI DE CUBRIA, juez federal.

Ante mí:

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.

En 22 del mismo, se libró una cédula. CONSTE.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.
e. 7/9 N° 490.480 v. 7/9/2005

PARTIDO POR VOZ BUENOS AIRES

Distrito Capital Federal

RESOLUCION N°: 171/05.

///nos Aires, 22 de Agosto de 2005.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada "POR VOS BUENOS AIRES s/Solicita Reconocimiento —Capital Federal—", Expte. N° 1353/04, del registro de causas de esta Secretaría Electoral de la Capital Federal y,

CONSIDERANDO:

I)

Que a fs. 12 se presenta el Sr. Alfredo A. Raimundo, en su carácter de Apoderado partidario, iniciando los trámites tendientes a la obtención de la personería jurídico política de su representada como partido de distrito.

Que en la referida presentación, acompañan la documentación de la que da cuenta el informe Actuarial obrante a fs. 15, a saber: Acta Fundacional, obrante a fs. 1, donde consta el nombre adoptado, se designa la Junta Promotora, se nombran Apoderados partidarios, y se aprueban la Declaración de Principios, obrante a fs. 2, las Bases de Acción Política, obrante a fs. 3, y la Carta Orgánica partidaria, obrante a fs. 4/11.

Que a fs. 16, el Sr. Juez Federal subrogante, Dr. Ariel O. Lijo, ordena que sean ratificadas por ante este Tribunal las firmas insertas en la documentación acompañada.

Que a fs. 19/27, obran las ratificaciones de las firmas insertas en la documentación acompañada en su primera presentación.-

II)

A fs. 28, se ordena comunicar al Superior la iniciación del trámite de reconocimiento de la agrupación de autos, de conformidad con lo establecido en la Acordada 81/90 de la C.N.E.

Amén de ello, se ordena la notificación a las agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos distritales, nacionales, partidos a los que se les ha decretado la caducidad de su personería jurídico política, y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "POR VOS BUENOS AIRES", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 23 de Noviembre de 2004.

Asimismo, y con idéntico fin, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días (conf. Art. 14 —segundo párrafo—, y art. 60 de la Ley 23.298).

III)

A fs. 13, 17, 32, 319, 326, 328, 330, obran presentaciones en las cuales fueron acompañadas las adhesiones necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 7, inc. a), de la Ley 23.298.

IV)

A fs. 331, obra escrito en el cual el Apoderado de la agrupación de autos solicita audiencia.

A fs. 332, obra agregado el informe de la Oficina de Partidos Políticos, del cual surge que la agrupación de autos ha acompañado la cantidad de cuatro mil catorce adhesiones válidas.

A fs. 333, en cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada n° 81/90 de la C.N.E., se ordena oficiar a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a fin de que informe a este Tribunal si en los restantes distritos electorales existe algún partido reconocido, o en trámite de reconocimiento con el mismo nombre que el adoptado por el partido de autos.

Asimismo, se convoca a los partidos políticos en el Orden Nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha decretado la caducidad de su personería jurídico política y al Sr. Procurador Fiscal a la audiencia que prescribe el art. 62 de la ley 23.298.

A fs. 337, se encuentra glosado el Oficio N° 4188 mediante el cual el Superior informa a este Tribunal que el PARTIDO POR VOS BUENOS AIRES se encuentra en trámite de reconocimiento únicamente en este distrito de Capital Federal, y que el referido partido no ha obtenido personería jurídico-política en distrito electoral alguno.

V)

A fs. 339, obra Acta que da cuenta de los términos en que se celebra la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298 —ordenada a fs. 333— en el curso de la cual no se formuló oposición alguna al reconocimiento de la entidad de autos.

Asimismo, la suscripta ordena se corra vista de las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, obrando el dictamen respectivo a fs. 341, en el cual el Representante del Ministerio Público manifiesta que no tiene objeciones que realizar respecto del pedido de reconocimiento de la agrupación, sin perjuicio de estimar que la entidad de marras deberá adecuar su Carta Orgánica, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley 25.611 y sus decretos reglamentarios; y la ley 25.600. Amén de ello, entiende que la entidad de autos deberá modificar el art. 3° inc. b) de su estatuto partidario por entender que el mismo no se adecua a lo dispuesto en el art. 7 inc. a) de la Ley 23.298.

VI)

Que habiendo la entidad de autos acompañado un total de 6.266 adhesiones, y conforme surge del informe de la Oficina de Partidos Políticos obrante a fs. 332 resultaron válidas la cantidad de 4.014, corresponde tener por cumplido el requisito exigido por el art. 7, inc. a) de la Ley 23.298.

En efecto, de acuerdo a la verificación realizada, se arriba a la conclusión de que se ha superado el mínimo de adhesiones exigidas por el art. 7mo. de la Ley de aplicación en la materia, lo que otorga suficiente certeza concerniente al fin último de la norma. Es decir, que la agrupación que pretende el reconocimiento cuente con una necesaria representatividad y consenso de la ciudadanía, constituyendo de esta manera una verdadera fuerza política.

VII)

Que teniendo por cumplidos los requisitos necesarios para otorgar la personería requerida, se pone en conocimiento de la agrupación, a través de los Sres. Apoderados partidarios, en orden a la jurisprudencia sentada por la Cámara Nacional Electoral —Fallos N° 694/89, 699/89, 759/89, 764/89 y 769/89, y demás, que fueran confirmados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación— C.S.J.N. libros de sentencia: T 206: 4235; 207: 4825; 206: 4239, entre otros que deberá dar cumplimiento, en el término de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución, con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito de cumplimiento previo necesario para la primera elección interna, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298.

Por todo lo expuesto, jurisprudencia citada, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, es que corresponde y así,

RESUELVO:

I) RECONOCER la personería jurídico política al partido "POR VOS BUENOS AIRES" para actuar como partido político en este Distrito Electoral de Capital Federal, con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre, que fuera adoptado en su oportunidad por la entidad (arts. 7, 14, 38, 61 y 63 de la Ley 23.298).

II) Adjudicar al partido "POR VOS BUENOS AIRES" el número de identificación doscientos cuarenta y cinco (245), de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 23.298, por la Acordada 94/02 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y el Registro de Números Partidarios correspondientes a este Distrito.

III) Hacer saber alas autoridades promotoras del partido que en el plazo de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente resolución deberán dar cumplimiento con el mínimo de cuatro mil (4.000) afiliaciones —en debida forma—, requisito previo necesario para la convocatoria válida a la primera elección interna de autoridades definitivas, como así también, cumplimentarse con lo prescripto por los arts. 7, inc. g), y 37 de la Ley que rige la materia.

IV) Hacer saber a las autoridades promotoras del partido, que en el término de diez días de notificada la presente deberán adecuar su Carta Orgánica partidaria a las disposiciones de la Ley 25.611 y sus decretos reglamentarios; la ley 25.600; y modificar el art. 3° inc. b) de la misma. Cumplido que sea ello, se deberá publicar, por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Ofcial de la Nación, la Carta adecuada a dichas normas.

V) Publicar por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución.

VI) NOTIFIQUESE, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a la Dirección Nacional Electoral, póngase en conocimiento de la Oficina de Partidos Políticos y del Departamento de Sistemas del Consejo de la Magistratura de la Nación, a sus efectos.

MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal.

Ante mí:

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaría Electoral.

En 22 del mismo, se libró una cédula. CONSTE.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaría Electoral.
e. 7/9 N° 490.478 v. 7/9/2005

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

SERVICIOS PUBLICOS. Contrato de Concesión. Renegociación. Acta Acuerdo. Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. Caso concreto. Cuestión técnica.

SERVICIOS PUBLICOS. Contrato de Concesión. Renegociación. Acta Acuerdo. Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. Caso concreto. Cuestión técnica.

En el trámite de las actuaciones vinculadas al proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la empresa Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión —TRANSENER S.A.— se ha cumplido con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo esa clase de procesos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente. Además, también existen en el documento suscripto oportunamente, aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos —UNIREN—, fundamentalmente en la oportunidad de producirse el denominado Informe de Evaluación de la Audiencia Pública. Al respecto, se ha procedido a resaltar las respuestas proporcionadas en lo referente a las observaciones sustanciales, las cuales no resultan pasibles de reparos jurídicos que formular y han resultado recogidas en el Acta Acuerdo sometido a consideración de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

La concreción de las referencias técnico-económicas en el Acta Acuerdo de adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A. ha sido producto de una negociación llevada adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa vigente, resultando ajeno al cometido de la Procuración del Tesoro de la Nación ponderar dicho proceso negociador en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.

No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos (conf. Dict. 246:64, 443).

La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación (conf. Dict. 241:427).

La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359; 245:381).

La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que la Procuración del Tesoro entre a considerar tales aspectos, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (conf. Dict. 199:119; 241:207).

Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466, 468, 854).

Dict. N° 194/05, 27 de junio de 2005. Expte. N° S01-0254919/02. Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos. (Dictámenes 253:531).

CUDAP: EXP-S01:0254919/2002
Nro. ORIGINAL: expmecon ex
090-001369/2002
MECON
BUENOS AIRES, 27 de junio de 2005.

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE
CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS:

Es requerida la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de las actuaciones remitidas, en las cuales tramita el proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A., en adelante, *TRANSENER S.A.*

Corresponde destacar que la remisión de las actuaciones fue efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, con posterioridad a emitir su opinión acerca del *Acuerdo* alcanzado entre las partes.

— I —

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2002 fue acompañada por parte de TRANSENER S.A. la documentación requerida por la entonces Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos del ex Ministerio de Economía (v. fs. 35/36, 37, 42/44, 53/54 y 55/63), mediante las presentaciones respectivas, en las cuales TRANSENER S.A. hizo mención en primer lugar a *Cuestiones de resolución perentoria,* para luego en el marco de lo que denominó *PROCESO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL LEY N° 25.561* (B.O. 7-1-02) *proceder al tratamiento de los siguientes aspectos: Antecedentes Sobre el Marco regulatorio Sobre los Ingresos y los Mecanismos de Actualización, Sobre los Costos Operativos, Sobre las Inversiones Futuras y en Curso de Ejecución, Sobre el Endeudamiento, Sobre los Compromisos de Pago con el Estado, Resumen de la Situación Económica Financiera reciente, Modificaciones Incorporadas, Revisión Tarifarias, Grado de Cumplimiento del Contrato, Calidad de Servicio, Detalle del Endeudamiento y Propuestas para la Superación de la Emergencia* (v. fs. 64/521).

Cabe agregar a lo expuesto que a fojas 523/540, TRANSENER S.A. efectuó diversas presentaciones complementarias a la ya señalada.

2. Luego de llevarse a cabo una serie de tramitaciones, a fojas 1405 obra agregado el informe producido por el *Equipo Técnico-Area Energía* dirigido a esa Secretaría Ejecutiva del 3 de enero de 2005, referido a la *Justificación de la Carta de Entendimiento UNIREN-TRANSENER S.A.,* en el cual se expusieron los argumentos y fundamentos del entendimiento alcanzado con dicha concesionaria como resultado de la negociación desarrollada en el ámbito de la Ley N° 25.561.

Seguidamente se agregó la *Carta de Entendimiento* a fojas 1406/1444, el *Contrato de Concesión de TRANSENER S.A.* (v. fs. 1445/1476), las Notas *UNIREN* N° 242 y N° 243 del 21-11-03 (v. fs. 1477/1515), las *Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación* (v. fs. 1516/1525), el *Informe de Cumplimientos de Contratos* (v. fs. 1526/1675), los *Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos derivados de Aumentos Tarifarios* (v. fs. 1676/1792) y las *Multas Adeudadas* (v. fs. 1793/1796).

3. A fojas 1797/1872 fue agregado un ejemplar del *Informe de Justificación de la Carta de Entendimiento UNIREN-TRANSENER S.A.* y a fojas 1881/1919, se agregó la *Carta de Entendimiento* suscripta entre esa *UNIREN* y TRANSENER S.A. el 2 de febrero de 2005.

4. A fojas 2088/2178, se adjuntó la información enviada por el *ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD* —ENRE— referida a *…los índices de calidad media de referencia del período 2000-2004…* y el detalle de todas las multas comprendidas en el acuerdo firmado con TRANSENER S.A.

5. A fojas 1966/2086, se agregó el *ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION* celebrada con TRANSENER S.A. el 17 de mayo de 2005; a fojas 2180/2182 se efectuó una reseña de todo lo actuado en el ámbito de esa *UNIREN* y a fojas 2183 se encuentra la remisión efectuada al servicio jurídico del Ministerio de Economía y Producción, quien se expidió a fojas 2184/2187, siendo del caso resaltar que en dicho asesoramiento y, desde la perspectiva exclusivamente legal, no se opusieron reparos al proceso y a las decisiones adoptadas dentro del marco de la renegociación contractual llevado a cabo con TRANSENER S.A.

6. Se han acompañado sin acumular, las siguientes actuaciones:

6.1. CUDAP: EXP-S01:0034553/2005-Nro. ORIGINAL: MEMO-S01:0009810/2005-MECON, del cual merecen extraerse los siguientes elementos de juicio:

a) A fojas 193/195 obra agregado el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del Ministerio de Economía y Producción en relación con el proyecto de resolución conjunta convocando a audiencia pública para el tratamiento de la *Carta de Entendimiento* entre esa *UNIREN* y TRANSENER S.A., el cual no mereció observaciones desde la competencia del citado órgano de asesoramiento legal.

Cabe poner de relieve que a fojas 198/199, el *Equipo Técnico-Area Energía* de esa *UNIREN* propuso la incorporación al expediente de una síntesis de la justificación técnica y económica de la propuesta de variación tarifaria para TRANSENER S.A.

b) A fojas 200/295 se verifica la Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía y Producción (N° 79/05) y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (N° 199/05) efectuando la convocatoria mencionada precedentemente (B.O. 21-2-05), debiendo destacarse que ésta última fue llevada a cabo, además, para el tratamiento del entendimiento alcanzado con la *EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA* (TRANSBA S.A.).

c) A fojas 1145/1148 se encuentra agregada la constancia mediante la cual se da cuenta de la celebración de la mencionada audiencia pública el 18 de marzo de 2005 y a fojas 1260/1343 obra la versión taquigráfica del acto aludido.

d) A fojas 1347/1374 se agregó el *Informe Final* de esa *UNIREN de Cierre de la Audiencia* y a fojas 1383/1409 el correspondiente a la *Evaluación de la Audiencia Pública* donde se trató la Carta de Entendimiento UNIREN y TRANSENER S.A.

— II —

RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS EN JUEGO

A. INFORME DE JUSTIFICACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO *UNIREN* — TRANSENER S.A. (v. fs. 1797/1872).

El informe bajo análisis contiene liminarmente un índice que responde a los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES.

1.1. MARCO LEGAL.

1.2. LA UNIDAD DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS. FUNCIONES.

1.3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACION.

1.4. PAUTAS, AGENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACION Y CRONOGRAMA.

1.5. REUNIONES CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

1.6. PEDIDOS DE INFORMACION AL ENRE Y CAMMESA.

1.7. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

1.8. RECLAMOS O DEMANDAS JUDICIALES FUNDADAS EN LA EMERGENCIA.

2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

2.1. CONDICIONES PARA LA RENEGOCIACION.

2.2. CRITERIOS REFERIDOS AL CONTRATO DE CONCESION Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2.3. CRITERIOS DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 25.561.

3. FICHA TECNICA DE TRANSENER S.A.

4. ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD.

5. FUNDAMENTOS TECNICO — ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSENER S.A.

5.1 PROYECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS.

5.2 VARIACION DE LA REMUNERACION.

5.3 RESULTADOS DE LAS PROYECCIONES.

5.4 COMENTARIOS FINALES.

6. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ANEXOS

I. Proyecto de Carta de Entendimiento *UNIREN* — TRANSENER S.A.

II. Contrato de Concesión de TRANSENER S.A.

III. Notas *UNIREN* N° 242 y N° 243 del 21-11-03.

IV. Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación.

V. Informe de Cumplimiento de Contratos.

VI. Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios.

VII. Multas.

1. Es puesto de resalto que la *Carta de Entendimiento* es el resultado de la negociación desarrollada con las empresas concesionarias de transporte y distribución de electricidad en el ámbito de la Ley N° 25.561 a fin de establecer los términos y condiciones, que una vez cumplida la Audiencia Pública y los demás procedimientos de consulta, aprobación y control previstos en las normas vigentes, regirán el *ACTA ACUERDO* de Renegociación Integral del Contrato de Concesión (Anexo I).

Es importante destacar que su contenido, desde la perspectiva del Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (*UNIREN*) con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y el ENRE.

Se señala que los contratos de concesión a ser renegociados en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 25.561 corresponden a las siguientes empresas, y a los respectivos expedientes:

1 — Empresas de Transporte de Electricidad:

— TRANSENER S.A.	CUDAP EXP-S01: 0254919/2002
— TRANSBA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0255585/2002
— TRANSPA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256022/2002
— TRANSNEA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256007/2002
— TRANSNOA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0255773/2002
— DISTROCUYO S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256040/2002
— TRANSCOMAHUE S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256002/2002
— EPEN	CUDAP EXP-S01: 0256002/2002

2 — Empresas de Distribución de Electricidad:

— EDENOR S.A. CUDAP EXP-S01: 0253978/2002

— EDESUR S.A. CUDAP EXP-S01: 0254959/2002

— EDELAP S.A. CUDAP EXP-S01: 0254003/2002

En cumplimiento de las pautas de procedimiento establecidas normativamente, se hace mención de que el equipo técnico de la *UNIREN*, en conjunto con profesionales de la Secretaría de Energía, del ENRE y del ENARGAS elaboraron una propuesta de plan de trabajo y de estrategia de renegociación que fue puesta a consideración de las autoridades de la Unidad mediante notas *UNIREN* N° 242 y N° 243 del 21 de noviembre de 2003.

En dicha propuesta se establecieron los lineamientos específicos de la renegociación de los contratos y licencias de transporte y distribución de electricidad y de gas, y los elementos considerados apropiados para su ejecución. Dichos elementos están comprendidos en los siguientes capítulos:

— Informe de cumplimiento de los contratos.

— Definición de pautas y agenda tentativa de renegociación.

— Diferentes alternativas o modalidades de acuerdos.

— Responsabilidades en el proceso de renegociación.

— Cronograma de actividades previstas para la renegociación.

2. Con fecha 2 de diciembre de 2003 las autoridades de la *UNIREN* entregaron a las empresas de transporte y distribución de electricidad, en una reunión convocada al efecto, tres documentos: a) Pautas para la Renegociación, b) Agenda Tentativa de temas a discutir, y c) Cronograma de la Renegociación, siendo del caso destacar que esos documentos contienen los lineamientos centrales propuestos por el Gobierno Nacional a las empresas concesionarias para enmarcar y desarrollar el proceso de renegociación.

2.1. Con posterioridad a mencionarse los diferentes pasos y tramitaciones llevadas a cabo, es traído a colación que se hizo entrega a las Concesionarias del Servicio de Transporte y Distribución de Electricidad de tres documentos planteando *Pautas para la Renegociación*, una *Agenda Tentativa* y un *Cronograma de Actividades* a fin de especificar los pasos a seguir en el proceso de renegociación.

Posteriormente, y tal como estaba previsto en los documentos entregados a las empresas el 2 de diciembre de 2003 debido al tiempo transcurrido desde la primera información entregada por las empresas y las nuevas pautas surgidas del Decreto N° 311/03 (B.O. 4-7-03) por Nota *UNIREN* N° 312, se realizó un pedido de información adicional de la concesión histórica y proyectada, a los efectos de actualizar datos y de analizar y desarrollar propuestas de renegociación que permitan *readecuar los respectivos contratos.*

Dicha información incluía los siguientes puntos:

— Actualización del modelo económico-financiero presentado en abril de 2002.

— Detalle del endeudamiento (actualización).

— Erogaciones efectuadas en virtud del Operador Técnico.

— Inversiones realizadas y previstas.

La mayoría de las empresas respondió en tiempo y forma, sin embargo, algunas empresas, en particular las distribuidoras, fueron reticentes a presentar un plan de inversiones para el período 2004-2008, siendo cumplido para el mes de abril de 2004, enfatizándose el carácter no vinculante de dicho plan.

Complementariamente al intercambio de información, a partir de principios de diciembre de 2003 se realizaron diversas rondas de reuniones con las concesionarias, debiendo destacarse que en una primera etapa las reuniones tuvieron por objeto discutir la agenda de temas a renegociar y en una segunda etapa se desarrollaron diversas reuniones técnicas donde se trataron distintos aspectos a partir de la información que presentaron las empresas.

Asimismo, se destaca que durante este período se intentó llegar a acuerdos parciales con las empresas a fin de despejar litigios legales de interés para ambas partes, suspendiendo transitoriamente acciones judiciales mutuas (planteos ante tribunales internacionales por parte de los accionistas de las empresas y cobro de multas impagas por parte del Estado), con el objeto de enfocar las discusiones en los aspectos técnicos de la renegociación, no llegando las partes a materializar la voluntad de establecer los términos de dichos acuerdos.

Una tercera etapa se llevó a cabo luego de la elaboración y publicación del *Informe de Cumplimiento de Contratos.* En esta última se trataron los primeros borradores de proyectos de *Carta de Entendimiento* con las empresas.

En dichas reuniones se plantearon los términos de un posible acuerdo sobre la base de una propuesta de la *UNIREN* que recogió las posibilidades delineadas por las pautas establecidas por las autoridades de la Unidad.

En particular se buscó conciliar posiciones respecto del contenido de una *Carta de Entendimiento* y discutir temas fundamentales del proyecto de acuerdo integral, incluyendo entre otros: la determinación de un programa de inversiones para el *Período de Transición*, vinculadas a la expansión, calidad, seguridad y control ambiental del servicio, adecuaciones o complementaciones transitorias al régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, obligación de suministro, mecanismos de control, el cálculo de los costos operativos, su evolución durante el período 2004-2007 y los lineamientos jurídicos de un posible entendimiento.

2.2. Al iniciarse el proceso de renegociación, el 22 de abril de 2002 se presentó ante el ENRE, la información histórica recibida de las empresas de Transporte y Distribución de Electricidad conforme con las *Normas de Procedimiento para la Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos*, aprobadas por la Resolución N° 20/02 (B.O. 20-3-02) del ex Ministerio de Economía.

Respecto a la información presentada por las empresas en respuesta al pedido de datos adicionales a fin de 2003, mediante nota *UNIREN* N° 120/04, se le enviaron al ENRE los datos aportados por las concesionarias para su conocimiento y análisis y complementariamente, se le solicitó a dicho Ente, validar la información, corregir o completar los datos faltantes y establecer comparaciones con la información histórica suministrada.

El ENRE con posterioridad, presentó a la *UNIREN* cuatro informes parciales con análisis de los datos aportados.

Con el objeto de completar la información disponible para la elaboración del *Informe de Cumplimiento del Contrato*, se solicitó a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A. (CAMMESA) mediante Nota *UNIREN* N° 203 del 6 de noviembre de 2003, que suministrara información, por empresa concesionaria de los servicios de transporte y de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, relacionada con los apartamientos o incumplimientos observados o registrados por CAMMESA en todo lo relacionado con las obligaciones contenidas en la Ley Marco, su decreto reglamentario, el Contrato de Licencia, en Resoluciones de la Secretaría de Energía, en Resoluciones del Ente Regulador, en documentación licitatoria, en los procedimientos de CAMMESA o cualquier otra norma emitida por autoridad competente y que se encuentran en el área de responsabilidad operativa, de supervisión, control, recepción o análisis de CAMMESA. La información suministrada por CAMMESA y su evaluación forman parte del *Informe de Cumplimiento del Contrato.*

2.3. Se destaca que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 y las *Pautas para la Renegociación* presentadas a esa *UNIREN*, se procedió a recolectar, consolidar y analizar información sobre las concesiones a fin de redactar un *Informe de Cumplimiento de Contratos* de las empresas de transporte y distribución de electricidad, aclarándose que el objetivo principal de dicho informe es establecer si —efectivamente— el desempeño de las empresas concesionarias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación.

A estos efectos, las Autoridades de la Unidad solicitaron información al ENRE, a la Auditoría General de la Nación (AGN), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A. (CAMMESA), como complemento de los datos enviados por las empresas.

El análisis desarrollado en el *Informe de Cumplimiento* infiere que, si bien no se encontraron incumplimientos en el desempeño de las empresas que justifiquen la ejecución de las garantías, el método de control empleado para establecer dicha afirmación es, en ciertos aspectos *sub-óptimo*, dado que se han acotado, en las normas derivadas y en la práctica, los márgenes de atribuciones de supervisión estatal que permite la Ley N° 24.065 (B.O. 16-1-92).

Efectivamente, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones de las empresas; por ejemplo, el cumplimiento referido a las inversiones implícitas en las tarifas, y por lo tanto pagadas por los usuarios. Los elementos aportados por el propio Ente, los análisis realizados y las opiniones de organismos de

control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles *ex post facto*.

Es puesto de manifiesto que, por el contrario, los elementos aportados para el informe indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de fallas o crisis del sistema eléctrico, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo, y es aquí donde el *INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS* transparenta ciertas falencias en el control de la gestión llevada a cabo por las concesionarias desde la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos por parte de estas últimas.

Por ello y en el marco de la interpretación de las pautas de control establecidas en las normas aplicables, se concluyó …*que la gestión de las concesionarias del servicio de transporte y distribución de electricidad nominadas en el inicio de este documento reúnen las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.*

Se agregó en el informe de marras, que la *UNIREN* no tiene conocimiento de la presentación de reclamos o demandas legales planteadas, ante estrados judiciales locales o del exterior, por la empresa o por alguno de sus accionistas respecto de su participación en el capital social de la misma, y fundadas en la emergencia.

En este sentido cabe resaltar que, como parte de la renegociación, los accionistas que representan como mínimo las dos terceras partes del capital social de la concesionaria presentarán al Estado Nacional —de acuerdo al punto 21.2.3. de la *Carta de Entendimiento*— la renuncia a cualquier tipo de reclamo por cualquier motivo fundado en la emergencia declarada por la Ley N° 25.561, antes del 10 de febrero de 2005.

Se destaca que la ex accionista National Grid Transco PLC de la sociedad inversora CITELEC S.A., controlante de la concesionaria TRANSENER S.A., ha planteado una demanda al Gobierno Argentino, ante la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, argumentando la violación del Tratado del Reino Unido.

3. Con posterioridad el informe bajo examen se refiere a los Criterios tomados en cuenta para elaborar la *Carta de Entendimiento* y son puestas de manifiesto las *Condiciones para la Renegociación, los Criterios Referidos al Contrato de Concesión y el Informe de Cumplimiento del Contrato.*

4. Son analizados seguidamente los *Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561, El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, La seguridad de los sistemas comprendidos* y *La rentabilidad de las empresas.*

5. A continuación el informe refiere a la *FICHA TECNICA DE TRANSENER S.A.* y a los *ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD.*

En este último punto se procede a dar respuesta a los siguientes interrogantes: *¿Cuál es el estado de cumplimiento de los contratos al momento de la renegociación?; ¿Cuál es el estado de los costos de prestación del servicio antes de la renegociación?; ¿Cuáles son los aspectos más críticos considerados en la renegociación?; ¿Cuál es planteo básico de la propuesta de renegociación?; cuánto dura el Período de Transición?; y ¿Cómo es el nivel de “costos reconocidos” durante la transición?*

Cabe destacar que en la respuesta a esta última pregunta se resalta que los costos reconocidos incluidos en el Acuerdo no incluyen ningún tipo de compensación ni resarcimiento por las medidas de la emergencia.

6. Es agregado el tratamiento de los *FUNDAMENTOS TECNICO-ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSENER S.A.* que incluye las *PROYECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS, la VARIACION DE LA REMUNERACION, IMPACTO EN LA TARIFA MEDIA DEL AUMENTO DE LA REMUNERACION DE TRANSENER, RESULTADOS DE LAS PROYECCIONES* para efectuarse los *COMENTARIOS FINALES,* en el sentido de que …*Considerando el Excedente de Fondos estimado, la empresa podría obtener una rentabilidad estimada cuyo piso sería del orden del 4%, calculada sobre la base de los activos identificados en los estados contables de la empresa y expresados a precios de diciembre de 2003.*

7. Por último se determina la *EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO*

7.1. De esta forma, se pone de resalto que la *Carta de Entendimiento* constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y el Concesionario sobre los puntos principales del futuro acuerdo y que este documento está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación.

7.2. Por otra parte, y dado que dicho documento constituye la base del *ACTA ACUERDO de Renegociación Integral*, en este punto se establecen los cinco elementos básicos que definen el alcance del *ACTA ACUERDO*:

— Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del *ACTA ACUERDO* de Renegociación Integral.

— Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el *PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL* y una vez finalizado el mismo.

— Definición de un *REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION*: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad a partir de abril de 2005. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración a la concesionaria en moneda constante de manera de disminuir la incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.

— Determinación de las PAUTAS BASICAS para la realización de una *REVISION TARIFARIA INTEGRAL* que entrará en vigencia a partir de febrero de 2006. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.

— Establecimiento de mejoras en los *SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO DE LA CONCESION* mediante la implementación de sistemas de Contabilidad Regulatoria y de seguimiento de la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico. Asimismo anualmente se elaborará un *Informe de Cumplimiento del Contrato.*

7.3. Se establece que el *ACTA ACUERDO* a celebrarse tendrá el carácter de *Acuerdo de Renegociación Integral de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión*, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 (B.O. 22-10-03) y el Decreto N° 311/03, agregándose que el carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

7.4. En punto al *Plazo del Acuerdo,* se determina que abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de concesión y que el período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

7.4.1. Por otra parte, el período de transición hasta la vigencia de la *Revisión Tarifaria Integral*, prevista a partir del 1° de febrero de 2006, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la concesión y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país, y —se añade— la remuneración de la concesionaria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el acuerdo a partir de su vigencia.

La estabilización de las condiciones socio-económicas comprende la mejora en la distribución del ingreso nacional y la renegociación de la deuda externa, que permitirá la regularización del sistema de crédito a mediano y largo plazo indispensable para el saneamiento financiero de la actividad y la disponibilidad de recursos para apoyar la sustentabilidad y expansión del servicio.

7.5. Se establece que el *ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL* contendrá un *Régimen Tarifario de Transición* consistente en:

— Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la concesionaria, que entrará en vigencia el 1° de abril de 2005. La remuneración prevista permitirá a la concesionaria cubrir en ese período los costos totales del servicio conforme la *PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA* establecida en la *Carta de Entendimiento*. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, se expresa, son las únicas validas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el ACUERDO, a partir de su vigencia.

— Asimismo, siempre que la concesionaria cumpla los compromisos establecidos en *EL PLAN DE INVERSIONES*, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.

— La actualización del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio, conforme un índice específico. El ENRE iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con una periodicidad semestral cuando la variación del índice sea igual o superior al CINCO POR CIENTO (+/- 5%) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el *ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL*. Cuando la variación del índice sea igual o superior al DIEZ POR CIENTO (+/— 10%), el Concesionario podrá requerir un análisis extraordinario de sus costos. El ENRE tiene un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración del Concesionario.

— La incorporación de remuneración de ciertos equipamientos identificados que prestan un servicio específico al sistema eléctrico o están directamente vinculados a la demanda.

— El régimen tarifario del Período de Transición se clausura con la realización de una *Revisión Tarifaria Integral* cuyos efectos entrarán en vigencia el 1° de febrero de 2006, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el *ACTA ACUERDO* de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económico-financiera de los servicios regulados y no regulados presentada por las empresas en respuesta a los requerimientos, primero de la ex —Comisión Renegociadora y luego de la *UNIREN*. Esos datos se señala, surgen de los registros contables de las empresas y son datos declarados por las propias empresas y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales.

7.6. En punto al *Régimen de Calidad de Prestación del Servicio,* se destaca que durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del Acuerdo, la concesionaria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en el CONTRATO con las siguientes modificaciones:

— Incorporación de una Calidad de Referencia, sobre la base del desempeño de los sistemas en el período 2000-2004. En el caso de mantenimiento o mejora de la calidad del servicio, se contemplan: incrementos en el nivel de los premios (en el caso de transporte de electricidad), ajuste en el nivel de las penalidades, diferimiento y pago en cuotas de penalidades adeudadas, y asignación de penalidades a inversiones adicionales.

— Eliminación transitoria de penalidades sobre indisponibilidades de instalaciones en donde la responsabilidad verificada del concesionario no existe o no es significativa.

Estos mecanismos se asientan sobre la necesidad de privilegiar, en este período de emergencia, las señales y la asignación de recursos hacia las acciones más efectivas y eficientes; minimizando, por otra parte, las exigencias de caja dentro de un margen de razonabilidad, para amortiguar el impacto de los requerimientos tarifarios requeridos para sustentar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.

7.7. El *ACTA ACUERDO* de Renegociación Integral establece una *Proyección Económico-Financiera* para el año 2005 que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en unidades físicas, para la facturación, la recaudación, los costos operativos, las inversiones, las amortizaciones y los impuestos y tasas del servicio.

Estas proyecciones constituyen el escenario operativo de la empresa tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el Acuerdo, siendo que el objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo a priori el destino prioritario de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

7.8. En lo que concierne al *Plan de Inversiones,* se establece que el *ACTA ACUERDO* incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias, para el año 2005, que la concesionaria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

Se agrega que el desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la concesionaria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del *ACTA ACUERDO* de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

Se trata de inversiones consensuadas y comprometidas por el concesionario, el cual podrá solicitar ciertas modificaciones que las adecuen a situaciones de cambio en el mercado, no previstas al momento del Acuerdo.

De conformidad con el principio planteado, en el *Período de Transición* se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad y calidad del servicio, y su sustentabilidad en el largo plazo.

7.8.1. En lo que respecta al *Cumplimiento del Plan de Inversiones,* se establece que para asegurar el cierre económico del *ACTA ACUERDO*, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la concesionaria y en este sentido se estipula que la concesionaria no podrá pagar dividendos, si no ha dado cumplimiento previo al Plan de Inversiones comprometido.

7.9. Desde otra perspectiva, se fijan *Obligaciones Particulares durante el Período de Transición,* y se puntualizan tres obligaciones esenciales específicas cuyo cumplimiento le permiten al concesionario acceder a ciertas facilidades con relación al diferimiento de las multas adeudadas.

Esta facilidad, se agrega, debe ser leída en el contexto de las concesiones recíprocas entre las partes a fin de darle viabilidad al Acuerdo y lograr el objetivo fundamental de regularizar el contrato de concesión con el menor costo para el Estado, la empresa y los usuarios.

7.10. Se hace mención del *Trato Equitativo,* en el sentido de que en relación con el resultado a que se arribe a través del *ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION* a suscribirse, el CONCEDENTE se compromete a disponer un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, dentro del proceso de renegociación de los contratos actualmente enmarcado por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 y el Decreto N° 311/03.

7.11. Se efectúa una previsión expresa acerca de *Cambios normativos y regulatorios durante el Período de Transición,* la cual tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento: el primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados y el segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas.

7.12. Son concretadas menciones expresas acerca del *Régimen de extensión y ampliaciones del sistema de transporte.*

7.13. Se establece que la regularización del contrato finaliza con la realización de la *REVISION TARIFARIA INTEGRAL*, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.065 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista para el 31 de diciembre de 2005, y cuyo resultado estará vigente a partir del 1° febrero de 2006 y dado que el ENRE debe asumir, durante los años 2005 y 2006, las revisiones tarifarias de los 11 contratos de concesión de transporte y distribución de electricidad, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuir a lo largo de ese período esa especial carga de trabajo, siendo la tercera revisión a completar la de TRANSENER S.A.

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato, y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de *PAUTAS* que deberán ser seguidas por el ENRE en esa instancia, aclarándose que algunas de estas *PAUTAS* son producto del análisis realizado por la *UNIREN* en oportunidad de la elaboración del *Informe de Cumplimiento de los Contratos de Concesión*, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde con condiciones de eficiencia.

Finalmente cabe señalar que, en el caso que la variación de la remuneración resultante de la *REVISION TARIFARIA INTEGRAL* sea superior a la prevista para abril de 2005, la misma se aplicará en TRES (3) etapas, con CIENTO OCHENTA (180) días de diferencia entre cada una de ellas, para amortiguar los efectos sobre los ingresos de los usuarios finales.

7.14. También se establece, dentro del concepto de *Mejora en los Sistemas de Información,* el deber de la concesionaria de informar a la AUTORIDAD DE APLICACION del *ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL* a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, y del PLAN DE INVERSIONES de manera de asegurar su control y cumplimiento, y conocer eventualmente los cambios ocurridos con relación al escenario original del Acuerdo.

Asimismo, en el *ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL* se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la *Contabilidad Regulatoria* y a la *Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico*, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio, dejándose sentado que el ENRE con la información suministrada por la concesionaria y otros datos que considere pertinentes, elaborará anualmente un *INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO* la concesionaria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la concesionaria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.

7.15. De otro lado, se determina en punto al *Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Compre Nacional* que la concesionaria deberá llevar adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías y por otra parte, se deja establecido que el ENRE velará porque el sistema de compras y contrataciones de la concesionaria sea transparente y competitivo vigilando, entre otras cosas, las eventuales relaciones societarias con sus proveedores.

7.16. Se adelanta que bajo las pautas del ENRE se procederá a auditar los *Activos Esenciales de las concesionarias afectados al servicio público,* considerándose estos a aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio.

7.17. Respecto del *Control sobre el Régimen Societario,* se recuerda que la concesionaria está obligada, por Resolución ENRE N° 390/2004 (B.O. 1-7-04), a mantener las condiciones de operación técnica oportunamente acreditadas ante el ENRE, mediante la preservación de cuadros gerenciales y profesionales de nivel adecuado, y se compromete a informar previamente al Ente sobre cambios totales o parciales en dichos cuadros.

Con esta disposición se pretende que el Estado tenga un control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner de algún modo en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

7.18. Es fijado que los incumplimientos de la concesionaria respecto de las obligaciones pactadas en el *ACTA ACUERDO* DE RENEGOCIACION INTEGRAL que no tengan prevista una sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la concesión.

7.19. El rótulo *Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales,* tiene por objeto de llevar a cabo el tratamiento de una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del Acuerdo: los eventuales reclamos mutuos por medidas o hechos derivados de la emergencia.

Se agrega así que, para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Concesión, es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar esta situación de potencial o actual conflictividad de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el *Acuerdo* se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes y en una primera etapa, y para que entre en vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional y el Concesionario se comprometen a suspender el trámite de todas las eventuales demandas mutuas y se comprometen a no iniciar nuevas; y en una etapa posterior, cuando se han verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el *Acuerdo* (incremento en la remuneración de abril de 2005, aplicación del mecanismo de redeterminación de los ingresos de la concesionaria, inicio del proceso de *REVISION TARIFARIA INTEGRAL*, realización de la *AUDIENCIA PUBLICA* para tratar las propuestas y demás temas vinculados a la revisión tarifaria cuyo resultado entrará en vigencia en febrero de 2006), ambas partes renuncian definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al cobro de las sumas involucradas en los mismos.

7.20. Se prevé que es condición para la celebración del *ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL* que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 311/03 y a tales efectos, la *Carta de Entendimiento* será dada a conocer en un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA, con el objeto de brindar participación a los usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros interesados respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el *ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL*.

En similar orden de ideas son fijadas las condiciones para la Entrada en Vigencia del *ACTA ACUERDO de Renegociación Integral:*

a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 (B.O. 8-8-03) de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.

b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales.

c) La presentación de garantías.

d) La presentación del Acta de Directorio aprobando el Acuerdo.

7.21. En lo que concierne al *Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo,* se deja sentado que corresponde a la *UNIREN* impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización, mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENRE, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de concesión.

7.22. Respecto de la *Jurisdicción Aplicable,* se informa que se acuerda entre las partes la aplicación de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes para cualquier controversia relativa al Acuerdo de Renegociación, renunciando expresamente a cualquier acción basada en los pertinentes tratados bilaterales de inversión.

B. LA *CARTA DE ENTENDIMIENTO* (v. fs. 1881/1919).

El 2 de febrero de 2005, la *UNIREN* y TRANSENER S.A., manifestaron haber alcanzado un consenso sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION referido al TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, a tenor del instrumento, cuya justificación fuera precedentemente reseñada y que se denominó *CARTA DE ENTENDIMIENTO.*

El acuerdo que se viene de mencionar posee las siguientes partes fundamentales.

1. *ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES*: son mencionados los instrumentos normativos que enmarcan la relación habida entre el Estado Nacional y la empresa TRANSENER S.A., a partir del dictado de los Decretos N° 2743/1992 (B.O. 28-1-93) y N° 1501/1993 (B.O. 6-8-93) mediante los cuales otorgó a la cita empresa la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, tal como fuera delimitada en dicho CONTRATO DE CONCESION con sustento en la Ley N° 24.065.

Dentro del marco de referencia del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESION, se ha efectuado el análisis de la situación contractual del CONCESIONARIO, así como en la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

Cumplidos los recaudos exigidos legal y reglamentariamente, es puesto de manifiesto que a partir de los informes producidos es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

Se agrega que en la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El *Informe de Cumplimiento*, sin perjuicio de las precisiones señaladas por la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A., determina que la empresa concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CONCESION.

Se agrega que el proceso de renegociación cumplido ha contemplado:

a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias,

b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION;

c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y

d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Por lo demás también es mencionado que, habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos conte-

nidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento en la remuneración del CONCESIONARIO, agregándose que dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o en la responsabilidad en la gestión del servicio que le caben al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Se pone de manifiesto que el instrumento en análisis constituye las bases y condiciones del acuerdo de negociación a celebrarse entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y será sometida previamente a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión sobre el Acuerdo de Negociación Contractual a celebrarse.

Se añade que para arribar a la celebración del Acuerdo de Negociación Contractual Integral entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberán cumplirse con los procedimientos establecidos en la Leyes N° 25.561 y N° 25.790, resultando dicho Acuerdo facultad del Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado.

Es presentado un *GLOSARIO* que especifica los términos utilizados en el instrumento y seguidamente se ingresa en lo que se ha denominado *TERMINOS Y CONDICIONES DEL ENTENDIMIENTO A SER CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.*

Dichos términos y condiciones versarán sobre los siguientes aspectos

— Estipulación de los efectos derivados de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, como también de las instancias y actividades previstas durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

— Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

— Definición de un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION en los términos y condiciones fijados en la *CARTA DE ENTENDIMIENTO.*

— Establecimiento de PAUTAS a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, y de las condiciones que regirán la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, una vez finalizado el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

— Establecimiento de mejoras en los sistemas de control y monitoreo de la Concesión.

Se aclara que el *ACUERDO* tendrá el carácter de *RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION*, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 y el Decreto N° 311/03 y que las previsiones contenidas en el ACUERDO tendrán efectos para el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

2. En punto al *REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION,* se establece que el ACUERDO contendrá un *REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION* consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en el CONTRATO, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se disponen seguidamente:

…4.1. La determinación de un aumento promedio del 31% (TREINTA Y UNO POR CIENTO) sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de abril de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar, en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo I de la presente. En dicho anexo también se incluyen las modificaciones incorporadas al régimen remuneratorio que se establecen en los apartados 5.1. y 5.2. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite a el CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO — FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2 La redeterminación del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o más de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio. A tales efectos, el ENRE calculará cada seis meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el apartado 4.1, el Indice General de Variación de Costos — IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado 4.3, sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones, e índices oficiales de precios.

Cuando del cálculo semestral del índice general resulte una variación igual o superior a más/menos cinco por ciento (=/+ ó =/— 5%), según la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la real magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando, si correspondiere, el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del índice general IVC que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan a la prestación del servicio, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA.

En oportunidad de la firma del ACTA ACUERDO se detallará, con carácter no restrictivo, la información que deberá presentar el CONCESIONARIO para que el ENTE de por iniciado el proceso semestral o extraordinario de revisión de costos.

4.4. El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del índice general IVC muestre respecto del último ajuste, una variación igual o superior al diez por ciento (=/+ 10%), debiendo aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre, o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

3. Es establecido un *REGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION.*

En él, cabe destacar:

3.1. …*Se incorpora a partir del 1° de abril de 2005 a la remuneración que percibe el CONCESIONARIO en concepto de cargo de conexión, establecida en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, como Cargo de Reactivo, el equipamiento de potencia reactiva constituido por los compensadores sincrónicos.*

El Cargo de Reactivo comprenderá los ingresos que percibe el CONCESIONARIO por operar y mantener, conforme la calidad de servicio requerida, todo el equipamiento de compensación sincrónica dedicado a operar en el sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión y que opera y mantiene el CONCESIONARIO conforme los derechos y obligaciones fijados en el CONTRATO DE CONCESION.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, por Cargo de Reactivo se aplicarán la fórmula y los valores consignados en ANEXO I de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación, conforme las previsiones del CONTRATO DE CONCESION.

3.2. …*Se incorpora, a partir del 1° de abril de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de propiedad del CONCESIONARIO localizado en la Estación Transformadora Rosario Oeste T4RO, no dedicado y aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, en concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION.*

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

4. En lo que hace al *REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO,* se establece:

4.1. Desde el 1° de abril de 2005, durante el *PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL*, y hasta la entrada en vigencia de la *REVISION TARIFARIA INTEGRAL*, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES* y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

4.1.1. Durante el *PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL* y a partir de la vigencia del *ACTA ACUERDO* se establece como *CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA* al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000/2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la *CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA*, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

La base de datos de contingencias e indisponibilidades que será considerada para el cálculo de los índices asociados al control adicional de calidad se explicitará en el ACTA ACUERDO.

4.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

4.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en la Revisión Tarifaria Integral siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la *CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA*, más un margen del 10% (DIEZ POR CIENTO), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 6.1.2. y 6.1.4. del presente instrumento.

4.1.4. En el supuesto que la medición semestral de la calidad, registre en un semestre índices de calidad mejores que los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, los premios debidos al CONCESIONARIO serán incrementados para ese semestre en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto de lo establecido en la Resolución ENRE N° 1319/1998.

4.1.5. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, se agrega, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el OED en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

4.1.6. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a una (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 9° del Régimen de Calidad de Servicio del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica en Alta Tensión, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/2001 (B.O. 21-12-01), siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine CAMMESA.

4.1.7. EL CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de ha-

berse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

4.1.8. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en el punto 6.1.5., 6.1.6. y 6.1.7. de la *CARTA DE ENTENDIMIENTO*.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en el punto 6.1.5., 6.1.6., y 6.1.7. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

5. Se establece una *PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA*, para el año 2005 calculada en *PESOS* y en *UNIDADES FISICAS*, para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo respectivo del instrumento.

El CONCESIONARIO informará trimestralmente al ENRE la ejecución de la *PROYECCION ECONOMICO—FINANCIERA.*

6. En punto al *PLAN DE INVERSIONES,* se establece:

6.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, y dentro de un plazo de 12 meses corridos, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el *PLAN DE INVERSIONES* conforme al detalle que resulta del Anexo respectivo del presente instrumento.

6.2. Durante el *PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL* y a los efectos de garantizar el cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES*, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la *PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA*, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el *PLAN DE INVERSIONES*, conforme el procedimiento de verificación establecido en el punto 8.3. y 8.4 de la *Carta de Entendimiento*.

6.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente el grado de avance del *PLAN DE INVERSIONES* y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES*, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

6.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del *PLAN DE INVERSIONES* previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

7. En lo que se refiere a las *OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL,* se determina:

7.1. A los efectos del presente entendimiento a partir de la vigencia del *ACTA ACUERDO* y durante el *PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL*, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El *PLAN DE INVERSIONES;*

b) El Régimen de calidad del servicio establecido en la *Carta de Entendimiento* y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la *PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA* y del *PLAN DE INVERSIONES.*

7.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones; se establece que el CONCESIONARIO:

7.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del *ACTA ACUERDO*. Los importes deberán ser cancelados por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la *REVISION TARIFARIA INTEGRAL* y de acuerdo con un cronograma que se establecerá en el ACTA ACUERDO. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

7.2.2. Podrá diferir el pago de las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de la entrada en vigencia del *ACTA ACUERDO*, y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la *REVISION TARIFARIA INTEGRAL*. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

7.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el punto 9.1. de la *Carta de Entendimiento,* provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 9.2.1. y 9.2.2. del instrumento en análisis; sin perjuicio de las sanciones especificas que el ENRE pudiera determinar.

8. Se deja sentado en lo referente al *TRATO EQUITATIVO* que …*El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes N° 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03.*

9. Para el *SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL,* se conviene …*En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración. Esta disposición comprende los eventuales efectos de la aplicación del Decreto N° 392/2004… (sic).*

EL CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo y regulatorio.

…Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

10. Es fijado el *REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA,* en los siguientes términos:

…Se establece para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, la incorporación del "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)", basado en la determinación del "Constructor de la Ampliación", entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

…Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del Transportista Independiente, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada Transportista Independiente.

…La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar al CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en Los Procedimientos.

…Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al Transportista Independiente según corresponda.

La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones genera en los costos totales del CONCESIONARIO.

…En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los "CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)» como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

…En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

…El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE", respecto a la alternativa del "Constructor de la Ampliación".

…Las Licencias Técnicas que se otorguen a Transportistas Independientes deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista, b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" respecto de las obligaciones que corresponden a EL CONCESIONARIO y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en Transportista Independiente.

…Las retribuciones del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

11**.** Se establece la realización de una *REVISION TARIFARIA INTEGRAL* mediante la cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X *Tarifas* de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la *Carta de Entendimiento.*

Se agrega que:

…El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento y el 31 de diciembre de 2005. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1° de febrero de 2006. En el caso que la variación en la remuneración del CONCESIONARIO resultante de la Revisión Tarifaria Integral resulte superior al porcentaje establecido en el punto 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en tres etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el 1° de febrero de 2006, el segundo el 1° de agosto de 2006 y el tercero 1° de febrero de 2007.

12. Se pone de manifiesto que el proceso de la *REVISION TARIFARIA INTEGRAL* previsto en el instrumento, deberá observar las *PAUTAS* que se establecen a continuación.

— Diseño de la remuneración del transportista de electricidad en alta tensión: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía en alta tensión.

— Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerará los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva.

— Inversiones: Para la determinación del cuadro tarifario a fijar en la RTI, se considerarán las diferencias en las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO para mantener la calidad desde julio de 1998, respecto de las previstas en la Resolución ENRE N° 1650/1998. La comparación deberá realizarse a pesos homogéneos y considerando exclusivamente aquellas inversiones evaluadas como necesarias y eficientes y de existencia verificada por la Auditoría Técnica y Económica prevista en el presente instrumento.

— Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

— Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.

— Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

— Costos del servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad en alta tensión, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

— Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: Se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

— Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación.

Se aclara que todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional y que en ningún caso las renuncias previstas en la cláusula 21 del documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO al derecho a la *REVISION TARIFARIA INTEGRAL* prevista en el punto 13 de la *CARTA DE ENTENDIMIENTO.*

13. Se incorpora la *MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION* y en tal sentido se establece que:

…El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará EL CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del primer trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

…El ENRE, en base a la información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y que resulte pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO corresponderá al año 2005.

14. En relación con el *DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL, …El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.*

…El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551 (B.O. 31-12-01).

…El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

15. Bajo el concepto de *AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO,* se deja sentado que *EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al servicio público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, mediante la contratación de especialistas.*(…) *Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:*

— Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

— Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

— Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

— Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

— Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

Se agrega *…El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances y la lista de consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de Auditoría de los BIENES ESENCIALES, que deberá contar con la aprobación del ENRE.* (…) *Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de “cargo asociado a la potencia”. Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.*

16. En relación con las *GARANTIAS,* se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

Se agrega que *…Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la suscripción del ACTA ACUERDO,* dejándose sentado además que *…En el supuesto que de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.*

17. Se prevé acerca de los *INCUMPLIMIENTOS* que *…Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION* y que *…Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.*

18. Se establece:

a) El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en EL CONTRATO DE CONCESION se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

b) Sin perjuicio de ello, a opción del CONCESIONARIO y por razones justificadas a criterio del ENRE, el PRIMER PERIODO DE GESTION podrá ser extendido hasta la finalización del Período Tarifario de cinco (5) años que se inicia con la vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL establecida en el ACTA.

19. En cuanto a los *COMPROMISOS DE SUSPENSION Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS SUPUESTOS DE INCUMPLIENDO CONTRACTUAL: EFECTOS,* se acuerda:

— SUSPENSION DE ACCIONES.

…Como condición previa a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el CONCESIONARIO deberá suspender todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como también a los planteos de los aspectos de fondo.

…A tal efecto y como condición previa a la ratificación del ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

…El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de las acciones por parte del CONCESIONARIO obstará a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.

…Concurrentemente con la suspensión de las acciones, el CONCESIONARIO deberá presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

…Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en el punto 9.1 de la presente CARTA, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas.

— DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES.

…Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 13 de la presente CARTA, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

…A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

…El CONCESIONARIO se obliga a presentar a más tardar el 10 de febrero de 2005, el desistimiento del derecho y de las acciones a los que se hace referencia en la cláusula (…) *por parte de los accionistas que en total representen como mínimo las dos terceras partes del capital social de la empresa. De no cumplirse con esta obligación en el plazo antedicho, se tendrá por no firmada la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.*

…En el supuesto de concluir el plazo fijado en el punto 21.2.1. sin perfeccionarse el desistimiento correspondiente al CONCESIONARIO el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación del desistimiento comprometido dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

…Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.

…La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del CONCESIONARIO.

…En el supuesto que, aún mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE podrá requerir la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

…En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

La rescisión no resultará procedente en el supuesto en que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

— RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES.

…En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia reconocida y declarada por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

…En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aún mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

…A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex—accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la Revisión Tarifaria Integral conforme se indica en los puntos 13 y 14 de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y su accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.

20. *ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.*

Se establece que resulta condición previa para la celebración *ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL* el cumplimiento de los procedimientos e instancias previstos en la Ley N° 25.790; el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y N° 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión PUblica y Servicios y que a tales efectos, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA, con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyen la base de consenso para avanzar en la suscripción del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

Se agrega que son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

— El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790; el Decreto N° 311/03, y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y N° 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

— La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en el punto 21 del presente instrumento referido a las suspensiones del CONCESIONARIO y sus Accionistas.

— La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en el punto 18. del presente documento.

— La presentación del Acta de Directorio del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

— Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que ratifique el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL. Una vez dictado dicho DECRETO comenzarán a tener vigencia las estipulaciones contenidas en el ACUERDO.

21. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS.

Se hace mención que corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos y que ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

22. Finalmente se deja consignado que ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO o sus accionistas pudieran entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

C. AUDIENCIA PUBLICA (CUDAP: EXP - S01:0034553/2005 - Nro. ORIGINAL: MEMO-S01:0009810/2005-MECON).

Por Resolución Conjunta N° 79 del Ministerio de Economía y Producción y N° 199 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 17 de febrero del año 2005, se convocó a esta AUDIENCIA PUBLICA (v. fs. 200/295).

Para su desarrollo se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 (B.O. 4-12-03) que aprobó el *REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL* (v. fs. 1347/1374).

La *AUDIENCIA PUBLICA* se llevó a cabo en el local correspondiente al salón ubicado en la *CASA DEL DEPORTE* sita en Avenida del Valle N° 3549 de la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de marzo de 2005 a partir de las 9.00 horas.

La implementación, organización general y presidencia de la *AUDIENCIA PUBLICA* estuvo a cargo de esa *UNIREN.*

Se habilitó un registro de participantes para la Audiencia Pública desde el 1° de marzo de 2005 hasta el 15 de marzo de 2005. En dicho registro se han inscripto la cantidad de 25 participantes. Asimismo, se habilitó un Registro de Participantes en la sede de la Dirección Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, sita en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. En dicho registro se inscribieron 3 participantes.

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública: la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.); la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, creada por el artículo 20 de la Ley N° 25.561; el Defensor del Pueblo de la Nación; el Ente Nacional Regulador de la Electricidad; el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de BUENOS AIRES; la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de BUENOS AIRES; la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES; el Gobierno de la Provincia de LA PAMPA; el Gobierno de la Provincia de CORDOBA; el Gobierno de la Provincia de SAN LUIS; el Gobierno de la Provincia de MENDOZA; el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN; el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA; el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA; el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN; el Gobierno de la Provincia de SALTA; el Gobierno de la Provincia de JUJUY; el Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; el Gobierno de la Provincia del CHACO; el Gobierno de la Provincia de FORMOSA; el Gobierno de la Provincia de SANTA FE; el Gobierno de la Provincia de ENTRE RIOS; el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES; el Gobierno de la Provincia de MISIONES; el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN; el Gobierno de la Provincia de RIO NEGRO; el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.

La nómina de inscriptos que solicitaron realizar su exposición el día de la AUDIENCIA PUBLICA se encuentra agregada al Expediente N° S01:0034553/2005 conformando el Orden del Día. Y son: Alberto Zoratti — UNIREN; por Defensor del Pueblo de la Nación — Miguel Angel Bizzi; por TRANSENER S.A. Silvio Mario Resnich, Carlos Alberto García Pereira, Carlos Alberto González, Julia Alejandra Langu, Héctor María Pozo Gowland; por TRANSBA S.A. Juan Bautista De Marco, Roberto José Ferrelli, Guillermo José Marco, Hugo Eduardo Vivot, Armando Martín Lenguitti; por Provincia de Buenos Aires — Néstor Oscar Martino; por la Procuración del Tesoro de la Nación Adolfo Gustavo Scrinzi; Jorge Milton Capitanich, Senador de la Nación; Héctor Teodoro Polino — Diputado de la Nación; María América González, Diputada de la Nación; Comisión de Usuarios del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Juan Capiello; Unión Industrial Argentina — Alberto Horacio Calsiano; Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica (AGUEERA) — Luis Germán Pedraza; Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA) — Guillermo Fabián Del Giorgio; Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA) — Claudio Oscar Bulacio; Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes (ACUUCC) — Reinaldo Enriquez Bavio; Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza Néstor Callegari; Centro de Educación al Consumidor — Susana Andrada, Claudio Boada; Asociación de Prestadores Eléctricos de la Provincia de Buenos Aires (APEBA) Daniel Ricardo Santellán; Defensa de Usuarios y Consumidores (DEUCO); Pedro A. Bussetti; Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA) Adriana Celina Kowalewski; Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires — Néstor José Prades, Carlos O. Arrigoni; Foro Regional Eléctrico Buenos Aires (FREBA) — Gustavo Alberto Piuma Justo; Central Térmica Güemes S.A. — Esteban Javier Conte-Grand; Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. — Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A.— Fernando Agustín Pini.

Asimismo se han inscripto como participantes de la Audiencia, en carácter de particulares interesados que no solicitaron efectuar exposiciones: Roberto Federico Godoy, Néstor José Rigamonti, Pedro Martín Comin Villanueva, Juan Sonoda, y el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza, representado por Mario Humberto De Casas.

Por otra parte, con anterioridad a la realización de la Audiencia y por la Secretaría de la UNIREN, se recepcionaron las presentaciones escritas acompañando documentación y propuestas para la Audiencia Pública que se encuentran agregadas al Expediente N° S01:0034553/2005: ASOCIACION DE GRANDES USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA (AGUEERA); ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATEERA); FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA; Diputada de la Nación Dra. María América GONZALEZ; DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (DEUCO); FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (FACE); ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE MENDOZA; ASOCIACION GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AGEERA); que han sido debidamente consideradas en el presente informe.

El día 18 de febrero de 2005, siendo las 9.00 hs. se da inicio a la AUDIENCIA PUBLICA actuando como Presidente de la misma, el Dr. Jorge Gustavo Simeonoff; como Presidente alterno, el Ing. Hugo Rothamel; en carácter de Secretario, el Dr. Javier Del Sacramento.

Luego de ello, y en virtud de lo prescripto en el artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la *UNIREN* elaboró el *Informe Final* con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PUBLICA, el que fuera elevado a las Autoridades Convocantes oportunamente.

D. INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DONDE SE TRATARON LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO FIRMADAS POR LA *UNIREN* CON LAS EMPRESAS TRANSENER S.A. Y TRANSBA S.A. (v. fs. 1384/1409 del expediente citado en el apartado precedente).

En el informe en comentario la *UNIREN* señaló que en los procesos de renegociación que está llevando a cabo, ha procurado fundamentalmente la recuperación de la estabilidad del contrato afectada por la emergencia, en la medida que ello sea compatible con la recuperación de la economía y la de los sectores sociales involucrados.

Se agregó que por ley se establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del proceso de renegociación, no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos (conf. Ley N° 25.790, art. 2°).

Asimismo, se puso de manifiesto que se ha considerado conveniente vitalizar las facultades de control del Estado Nacional, de manera de superar las deficiencias detectadas en oportunidad de elaborar los Informes de Cumplimiento de Contratos.

Efectuada la pertinente reseña acerca de los actos administrativos mediante los cuales fueron otorgadas la respectivas concesiones, se destacó que el contenido de las *CARTAS DE ENTENDIMIENTO*, desde el Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la *UNIREN* con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y el ENRE, la cual ha sido sometida al procedimiento de *AUDIENCIA PUBLICA*, permitiendo y promoviendo la efectiva participación ciudadana de modo tal de facilitar la confrontación de las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes en relación con los temas y cuestiones abordados en las *CARTA DE ENTENDIMIENTO* de forma transparente y pública.

A partir del **informe final** elaborado por la *UNIREN* se inició un nuevo período de estudio y revisión de las *CARTAS DE ENTENDIMIENTO*, tomando en consideración las observaciones y sugerencias realizadas en la *AUDIENCIA PUBLICA*, para así elaborar el acuerdo que será suscripto por los Ministros y elevado así al Honorable Congreso de la Nación para luego ser firmado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

A efectos metodológicos las observaciones y sugerencias manifestadas por los diferentes oradores y contempladas en las presentaciones efectuadas en la AUDIENCIA PUBLICA, han sido divididas para su tratamiento en: observaciones de carácter formal y por otro lado, las cuestiones de fondo o sustanciales, que contienen las materias definidas y prescriptas en las CARTAS DE ENTENDIMIENTO.

1. Observaciones de carácter formal.

Se distinguieron así tres aspectos: en primer término, los informes elaborados por la *UNIREN* deben ser parte integrante de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, en segundo término, la extensión o suspensión de la Audiencia para tener completo acceso a la información y, por último, la falta de información desagregada.

En este sentido, la *UNIREN* consideró que la CARTA DE ENTENDIMIENTO, como todo acuerdo, es un instrumento elaborado y firmado por las partes intervinientes. A diferencia de ello, los informes que se pretenden incluir han sido elaborados en forma unilateral por la *UNIREN*, sin contar con el consentimiento de las empresas concesionarias, no pudiendo exigirse por tanto que éstas últimas lo suscriban e integren el entendimiento acordado.

Se agregó así que no corresponde incluir estos informes como parte integrante de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO, resultando como garantía suficiente de razonabilidad, que los informes obren debidamente identificados en el expediente de renegociación contractual, para su consulta.

En segundo término, la *UNIREN* respondió a los cuestionamientos sobre el acceso a la información, destacando que cualquier interesado tuvo acceso a la información necesaria para participar en la Audiencia Pública convocada, con tiempo suficiente y por distintos medios.

Por último, la *UNIREN* señaló, en cuanto a la falta de información desagregada, que …*las Cartas de Entendimiento celebradas con ambas empresas transportistas en su Anexo I indicaron puntualmente los nuevos valores de los conceptos tarifarios. Por otro lado, el detalle de los costos del servicio, la proyección económico financiera y el plan de inversiones constituyen Anexos de las Cartas de Entendimiento. La evolución se encuentra en el Numeral N° 5 "Fundamentos Técnico-Económicos sobre la propuesta a Transener" y "Fundamentos Técnico-Económicos sobre la propuesta a Transba" del Informe de Justificación de las Cartas de Entendimiento, así como en los expedientes administrativos mediante los cuales tramitara ante la UNIREN el proceso de renegociación.*

2. Observaciones sustanciales a la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Se dividió el documento en capítulos por temas. Previamente se puntualizaron dos circunstancias:

a) …*En primer término, como bien se ha dicho en el Informe de Justificación "renegociar es reconocer que la actual realidad argentina difiere de la situación que existía al momento de efectuarse las privatizaciones, lo cual exige necesariamente grados de flexibilidad para alcanzar cualquier tipo de acuerdo; es revisar el grado de cumplimiento de los contratos, única forma de tener información calificada sobre la situación de cada empresa respecto a los compromisos que asumiera; es recuperar un ámbito de análisis compartido con las empresas, para favorecer un diálogo constructivo que permita avanzar en la negociación; es recomponer la mutua confianza que debe guiar el proceso de acuerdos para una nueva etapa, sin ningún tipo de discriminaciones ni privilegios para ninguna empresa; es retomar la voluntad de acuerdo negociador que debe primar para sentar los términos para la continuidad de los contratos, a partir de la buena fe contractual; es reinstalar el espacio de la infraestructura de servicios públicos como un área de interés para las empresas que deseen asociarse con el futuro de nuestro país y quieran comprometerse con su comunidad; es reestablecer las condiciones que posibiliten asegurar las inversiones necesarias y garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es readecuar los institutos y mecanismos de regulación contractual a efectos de posibilitar su consistencia respecto a la evolución de la economía y de la situación social de nuestro país; es redefinir de común acuerdo términos aceptables y convenientes para ambas partes, contemplando los distintos intereses y expectativas, para alcanzar un nuevo esquema de equilibrio contractual que resulte sustentable en el tiempo".*

b) …*En segundo lugar, debemos recordar que el Estado Nacional al conceder la prestación de un servicio público, sólo compromete su ejercicio y explotación pero conserva toda su autoridad como poder público, en razón de que dicha concesión ha sido acordada con un propósito superior de bienestar y de progreso a favor de los habitantes y al otorgarla el Estado no se ha desprendido del derecho de velar por el interés económico de los usuarios.*

2.1. DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INFORME DE JUSTIFICACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO *UNIREN*—TRANSENER S.A. Y LOS BALANCES PRESENTADOS POR LA EMPRESA.

Al ser puestas de manifiesto en la audiencia por el Defensor del Pueblo que entre las estimaciones de la *UNIREN* y lo que realmente aconteció, con los balances del año 2004, hay una diferencia de 47 millones de excedente real, lo cual significa un 44% superior al estimado, **la *UNIREN* advirtió que las Variaciones, Porcentajes y el Excedente de Caja mostrados por el representante del Defensor del Pueblo no se adecuan a la realidad y las comparaciones no resultan homogéneas, ya que se comparan cifras de Balance que incluyen Actividades, Ingresos y Costos que no son objeto de la Renegociación actual, con la CARTA DE ENTENDIMIENTO, mezclando conceptos y llevando a una errónea interpretación de los números allí incluidos.**

2.2. COSTOS.

Se formuló la observación consistente en el cuestionamiento de la forma que los costos que conforman la tarifa, y por consiguiente sus ajustes, se trasladan a los distintos usuarios del servicio público de transporte de energía eléctrica.

La *UNIREN* sostuvo que la renegociación llevada a cabo se ajustó a los parámetros y criterios establecidos en la Ley N° 25.561 y normas complementarias, y tuvo por finalidad establecer las compensaciones en función de la emergencia y de las modificaciones contractuales dispuestas en dicha norma, buscando mantener las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad del servicio de transporte de energía eléctrica.

La *UNIREN* destacó que está suficientemente acreditado que el transporte de energía eléctrica tiene escasa incidencia en el costo de los usuarios y en el índice general de precios al consumidor.

Finalmente, en respuesta a la solicitud de que se contemple el impacto que el incremento en los costos de transporte eléctrico producirá sobre los egresos de las empresas generadoras, que debe ser compensado con medidas que eviten el perjuicio económico que ocasione, la *UNIREN* señaló que el tratamiento de la solicitud planteada escapa a la competencia de la *UNIREN.*

Asimismo, con respecto a los costos de personal, se puso de manifiesto que la proyección económico financiera consideró los diversos aumentos salariales que tuvieron lugar con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, previéndose en el Punto 11.1 de las Cartas de Entendimiento la posibilidad de evaluar la afectación en los costos del servicio por la aplicación del Decreto N° 392/2004 (sic), considerado parcialmente en la proyección económica financiera.

Se añadió que, de acuerdo a los estudios realizados durante la renegociación, pudo determinarse que los salarios pagados por las empresas del sector eléctrico se encuentran por encima del promedio de las otras ramas de la economía. Para el caso de TRANSENER S.A. y tal como surge del INFORME DE JUSTIFICACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO …*comparando el año 2003 con los valores previos a la crisis de fines de 2001 el incremento nominal es del orden del 24% levemente por encima del promedio otorgado por empresas eléctricas privadas…* Dicho incremento es el resultado de la aplicación y cumplimiento parcial de los aumentos remunerativos establecidos por Decreto por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, de acuerdo a lo que surge de los INFORMES DE JUSTIFICACION DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO, para los años 2005 y 2006 se prevén expresamente aumentos salariales en términos reales, es decir por encima de la evolución del índice de precios al consumidor (esto es salarios de bolsillo más las cargas sociales, tanto a cargo del empleado como del empleador). De esta forma se ha contemplado la particular situación de los trabajadores de ambas empresas que verán mejorada paulatinamente su situación frente a las consecuencias de la crisis desencadenada a fines de 2001.

2.3. TARIFAS.

Se sostuvo en la audiencia pública que los incrementos tarifarios no están realizados sobre bases reales y que tampoco son justos o razonables.

En respuesta a esta manifestación, **la *UNIREN* señaló que en base a toda la información recopilada por la UNIREN y suministrada por el ENRE, CAMMESA, la SIGEN, la AGN, etc. y el extenso análisis efectuado de los costos operativos, inversiones, régimen de calidad, impuestos, amortizaciones, etc. de las empresas, se estableció una proyección económica financiera y en base a la misma se fijó un incremento tarifario, con el objetivo de mantener la calidad del servicio en la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica durante el período de transición contractual. Cabe destacar además, que los incrementos tarifarios se aplican sobre los cargos de conexión y capacidad de transporte, resultando razonable el incremento de dichos conceptos ya que en base a los mismos se incrementará también el monto de las penalidades.**

Se incorporó la manifestación referida a que las proyecciones de la *UNIREN* se basan en criterios que mantienen la coherencia entre los niveles de ingresos y egresos, como reflejo de la situación prevista y acordada para el desempeño del sistema eléctrico. Las tarifas propuestas cubren costos operativos que fueron ampliamente detallados en el INFORME DE JUSTIFICACION y se encuentran disponibles en el respectivo expediente. Asimismo, las inversiones propuestas tienen una apertura anual y por tipo y categoría que permitirá el seguimiento y control de parte del Ente Regulador, de modo tal de poder garantizar que los recursos aportados por los usuarios del sistema se destinen a los fines comprometidos por la empresa en su renegociación con la *UNIREN.*

Se expuso, además, que el incremento tarifario está sustentado en un análisis detallado de los costos y en una proyección económica financiera que deberán cumplir las concesionarias, en modo alguno dicho incremento resulta exagerado o injustificado y mucho menos improcedente.

Se destacó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el INFORME DE JUSTIFICACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO DE TRANSENER S.A., sumado a todos los antecedentes obrantes en la *UNIREN*, constituyen suficiente justificativo técnico-económico para disponer el aumento tarifario del 31%, ya que dicho aumento —cuyo objeto es el mantenimiento de la accesibilidad, seguridad, calidad y confiabilidad del servicio de transporte de energía eléctrica durante el período de transición contractual— fue el resultado de un arduo y complejo análisis efectuado de los costos operativos, inversiones, régimen de calidad, impuestos, amortizaciones, etc. de las empresas.

Con relación a la aplicación retroactiva del incremento tarifario, la *UNIREN* destacó que una vez analizados en detalle los costos de las empresas se efectuó una proyección económica financiera y en base a la misma se dispuso un aumento tarifario aplicable a partir del 1° de abril de 2005. En caso que dicho incremento no pudiese aplicarse a partir de esa fecha, en el Acta Acuerdo deberán efectuarse las adecuaciones necesarias en las remuneraciones de la Transportista a fin de que con la tarifa que perciba pueda cumplirse con las proyecciones establecidas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Los Puntos 4.2 y 4.4. de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO no autorizan la implementación de mecanismos indexatorios en la tarifa. Lo que en realidad se propone es un mecanismo no automático, que en forma periódica permita ante cambios significativos en las variables económicas, mantener el equilibrio entre ingresos y egresos de las concesionarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las CARTAS DE ENTENDIMIENTO.

En las CARTAS DE ENTENDIMIENTO se estableció una fórmula para determinar un índice que refleja la composición de los costos de las empresas y en caso de verificarse que semestralmente se produzca una variación de dicho índice superior a +/— 5% o que en cualquier momento tenga una variación superior a +/— 10%, la empresa podrá solicitar al ENRE la adecuación de su

tarifa. Ello para permitir que la concesionaria pueda cumplir con la proyección económica financiera. Por otro lado, en base a la aplicación de dicha fórmula, los usuarios podrán solicitar y el ENRE podrá disponer disminuciones en la tarifa.

El criterio anteriormente expuesto es el mismo que se utiliza en el punto 11 de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO, donde se establece que en caso de producirse modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido de las concesionarias, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración.

Todo lo expuesto, no implica un privilegio a las concesionarias, sino que representa el acuerdo de las partes en mantener una relación de equilibrio entre los ingresos y egresos que haga sustentable durante el período de transición el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, especialmente, frente a disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de la autoridad competente y que tenga impacto real en la estructura de costos de la prestación del servicio público.

Es necesario destacar que un cambio normativo podría ocasionar mayores costos en la prestación del servicio y alterar la ecuación del concesionario, por lo que éste puede iniciar un procedimiento para que el ENRE evalúe la efectiva incidencia del cambio normativo sobre los costos de la compañía, siendo en definitiva la autoridad regulatoria quien adopte una decisión al respecto. Por lo tanto, quedará en manos del ENRE autorizar un eventual ajuste en la remuneración a los efectos de asegurar la adecuada prestación del servicio de transporte por parte de las concesionarias. En virtud de lo expuesto, no puede entenderse que las mencionadas cláusulas de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO sean inconstitucionales o contrarias a lo establecido en las Leyes N° 23.928 (B.O. 28-3-91) y N° 25.561.

Asimismo, también se resaltó, que no se establece una revisión semestral de la tarifa, sino un mecanismo no automático que en forma periódica permita ante cambios significativos en las variables económicas, mantener el equilibrio entre ingresos y egresos de las concesionarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las CARTAS DE ENTENDIMIENTO. La *UNIREN* destacó que por aplicación de la fórmula establecida en las CARTAS DE ENTENDIMIENTO la tarifa podrá adecuarse en más y en menos durante el período de transición, según la variación de los costos de las compañías. En la revisión tarifaria integral, el ENRE será quien deba determinar la base de capital que corresponda considerar conforme a la auditoría de bienes esenciales prevista en el Punto 17 de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO, el plan de inversiones plurianual y la rentabilidad. Ello no implicará necesariamente un aumento de la tarifa. Respecto a la forma en que se determinará la base de capital en la Revisión Tarifaria Integral, la misma se encuentra claramente establecida en las disposiciones de la Ley N° 24.065 y en el punto 14.1 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, donde se prevé considerar “los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio”. Esto, en ningún caso significa que la determinación represente un incremento del patrimonio ya que los activos tienen una valuación actualizada y serán objeto de auditorías externas, tal como surge de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La *UNIREN* aclaró que el régimen de ajuste se ha establecido para cada empresa de acuerdo a las características y antecedentes de cada una de ellas. A su vez, para todas las empresas se previó una revisión tarifaria integral, a realizarse en el ámbito del ENRE estableciéndose pautas y criterios homogéneos para llevar a cabo la misma.

Se manifestó que la remuneración actual de TRANSENER S.A. equivale a $ 110.107.287, la cual con el aumento previsto en el punto 4.1. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO alcanzará los $ 144.261.780, lo que equivale a un 31% de aumento. Los conceptos remuneratorios de la Transportista respecto de los cuales se aplicará el aumento tarifario previsto en la CARTA DE ENTENDIMIENTO son: (i) Cargos de Conexión y (ii) Cargos por Capacidad de Transporte; mientras que el valor de la remuneración que percibe actualmente la Transportista en concepto de energía eléctrica transportada se mantiene constante. Por lo tanto, el incremento aprobado por la CARTA DE ENTENDIMIENTO es del 31% promedio sobre la remuneración total actual del concesionario.

Una vez más, la *UNIREN* destacó que las CARTAS DE ENTENDIMIENTO no prevén cláusulas de indexación directa y que la evolución de la calidad del servicio, los ingresos, las inversiones, los gastos, así como otros conceptos aplicables al sector, deberán ser tenidos en cuenta por el ENRE en la Revisión Tarifaria Integral.

Por último, en relación con las tarifas, la *UNIREN* puntualizó que, si bien en un caso en particular se ha impugnado judicialmente la Resolución ENRE N° 1650/98, de conformidad con el principio de legitimidad y la ejecutoriedad de los actos administrativos, en la actualidad y hasta que finalice la instancia judicial, la resolución tarifaria referida es la única válida. En tal sentido, se destaca que no se ha acreditado que se haya exigido al Ente de Control la suspensión de la aplicación de la tarifa cuestionada. Por otro lado, y en el hipotético caso de que la Corte Suprema confirmase la sentencia dictada, cabe tener presente que el sistema de control de constitucionalidad instituido por nuestra carta magna para el ámbito federal, prevé un sistema de control difuso, es decir a cargo de los distintos jueces que componen el poder judicial, y efectos relativos a sus sentencias, alcanzando únicamente al caso en litigio. De este modo, a diferencia de otros sistemas que posibilitan un control abstracto de constitucionalidad con efectos *erga homnes*, en caso de dictarse sentencia favorable al impugnante sólo será de aplicación a Central Térmica Güemes S.A.

Por otro lado, y sin perjuicio de las cuestiones formales señaladas, es preciso resaltar en cuanto al fondo del asunto que si bien en la cláusula 4.1. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO se define la remuneración propuesta en referencia a la remuneración actual del concesionario que surge de los parámetros establecidos en la Resolución ENRE N° 1650/98, ello es sólo al efecto de compararla con la que resulta de las elaboraciones efectuadas por la *UNIREN* y cuyo cálculo se evidencia en los valores detallados en el Anexo III y el consecuente Anexo I de la mencionada Carta, así como en el capítulo económico del Informe de Justificación de la misma.

En este sentido es necesario recalcar que la remuneración propuesta se elaboró y se sustenta en forma independiente de la actual, y se fundamenta en los análisis y estudios propios efectuados por la Unidad Técnica de la *UNIREN*, teniendo en consideración los principios establecidos en el marco regulatorio de la electricidad, Ley N° 24.065, y en la Ley de emergencia N° 25.561, entre ellos el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, y la rentabilidad de las empresas, todo ello merituado conforme el grado de cumplimiento de TRANSENER S.A. (y TRANSBA S.A.), de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión. En su mérito la nueva remuneración establecida permite la prestación del servicio en forma sustentable. En consecuencia, en el eventual caso de que perdiera vigencia la Resolución N° 1650/98, la magnitud en valores absolutos de la remuneración propuesta permanecería invariable, y sólo debería modificarse la remuneración anterior a la proyectada para el Período de Transición Contractual, y sólo para el caso del usuario que planteó la demanda.

2.4. INVERSIONES.

Se sostuvo en la audiencia pública la disconformidad en relación con que en el financiamiento de las inversiones no se contemplan aportes de la empresa, ni fondos provenientes de la actividad no regulada. Los aumentos previstos para la actividad regulada son los que soportan el peso de la totalidad de inversiones y mantenimiento.

Sobre este punto, **la *UNIREN* expuso su opinión en el sentido de que el hecho que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se prevea que los ingresos previstos en la tarifa soporten la totalidad de las inversiones, costos operativos y tareas de mantenimiento vinculadas con la concesión, no constituye un desequilibrio, ya que precisamente la Ley N° 24.065 en su artículo N° 40 establece que la tarifa de los transportistas debe proveer la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, inversiones, impuestos, amortizaciones y una razonable tasa de retorno. Por lo tanto, corresponde que las inversiones se financien con la tarifa que percibe la empresa, ya que conforme el Contrato de Concesión, el Concedente debe asegurar los recursos suficientes para que las transportistas puedan realizar las tareas e inversiones requeridas para el adecuado funcionamiento del servicio público. Debe tenerse en cuenta que desde el inicio de la emergencia, en enero de 2002, las empresas han desarrollado un plan de inversiones y ejecutado el mantenimiento necesario para operar la red de transmisión, mejorando los índices de calidad de servicio, a pesar de las restricciones de caja existentes, dando prioridad a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión. Respecto a TRANSENER S.A., al anunciar la suspensión de los pagos de capital e intereses de sus deudas financieras, la empresa manifestó expresamente que utilizaría sus recursos para continuar la operación y sostener la calidad del servicio del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.**

Dentro de tal marco de referencia, se señaló que respecto del nivel de inversiones autorizado por la *UNIREN* precisamente a efectos de minimizar el impacto en los usuarios, se han incluido para el año 2005 únicamente las inversiones consideradas como imprescindibles, postergándose para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral la definición de un plan integral de inversiones a ejecutar una vez vencido el período de transición. Con tal motivo, las inversiones fijadas por la *UNIREN* se adecuan a un período de transición, están detalladas en pesos y unidades físicas y son inferiores a las solicitadas por las Transportistas, ya que de efectuarse las solicitadas por estas últimas el incremento tarifario para el período de transición hubiese sido mayor, lo cual la *UNIREN* consideró irrazonable.

Se puso así de manifiesto que, las inversiones que realizan las empresas se destinan a la renovación de activos y/o prolongación de la vida útil del equipamiento. Los gastos de operación y mantenimiento de las concesionarias se devengan además con las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los electroductos y estaciones transformadoras, a los que deben adicionarse conceptos tales como servicios de comunicaciones, combustibles y lubricantes, seguros, consumos de energía eléctrica, gastos CAMMESA, Tasas ENRE, alquileres, viajes, vigilancia y seguridad, gastos bancarios, otros impuestos, tasas y contribuciones, etc. Asimismo, en los expedientes en trámite ante la *UNIREN*, que pudieron ser constatados por los participantes de la Audiencia Pública, surgen con detalle y apertura suficiente todos los costos de las Transportistas.

Asimismo, se agregó que TRANSENER S.A. (y TRANSBA S.A.) adoptaron como criterio contable —avalado por Price Waterhouse— incluir en el plan de inversiones costos que representan una mejora en los activos de las compañías o que alargan la vida útil de los mismos. Todas las inversiones detalladas en el Anexo IV de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO de TRANSENER S.A. y TRANSBA S.A. cumplen con dicho criterio.

Por otro lado cabe tener presente que las obligaciones de inversión que se establecen en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, corresponden al período de transición contractual, es decir hasta la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, instancia en que se normalizará definitivamente el contrato, estableciéndose las pautas de inversión para los próximos cinco años de concesión. Esta tarea conforme lo dispuesto por el marco regulatorio y lo establecido por la CARTA DE ENTENDIMIENTO deberá ser ejercida por el ENRE.

En síntesis, la *UNIREN* consideró que las proyecciones económico financieras prevén un plan de inversiones para mantener la accesibilidad, seguridad y calidad de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal en la Provincia de Buenos Aires, durante el período de transición.

2.5. AMPLIACIONES.

El *Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones* (CECA) como alternativa adicional incorporada al régimen de ampliaciones del sistema de transporte, permitirá, a elección del solicitante, adoptar una nueva alternativa a los procedimientos vigentes estimando que la utilización de la alternativa del CECA permitirá obtener menores costos de inversión, reducción de los costos de operación y mantenimiento, y mejora la confiabilidad de las nuevas instalaciones al unificar la responsabilidad de operación. Por lo tanto, al constituir una alternativa al Contrato COM (Construcción, Operación y Mantenimiento de la Ampliación), cuya implementación se prevé que será menos onerosa para los beneficiarios respecto del Contrato COM y que mejorará la confiabilidad de la operación en el SADI; la utilización de la figura del CECA dependerá de los solicitantes y beneficiarios de la ampliación, por lo que se considera conveniente mantener la misma.

2.6. TARIFA SOCIAL.

Sobre el particular, la *UNIREN* hizo hincapié en que el transporte de electricidad es el eslabón intermedio y de menor significación económica de la cadena productiva: generación eléctrica—transporte—distribución de electricidad.

Se aclaró que desde el punto de vista metodológico, práctico y cuantitativo (la incidencia del costo del transporte de electricidad en la tarifa al usuario final es muy poco relevante) no resulta eficaz para los fines perseguidos mediante un régimen de tarifa social, que él mismo se aplique en el nivel de la actividad de transporte de electricidad, sino que resulta mucho más eficiente y operativo hacerlo en el nivel de la distribución de la electricidad.

De esta forma, se agregó, de considerarse conveniente, serán las autoridades locales de regulación y control las que deberán disponer la implementación de algún régimen de tarifa social, señalándose que estas autoridades tienen la potestad de disponer la oportunidad y la forma en que se traslada el costo del transporte a las tarifas a los usuarios finales

2.7. CALIDAD DEL SERVICIO.

La *UNIREN* señaló que está claramente establecido que las CARTAS DE ENTENDIMIENTO mantienen los principios y las obligaciones impuestos a los concesionarios respecto al régimen de calidad de los contratos de concesión. Se impuso un índice de calidad media de referencia para incentivar la disponibilidad del equipamiento, siendo dicho índice más exigente que el previsto en los contratos de concesión para la ejecución de las garantías. Por otro lado, al incremen-

tarse los cargos fijos —de conexión y capacidad de transporte— se incrementarán los montos de las penalidades ya que éstas últimas se calculan en base a la remuneración horaria de cada instalación. Por lo tanto, el régimen de calidad acordado en las CARTAS DE ENTENDIMIENTO no beneficia a los concesionarios ni es de menor exigencia que el previsto en el Contrato de Concesión y fija señales económicas claras y concretas tendientes a mantener o mejorar los actuales índices de calidad.

Se añadió que pudo verificarse que excluidas las sanciones derivadas en solicitudes de terceros usuarios del sistema de transporte y de indisponibilidades en instalaciones de los transportistas independientes, el monto estimado promedio a pagar por sanciones está en el orden de los $ 4.8 millones anuales y no los 9,5 MM$ anuales manifestados por el representante del Defensor del Pueblo de la Nación. A ello deben descontarse las sanciones que son aplicadas a las Transportistas que corresponden a indisponibilidades o fallas solicitadas o causadas por terceros usuarios del sistema de transporte, a las originadas para realizar tareas de mantenimiento, y las derivadas en la construcción de ampliaciones de la red de transporte. Dicho monto deberá ser confirmado por el ENRE a través de las correspondientes resoluciones que determinen los incumplimientos mensuales al régimen de calidad de servicio a partir de agosto de 2003.

En virtud de las observaciones realizadas y a efectos de otorgar mayor claridad al entendimiento, se ha propiciado modificar en el Acta Acuerdo a redactarse, la planilla sobre sanciones dejando expresamente consignado que los montos por los que se permite la financiación son los relativos a las sanciones aplicadas a las concesionarias TRANSENER S.A. (y TRANSBA S.A.) y no las aplicadas a líneas de propiedad de terceros o de Transportistas Independientes.

También en abono de la tesitura en análisis, la *UNIREN* destacó que en las Cartas de Entendimiento se han fijado las pautas y criterios que debe tomar el ENRE para determinar el ICMR, el cual está definido como el promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad de todo el sistema registrados durante los años 2000 a 2004. Por lo tanto, el índice es uno sólo para todo el sistema, independientemente de las regiones.

2.8. PENALIDADES.

En la audiencia pública, se mocionó que las multas por falta de inversiones o deficiencias en la calidad del servicio deberían ser abonadas con anterioridad a la vigencia de cualquier renegociación contractual o incremento tarifario, toda vez que de lo contrario las sanciones serían abonadas por los usuarios en lugar de la empresa que cometió la irregularidad y se agregó que se repitió una fórmula de flexibilización injustificada en el pago de las deudas.

Se sostuvo así que, se otorga un privilegio inexplicable, durante el período de transición en relación con el plazo para cancelar deudas. Además, la aplicación de las sanciones por calidad a la ejecución de inversiones adicionales no podrá trasladarse a una ampliación en la remuneración del concesionario por entender que es el Estado el que en realidad hace dicha inversión.

Al respecto, la *UNIREN* aclaró que los montos relativos a las multas derivadas de incumplimientos al régimen de calidad de servicio son aplicadas por el Ente Regulador y abonadas con más sus intereses por las transportistas sin ningún tipo de dilación y/o diferimiento, ya que una vez fijadas por el ENRE se debitan automáticamente de la remuneración mensual.

En el punto 9.2.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO se prevé que las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO podrán ser abonadas en seis cuotas semestrales. Tal como se indicó precedentemente, este supuesto no podrá ser invocado por las Transportistas, ya que las penalidades que se fijen entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO son debitadas automáticamente de la remuneración de las Transportistas.

Por otro lado, respecto de los montos para la ejecución de inversiones adicionales, los mismos no pertenecen a las Transportistas ya que dichos montos se destinan —previa autorización y posterior control del ENRE— a la ejecución de inversiones que redundarán en beneficio de los usuarios.

A mayor abundamiento, la *UNIREN* manifestó que, en base a la remuneración fijada para el período de transición se establecieron las inversiones que le corresponden realizar a las Transportistas durante dicho período. Esa remuneración fue fijada con la finalidad de minimizar el incremento tarifario necesario. Por otro lado, no existen las *bonificaciones adicionales* (a la que hace referencia el representante de AGUEERA), ya que sólo en caso de registrarse índices de calidad superiores a la Calidad Media de Referencia, podrá destinarse —previa aprobación del ENRE— el monto de la penalidad a la realización de inversiones, sin que dicho monto pertenezca o pueda ser apropiado por las Transportistas. Cabe destacar, que las Transportistas no eluden las inversiones que se encuentran a su cargo, sino que con los referidos montos podrán realizar inversiones adicionales a las previstas en la proyección económica financiera.

Finalmente, se destacó que la inversión eficiente y la calidad de suministro adecuada por parte de las concesionarias es proporcional al índice de inversiones que se efectúan en la red para la renovación de activos y extensión de la vida útil de equipamientos. En las CARTAS DE ENTENDIMIENTO, se prevén nuevos mecanismos de control y de auditoría a las concesionarias para lograr una inversión eficiente y calidad de suministro adecuada.

2.9. CONTROLES.

Se remarcó en la audiencia la necesidad de contar con la recuperación institucional del órgano de control.

La *UNIREN* subrayó que en las CARTAS DE ENTENDIMIENTO se previeron expresamente mecanismos de control y auditoría de las concesionarias adicionales a los que pudiera implementar el ENRE.

2.10. INFORMACION.

Se cuestionó la designación de los auditores por parte de las concesionarias.

En este punto, la *UNIREN* expuso que es el ENRE el encargado de fijar las pautas y supervisar la contratación de auditorías. Para ello, el ENRE establecerá las bases, el objeto, los alcances y la lista de los consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de auditoría.

2.11. SUBSIDIOS CRUZADOS.

Se solicitó en la audiencia que no se discrimine a la demanda industrial, cargándole todo el costo de la recuperación del sector.

Al respecto, la *UNIREN* afirmó que la renegociación llevada a cabo se ajustó a los parámetros y criterios establecidos en la Ley N° 25.561, cuya finalidad fue establecer las compensaciones en función de la emergencia y de las modificaciones contractuales dispuestas en dicha norma. Toda otra modificación del régimen tarifario del servicio público de transporte de energía eléctrica que exceda el marco normativo bajo el cual se realizó la renegociación, tal como es la cuestión de los subsidios cruzados bajo análisis, excede el ámbito y alcance previsto normativamente para la renegociación.

2.12. TRATO EQUITATIVO.

Se expuso en la audiencia pública que la Carta de Entendimiento con EDELAP S.A. preveía un número distinto de cuotas para abonar las multas.

La *UNIREN* respondió que verificó el cumplimiento de las obligaciones de cada concesionario para la renegociación y acuerdo con cada concesionario.

2.13. VALOR DE LOS BIENES.

En la audiencia se cuestionó qué se entendía por justo y razonable y quién determinaría qué es justo y razonable en cuanto al valor actual de los bienes.

La *UNIREN* precisó que, respecto al concepto *valor actual de los bienes*, el mismo se refiere a la valuación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica afectadas a la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica, al momento en que se realice su valuación. Respecto del concepto *justo y razonable* el mismo es ampliamente tratado por la doctrina especializada en la materia y la jurisprudencia de nuestros tribunales y es un principio recepcionado expresamente en la Ley N° 24.065 para la fijación de las tarifas.

2.14. POTESTAD TARIFARIA PROVINCIAL.

En la audiencia, la Provincia de Buenos Aires manifestó que se reserva la potestad exclusiva de determinar los conceptos y valores correspondientes al costo del transporte que admite trasladar a las tarifas de los concesionarios provinciales del servicio de distribución.

La *UNIREN* determinó que, mediante las CARTAS DE ENTENDIMIENTO se dispuso un incremento tarifario que permitiese a las concesionarias sujetas a jurisdicción federal cumplir durante un período de transición con una proyección económica financiera para mantener la continuidad, accesibilidad y seguridad de la prestación del servicio. Respecto de la potestad exclusiva invocada por la Provincia de Buenos Aires para determinar los conceptos y valores correspondientes al costo del transporte que admitirá trasladar a la tarifa de los concesionarios provinciales del servicio de distribución, debe tenerse en cuenta que el transporte de energía eléctrica se encuentra sujeto a jurisdicción federal, siendo potestad exclusiva del Gobierno Nacional fijar las tarifas correspondientes a dicho servicio. Por lo tanto, la Provincia únicamente podrá disponer la forma en que las distintas categorías de los usuarios de las distribuidoras pagarán las nuevas remuneraciones establecidas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

2.15. CIADI.

Se manifestó en la audiencia que era desacertado el tratamiento que se había dado a las renuncias de las acciones judiciales, arbitrales o administrativas en sede nacional o extranjera debiendo las empresas y sus accionistas renunciar recién después de percibir los aumentos tarifarios. No se resuelve qué sucede cuando ese reclamo ha sido iniciado por ex accionistas, y este tema no es menor, por cuanto la ex accionista *National Grid Transco PLC* de la sociedad inversionista CITELEC S.A., controlante de TRANSENER ha realizado una presentación.

En segundo lugar, se señaló que en relación con la cláusula de suspensión y renuncia a los reclamos, que no queda claro la situación de la ex accionista *National Grid Transco PLC*, de la sociedad inversora CITELEC S.A. controlante de la empresa TRANSENER S.A. que ha planteado una demanda al gobierno argentino ante la *Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, argumentando la violación del Tratado del Reino Unido.

Por último, se manifestó que en torno a la eventual suspensión y solo posterior desistimiento en relación a las acciones entabladas por ante organismos extranjeros, en términos generales, se entiende que por principio no procede la mera suspensión de los mismos, debiéndose sostener la necesidad de que se desista definitivamente de tales demandas.

En respuesta a estas observaciones, **la *UNIREN* señaló que las renuncias exigidas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO fueron analizadas por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación mediante Nota PTN N° 009/05.**

Tanto TRANSENER S.A. como TRANSBA S.A. no efectuaron reclamos ante tribunales arbitrales o judiciales, nacionales o extranjeros con motivo de la Ley de Emergencia N° 25.561 y sus normas complementarias.

Por el Punto 21.1.4. de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO TRANSENER/TRANSBA se obligaron —como condición previa a la ratificación del Acuerdo de Renegociación— *…a no presentar reclamos, recursos o demandas tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del Contrato de Concesión.*

Respecto a las renuncias de los accionistas, en el punto 21.2.3. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO se impuso a TRANSENER S.A. y TRANSBA S.A. la obligación de presentar —a más tardar el 10 de febrero de 2005— el desistimiento del derecho y de las acciones por parte de sus accionistas que representen como mínimo las dos terceras partes del capital social. TRANSENER S.A. presentó las renuncias de sus accionistas que representaban el 75% del Capital Social. TRANSBA S.A. presentó la renuncia de los accionistas que representaban el 89,9% del Capital Social. De no haberse cumplido con dicha obligación, se hubiese tenido por no firmada la CARTA DE ENTENDIMIENTO. Por lo tanto, los accionistas de TRANSENER S.A. y TRANSBA S.A. renunciaron con anterioridad a la entrada en vigencia del aumento dispuesto durante el período de transición. Incluso, renunciaron con anterioridad a la celebración de la audiencia pública. Respecto a la renuncia exigida a ex-accionistas de TRANSENER S.A., debe tenerse en cuenta que al dejar de ser accionistas, éstos ya no tienen relación con las empresas ni interés en el proceso de renegociación y por tanto difícilmente hubiesen presentado las renuncias que se pudieron haber exigido a las empresas. No obstante, en el punto 21.3.3. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO expresamente se estableció que *A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex—accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la Revisión Tarifaria Integral conforme se indica en lo puntos 13 y 14 de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y su accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.*

2.16. OPERADOR TECNICO.

Se observó en la audiencia que el ENRE no ha considerado como gasto reconocido los montos previstos para el pago del Operador Técnico, y que ello no obstó a que la empresa pueda seguir haciéndolo a costa de su propia utilidad y que este ítem continuara influyendo y tergiversando las ganancias reales de la empresa.

La *UNIREN* indicó que en los costos operativos establecidos en las Cartas de Entendimiento, detallados en el Anexo III, no figura reconocimiento alguno en concepto de remuneración al operador técnico.

La *UNIREN* agregó que, por otro lado, respecto al excedente de caja se prevé la posibilidad de que la empresa remunere el capital propio o de terceros, sin que pueda tergiversar las utilidades. Asimismo, la proyección económica financiera y el plan de inversiones serán auditados por el ENRE por lo que de esta forma se asegura el control de las ganancias reales de las compañías.

2.17. LA CARTA DE ENTENDIMIENTO NO RESUELVE LAS CUESTIONES DE FONDO.

Ante la cuestión planteada en el título de este punto, la *UNIREN* sostuvo que los contratos de concesión del servicio público de electricidad tienen un diseño apropiado para cumplir con los objetivos propuestos. Una prueba de ello es que tales contratos no requirieron una renegociación previa a la que motiva las presentes actuaciones. Los análisis efectuados por la *UNIREN* concluyen que las fallas ocurridas hasta el fin del año 2001 en la prestación de los servicios de electricidad están fundamentalmente asociadas al desempeño de las funciones de regulación y de control por parte del Estado Nacional, que se redujeron a los resultados *ex post*, descuidándose los aspectos preventivos como los estudios, los análisis, las auditorías y la elaboración y mantenimiento de bases de datos con información actualizada y detallada de la operación del servicio y de las empresas, y sobre sus perspectivas futuras.

3. Conclusiones.

La *UNIREN* consideró, luego de finalizada esta etapa del proceso de renegociación, y de haber sometido la *Carta de Entendimiento* a una Audiencia Pública, las siguientes modificaciones en el proyecto de Acta Acuerdo, sobre la base de los análisis realizados precedentemente:

…1) Modificación del Punto 15 de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO de TRANSENER y de TRANSBA: ampliación de la información pautada incluyendo una mayor desagregación y explicación de los distintos componentes que integran las inversiones. En este sentido se propone que en el INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se incluya expresamente la obligación por parte del ENRE de elaborar un análisis y una evaluación de los planes de inversión del Concesionario y realice recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo.

2) Modificación del Punto 4 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO de TRANSENER: la determinación de un aumento promedio del TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO entrará en vigencia el 1° de junio de 2005.

3) Modificación del Punto 4 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO de TRANSBA: la determinación de un aumento promedio del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO entrará en vigencia el 1° de junio de 2005.

4) Modificación del Punto 7 de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO de TRANSENER y de TRANSBA: como consecuencia de lo establecido en el punto 2) y en el punto 3) anteriores y a los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio en que se sustenta el acuerdo alcanzado con el Concesionario establecer, desde el 1° de junio de 2005 hasta la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido.

5) Modificación al Anexo X correspondiente al Detalle de Multas, discriminándose específicamente aquellas que corresponden a las empresas TRANSENER S.A. y TRANSBA S.A., de aquellas que se han aplicado a los Transportistas Independientes, sin perjuicio del control que ejercen sobre ellas las CONCESIONARIAS. Se dejará expresa constancia a su vez que la financiación en el pago de las multas se realizará únicamente respecto de las sanciones aplicadas a TRANSENER S.A. y TRANSBA S.A.

E. EL ACTA ACUERDO (v. fs. 1966/2086).

El *ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION* fue celebrado el 17 de mayo de 2005 en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes N° 25.561; N° 25.790; N° 25.820 (B.O. 4-12-03) y N° 25.972 (B.O. 17-12-04), y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, entre los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyos titulares lo hicieron en su carácter de Presidentes de la *UNIREN,* por una parte y por la otra, la *COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. ad referéndum* de la aprobación definitiva de lo convenido por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dicho instrumento consta de: PARTE PRIMERA (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES), PARTE SEGUNDA (GLOSARIO) y PARTE TERCERA (TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL).

Corresponde en consecuencia, remitirse a la reseña de esta última parte.

1. Cláusula Primera. CONTENIDO.

Se determina que el ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION aprobado por Decreto N° 2743 del 29 de diciembre de 1992 y Decreto N° 1501 del 16 de julio de 1993, el cual reconoce como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que fuera sometida a una AUDIENCIA PUBLICA, y cuyas conclusiones fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que integran el ACUERDO.

2. Cláusula Segunda. CARACTER DEL ACUERDO.

Se establece que el ACUERDO celebrado comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION aludido en la cláusula precedente, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 25.561; N° 25.790; N° 25.820 y N° 25.972 y el Decreto N° 311/03.

3. Cláusula Tercera. PLAZO.

Se determina que el ACUERDO, una vez ratificado y puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde disponer por parte del Poder Ejecutivo Nacional, abarcará el período contractual comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

4. Cláusula Cuarta. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

Se establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario establecido en el CONTRATO DE CONCESION, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se individualizan como:

4.1. La determinación de un aumento promedio del TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar, en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo I del ACUERDO. Se agrega que la remuneración determinada según estas adecuaciones permite al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO — FINANCIERA contemplada en el ACUERDO.

4.2. El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1, el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS —IVC—, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3, elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones ajustados con índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS —IVC— resulte una variación *IGUAL O SUPERIOR A MAS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/- 5%)*, el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando —si correspondiere— el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS —IVC— que activa el proceso de revisión de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan la prestación, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

Se añade que el CONCESIONARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación, agregándose que a estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por el CONCESIONARIO en forma trimestral referida en la cláusula séptima, párrafo 7.3. y, a su vez, el ENRE podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

La fórmula general que resultará aplicable para determinar el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS —IVC— es establecida en el Anexo II del ACUERDO.

4.4. El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS —IVC— muestre, respecto del último ajuste, una variación *IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%),* debiendo aportar la documentación pertinente tal como se detalla en el párrafo anterior para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENRE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

5. Cláusula Quinta. REGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION.

Se incorpora, a partir del 1° de junio de 2005, a la remuneración del CONCESIONARIO en concepto de cargo de conexión, establecida en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, como Cargo de Reactivo, el equipamiento de potencia reactiva constituido por los compensadores sincrónicos.

El Cargo de Reactivo comprenderá los ingresos que percibe el CONCESIONARIO por operar y mantener, conforme la calidad de servicio requerida, todo el equipamiento de compensación sincrónica dedicado a operar en el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión y que opera y mantiene el CONCESIONARIO conforme los derechos y obligaciones fijados en el CONTRATO DE CONCESION.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, por Cargo de Reactivo se aplicarán la fórmula y los valores consignados en ANEXO I del ACTA ACUERDO, y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación, conforme las previsiones del CONTRATO DE CONCESION.

Asimismo, se incorpora, a partir del 1° de junio de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de propiedad del CONCESIONARIO localizado en la Estación Transformadora Rosario Oeste T4RO, no dedicado y aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, en concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

6. Cláusula Sexta. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO.

6.1. Desde el 1° de junio de 2005, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

6.1.1. Se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, tal como se detalla en el Anexo III del ACUERDO. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, queda establecido que no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

6.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

6.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el PLAN DE INVERSIONES de la Revisión Tarifaria Integral siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del *DIEZ POR CIENTO (+ 10%)*, medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE. Se prevé que en el caso que el último período de medición, previo a la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, sea inferior a seis (6) meses, el ENRE efectuará el cálculo del monto de las sanciones referidas precedentemente por los meses transcurridos desde la finalización del semestre anterior hasta el fin del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del *DIEZ POR CIENTO (+10%)*, medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 6.1.2. y 6.1.4. del ACTA ACUERDO.

6.1.4. En el supuesto que la medición semestral de la calidad, registre en un semestre índices de calidad mejores que los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, los premios debidos al CONCESIONARIO serán incrementados para ese semestre en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto de lo establecido en la Resolución ENRE N° 1319/1998.

6.1.5. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

6.1.6. En toda indisponibilidad de equipamiento objeto de la concesión, causada por incendio de campos, la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 9° del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica en Alta Tensión, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/2001, siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine el ENRE.

6.1.7. El CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

Se estatuye, además, que en tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

6.1.8. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 6.1.5., 6.1.6. y 6.1.7. del ACTA ACUERDO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 6.1.5., 6.1.6., y 6.1.7. del ACTA ACUERDO.

7. Cláusula Séptima. PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

7.1. Se establece una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para el año 2005 calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del ACTA ACUERDO.

7.2. A los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio se establece, desde el 1° de junio de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en esta ACTA ACUERDO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido. Dicho ingreso será calculado conforme a lo establecido en el Anexo V del ACUERDO.

7.3. El CONCESIONARIO deberá informar trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO — FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo VI del ACTA ACUERDO.

8. Cláusula Octava. PLAN DE INVERSIONES.

8.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, y dentro de un plazo de DOCE (12) meses corridos, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, conforme al detalle que resulta del Anexo VII del ACUERDO.

8.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO — FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los párrafos 8.3. y 8.4.

8.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente al ENRE el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo VIII del ACTA ACUERDO y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados.

Asimismo, se deja sentado que el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del *DIEZ POR CIENTO (10%)* en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

8.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, ejecutado y comprometido, previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

9. Cláusula Novena. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

9.1. A partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El REGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO establecido en la cláusula sexta del ACUERDO; y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

9.2. Observando el CONCESIONARIO el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto precedente, se determina que:

9.2.1. El CONCESIONARIO cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado A del ANEXO IX.

Los importes deberán ser cancelados por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL y el importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.2. El CONCESIONARIO podrá diferir el pago de las multas cuya notificación, o causa, u origen, haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado B de su ANEXO IX.

En el supuesto que el CONCESIONARIO opte por el pago diferido, dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.3. Se hace mención a que el detalle de los montos, y en su caso, el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2. precedentes, se encuentran especificados en el Anexo X del ACTA ACUERDO.

9.3. Se determina que en el supuesto de incurrir el CONCESIONARIO en reiterados incumplimientos, o incumplimientos significativos a las obligaciones establecidas en el párrafo 9.1., provocará la extinción de las facilidades otorgadas en el párrafo 9.2.1. y 9.2.2; sin perjuicio además de las sanciones especificas que el ENRE pudiera determinar.

9.4. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica alcanzada por el diferimiento de pago previsto en el presente instrumento.

10. Cláusula Décima. TRATO EQUITATIVO.

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del Servicio Público de Transporte y de Distribución de Electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 y el Decreto N° 311/03.

11. Cláusula Décimo primera. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

11.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración. Esta disposición comprende los eventuales efectos de la aplicación del Decreto N° 392/2004 (sic) que no se encuentren contemplados en los costos considerados en las PROYECCIONES ECONOMICO — FINANCIERAS incluidas en el ACTA ACUERDO.

11.2. El CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

11.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

12. Cláusula Decimosegunda. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

12.1. Se conviene que para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, la incorporación del *CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)*, basado en la determinación del *Constructor de la Ampliación*, entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Amplia-

ción, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

12.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

12.1.2. La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar al CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en *Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios.*

12.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE según corresponda.

12.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

Se agrega además que, en oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones generan en los costos totales del CONCESIONARIO.

12.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los *CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)* como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

12.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

12.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, respecto a la alternativa del *Constructor de la Ampliación.*

12.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a un TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista; b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE respecto de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO; y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

12.2.3. La retribución del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE deberá corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

13. Cláusula Decimotercera. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI).

13.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, mediante un proceso por el que se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X *Tarifas* de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.

13.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL estará a cargo del ENRE debiendo hallarse concluido en el mes de diciembre de 2005, y el nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el primero (1°) de febrero de 2006. Se establece que en el caso que una nueva variación en la remuneración del CONCESIONARIO resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, sea superior al aumento establecido en la cláusula cuarta, párrafo 4.1, dicha variación será trasladada a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el primero (1°) de febrero de 2006, el segundo el primero (1°) de agosto de 2006 y el tercero, el primero (1°) de febrero de 2007.

14. Cláusula Decimocuarta. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

14.1 El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula decimotercera del ACTA ACUERDO, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

14.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad en alta tensión: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión.

14.1.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerarán los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva. Con respecto a los Automatismos, el ENRE evaluará la conveniencia y oportunidad de definir su remuneración.

14.1.3. Inversiones: para la determinación del cuadro tarifario a fijar en la RTI, se considerarán las diferencias en las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO para mantener la calidad desde julio de 1998, respecto de las previstas en la Resolución ENRE N° 1650/1998. La comparación deberá realizarse a pesos homogéneos y considerando exclusivamente aquellas inversiones evaluadas como necesarias y eficientes y de existencia verificada por la Auditoría Técnica y Económica prevista en el presente instrumento.

14.1.4. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

14.1.5. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.

14.1.6. Actividades no reguladas: sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

14.1.7. Costos del servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad en alta tensión, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

14.1.8. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electoproducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

14.1.9. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.

La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 24.065.

14.2 En ningún caso las renuncias previstas en la cláusula vigésimo primera del presente documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO del derecho a la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula décimotercera del presente ACTA ACUERDO.

15. Cláusula Decimoquinta. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION.

15.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la *CARTA DE ENTENDIMIENTO* iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará el CONCESIONARIO y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del primer trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria del CONCESIONARIO contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

15.2. El ENRE, sobre la base de información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que deberá contener el análisis y la evaluación de los planes de inversión del CONCESIONARIO y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO corresponderá al año 2005.

16. Cláusula Decimosexta. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL.

16.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

16.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

16.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

17. Cláusula Decimoséptima. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.

17.1. EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, mediante la contratación de especialistas.

17.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

17.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

17.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

17.2.3. Existencia de bienes innecesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

17.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

17.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

17.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y la lista de consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de Auditoría de los BIENES ESENCIALES, que deberá contar con la aprobación del ENRE.

17.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante una resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de *Cargo asociado a la Potencia*. Se agrega que dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

18. Cláusula Decimoctava. GARANTIA.

18.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la ratificación del ACTA ACUERDO.

18.3. En el supuesto de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

19. Cláusula Decimonovena. INCUMPLIMIENTOS.

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

19.2. Se deja establecido que las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas en el referido Régimen.

20. Cláusula Vigésima. PERIODO DE GESTION DEL CONCESIONARIO.

El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en el CONTRATO se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

Sin perjuicio de ello, a opción del CONCESIONARIO y por razones justificadas a criterio del ENRE, el PRIMER PERIODO DE GESTION podrá ser extendido hasta la finalización del Período Tarifario de CINCO (5) años que se inicia con la vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL establecida en el ACTA ACUERDO.

21. Cláusula Vigésimo Primera. COMPROMISOS DE SUSPENSION Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.

21.1. SUSPENSION DE ACCIONES

21.1.1. En virtud de lo prescripto en la cláusula vigésimoprimera de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, se deja expresa constancia que el CONCESIONARIO ha presentado en forma previa a la suscripción del presente ACTA ACUERDO en la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN, los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que consta la renuncia y el desistimiento íntegro y expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION en los términos establecidos en la cláusula 21.2.3 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, por parte de los accionistas que en total representan las dos terceras partes del capital social de la empresa. La documentación correspondiente se adjunta al ACTA ACUERDO conformando el Anexo XI.

21.1.2. Habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en la cláusula novena, párrafo 9.1 del ACTA ACUERDO, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de iniciar las acciones que consideren apropiadas para el cumplimiento del ACUERDO.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES.

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula decimotercera del ACTA ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en este punto debe cumplimentarse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el párrafo 21.2.1. sin perfeccionarse el desistimiento correspondiente al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación del desistimiento comprometido dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

21.2.4. Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.

21.2.5. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del CONCESIONARIO.

21.2.6. En el supuesto que, aún mediando la declaración efectuada en el párrafo 21.1.1. y las renuncias y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de los accionistas que en total representan un porcentaje superior a las dos terceras partes del capital social de la empresa —que oportunamente presentaron el desistimiento del derecho y las acciones previsto en la cláusula 21.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, conforme surge de los instrumentos que forman parte del Anexo XI de la presente ACTA ACUERDO—, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.7. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente en el supuesto en que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

21.3. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES.

21.3.1. En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia reconocida y declarada por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

21.3.2. En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho de reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aún mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

21.3.3. A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex-accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que el ACTA ACUERDO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias, y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL conforme se indica en las cláusulas décimotercera y décimocuarta de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y su accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.

22. Cláusula Vigésimo segunda. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO.

22.1. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION:

22.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

22.1.2. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en la cláusula décimoctava del ACTA ACUERDO.

22.1.3. La presentación del Acta de Directorio del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

22.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que ratifique el presente, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en el ACUERDO.

23. Cláusula Vigésimo tercera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS.

23.1. Corresponderá a la *UNIREN* otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos.

23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

23.3. A partir de la ratificación del presente, la SECRETARIA DE ENERGIA deberá proceder, dentro del plazo de 30 días, a dictar el texto integrado y ordenado del CONTRATO DE CONCESION, incorporando los términos y condiciones resueltos por el ACTA ACUERDO, y efectuar las modificaciones pertinentes en *Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios* a efectos de la incorporación del *CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)* previsto en la cláusula décimosegunda del presente ACTA ACUERDO. A tal efecto podrá efectuar las consultas o requerimientos que estime pertinentes al ENRE, a la *UNIREN* y al CONCESIONARIO.

24. Cláusula Vigésimo cuarta. JURISDICCION APLICABLE.

Se determina que ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO o sus accionistas pudieran entender como posible incumplimiento del ACUERDO, se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

25. INDICE DE ANEXOS.

ANEXO Y: Régimen Tarifario de Transición (Cláusula 4.1.).

ANEXO II: Indice General de Variación de Costos — IVC (Cláusula 4.3.).

ANEXO III: Indices de Calidad Media de Referencia (Cláusula 6.).

ANEXO IV: Proyección económico-financiera (Cláusula 7.1.).

ANEXO V: Cálculo del Ingreso de la cláusula 7.2 del Acta Acuerdo (Cláusula 7.2.).

ANEXO VI: Planilla de Control de la Proyección económico-financiera (Cláusula 7.3.).

ANEXO VII: Plan de Inversiones (Cláusula 8.1.).

ANEXO VIII: Planilla de Control de Inversiones (Cláusula 8.3.).

ANEXO IX: Multas (Cláusulas 9.2.1.-9.2.2.).

ANEXO X: Detalle del importe de las multas, modalidad de cómputo y asignación del pago (Cláusula 9.2.3.).

ANEXO XI: Documentación relativa a las renuncias y desistimientos de los accionistas del Concesionario (Cláusulas 21.1.1. — 21.2.6.).

— III —

RESEÑA NORMATIVA

1. La Ley N° 23.696 (B.O. 23-8-89) introdujo cambios en el sector público y otorgó el soporte legislativo necesario para la división y posterior privatización de los activos públicos. La ley en mención y el Decreto N° 634/91 (B.O. 17-4-91) dispusieron la reconversión del sector eléctrico dividiendo las empresas estatales integradas verticalmente en unidades de negocios separadas. Se estableció también un cronograma para aquellas unidades de negocio candidatas a la privatización.

2. La Ley N° 24.065 caracterizó como …*servicio público al transporte y distribución de electricidad.*

La actividad de generación, en cualquiera de sus modalidades, destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada en las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo (art. 1°).

2.1. En esa misma ley se fijaron los objetivos para la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad; quienes pueden realizarlo; definió generador, transportista, comercializador, distribuidor, gran usuario; como se proveerá el servicio; las limitaciones; lo referente a las tarifas; al ente regulador, el procedimiento y el control jurisdiccional del mismo; las contravenciones y sanciones; la privatización; entre otras cosas.

2.2. En el artículo 22 se dispuso *Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley. A los fines de esta ley la capacidad de transporte incluye la de transformación y acceso a toda otra instalación o servicio que el ente determine.*

2.3. Asimismo, el artículo 23 estableció: *Ningún transportista ni distribuidor podrá otorgar ni ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que puedan fundarse en categorías de usuarios o diferencias concretas que determine el ente.*

3. A través del Decreto N° 1398/92 (B.O. 11-8-92) se aprobó la reglamentación de la Ley N° 24.065, estableciéndose en el artículo 1° de la misma …*Caracterízase a la actividad de transporte como un servicio público por su naturaleza monopólica. No obstante lo cual, comparte las reglas propias del mercado por las particularidades que presenta en lo atinente a su expansión. Tales condiciones deberán ser tenidas en cuenta por la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA al establecer la regulación específica de tal actividad y por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD al ejercer las funciones que le asigna la Ley N° 24.065* (…).

3.1. El artículo 3° estableció que el Poder Ejecutivo Nacional …*deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que se produzca en el menor plazo posible la transferencia al Sector Privado de la actividad de transporte y distribución de electricidad actualmente a cargo de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme a los términos de la Ley N° 23.696 y de la Ley N° 24.065.*

La SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD deberán implementar los mecanismos que fuere menester, a los efectos de asegurar que las actividades descriptas en el párrafo precedente permanezcan a cargo del Sector Privado.

3.2. A través del artículo 22 se dispuso que *EL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD deberá precisar los criterios para el ejercicio del derecho de libre acceso a la capacidad de transporte de los sistemas del transportista y/o del distribuidor.*

4. En ese contexto, se dictó el Decreto N° 2743 del 29 de diciembre de 1992 (B.O. 28-1-95) mediante el cual, entre otras medidas, a los fines de la privatización de la actividad de Transporte de energía eléctrica en Alta Tensión a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, dispuso la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.); y otorgó a TRANSENER S.A., por el término de noventa y cinco años, la concesión del servicio público de Transporte de energía eléctrica en Alta Tensión entre regiones eléctricas, con tensiones iguales o superiores a DOSCIENTOS VEINTE KILOVOLTIOS (220 kV), conforme las condiciones que se establecieron en el contrato de concesión.

5. El Decreto N° 1501/1993 adjudicó un porcentaje a acciones a TRANSENER y complementa el decreto reseñado anteriormente.

6. La Resolución de la ex Secretaría de Energía y Puertos N° 21/97 (B.O. 29-1-97) aprobó …*el procedimiento a seguir para solicitar una concesión de transporte de energía eléctrica de interconexión internacional mediante el REGLAMENTO PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE INTERCONEXION INTERNACIONAL Y AMPLIACION, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente* (v. artículo 3°).

6.1. En el Anexo I de la citada resolución se estableció quienes pueden solicitar la concesión, los requisitos a cumplir, documentación a presentar, el procedimiento.

7. A través del Decreto N° 974/97 (B.O. 30-9-97) se reglamentó el transporte de energía eléctrica de interconexión internacional y se caracterizó …*como un servicio público sujeta a concesión, que se denominará Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional (TEII), a la actividad de transportar electricidad entre un punto de entrega o recepción en el territorio nacional y un punto de entrega o recepción en la frontera con el territorio de otro país, mediante instalaciones integrantes de un sistema de interconexión internacional* (v. artículo 1°).

8. La Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario declaró en su artículo 1° …*la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria…*, delegando en el Poder Ejecutivo el ejercicio de las facultades comprendidas en dicha ley hasta el 10 de Diciembre de 2003, con arreglo a bases especificadas en la misma.

8.1. En el artículo 8°, se estableció que …*en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas, quedan establecidos en pesos a la relación de cambio UN PESO ($ 1) = UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1).*

8.2. Por el artículo 9° se dispuso autorizar …*al Poder Ejecutivo nacional a renegociar los contratos comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente ley. En el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración los siguientes criterios: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; y 5) la rentabilidad de las empresas.*

9. La Ley N° 25.790 extendió hasta el 31 de Diciembre de 2004 el plazo …*para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 25.561…*

9.1. A través del artículo 2° se estableció que las decisiones del Poder Ejecutivo en el proceso de renegociación …*no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos…*

9.2. Y por el artículo 3° que *Los acuerdos de renegociación podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios…*

10. La Ley N° 25.820 modificó el artículo 1° de la Ley N° 25.561, estableciendo como nuevo plazo …*hasta el 31 de diciembre de 2004…*

11. Por la Ley N° 25.972 se volvió a prorrogar …*hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo al que refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias. Prorrógase, por igual plazo las disposiciones de la Ley Complementaria N° 25.790…* (v. artículo 1°).

12. El Decreto N° 293/02 (B.O. 14-2-02) encomendó al entonces Ministerio de Economía …*la renegociación de los contratos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 25.561, que tengan por objeto la prestación de obras y servicios públicos.*

Estableció que se considera servicios públicos; el plazo para elevación al Poder Ejecutivo, de las propuestas de renegociación contractual; y la creación de la *Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos*, que tendría a cargo …*el asesoramiento y asistencia del MINISTERIO DE ECONOMIA en la tarea que se encomienda por el presente decreto…* (v. art. 1°, 2° y 4°, del decreto en cita).

13. Por Decreto N° 370/02 (B.O. 27-2-02) se estableció que la *Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos* sería presidida, en carácter de presidente, por el entonces Ministro de Economía e Infraestructura. Como vicepresidente se nombró al …*Secretario Legal y Administrativo del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, quien reemplazará al Presidente de la Comisión en caso de ausencia o impedimento temporal* (v. art. 1°).

13.1. Se delegó en el entonces Ministerio de Economía e Infraestructura:

a) la designación de un (1) miembro que represente a las asociaciones de usuarios y consumidores legalmente registradas (v. art. 4°).

b) dictar …*el reglamento de funcionamiento interno de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las normas de procedimiento con ajuste a las cuales se llevará a cabo el proceso de renegociación previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, incluyendo la determinación de los contratos cuya adecuación resulte necesaria a los fines de dicho proceso* (v. art. 5°).

14. El plazo para la elevación de las propuestas de renegociación al Poder Ejecutivo, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 293/02, fue extendido por el Decreto N° 1839/02 (B.O. 17-9-02), y nuevamente prorrogado por la Resolución del ex Ministerio de Economía N° 62/03 (B.O. 3-2-03).

15. A través de la Resolución del entonces Ministerio de Economía N° 20/02, se aprobaron las *Normas de Procedimiento para la Renegociación de los Contratos de Prestación de Obras y Servicios Públicos* (v. art. 1° y Anexo I de la Resolución) y el *Listado de Contratos de Prestación de Obras y Servicios Públicos* (v. art. 2° y Anexo II), a los que se le aplicaría el procedimiento; facultándose por la misma al Secretario Legal y Técnico de ese Ministerio a incorporar otras contrataciones. También estableció que la *COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS* por un lado elaborará las *Guías de Renegociación Contractual* para cada sector en particular, y por otro, comunicará a los sujetos alcanzados por el régimen el inicio del proceso de renegociación.

A través de las *Normas de Procedimiento para la Renegociación de los Contratos de Prestación de Obras y Servicios Públicos* (Anexo I de la Resolución) se reguló lo referente a:

a) los objetivos, alcances y proceso de la renegociación (v. ptos. 1° y 2°);

b) la información a presentar ante la entonces Comisión de Renegociación (descripción del impacto producido por la emergencia; resumen de la situación económico-financiera reciente; evolución contractual; detalle del endeudamiento; propuestas para la superación de la emergencia; presentación inicial y resumen ejecutivo) —v. pto. 3°—; y

c) plazos y procedimientos para la presentación (v. pto. 4°).

16. La Resolución del ex Ministerio de Economía N° 308/02 (B.O. 20-8-02), fue dictada como norma complementaria e interpretativa de las normas que rigen el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

16.1. A través de sus disposiciones se estableció lo referente a los …*los niveles de calidad exigibles al concesionario;* el procedimiento a seguir ante …*incumplimientos de los contratos…*; lo relativo a los …*re-*

clamos o presentaciones de las empresas concesionarias o licenciatarias… (v. arts. 3° a 11, de la resolución en cita).

17. El entonces Ministro de Economía a través de la Resolución N° 576/02 (B.O. 12-11-02) resolvió aprobar el *Reglamento del Procedimiento de Documento de Consulta,* para aplicarse a los casos que determine el ex Ministerio de Economía, en función del avance del proceso de renegociación.

17.1. El *Reglamento del Procedimiento de Documento de Consulta* tiene por objeto regular las modalidades de implementación del mecanismo de participación consultiva; siendo de aplicación en los casos que *…MINISTERIO DE ECONOMIA, en su carácter de autoridad de aplicación del proceso de renegociación de contratos de obras y servicios públicos, resuelva efectuar la convocatoria pública a participar del procedimiento de Documento de Consulta* (v. arts. 1° y 2° del Anexo I).

17.2. Se estableció que el entonces Ministerio de Economía, a través de la Secretaria Legal y Administrativa, actuará como *Autoridad de Aplicación*; dispondrá la convocatoria pública para participar (v. arts. 3° y 5°).

17.3. La *COMISION DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS* tendrá a su cargo: instrumentar el desarrollo del procedimiento, tramitando ante ella las actuaciones administrativas.

Resuelta la convocatoria la comunicará a: *…a) Las Empresas concesionarias o licenciatarias involucradas en la materia de la consulta. b) La Autoridad de Aplicación del Contrato. c) El Organismo de Control pertinente. d) Las Provincias y al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. e) Las Comisiones de Seguimiento de las Privatizaciones del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y la Comisión Bicameral creada por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561. f) La SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA g) Las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas. h) Cualquier otra institución pública o privada cuya opinión, se considere relevante en orden al contenido del documento puesto a consulta.*

También dispondrá las medidas necesarias para la defensa del usuario en el procedimiento (v. arts. 4°, 6° y 8°).

17.4. Se establece también quien podrá participar; lo referente a la representación, patrocinio, plazos, vistas, presentaciones (v. arts. 9° y 10).

17.5. La Comisión a través de su …*Secretario y Coordinador General dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para informar sobre el resultado del procedimiento. Dicho informe será agregado a las actuaciones administrativas correspondientes al procedimiento y será incorporado a la página web de la COMISION* (v. art. 12).

18. Por Resolución N° 63/03 del entonces Ministerio de Economía (B.O. 3-2-03) se adoptó el procedimiento de documento de consulta para el tratamiento de las propuestas formuladas por las diversas empresas concesionarias en el proceso de renegociación de contratos de obras y servicios públicos, dispuesto por la Ley N° 25.561.

19. La Resolución ex ME N° 180/03 (B.O. 19-3-03) aprobó el *Reglamento del Procedimiento de Audiencia Pública*, donde se reguló la modalidad de implementación de dicho mecanismo.

Entre otras cosas estableció respecto del procedimiento: los casos a aplicarse; la autoridad de aplicación; como y quien lo convoca; quienes pueden participar; plazos, vistas e inscripciones; el desarrollo de la audiencia, el alcance de las opiniones y el informe final (v. arts. 2°, 3°, 5°, 7° y 10 a 13).

20. A través del Decreto N° 311/03 se derogaron los Decretos N° 293/02 y N° 370/02, y se creó la *UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS* (UNIREN) en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, estableciendo que la misma continuaba el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos desarrollado por la *COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.*

20.1. El artículo 1° estableció que la UNIREN tendrá la misión de asesorar y asistir en función de:

(…) *a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley N° 25.561, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.*

b) Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos, ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.

d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional; que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.

e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

20.2. La UNIREN será presidida por los señores *Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios* que, a través del dictado de resoluciones conjuntas, dispondrán:

a) La designación de un Secretario ejecutivo, estableciendo la delegación de facultades y funciones;

b) Las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas del Decreto N° 311/03;

c) Los regímenes de audiencia pública, consulta pública y participación ciudadana, que sean pertinentes y apropiados (v. art. 5° y 6°, del decreto citado).

20.3. Los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos realizarán …*los trabajos técnicos necesarios a partir de las instrucciones precisas que le imparta la Unidad a través del Secretario Ejecutivo, quien además ordenará supervisar su desarrollo; el resultado del trabajo técnico encomendado, una vez finalizado será puesto a consideración de la Unidad para su aprobación y uso en el progreso de la renegociación de los contratos. Adicionalmente, los Organismos de Regulación y Control deberán suministrar la documentación e información que le sean requeridas* (v. art. 7°).

20.4. El artículo 8° establece que articulados …*los mecanismos de audiencia pública y de consultas públicas que posibiliten la participación ciudadana, los acuerdos se girarán a dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación, previo a su firma por los Ministros.*

Una vez producido el dictamen de este Organismo Asesor, se dispone a través del artículo 9°, inciso c., que los acuerdos de renegociación …*serán suscriptos en forma conjunta por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.*

21. La Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44 del 6 de Agosto de 2003, ratificó la vigencia y continuidad de las *NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS*, aprobadas por el artículo 1° de la Resolución ex ME N° 20/02 y de todas las medidas complementarias y reglamentarias de los Decretos N° 293/02 y N° 370/02, siempre y cuando no resulten incompatibles con lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 (v. art. 17 de la resolución citada).

21.1. Se estableció como integrantes de la UNIREN, además de la Presidencia, un *COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS* y un *SECRETARIO EJECUTIVO* (v. art. 1°).

21.2. Además de las funciones a cargo de la UNIREN, establecidas en el Decreto N° 311/03, se establecieron otras, a saber:

…a) Impartir al SECRETARIO EJECUTIVO y/o al COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en forma directa o, en su caso, a través del SECRETARIO EJECUTIVO toda aquella instrucción necesaria para el procedimiento de análisis y renegociación de los contratos de servicios públicos y obra pública.

b) Solicitar al SECRETARIO EJECUTIVO y/o al COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en forma directa o, en su caso, a través del SECRETARIO EJECUTIVO todo informe de avance, documento y/o información vinculada al proceso de análisis y renegociación de los contratos de servicios públicos y obras públicas (v. art. 3°).

21.3. A través del artículo 4° se estableció que el Comité Sectorial tendrá las siguientes funciones:

…a) Continuar el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos y obra pública, prosiguiendo para ello los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

b) Requerir a través de cada Secretario de Estado integrante del Comité o por medio del SECRETARIO EJECUTIVO, toda la información y/o documentación a los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos que se estime necesaria y pertinente para proseguir con el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos y obra pública.

c) Evaluar por sí o a través de cada Secretaría de Estado integrante del Comité, toda la documentación e información presentada por los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos.

d) Elevar los proyectos normativos totales o parciales de renegociación a la Presidencia de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

e) Elaborar el Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.

21.4. A su vez el artículo 5° establece que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo:

…a) Recepcionar la documentación de los contratos que se encuentran en proceso de renegociación.

b) Consolidar la información existente de los contratos que se encontraban renegociándose en la ex COMISION DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.

c) Remitir la información consolidada de los contratos que se encontraban renegociándose en la ex COMISION DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS al COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

d) Entregar al COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los contratos de concesión y licencia de servicios públicos presentado por cada Organismo de Regulación y Control de los distintos servicios públicos.

e) Solicitar a los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos la información y/o documentación cuando así lo requiriese la PRESIDENCIA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y/o el COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y/o cualquier Secretario de Estado integrante del Comité.

f) Coordinar el intercambio de información y documentación entre la PRESIDENCIA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y el COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, así como también las tareas tendientes al proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos y obra pública.

g) Colaborar con cada Secretaría integrante del COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, en las tareas que se desarrollen durante el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos y/u obra pública.

h) Coordinará las reuniones del COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

21.5. Se dispuso la constitución de grupos de trabajo, coordinados por el Secretario Ejecutivo (v. art. 6°); que los procesos de renegociación en la fase que se encontraba al dictarse el Decreto N° 311/03 serán continuados por el Comité Sectorial; mientras que el Secretario Ejecutivo deberá …*organizar un banco de datos del proceso de renegociación debiendo ordenar y organizar sectorialmente toda la información requerida y presentada por cada sector regulado…* y presentar un *informe de situación* de cada uno de los contratos y servicios objeto de renegociación.

Dicho *informe de situación* deberá incluir:

…a) Informe del estado de situación y del grado de cumplimiento alcanzado en cada contrato o licencia sujetos al procedimiento de renegociación, realizado por los equipos técnicos destacados a tal fin.

b) Información solicitada y entregada por los contratistas en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 20/02, y su modificatoria.

c) Fases del proceso de renegociación cumplidas y agotadas, en cada caso, conforme a los términos de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 20/02 (v. art. 7°).

21.6. Presentado el informe de situación, *el Comité Sectorial deberá determinar un cronograma de trabajo para las fases restantes (v. art. 8°).*

21.7. Los acuerdos (integrales o parciales) de renegociación deberán formalizarse mediante …actas acuerdo a ser suscriptas entre los representantes legales de las firmas contratistas o licenciatarias y los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes los suscribirán “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL…

Y los proyectos de acuerdos serán sometidos al procedimiento de Documento de Consulta, establecido por Resolución ex ME N° 576/02.

Cumplido esto será sometido a consideración de esta *…PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03* (v. art. 9°).

21.8. Los proyectos normativos relacionados con las adecuaciones transitorias de precios o tarifas y/o su segmentación deberán ser sometidos previamente a consideración de la UNIREN, determinando la misma su compatibilidad o no con el proceso de renegociación, después de lo cual será sometido a consideración de esta *…PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03* (v. art. 10).

21.9. A través del artículo 11 se definió, a los fines del artículo 1° del Decreto N° 311/03, que se entiende por:

…a) Acuerdo parcial de renegociación: es todo aquel acuerdo que implique una modificación limitada de las condiciones particulares de la licencia y/o contrato de servicio público u obra pública, que tenga por objeto recomponer la ecuación económica financiera del contrato o licencia.

b) Acuerdo integral de renegociación: es todo aquel acuerdo que implique una modificación de la modalidad contractual y de las condiciones particulares de la licencia y/o contrato de servicio público u obra pública, que tenga por objeto recomponer la ecuación económica financiera del contrato o licencia.

c) Adecuaciones transitorias de precios y tarifas: es todo aquel ajuste sobre los precios y tarifas que surja del análisis efectuado durante el proceso de renegociación, implementado durante el desarrollo del mencionado proceso o finalizado el mismo.

21.10. En el caso de los servicios públicos alcanzados por el proceso de análisis y renegociación, y para cumplir con el artículo 7° del Decreto N° 311/03, los *Organismos de Regulación y Control* deberán:

…a) Presentar en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente Resolución, un análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los contratos de concesión y licencia de servicios públicos al SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD.

b) Cumplir en plazo con todo requerimiento efectuado por los Secretarios de Estado en forma independiente y/o a través del COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y/o a través del SECRETARIO EJECUTIVO, correspondiente al proceso de análisis y renegociación.

c) Asistir a toda convocatoria efectuada por los Secretarios de Estado en forma independiente y/o a través del COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y/o a través del SECRETARIO EJECUTIVO en virtud del proceso de análisis y renegociación.

d) Informar sobre todo hecho de relevancia para el proceso de análisis y renegociación que se suceda durante el transcurso del mismo y/o presentar toda aquella documentación de relevancia no solicitada por ningún integrante de la UNIDAD, a cada Secretario de Estado en forma independiente y/o al COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y/o al SECRETARIO EJECUTIVO (v. art. 13).

21.11. Cumplido el trámite del artículo 9° de la Resolución en cita, los acuerdos (integrales o parciales) de renegociación deberán ser remitidos a consideración de la *SINDICATURA GENERAL DE LA NACION*, para que verifique el cumplimiento del procedimiento necesario para suscribir dicho acuerdo (v. art. 14).

21.12. Se ratificó la vigencia de las Resoluciones ex ME N° 576/02 y N° 180/03 (v. art. 15); y se derogaron los artículos 2° a 5° de la Resolución ex ME N° 20/02 y las Resoluciones ex ME N° 38/02 N° 53/02 (B.O. 26-4-02) y N° 487/02 —17-10-02-(v. arts. 15 y 16).

21.13. Por último se estableció que las atribuciones conferidas al ex Ministerio de Economía, por las Resoluciones N° 20/02, N° 576/02 y N° 180/03, serán ejercidas por la UNIREN.

— IV —

ENCUADRAMIENTO DEL PRESENTE ASESORAMIENTO
MANIFESTACIONES LIMINARES

1. La opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sido solicitada en torno al *ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION* celebrado con TRANSENER S.A.

2. Dicho convenio —y sus agregados— contienen una serie de consideraciones técnico-económicas, que, por revestir tal carácter, exceden al análisis de esta Casa, tal como se ha sostenido desde antaño y de modo permanente.

La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia… (Dictámenes 245:359; 245:381).

La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (…) *por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica* (v. Dictámenes 199:119 y 241:207, entre otros).

Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica *(v. Dictámenes 244:466; 244:468; 244:854).*

La concreción de tales referencias técnico-económicas en la respectiva ACTA ACUERDO *ha sido producto de una negociación llevada adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa que precedentemente ha sido reseñada, a la* UNIREN *tal cual surge del expediente, resultando igualmente ajeno al cometido de esta Casa —conforme a su inveterada doctrina— ponderar dicho proceso negociador en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.*

…La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone *(…)* atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de esta Casa *(v. Dictámenes 241:427).*

No resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos… (*v. Dictámenes 246:64; 246:443; en el mismo sentido: Dictámenes 244:462; 244:466; 245:367; 244:555; 230:161; 225:64; 244:759; 243:8; 242:88; 242:289; 243:600; 219:110; 218:65; 246:477; 246:376; 246:137; 241:140; 241:169).*

— V —

CONSIDERACIONES

1. No obstante lo expuesto precedentemente, debe destacarse que, en el caso, se verifica el cumplimiento de los recaudos formales previstos legal y reglamentariamente para situaciones como la presente.

Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer y en lo que se refiere concretamente al contenido de las medidas en curso, adelanto mi opinión en el sentido de que éstas no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico que formular.

En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo procesos de renegociación de contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente.

A más de ello, destaco también que existen en el documento suscripto oportunamente, aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de esa *UNIREN,* fundamentalmente en la oportunidad de producirse el denominado ***INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA.***

Al respecto, se ha procedido a resaltar las respuestas proporcionadas en lo referente a las observaciones sustanciales, las cuales no resultan pasibles de reparos jurídicos que formular y han resultado recogidas en el *Acta Acuerdo* sometido a consideración de esta Casa.

2. Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer, resta solamente efectuar las siguientes consideraciones destinadas, fundamentalmente, a lograr una mejor operatividad del *Acta Acuerdo* celebrada.

2.1. Con el objeto de despejar dudas interpretativas y a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las disposiciones legales aplicables acerca de mecanismos de ajuste de valores o precios, se aconseja eliminar la expresión *INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS* expresada en los puntos 4.2. y 4.4. de la Cláusula Cuarta y sustituirla por *VARIACION DE COSTOS.*

2.2. Resultaría necesario dejar expresamente sentado en punto a lo resuelto en 6.1.3. que la afectación del importe de las multas a inversiones con los alcances y en la oportunidad que ha sido establecido, estará sujeto a la aprobación del ENRE, en los términos de la cláusula vigésimo tercera.

2.3. También por razones de mejor orden administrativo y con el objeto de evitar dudas interpretativas, debería establecerse en forma expresa en cuanto al procedimiento de 9.2. mediante el cual, habiendo observado *el* CONCESIONARIO *el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto precedente* deberá procederse a la cancelación de las multas en la forma allí prevista, que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el *CONCESIONARIO* que habilita el destino y efectivización de las multas se encuentra sujeto a la aprobación expresa del ENRE, en los términos del marco establecido en la cláusula vigésimo tercera.

2.4. En lo que concierne a la Cláusula Décimo séptima debe dejarse expresamente establecido que, en general y más allá del control y supervisión del ENRE acerca de la contratación allí mencionada, será el propio ENRE el que deberá determinar los alcances y las decisiones acerca de los resultados y consecuencias de tal auditoría.

2.5. En punto a lo resuelto en 21.2. *DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES* debería precisarse la irresponsabilidad del CONCEDENTE en relacion con costas y gastos sobrevinientes a los desistimientos a efectuarse.

— VI —

CONCLUSION

Con las manifestaciones que preceden, dejo expuesto el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación, el cual es emitido en los términos del artículo 8° del Decreto N° 311/03.

DICTAMEN N°194

OSVALDO CESAR GUGLIELMINO
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DICTAMENES

HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES. PAGO. REQUISITOS.

En lo que atañe a la aprobación de actos por los que se contrate la prestación de servicios personales, se señala que la competencia prevista por la Decisión Administrativa N° 215/99 se encuentra modificada por el Decreto N° 577/03.

La aprobación de actos por los que se contrata se encuentra vinculada a la previa autorización de los respectivos procesos y su consiguiente cumplimiento.

El pago de factura reclamado sólo procederá si se encuentra sustentado en una contratación válida aprobada de acuerdo con la normativa vigente.

LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. REGLAMENTACION APROBADA POR DECRETO N° 1421/02. TRASLADO REQUISITOS.

Siendo los escalafones diferentes, la medida de traslado en la actualidad no puede prosperar.

Ni el traslado originalmente propuesto, ni una eventual transferencia, resultan ser el medio idóneo para la cobertura de un cargo de Nivel "C".

BUENOS AIRES, 18 de mayo de 2005

SEÑOR SUBSECRETRARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Resolución por cuyo artículo 1° se aprueba a favor de la Señora ... el pago de las facturas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio todos del año 2002, por la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400), en virtud de las atribuciones dadas por la Decisión Administrativa N° 215/99.

El artículo 2° prevé la imputación presupuestaria.

El artículo 3° dispone que por la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se proceda al registro del compromiso definitivo.

A fojas 1 el Secretario Ejecutivo del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay — Paraná solicita se reconozcan los servicios prestados por la Señora .... como secretaria administrativa en esa dependencia, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el mes de julio de 2002.

Lucen anejadas a fojas 4/9 facturas emitidas por la Señora ..., correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2002.

Obran agregados a fojas 71/85 diversos contratos oportunamente celebrados entre la Señora Arias y la Universidad Tecnológica Nacional.

El punto I.— de los mentados contratos prevé, que *"El contratado prestará los servicios propios de su especialidad, en todo aquello que le indique la universidad, conforme lo resuelto por el Comité de Coordinación del Convenio entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA DE LA NACION y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE suscripto en junio de 1997, correlato del firmado el 17 de setiembre de 1992 que da sustento normativo a la creación de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), que el contratado manifiesta conocer y aceptar expresamente"*.

La Subcoordinación de Presupuesto de la Secretaría de Transporte informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la medida en trámite (fs. 138/139).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción no formula observaciones a la medida en ciernes (fs. 151).

II.— 1. En primer término resulta pertinente señalar, que de los contratos agregados en autos surge (punto III) *"...que este Contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del Contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo Contrato.* ***La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato."*** (la negrita no es del original).

2. Sin perjuicio de ello, es dable destacar que esta dependencia ya tuvo oportunidad de expedirse por conducto del Dictamen ONEP N° 1331/04 (B.O. 14-7-04) respecto a la procedencia del pago de facturas por servicios prestados, sin que mediara la suscripción del respectivo contrato.

En la citada intervención se señaló, que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 215/99 fija "*los montos para autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios*", según los diferentes funcionarios, a saber: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Ministros y el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios ministeriales del área, o por Resolución de cada Ministro, los Secretarios de quienes dependan los servicios administrativos financieros o funcionarios de nivel equivalente, los Subsecretarios de quienes dependan los servicios administrativos financieros, los Directores Nacionales, Generales y/o funcionarios equivalentes y otros funcionarios en que el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro del ramo delegue la aprobación de gastos por determinados conceptos.

Luego, su artículo 2° fija "*los montos para la aprobación de actos por los que se contrate o adquiera bienes y servicios, de acuerdo con la competencia asignada a los funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL*".

En lo que atañe a la aprobación de actos por los que se contrate la prestación de servicios personales, como en el caso, es necesario señalar, en primer término, que dicha competencia se encuentra modificada por el Decreto N° 577/03.

Y en segundo, que la aprobación de actos por los que se contrata (art. 2°) se encuentra vinculada a la previa autorización de los respectivos procesos (art. 1°) y su consiguiente cumplimiento.

En el sub exámine, tal como se ha señalado en un casi similar de la misma jurisdicción ministerial (Dict. N° 2364/04 (B.O. 5/01/05), durante el período reclamado, no se verificó contratación alguna por la Universidad Tecnológica Nacional en el marco del aludido Convenio ni se ha alegado la existencia de una contratación de servicios personales de acuerdo con un régimen jurídico aplicable en la jurisdicción de origen (vgr. Dto. N° 1184/01).

A su vez, esta Subsecretaria de la Gestión Pública mediante Dictamen ONEP N° 1105/02 (B.O. 27/11/02) (entre otros) concluyó —con criterio luego compartido por la Procuración del Tesoro de la Nación a través de su Dictamen N° 51/03 reiterado en Dictamen N° 137/03— que las prestaciones autónomas realizadas sin contrato no son susceptibles de habilitar el procedimiento instaurado en el inciso d) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 (t. según Dto. N° 276/90).

En virtud de lo expuesto, el pago de facturas reclamado sólo procederá si se encuentra sustentado en una contratación válida aprobada de acuerdo con la normativa vigente.

Subsecretaría de la Gestión Pública

Expediente N° S01:0013505/04. MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. SECRETARIA DE TRANSPORTE
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 1563/05.

JULIO F. VITOBELLO

LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. REGLAMENTACION APROBADA POR DECRETO N° 1421/02. TRASLADO REQUISITOS.

Siendo los escalafones diferentes, la medida de traslado en la actualidad no puede prosperar.

Ni el traslado originalmente propuesto, ni una eventual transferencia, resultan ser el medio idóneo para la cobertura de un cargo de Nivel "C".

BUENOS AIRES, 12 DE MAYO DE 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Las presentes actuaciones se originaron en la propuesta de traslado definitivo del agente perteneciente a la planta permanente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) Arquitecto ..., a la planta permanente de la Secretaría de Empleo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Esta Oficina Nacional ha tenido oportunidad de expedirse en las presentes actuaciones en Dictámenes Nros. 98/05 y 873/05, obrantes a fs. 21 y 86/88 respectivamente.

Resulta oportuno recordar aquí que en el dictamen citado en segundo término, esta Oficina Nacional señaló que las autoridades máximas de ambas jurisdicciones se encontraban facultadas para disponer en forma conjunta, el traslado definitivo del agente a una vacante financiada de igual nivel escalafonario a la de revista, o en su caso, a una equivalente.

Se indicó que cuando la jurisdicción, organismo o entidad de destino tuviera diferente escalafón o régimen laboral (como ocurre en el presente caso) la Subsecretaría de la Gestión Pública debía tomar intervención a los efectos de determinar la equiparación con el escalafón del organismo de destino. A tales efectos resultaba necesario conocer las funciones que desempeñaba el agente en su cargo en la ANSES. Además, debía informarse cual fue el criterio utilizado oportunamente para comprobar la idoneidad del agente en el momento de su ingreso a la ex Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio.

Por último, se requirió contar con la conformidad del agente manifestada en forma expresa, al cambio de sistema de carrera y régimen, y a la aplicación del Decreto N° 5592/68. Se solicitó asimismo la intervención del Servicio Jurídico del organismo de origen.

A fs. 89/90 toma intervención la Gerencia de Recursos Humanos de la ANSES reiterando lo manifestado en su intervención de fs. 84/5, en el sentido que no puede certificar la modalidad de ingreso del Sr. ..., puesto que proviene de la ex Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, organismo que fuera absorbido por esa Administración Nacional. Indica, también que no puede especificar cuales eran las funciones que desempeña en su cargo en la ANSES, puesto que el empleado, en los últimos años, cumplió funciones en comisión de servicios o en calidad de adscripto en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por lo que entiende debería estarse al nivel escalafonario que detenta el Sr. ... (Nivel F, grado 2) y lo que sobre ello especifica el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E" de aplicación en el Organismo.

La Gerencia de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción de origen, en su Dictamen N° 28685 de fs. 91/95, propicia que la descripción de las funciones que desempeñara el Sr. ... en la Administración, se extraiga de las constancias obrantes en su legajo personal, debiendo indicarse cuales fueron las últimas tareas cumplidas en ese ámbito antes de ser destacado a prestar servicios en el Ministerio. Similar verificación en el legajo personal del empleado, propone se efectúe a efectos de evaluar si el ingreso a la ex Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, se produjo a través de un adecuado sistema de selección.

Toma nueva intervención la Gerencia de Recursos Humanos a fs. 96/97, señalando que de la base de datos de la Coordinación Desarrollo, Evaluación y Empleo, surge que la última evaluación de desempeño practicada al Sr. ..., ha sido efectuada por el periodo 1/10/02 al 30/9/03, por el puesto "Profesional de Obras/Instalaciones/Telecomunicaciones/Seguridad Laboral" con dependencia en la Unidad Coordinadora de Infraestructura de la Gerencia de Logística. Destaca, asimismo que de la verificación efectuada sobre el legajo personal no surge que el ingreso del Sr. ... se hubiera efectuado a través de un sistema de selección mediante el cual se acreditase su idoneidad para el cargo.

Luce a fs. 98, manifestación efectuada por el interesado, por la que presta su conformidad con la transferencia desde la ANSES al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y a la aplicación del Decreto N° 5592/68.

En ese estado del trámite la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ministerio citado, requiere nueva intervención de esta Oficina Nacional de Empleo Público, a efectos de determinar el nivel del escalafón SINAPA que corresponde asignar al agente premencionado.

Cabe advertir, en primer lugar, que el plazo de 90 días establecido en el último párrafo del punto 5.8 de las Normas para el trámite de adscripciones de personal, aprobadas por Decreto N° 639/02, se encuentra vencido, motivo por el cual el traslado de que se trata no puede encuadrarse en el Punto 6 de esa norma y, además, el agente debió regresar a su organismo de origen, configurándose una situación irregular en ambas jurisdicciones, si así no hubiera ocurrido.

En ese estado, se destaca que en lo que atañe a la recepción de la persona que se traslada en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social resulta de aplicación el artículo 15, inciso b) apartado II del Decreto N° 1421/02 que establece que la situación de traslado **"estará condicionada a la existencia de vacante financiada perteneciente a la norma escalafonaria a la que está incorporado el agente"** (el destacado es nuestro).

Por lo tanto, siendo los escalafones diferentes la medida de traslado en la actualidad no puede prosperar.

Mientrás que respecto a la eventualidad de propiciarse una transferencia, en la cual sí está permitida la equiparación correspondiente (cfr. artículo 15, inciso b) apartado IV del Decreto N° 1421/02) y cuya aprobación es resorte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, se señala, sobre el nivel escalafonario SINAPA que cabría asignar al agente a transferir, que no habiéndose agregado mayores elementos de juicio que permitan conocer con certeza las funciones que cumplía el Arquitecto ... en la ANSES, debería estarse a lo previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo aplicable en ese organismo (fs. 30/80) que establece que el Nivel F (en el que revista el agente) incluye *"al personal que ejecute tareas de ejercicio simple y que exijan constante supervisión operativa"*.

De tal modo, se entiende que el nivel SINAPA equiparable al que ostenta el agente en la ANSES, es el Nivel F, en cuanto *"Corresponde a tareas simples, repetitivas y de escasa diversidad. Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas con sujeción a instrucciones y rutinas estrictas de trabajo establecidas por su superior y supervisión inmediata. Requiere aptitud y habilidad para la tarea, sin implicar formación específica para su desempeño"* (art. 10 del Anexo I al Decreto 993/91 — t.o. 1995).

Por otra parte, cabe señalar que ni el traslado originalmente propuesto ni una eventual transferencia resultan ser el medio idóneo para la cobertura de un cargo Nivel C en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sino que, en su caso, la incorporación de un profesional debería instrumentarse a través de los mecanismos que sobre el particular preve el Sistema Nacional de Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPTE. N° 1.100.034/04 — MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 1534/05.

JULIO F. VITOBELLO

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de septiembre de 2005 a las 14.00 y 15.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Corrientes 1173 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivos por los que se realiza la convocatoria fuera del término legal.
3°) Consideración de los elementos del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/04/2004 y 30/04/2005.
4°) Destino de los resultados acumulados.
5°) Aprobación de todo lo actuado y resuelto por el Directorio.
6°) Fijación del número y elección de los Directores por un nuevo período legal.
7°) Tratamiento del tema referido a los cercos de piletas.
8°) Análisis y resolución sobre la posibilidad de elaborar un anteproyecto para el funcionamiento de la escuela del Club de Campo.
9°) Remoción y/o designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva de acuerdo con el Reglamento Interno del Club de Campo.
10°) Remoción y/o designación de los miembros de las Subcomisiones de acuerdo con el Reglamento Interno del Club de Campo.
11°) Tratamiento del tema de la retención de perros sueltos en el Club y la posible instalación de caniles al efecto.

NOTA: La Asamblea sesionará en el carácter de Ordinaria o Extraordinaria en función del punto a tratar. La comunicación de asistencia deberá efectuarse en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de Libertad 293 piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires en el horario de 15.00 a 18.00 horas y hasta el día 20 de septiembre de 2005. El Directorio. Presidente designada según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27 de noviembre de 2003.

Presidente - Marta Graziela Hantover

Certificación emitida por: Luisa E. Osella de Urria. N° Registro: 37. N° Matrícula: 2463. Fecha: 01/09/2005. N° Acta: 098. Libro N°: 134.

e. 6/9 N° 73.133 v. 12/9/2005

AGROPIRO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A 112201. Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2005, a las 10 horas en primera convocatoria y las 11 horas en segunda convocatoria, en la calle Tucumán 540, 2° Piso Of. 3, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de los encargados de suscribir el Acta de Asamblea;
2°) Determinación del número de Directores Titular y Suplente de acuerdo al Estatuto;
3°) Elección de Directores Titular y Suplente y designación de Presidente y Vicepresidente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. Buenos Aires, 31 de agosto de 2005.

Designado por Asamblea General Ordinaria del 8 de noviembre de 2004.

Síndico Titular - Carlos Mariano Villares

Certificación emitida por: Escribano Alfredo F. Savastano. N° Registro: 384. N° Matrícula: 2008. Fecha: 31/8/05. N° Acta: 127. Libro N°: 66.

e. 6/9 N° 73.118 v. 12/9/2005

AGUAS ARGENTINAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de AGUAS ARGENTINAS S.A. a las Asambleas General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de las Acciones Clase F a celebrarse el día 22 de septiembre de 2005 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Tucumán 752, Piso 20 de Capital Federal, a efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la situación del contrato de concesión. Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3°) Designación de un director titular y un director suplente por las Acciones clase F.

Director Titular - Jean-Bernard Lemire

Designado según acta de Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases del día 20 de mayo de 2005.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establece el art. 238 de la ley 19.550, para participar en las asambleas deberán cursar comunicación de asistencia en Tucumán 752, Piso 20, Capital Federal Aires, a los fines de su inscripción en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18.00 horas del día 16 de septiembre de 2005 inclusive, en el horario de 9.00 a 18.00 horas.

Certificación emitida por: Pablo I. Méndez Huergo. N° Registro: 105. N° Matrícula: 2623. Fecha: 31/8/2005. N° Acta: 168. Libro N°: 30.

e. 5/9 N° 22.357 v. 9/9/2005

ALTO PARANA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ALTO PARANA S.A., con domicilio en della Paolera 265, 2° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el RPC el 21 de julio de 1976, bajo el N° 2374, Libro 85, al Tomo A, comunica en los términos de los Arts. 10 y de la Ley de Sociedades Comerciales que por Reunión de Directorio de fecha 17 de agosto de 2005 ha decidido convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2005 a las 15 hs. horas, en Della Paolera 265 piso 2°, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de un Director Titular para completar el ejercicio que finalizará el día 31 de diciembre de 2005.

Presidente - Juan E. Cambiaso

Designado presidente en Acta de Directorio N° 588 de fecha 16 de mayo de 2005.

Certificación emitida por: J. E. Soldano Deheza. N° Registro: 1888. N° Matrícula: 2046. Fecha: 30/8/05. N° Acta: 03 Libro N°: 58.

e. 5/9 N° 22.389 v. 9/9/2005

"B"

BARLOA S.A.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. Accionistas de BARLOA S.A.I. a la asamblea general ordinaria anual para el 30 de setiembre de 2005 a las 10 horas en Gelly y Obes 2233 7° B de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234 de la ley 19.550 para el ejercicio n° 32 finalizado el 31 de mayo de 2005.
2°) Aprobación de la gestión del directorio.
3°) Remuneración de directores y síndico y distribución de utilidades.
4°) Elección de directores y síndicos por vencimiento de mandatos y elección de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.

El Sr. Jorge Enrique Ordóñez firma en carácter de presidente por haber sido elegido en dicho carácter el 2 de agosto de 2004 según Acta de Directorio n° 75 asentada en el libro rubricado de actas de directorio n° 1.

Presidente - Jorge Enrique Ordoñez

Certificación emitida por: Beatriz S. Alvarez. N° Registro: 2075. N° Matrícula: 4410. Fecha: 30/8/05. N° Acta: 168. Libro N°: 15.

e. 6/9 N° 73.079 v. 12/9/2005

BIOTAY S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6202 Libro 100 Tomo A de Sociedades Anónimas. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de septiembre de 2005 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en la calle Tucumán 829, 3° Piso Frente de la Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 con relación al ejercicio cerrado el 31/05/2005.
2°) Asignación de resultados del ejercicio cerrado el 31/05/2005.
3°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/05/2005.
4°) Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales para poder asistir a la Asamblea para vuestra aprobación y/o corrección.
S/Acta de Directorio N° 96 de fecha 7/12/2004.
S/Acta de A.G.O. N° 24 de fecha 4/11/2004.

Presidente - Juan Carlos Repetto

Certificación emitida por: Jorge Alberto Ayuste. N° Registro: 1647. N° Matrícula: 4300. Fecha: 29/8/2005. N° Acta: 124. Libro N° 10.

e. 2/9 N° 22.306 v. 8/9/2005

"C"

CADIPSA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Inscripta en la IGJ bajo el N° 1825, F° 527, Libro 53 de Sociedades Anónimas. Se convoca a los Sres. accionistas de CADIPSA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 2005, en la sede social sita en Moreno 877, piso 4°, Capital Federal, a las 10.00 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2°) Consideración de las renuncias a sus respectivos cargos presentadas por los Sres. Mark F. Sheehan, Juan Carlos Rodríguez y Christopher McMahon;
3°) Consideración de la gestión de los directores renunciantes;
4°) Determinación del número miembros del Directorio. Designación de nuevos Directores Titulares y Suplente;
5°) Reforma del Artículo 15 del Estatuto Social; y
6°) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias

Vicepresidente electo por Acta de Asamblea del 14/2/03 y Acta de Directorio N° 649 de 14/2/03.

Pablo A. Varetto

NOTA: A fin de concurrir a la Asamblea los Sres. accionistas, titulares de acciones escriturales, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la Asamblea, de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 12:30 horas hasta el día 15/9/05 inclusive.

Certificación emitida por: Ricardo Alberto Paurici. N° Registro: 166. N° Matrícula: 2433. Fecha: 24/8/05. N° Acta: 172. Libro N° 38.

e. 2/9 N° 72.901 v. 8/9/2005

CAMPO DORADO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Septiembre de 2005, a las 19:00 horas, en la sede social de la calle Av. Jujuy 615 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2°) Designación del presidente de la Asamblea.
3°) Determinación de la validez legal de la Asamblea.
4°) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
5°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos por los ejercicios cerrados del 31/03/96 al 31/03/2004.
6°) Consideración de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio.
7°) Reconocimiento de la deuda contraída con accionistas que realizaron aportes extraordinarios.
8°) Elección de los miembros del Directorio dado el vencimiento del plazo fijado en la Asamblea Ordinaria del día 7 de abril de 2005.

Daniel Angel López Presidente electo por Asamblea Ordinaria N° 8 de fecha 07/04/2005.

Certificación emitida por: Bernardo Félix Arlia. N° Registro: 52. Fecha: 25/8/2005. N° Acta: 153.

e. 5/9 N° 43.692 v. 9/9/2005

CAPEX S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CAPEX S.A. a la Asamblea General y Extraordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 2005 a las 10:00 horas en Torre Alem Plaza, Leandro N. Alem 855, piso 23, Ciudad de Buenos Aires (no es la sede social), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta;
2°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos;
3°) Rectificatoria de los honorarios aprobados a la Comisión Fiscalizadora en la Asamblea de Accionistas celebrada el 11/08/05.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de su cuenta de acciones escriturales librada por Caja de Valores S.A., sita en 25 de Mayo 362 Capital Federal, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. Dicha constancia deberá presentarse en la Sociedad para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, en el domicilio legal, sito en Córdoba 948/950, piso 5 "C", Ciudad de Buenos Aires, hasta el 27 de septiembre de 2005, en el horario de 9:30 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, entregándose a los Señores Accionistas los comprobantes correspondientes para su admisión en la Asamblea. Enrique Götz, Presidente (designado en Acta de Directorio del 11 de agosto de 2005).

Presidente – Enrique Götz

Certificación emitida por: Acquarone María. N° Registro: 475. N° Matrícula: 2704. Fecha: 2/9/05. N° Acta: 046. Libro N°: 53.

e. 6/9 N° 22.400 v. 12/9/2005

CASTILLO PEDROSA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CASTILLO PEDROSA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de setiembre de 2005 a las 17 horas en la sede social, sita en Sarmiento 212 Piso 11° de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
3°) Aprobación de la gestión del directorio.
4°) Destino a dar a los resultados y fijación de los eventuales honorarios al Directorio y al Síndico Titular. Ratificación por sobre los topes del art. 261 de la ley de sociedades comerciales, en caso de corresponder.
5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de dos años.
6°) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.

Osvaldo D. Pedrosa, Presidente designado por Acta de Asamblea y Directorio de fecha 15/10/2004.
Presidente - Osvaldo D. Pedrosa

Certificación emitida por: Elena L. Bonefant de Garibotto. N° Registro: 1637. N° Matrícula: 3967. Fecha: 25/8/2005. N° Acta: 71. Libro N° 30.
e. 2/9 N° 72.940 v. 8/9/2005

CITROËN ARGENTINA SAIYC

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CITROËN ARGENTINA S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse fuera de la sede social, el día 23 de septiembre de 2005 a las 16:00 horas en la calle Suipacha 268, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Motivos por los cuales la asamblea se convoca fuera del plazo legal.
3°) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995. Consideración de idéntica documentación correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1996, el 31 de diciembre de 1997, el 31 de diciembre de 1998, el 31 de diciembre de 1999, el 31 de diciembre de 2000, el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003.
4. Consideración del Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2004 y cancelación de inscripción en el Registro Público de Comercio. Consideración del patrimonio neto, que arroja un valor de cero pesos. Innecesariedad de confeccionar un proyecto de distribución por inexistencia total de activos para distribuir entre los accionistas. Designación de representantes para actuar en representación de la sociedad con posterioridad a la asamblea y hasta la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Designación de custodio de los libros sociales.
5. Consideración de la gestión de la Comisión Liquidadora y de la Sindicatura durante los ejercicios cerrados del 31 de diciembre de 1995 al 31 de diciembre de 2004.
6. Consideración de la remuneración a los Sres. integrantes de la Comisión Liquidadora y de la Sindicatura correspondientes a los ejercicios cerrados del 31 de diciembre de 1995, al 31 de diciembre de 2004.
Se recuerda a los señores accionistas que la asamblea se celebrará fuera de la sede social y que para su anotación en el libro de registro de asistencia a la asamblea que se convoca deberán depositar los títulos representativos de sus acciones de conformidad con las disposiciones del art. 238 de la ley N° 19.550 hasta el 19 de septiembre de 2005 inclusive en Sarmiento 746, 1° piso, de la Ciudad de Buenos Aires en el horario de 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes excepto feriados o días no laborables.
El cargo del Sr. Joaquín María Torrent, surge del acta de asamblea de fecha 31/05/1983 y sus facultades para la firma del presente surgen del acta de comisión liquidadora del 15 de agosto de 2005.
Síndico - Joaquín María Torrent

Certificación emitida por: Jorge Ledesma. N° Registro: 189. N° Matrícula: 3903. Fecha: 3/8/05. N° Acta: 118. Libro N°: 114.
e. 6/9 N° 73.146 v. 12/9/2005

COIRON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 19 de septiembre de 2005; a las 10.00 horas, en la calle Montevideo 1390, 5° piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Venta del inmueble ubicado en la calle General Rivas número 2842, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.
3°) Venta del inmueble ubicado en la calle Avenida General Las Heras números 1602/1604/1608 Unidad funcional 13°, piso 5, y sus Unidades complementarias III, XIII y XIV (Planta Azotea), Ciudad de Buenos Aires.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, hasta el día 12 de septiembre de 2005, a las 17 horas.

Mercedes Paz de Garland, designada presidente por Acta de Asamblea y Acta de Directorio del 7 de diciembre de 2004.

Certificación emitida por: Escribano Eduardo Gowland (h.). N° Registro: 94. N° Matrícula: 3252. Fecha: 29/8/2005. N° Acta: 031. Libro N° 91.
e. 2/9 N° 72.968 v. 8/9/2005

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los accionistas de la COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea Ordinaria para el día 26 de setiembre de 2005 a las 12,00 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 345 - 7° Piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros complementarios e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 2005. Tratamiento de los resultados no asignados negativos.
3°) Consideración de las renuncias de Directores, la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes (Art. N° 275, Ley N° 19.550).
4°) Remuneración de los Directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas (Art. N° 261, Ley N° 19.550).
5°) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
7°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Autorización a Directores y Síndicos (Art. N° 273, Ley N° 19.550).
El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán cursar comunicación al domicilio social de la Compañía hasta el día 20 de setiembre de 2005, inclusive, en el horario de 10 a 17,30 horas.

El que suscribe en su carácter de Presidente del Directorio, según consta a foja 45 de Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/10/2004 y página 56 del Acta de Directorio N° 508 del 28/10/2004.
Presidente - Eduardo A. Forns

Certificación emitida por: Esc. Emilio J. Poggi. N° Registro: 36. Fecha: 18/8/05. N° Acta: 10. Libro N°: 46.
e. 6/9 N° 1905 v. 12/9/2005

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA Y LOGISTICA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 20 de septiembre de 2005 a las 16 horas y para la misma fecha a las 17 horas para uno y otro caso, a celebrarse en la calle Garmendia 4805, de la Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2005.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Remuneración del Directorio.
5°) Capitalización de los aportes irrevocables.
Buenos Aires, 19 de julio de 2005. El Directorio.

Scaglia Marcelo, Presidente (s/acta Directorio N° 2 de distribución de cargos del 12/04/03, que obra a foja 5 del libro Actas Asamblea y Directorio N° 1, rubricado el 25/3/2003 bajo el N° 21774/03 y Acta de Asamblea N° 1 de elección de autoridades del 10/4/2003 que obra a foja 4 del mismo libro).
Presidente - Marcelo Scaglia

Certificación emitida por: Arturo E. Perezzetti. N° Registro: 394. Fecha: 19/6/2005. N° Acta: 102. Libro N° 58.
e. 2/9 N° 72.912 v. 8/9/2005

CONVEL S.A.

CONVOCATORIA

N° 1.618.759. Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de setiembre de 2005, en primera convocatoria a las 18 hs. y en segunda convocatoria a las 19 hs., en la Av. Congreso 5260 Capital Federal a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio cerrado el 31 de marzo 2005;
3°) Gestión del directorio y su remuneración;
4°) Distribución de utilidades, compensación Bienes Personales.

Presidente electo por Acta de Asamblea N° 8 del 20/10/2004.
Presidente - Horacio Rodríguez

Certificación emitida por: Marta Tomasini de Ortelli. N° Registro: 1644. N° Matrícula: 2920. Fecha: 20/10/2004. N° Acta: 143. Libro N°: 34.
e. 5/9 N° 43.716 v. 9/9/2005

"E"

EGYPTIAN HENNA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, ambas para el día 19 de septiembre de 2005 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas, en segunda convocatoria en Humberto Primo 1725, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2005.
3°) Remuneración de Directores en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
4°) Distribución de resultados no asignados.
5°) Capitalización de los aportes irrevocables, según la Resolución N° 1/2005 de la Inspección General de Justicia.

Presidente, Olga L. Ricciotti, autorizada por Acta de Directorio N° 29 del 25/8/05.

Certificación emitida por Esc. Jorge Díaz Ramon. N° Registro: 534. N° Matrícula: 2442. Fecha: 26/8/05. N° Acta: 43. Libro N° 24.
e. 1/9 N° 45.636 v. 7/9/2005

EL TRUST JOYERO RELOJERO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro 193455. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 2005, a las once horas, en Corrientes 980, piso 5 Oficina C. Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar Acta de Asamblea.
2°) Consideración documentación art. 234 inciso 1° ley 19.550. Distribución de utilidades. Remuneración Directorio y Síndico.
3°) Aprobación gestión Directorio y Síndico.
4°) Asignación de remuneración por actividad gerencial al Directorio frente a limitaciones art. 261 Ley 19.550.
5°) Elección de la Sindicatura.

NOTA: Para participar en la Asamblea los Accionistas deberán cursar comunicación escrita a Corrientes 980 piso 5 Oficina C, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas, hasta el 26/09/05.

Raúl Oscar Alonso, presidente designado por Asamblea Ordinaria del 29/9/2004 Libro Actas de Asambleas N° 2 Rúbrica B29339 del 6/11/1990 folios 90 al 92.

Certificación emitida por: Escribano Pablo Roberts. N° Registro: 734. N° Matrícula: 4042. Fecha: 16/08/2005. N° Acta: 115. Libro N°: 042.
e. 1/9 N° 72.229 v. 7/9/2005

ESTANCIAS SARA BRAUN S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, primera y segunda convocatoria, para el día lunes 26 de Septiembre de 2005, a las 11 hs., en el local de la Sociedad, Chacabuco N° 380 - 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2005. Distribución de Utilidades. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3°) Fijación del Número de Directores y su elección.
4°) Elección de Síndicos, Titular y Suplente. El Directorio.

Designado por Asamblea General Ordinaria del 4 de Octubre de 2004, según Libro de Actas de Asambleas N° 1 a folios N° 170
Síndico Titular - Bernardo J. E. Ghía Salazar

Certificación emitida por: J. Violeta Uboldi. N° Registro: 898. N° Matrícula: 3184. Fecha: 30/8/2005. N° Acta: 111. Libro N°: 50.
e. 5/9 N° 73.026 v. 9/9/2005

"G"

GRUPO INVERSOR EL DORADO S.A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29/09/2005, a las 14 en primera convocatoria y a las 15 en segunda convocatoria en la calle Paraná 341 8° "G" de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración del Balance final de Liquidación al 31/07/2005 y Cuenta de Partición.
2°) Consideración de la gestión del Liquidador y de la Comisión Fiscalizadora y su aprobación.
3°) Autorización para realizar el trámite de cancelación de inscripción de la sociedad.

4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. El Liquidador.

Designación según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 14 del 11 de setiembre de 2000.

Raúl H. Mensi

Certificación emitida por: Paula V. Longo. N° Registro: 2117. N° Matrícula: 4556. Fecha: 29/8/05. N° Acta: 71. Libro N°: 39.

e. 5/9 N° 45.734 v. 9/9/2005

“I”

IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C para el día 22 de septiembre de 2005, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, 5 to. piso, Oficina “M” C.A.B.A. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de las razones del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
3°) Aprobación de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 43 finalizado el 31 de marzo de 2005.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Consideración de la retribución del directorio y síndicos, artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550.
6°) Consideración de la gestión de directores y síndicos.
7°) Reforma del Estatuto Social: Artículo noveno y artículo décimo.
8°) Determinación del número de directores y designación de directores y síndicos. El Directorio.

El que suscribe lo hace en función al Acta de Asamblea General Ordinaria del 29-08-2003 y Acta de Directorio del 29-08-2003 y del 26-8-2005

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Jorge Francisco Alvarez

Certificación emitida por: Esc. Horacio Manso. N° Registro: 1132. N° Matrícula: 2108. Fecha: 30/8/2005. Libro N°: 83.

e. 5/9 N° 1904 v. 9/9/2005

INFOFAX S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionista a Asamblea General Extraordinaria para el día de 20 de Septiembre de 2005 a las 10 hs. en la calle Humberto Primo 2286 Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Aceptación de la renuncia de los integrantes del Directorio y aprobación de su gestión
3°) Designación de un nuevo Presidente del Directorio y de un Director Suplente de la Sociedad. El Directorio.”

Alberto Daniel Aspani

DNI 18.286.344. Presidente designado según Acta de Directorio Nro. 58 del 12.09.2004

Certificación emitida por: Zulema B. Zarza. N° Registro: 170. N° Matrícula: 2893. Fecha: 30/8/2005. N° Acta: 007. Libro N°: 048.

e. 5/9 N° 73.080 v. 9/9/2005

I.T.G. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Número Correlativo 1.654.830 por cinco días: Primera y Segunda Convocatoria: Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 2005, a las 10 horas, en Laprida 1024, 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración documentos artículo 234, inciso 1) Ley 19.550 y sus modificaciones, por el ejercicio económico, número siete, cerrado el 31 de mayo de 2005.
3°) Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el Artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

El firmante, Ariel Gustavo Deidda Presidente de la Sociedad, conforme Acta de Asamblea Ordinaria número 11, del 29 de septiembre de 2004.

NOTA: Deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta tres días hábiles anteriores al 3-10-05. A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día. Ciudad Autónoma de Buenos Aires 22 de agosto de 2005 - El Directorio.

Presidente - Ariel Gustavo Deidda

Certificación emitida por: Nardelli Mira. N° Registro: 2001. N° Matrícula: 4091. Fecha: 22/08/2005. N° Acta: 013. Libro N°: 18.

e. 5/9 N° 72.915 v. 9/9/2005

“M”

MONMARTIN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de MONMARTIN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 2005 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en San Juan 1115 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2°) Motivos de la Convocatoria fuera de término;
3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso - 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2004 y el 31/03/2005;
4°) Considerar la gestión del directorio hasta la fecha;
5°) Considerar la marcha del negocio social y determinación de las acciones a seguir;
6°) Revocar el mandato de los directores, titular y suplente y elección del nuevo directorio;
7°) Aumento de Capital Social. .

El mandato surge del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/08/2000, asentada en folios 36/37 libro de Actas de Asambleas y Directorio N° 1.

Presidente - Eduardo V. Ruales

Certificación emitida por: Marta Beatriz Francinelli. N° Registro: 1127. N° Matrícula: 2095. Fecha: 31/08/05. N° Acta: 093LXX. Libro N°: 20.

e. 6/9 N° 73.128 v. 12/9/2005

MULICAR S.A.

CONVOCATORIA

N° Correlativo 1.516.278. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de septiembre de 2005 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en Laprida 1339, Capital Federal, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para suscribir el acta;
2°) Consideración del Balance Final de Liquidación en los términos del artículo 109 de la ley 19.550 de fecha el 20 de agosto de 2005;
3°) Autorización para inscribir la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.

Liquidador autorizado por Acta de Comisión Liquidadora n° 2 del 23 de agosto de 2005. Liquidador designado por Asamblea Extraordinaria del 01 de Julio del 2005.

Liquidador - Pedro Bello

Certificación emitida por: Escribana Crespo Margarita. N° Registro: 1289. N° Matrícula: 3668. Fecha: 30/08/2005. N° Acta: 179. Libro N°: 15.

e. 6/9 N° 73.073 v. 12/9/2005

“O”

OPDEA - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El Directorio de OPDEA - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17° de sus Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 2005, a las 12,30 horas, en su Sede Central de la calle Bernardo de Irigoyen 546, 3er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Beneficiarios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2°) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1ro. de Julio de 2004 y el 30 de Junio de 2005, y Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos, Inversiones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2005/2006. (Artículos 17° y 18° de los Estatutos Sociales).
3°) Ratificar todo lo actuado y gestionado por el Directorio.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2005

NOTA: Se recuerda que, conforme al Artículo 18° de los Estatutos Sociales, la documentación que se someterá a aprobación se encuentra a disposición de los beneficiarios con derecho a voto en el domicilio de Bernardo de Irigoyen 546, piso 2do. de esta Capital, en el horario de 9.30 hs. a 17:30 hs., en las filiales del Gran Buenos Aires e Interior del País, a partir de los 10 días previos a la Asamblea dentro de sus horarios habituales. Les recordamos además que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19°, de no reunirse la mitad más uno de los beneficiarios con derecho a voto a la hora dispuesta, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, desde las 13,00 hs. con los beneficiarios con derecho a voto que se encuentren presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los beneficiarios presentes. Ningún beneficiario podrá tener más de un voto. Los miembros del Directorio están impedidos de votar asuntos relacionados con su gestión. Don Pascual Sáenz, autorizado por Acta N° 429 de fecha 30 de Septiembre de 2004 a suscribir el presente documento. Don Juan Carlos Iglesias, autorizado por Acta N° 429 de fecha 30 de septiembre de 2004 a suscribir el presente documento.

Presidente - Pascual Sáenz
Secretario - Juan Carlos Iglesias

Certificación emitida por: Silvia Alejandra Dileva. N° Registro: 1900. N° Matrícula: 4659. Fecha: 29/8/05. N° Acta: 120. Libro N°: 2.

e. 5/9 N° 73.005 v. 7/9/2005

“P”

PARADA LINIERS S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta bajo el número 6363, Libro 117, Tomo A de S.A., ha procedido a convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de setiembre de 2005 a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Avda. Gral. Paz n° 10.880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas que suscriban el Acta juntamente con el Presidente.
2°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Consideración de los honorarios a asignar a los miembros del Directorio.
5°) Elección del nuevo Directorio.
6°) Tratamiento de la cláusula número decimotercera del Estatuto Social.
7°) Considerar por la Asamblea General Ordinaria el destino de las utilidades una vez efectuadas las deducciones de Reserva Legal y el impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
8°) Consideración por los Socios de la solicitud del señor Víctor Manuel Espíndola de vender la totalidad de las acciones de la empresa de las cuales es titular.

NOTA: Comunicación de asistencia a la Asamblea, con tres días hábiles de anticipación (art. 238 LSC). El Directorio.

Vicepresidente - Rubén Abelardo Gualdoni, electo por Acta de Directorio N° 66 del 16 de octubre de 2003.

Vicepresidente - Rubén Abelardo Gualdoni

Certificación emitida por: Jorge E. Rodríguez. N° Registro: 913. N° Matrícula: 3965. Fecha: 23/08/05. N° Acta: 31. Libro N°: 63.

e. 1/9 N° 72.867 v. 7/9/2005

PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el 20-09-05 a las 10.30 hs. en 1° convocatoria, en Carlos Pellegrini 91, 6° Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Ratificación del aumento de capital social a $ 34.600.000 resuelto en Asamblea Ordinaria del 29-12-00. Nuevo texto del Artículo 4° del Estatuto.
3°) Ratificación de la reforma del artículo 12 del Estatuto resuelta en las Asambleas del 30-9-03 y 30-10-03.-
4°) Reforma de los artículos 10° 3° y 14° del Estatuto.
5°) Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto.
6°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos al Balance y los Informes de la Comisión Fiscalizadora, del Auditor y del Actuario, correspondientes al 10° ejercicio cerrado el 30-6-05.
7°) Consideración de la gestión de los Directores y remuneración de los mismos.
8°) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y remuneración de los mismos.
9°) Designación de los Directores por vencimiento del mandato.
10) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora por vencimiento del mandato.
11) Autorización de retiro mensual como anticipo de honorarios por parte de los Directores que cumplen funciones técnico administrativas con carácter permanente.
12) Autorización de retiro mensual como anticipo de honorarios por parte de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Presidente electo en Asamblea Ordinaria del 14-04-2004.

Presidente - Juan José Ezama

Certificación emitida por: Francisco Massarini Costa. N° Registro: 920. N° Matrícula: 4833. Fecha: 29/08/2005. N° Acta: 190. Libro N°: 01.

e. 5/9 N° 43.720 v. 9/9/2005

“S”

SIMPLE S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2005 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda, a celebrarse en la sede social sita en Gurruchaga 2181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación del Presidente de la Asamblea.
2°) Designación de los Accionistas presentes para firmar el acta.
3°) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 6 cerrado al 31.07.05.
4°) Consideración y destino del resultado del ejercicio N° 6.
5°) Elección del Presidente del Directorio y un Director suplente.
6°) Evaluación de la gestión del Directorio.

Marcelo Gustavo Aiello. Presidente. Designado por Asamblea N° 5 del 17.09.03.

Certificación emitida por: Esc. Arias. N° Registro: 53. N° Matrícula: 2285. Fecha: 29/08/05. N° Acta: 18. Libro N°: 15.

e. 1/9 N° 72.884 v. 7/9/2005

SOAFRA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 23 de setiembre de 2005, a las 15 horas en la calle Donato Alvarez 593, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración documentación Art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2005.
3°) Proyecto de Distribución de Ganancias.
4°) Consideración del Saldo de Resultados no Asignados (Res. I.G.J. 25/2004).
5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. El Directorio.

Designado por Acta de Asamblea N° 25 del 6/10/2003 y Acta de Directorio N° 169 del 6/10/2003.
Presidente - Francisco Soares (h.)

Certificación emitida por: Emiliano Ramiro Arguero. N° Registro: 31. Fecha: 23/08/2005. N° Acta: 98. Libro N°: 21.

e. 1/9 N° 72.849 v. 7/9/2005

"T"

TACOS LEO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de TACOS LEO S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de setiembre de 2005, en primera convocatoria a las 18:00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 horas, en la sede social sita en Juan Bautista Alberdi 2560, Piso 8, Departamento "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.
2°) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 32 cerrado el 30 de junio de 2005. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3°) Retribución a los miembros del Directorio.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Aumento del capital social a $ 200.000. Reforma de estatutos.
6°) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección,
7°) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Isaac Pardo, Presidente electo por Acta de Asamblea N° 35 del 09/11/2004 y Acta de Directorio N° 197 del 09/11/2004.
Presidente - Isaac Pardo

Certificación emitida por: Ernesto Bond Marzio. N° Registro: 1648. N° Matrícula: 1648. Fecha: 29/8/05. N° Acta: 093. Libro N° 17.

e. 2/9 N° 22.307 v. 8/9/2005

TELENOR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TELENOR S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de septiembre de 2005 a las 11:00 horas, en la sede social de la Avenida Córdoba 875, Piso 9° "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Tratamiento de propuestas comerciales recibidas.
3°) Evaluación económica y financiera del impacto sobre la actividad normal de la Empresa según propuestas recibidas. El Directorio.

Presidente designado mediante asamblea general ordinaria de fecha 1° de junio de 2005
Presidente - Carlos Antonio Royo

Certificación emitida por: Escribana María Rodríguez. N° Registro: 578. N° Matrícula: 3876. Fecha: 01/09/05. N° Acta: 015. Libro N°: 70.

e. 6/9 N° 73.142 v. 12/9/2005

TENNIS COURTS LOS NOGALES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 2005 a las 9 horas en el domicilio sito en la calle José Luis Pagano 2673, piso 4°, Departamento "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Explicaciones de las razones de la convocatoria fuera de término
3°) Tratamiento de consideración de los documentos previstos en los artículos 62 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales con relación a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1995, el 30 de junio de 1996, el 30 de junio de 1997, el 30 de junio de 1998, el 30 de junio de 1999, el 30 de junio de 2000, el 30 de junio de 2001, el 30 de junio de 2002, el 30 de junio de 2003, y el 30 de junio de 2004
4°) Aprobación de la gestión del Directorio durante los mencionados ejercicios.
5°) Nombramiento de nuevo Directorio.
6°) Reforma de los Artículos 4, 8, 11 del Estatuto Social.
7°) Inscripción de la designación de los miembros del Directorio, del aumento de capital y de la reforma del estatuto social en el Registro Público de Comercio.
Buenos Aires, 05 de agosto de 2005.

Conforme surge del Acta de Asamblea de fecha 4 de junio de 2005, la Sra. Inés del Bosco Leiguarda es la presidente de Tennis Courts Los Nogales S.A.
Presidente - Inés Delbosco de Leiguarda

Certificación emitida por: Alejandra C. Piñeiro. N° Registro: 5. N° Matrícula: 4541. Fecha: 24/8/2005. N° Acta: 133. Libro N° 15.

e. 2/9 N° 43.609 v. 8/9/2005

TESI INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 21 de septiembre de 2005, a las 15,00 horas, en la sede social sita en la Avda. Callao 796, piso 9, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Motivos de la consideración fuera de término de los asuntos previstos en los incisos 1 y 2 del Art. 234 de la Ley 19.550.
3°) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
4°) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
5°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
6°) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
8°) Aumento del capital social de la suma de $ 12.000 a la suma de $ 13.080.
9°) Rescate de acciones preferidas. Reducción voluntaria del capital social. Aprobación del balance especial de reducción del capital social. Modificación del artículo quinto del estatuto social.
10) Modificación del artículo noveno del estatuto social.

Se deja constancia que los accionistas deberán presentar la comunicación de asistencia en la sede social, en el horario de 10,00 a 18,00 horas, en días hábiles. El Libro de Depósito de Acciones y Registro a Asambleas generales se cerrará el día 15 de septiembre de 2005 a las 18,00 horas.

Sandra Valeria De Vincenzi, Presidente (según surge de estatuto social inscripto en la IGJ el 2/3/2004, N° 2572, L° 24 de Sociedades por Acciones.
Presidente - Sandra Valeria De Vincenzi

Certificación emitida por: J. Violeta Uboldi. N° Registro: 898. N° Matrícula: 3184. Fecha: 29/8/2005. N° Acta: 106. Libro N° 50.

e. 2/9 N° 72.947 v. 8/9/2005

TOMO IMAGO S.A.

CONVOCATORIA

Inscrip. IGJ N° 1541961. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de TOMO IMAGO S.A. para el día 30 de septiembre de 2005 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Uruguay 618, 2° piso, departamento "C" de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designar a dos accionistas a efectos de firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2005.
3°) Remuneración del Directorio artículo 261 Ley de Sociedades
4°) Autorización al Presidente para gestionar la prórroga de los convenios y la participación en una nueva Licitación o Concurso por Servicios de Tac.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio
6°) Fijación y elección del número de Directores
7) Elección del Síndico titular y suplente

Firmante designado según acta de asamblea del día 27 de agosto de 2003 y distribuido su cargo por acta de directorio del día 27 de agosto de 2003.
Presidente - Martín Ventura

Certificación emitida por: Esc. Azucena Fernández. N° Registro: 930. N° Matrícula: 4849. Fecha: 26/8/05. N° Acta: 170. Libro N°: 1.

e. 6/9 N° 73.065 v. 12/9/2005

TOP VALUE S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2005 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Avenida L. N. Alem 928, 7° piso, oficina 721, Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2°) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera de plazo legal;
3°) Ratificación de la solicitud de cancelación de la autorización de la empresa para operar como sociedad de ahorro previo para fines determinados;
4°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2005;
5°) Consideración del destino de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados Constitución de Reserva para futura distribución de dividendos;
6°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
7°) Consideración de los honorarios correspondientes al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora;
8°) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección;
9°) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes;
10°) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar la notificación prevista por el art. 238 de la Ley 19.550 hasta el 15 de septiembre de 2005 en el horario de 11 a 15 hs., en Avenida L. N. Alem 928, 7° piso, oficina 721, Ciudad de Buenos Aires. Designado Director por acta de Asamblea N° 194 y Presidente por acta de Directorio N° 195, el 11 de octubre de 2004.
Presidente - Diego Güerri

Certificación emitida por: Ricardo A. G. Doldán Aristizábal. N° Registro: 1879. N° Matrícula: 4563. Fecha: 31/08/05. N° Acta: 59. Libro N°: 51.

e. 5/9 N° 22.347 v. 9/9/2005

"V"

VELPAM S.A

CONVOCATORIA

N° 1.607.380. Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Setiembre de 2005, en primera convocatoria a las 17 hs. y en segunda convocatoria a las 18 hs., en la calle La Pampa 5563 Capital Federal a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
2°) Motivos de la convocatoria tardía;
3°) Consideración de la documentación artículo 234 inciso 1 Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio cerrado el 31 de Marzo 2005.
4°) Gestión del directorio y su remuneración;
5°) Distribución de utilidades, compensación Bienes Personales;
6°) Fijación y elección del número de directores.

Presidente electo por Acta de Asamblea N° 9 del 6/8/2003.
Vicepresidente - Marcelo Langone

Certificación emitida por: Marta Tomasini de Ortelli. N° Registro: 1644. N° Matrícula: 2920. Fecha: 06/08/03. N° Acta: 165. Libro N°: 34.

e. 5/9 N° 43.722 v. 9/9/2005

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El corredor inmobiliario Horacio R. Soba Mat. 488 Av. Corrientes 818 P 13 Of. 1304 Cap. Fed. avisa que Marta Elba Alba, domicilio Rivadavia 3287 Cap. Fed. Vende su negocio dedicado a Locutorio fax internet, etc. ubicado en AV. RIVADAVIA 3287 Cap. Fed. a Agustín Ovidio Magraht, domicilio Eizaguirre N° 462 Lomas del Mirador Prov. Bs. As. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 1/9 N° 72.839 v. 7/9/2005

RAM Operaciones Inmobiliarias SRL, representado por el Sr. Antonio Carella, martillero público, Mat. N° 11, F° 84, con oficina en Av. Callao 420, 3° "C", Capital Federal, avisa que la Sra. Luci Beatriz Larramendia, domiciliado en la calle Portela 386, piso 6, Depto. "D", Capital Federal, venden libre de toda deuda un fondo de comercio del rubro pizza, bar, café, sito en la calle AV. RIVADAVIA 1981, Capital Federal, al Sr. Mario José Filaccio, domiciliado en la calle Lemos 248, Avellaneda. Reclamos de ley y domicilio de partes mi oficina.

e. 2/9 N° 43.655 v. 8/9/2005

El martillero Aldo Ignacio Denna, con domicilio en Teniente General Juan D. Perón 1143, Piso 5°, Oficina "70", C.A.B.A., avisa que Silvana Antonieta Ciccosilio, D.N.I. 13.158.436, domiciliada en García de Cossio 5653, C.A.B.A., transfiere a Sebastián Alfredo Miste, D.N.I. 22.362.154, domiciliado en Carlos Pellegrini 833 Planta Baja, Oficina "E", C.A.B.A., el Fondo de Comercio "Hotel (sin servicio de comida)" denominado "Córdoba", sito en la AVENIDA CORDOBA número 2980, C.A.B.A., libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en mi oficina. Publicar por cinco (5) días en Boletín Oficial y diario "La Prensa".

e. 5/9 N° 45.642 v. 9/9/2005

Bari Negocios Inmobiliarios. Representada en este acto por la Martillera Pública Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 piso 5° oficina B de Capital Federal avisa: Hsuang Hui Ho Representada por Yu Nan Ho según poder general escritura N° 63 de fecha 29/8/05, domiciliado en Gral. Artigas N° 1664 Cap. Fed., vende a Vito Lampasona domiciliado en Av. Congreso N° 2948 Cap. Fed. su negocio del rubro Internet sito en la AV. CORDOBA N° 2516, Cap. Fed. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 6/9 N° 73.113 v. 12/9/2005

Jorge Edmundo Wolcoff (Contador Público CPCECABA T° 67 F° 168), domicilio Carlos Pellegrini 385 P. 2° "A" Capital Federal, avisa que Pick S.A.; representada por su Presidente D. Rodolfo Ernesto Schiavo, domicilio Lavalle 1362 P. 1° "2" Capital Federal, transfiere a Sociedad Austral S.A., representada por su Presidente, D. Graciela Pérez Leonardi, domicilio Av. Córdoba 4867 P. 7° "A" Capital Federal, su local sito en AV. INDEPENDENCIA - 1389/91 PB, EP y P. 1° al 7° Capital Federal, que funciona como "Hotel con servicio de comidas (700120)", libre de deudas. Reclamos de Ley y domicilio de partes, Carlos Pellegrini 385 P. 2° "A" Capital Federal.

e. 6/9 N° 43.819 v. 12/9/2005

Bari Negocios Inmobiliarios. Representada en este acto por la Martillera y Corredora Pública Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 piso 5° oficina B de Capital Federal, avisa: Rosa Nacach domiciliada en Av. Gral. Paz N° 15.794 Cap. Fed., vende a Fabián E. Cabrera domiciliado en Miramar N° 4131 Cap. Fed. su Negocio del rubro Quiosco Almacén sito en AV. RIVADAVIA N° 4984 Cap. Fed Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 6/9 N° 73.112 v. 12/9/2005

Rio Inmobiliaria S.A. representada por Sergio Rio Corredor Público Av. Rivadavia 6001, Cap. Fed. avisa: Catalina Butler C.U.I.L. (27-00191632-2) domic. Espinosa 2111, 1 ° "B" Cap. vende a María Enriqueta Martínez D.N.I. 12.498.305, domic. Condarco 3554, negocio, Garage Comercial, PB SÓTANO y PA, AV. SAN MARTÍN 4783-85 Cap. libre de deuda y gravámen y de personal empleado. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 6/9 N° 43.832 v. 12/9/2005

"E"

Bari Negocios Inmobiliarios. Representada en este acto por la Martillera Pública Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 piso 5° oficina B de Capital Federal, avisa: El arrepentimiento habido del Sr. Héctor H. Cisneros con domicilio en Pasaje 88 N° 400 San Andrés Bs. As. y el Sr. Chen Naizhong domicilio en Güemes N° 4029 Cap. Fed. de la operación de compraventa del negocio ubicado en ESTADO DE ISRAEL N° 4785 Cap. Fed. Rubro com. minorista Pdtos. Alimenticios bebidas en Gral. publicado los días 17/05/05 al 23/05/05 fact. N° 0058-00039983 cesando en el día de la fecha su designación como intermediaria Reclamos de nuestras oficinas.

e. 6/9 N° 73.114 v. 12/9/2005

"G"

Federico Almasia, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.113.362, con domicilio en la calle Gavilán número 1842, Piso 1°, de esta C.A.B.A., en nombre y representación y en su carácter de socio gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dairy S.R.L.", informa que: "Dairy S.R.L.", con sede social en la calle General César Díaz 2242, de esta C.A.B.A., vende a Federico Almasia, con domicilio en la calle Gavilán 1842, de esta ciudad, el fondo de comercio con los rubros Industria: Fábrica de jabones de tocador, productos de limpieza, higiene y tocador, productos de cosmética, cuando se reciban componentes ya elaborados, fabricación de pañales descartables (501.540), Fraccionamiento y envasamiento de productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos (501.550), Fabr. de instrumentos científicos de medida, control o laboratorio (502.701), Comercio Mayorista de máquinas-herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (603.160), Comercio Mayorista (con depósito art. 5.2.8 Inc. a) de máquinas, herramientas, artículos industriales y agrícolas (633.160), Laboratorio de análisis industriales (700.405), sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ NUMERO 2242/46, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, de esta C.A.B.A., libre e pasivo y sin personal. Reclamos Ley, en sus oficinas.

e. 5/9 N° 73.019 v. 9/9/2005

"L"

El escribano que suscribe Horacio Pablo Chiesa, Registro 1807 Matrícula 4440; hace saber que Arturo Agustín Cisternas, domicilio calle Tronador 105 de Capital transfiere a Norma Losar Russo Estellar, domicilio calle Juan Agustín García 3675, departamento 1 de Capital; el fondo de comercio dedicado al rubro de café, bar, cervecería y despacho de bebidas denominado "Tía Pata", sito en calle LAVALLE 1946 de la Capital Federal. Oposiciones de ley en el domicilio del escribano Horacio Pablo Chiesa, calle San Martín 50 6° piso de la Capital Federal.

e. 5/9 N° 73.025 v. 9/9/2005

"M"

RAM Operaciones Inmobiliarias SRL, representado por el Sr. Antonio Carella, martillero público, Mat. N° 11 F° 84, con oficina en Av. Callao 420, 3° "C", Capital Federal, avisa que la Sra. Luci Beatriz Larramendia, domiciliado en la calle Portela 386, piso 6, Dpto. "D", Capital Federal, venden libre de toda deuda un fondo de comercio del rubro pizza, café, bar, sito en la calle MEXICO 1599, Capital Federal, a la Sra. Noemí Elena Gravina, domiciliado en la calle Maiten 791, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes mi oficina.

e. 2/9 N° 43.656 v. 8/9/2005

"O"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 01/09/05 la Sra. Monteserin Mabel, DNI 16.657.026, con domicilio en la Av. Olazábal 5336, Planta Baja, unidad funcional 2, de esta Ciudad, transfiere el fondo de comercio sito OLAZABAL AV. 5336 PISO: PB, Cap. Fed. Nom. Cat.: 16-51-31-5, U.F. C/:2, Sup.: 66,71 m2, habilitado con nro. de expte.: 29584-2003 en los rubros 601,000, 601,005 y 601,010, a la Sra. Vinciguerra María Cristina, DNI 11.721.688 con domicilio en la Av. Olazábal 5336, Planta Baja, unidad funcional 2, de esta Ciudad. Reclamos de Ley en Av. Olazábal 5336 PB UF2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 6/9 N° 73.081 v. 12/9/2005

"P"

RAM Operaciones Inmobiliarias SRL, representado por el Sr. Antonio Carella, martillero público, Mat. N° 11 F° 84, con oficina en Av. Callao 420, 3° "C", Capital Federal, avisa que el Sr. Marcelo Daniel Podhorzer domiciliado en la calle Cuenca 4975, Capital Federal, venden libre de toda deuda un fondo de comercio del rubro locutorio, sito en la calle PRESIDENTE URIBURU 1230, Capital Federal, al Sr. Omar Carlos Arancibia, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos 3638, Torre 1, piso 3, Dpto. 1, Sarandí. Reclamos de ley y domicilio de partes mi oficina.

e. 2/9 N° 43.657 v. 8/9/2005

"R"

Bari Negocios Inmobiliarios. Representada en este acto por la Martillera Pública Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 piso 5° oficina B de Capital Federal avisa: Lucía C. Cáceres domiciliada en Lavalleja N° 738 1° D Cap. Fed., vende a Silvana R. Sarracco domiciliada en Azcuénaga N° 1068 p. b. H Cap. Fed., su negocio del rubro Quiosco y varios sito en la calle RIOBAMBA N° 909, Cap. Fed. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 6/9 N° 73.111 v. 12/9/2005

"S"

Norberto Miguel Mosquera, corredor y martillero público, oficinas en Uruguay 292, 1° piso "6", Capital, avisa Sarmiento 1499 S.R.L., domicilio Sarmiento 1499, Capital Federal vende a "L'Express Café S.R.L." (en formación), domicilio Uruguay 292, 1° "6", Capital Federal, el fondo de comercio del rubro restaurante, café bar, despacho de bebidas, casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, parrilla, confitería, sito en SARMIENTO 1499 ESQ. PARANA 305, PB, Subs. y Pi 1, Ciudad de Buenos Aires, libre de pasivo y sin personal, con excepción de los siguientes empleados: Ortiz Antonio Elizer, CUIL 20-93370656-8, ingreso 1/11/1984, mozo salón, remuneración 07/2005 $ 953,18; Páez Remigio Rubin, CUIL 20-16812466-0, ingreso 1/11/1990, sandwichero, remuneración 07/2005 $ 847,44; 3) Gauna Miguel Angel, CUIL 20-11499467-8, ingreso 1/8/1991, mozo salón, remuneración 07/2005 $ 976,64; 4) Saldaña Planchón D., CUIL 20-92874918-1, ingreso 2/9/1991, mozo salón, remuneración 07/2005 $ 976,64; 5) Cáceres Miguel A., CUIL 20-16361431-7, ingreso 1/6/1992, mozo salón, remuneración 07/2005 $ 909,24; 6) Córdoba Alberto E., CUIL 23-12068107-9, ingreso 1/2/1993, lavacopas, remuneración 07/2005 $ 764,70; 7) Fernández Juan C., CUIL 20-22204915-7, ingreso 1/7/1993, lavacopas, remuneración 07/2005 $ 764,70, quienes quedan trabajando en el establecimiento, haciéndose cargo la compradora de su antigüedad. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 2/9 N° 45.592 v. 8/9/2005

"V"

"Lois & Asociados S.R.L." (José R. Lois, martillero público) oficinas Bulnes 1206, Cap. Fed., avisan que se rectifica el Edicto N° 70.461, publicado desde el 13/07 hasta el 19/07/05 rectificando el nombre de la parte compradora "Amador Jesús Rodríguez García y Pablo Ignacio Solca" del negocio sito en VIEDMA FRANCISCO DE 6901, Cap. Fed. Planta Baja y Sótano. Domicilios partes y reclamos ley nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/8 al 10/8/2005.

e. 5/9 N° 71.568 v. 9/9/2005

"Lois & Asociados S.R.L." (José R. Lois, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap. Fed., avisan que se rectifica el Edicto N° 71.568 publicado desde el 04/08 hasta el 10/08/05 rectificando el nombre de la parte compradora "Amador Jesús Rodríguez García, Rodrigo Martín Pérez Camean y Heriberto Aníbal de Jesús Fernández" del negocio sito en VIEDMA FRANCISCO DE 6901, Cap. Fed.; Planta Baja y Sótano. Domicilios partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

e. 6/9 N° 73.120 v. 12/9/2005

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BMG ARIOLA ARGENTINA S.A.
SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S.A.

FUSION POR ABSORCION

BMG ARIOLA ARGENTINA S.A. (Inspección General de Justicia Número 1.618.974) – SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S.A. (Inspección General de Justicia Número 810.375). A los fines del artículo 83, inciso 3, de la ley 19.550, se informa: 1) Sociedad absorbente: BMG ARIOLA ARGENTINA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 6 de junio de 1996, bajo el Número 5204 del Libro 118, Tomo A de S.A. Domicilio: Avenida Córdoba 950, 10° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Sociedad absorbida: SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 27 de julio de 1948, bajo el Número 488, Folio 182, Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales. Domicilio: Nicaragua 5410, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) BMG ARIOLA ARGENTINA S.A. aumenta su capital como consecuencia de la fusión en la suma de $ 363.411, es decir, de $ 120.000 a $ 483.411; 4) Valuación de Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de las sociedades fusionadas al 31 de diciembre de 2004: BMG ARIOLA ARGENTINA S.A.: Activo: $ 15.686.901, Pasivo: $ 11.261.919, y Patrimonio Neto: $ 4.424.982; y SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S.A.: Activo: $ 18.486.939, Pasivo: $ 19.655.877 y Patrimonio Neto: -$1.168.938. Patrimonio Neto Consolidado al 31 de diciembre de 2004: $3.256.044; 5) BMG ARIOLA ARGENTINA S.A. es la sociedad absorbente y SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S.A. es la sociedad absorbida, que se disuelve sin liquidarse; 6) Compromiso previo de fusión: suscripto el 31 de marzo de 2005 y aprobado por las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas el 22 de abril de 2005; 7) Disolución: SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S.A. se disuelve sin liquidarse; y 8) Reclamos de ley: en Sargento Cabral 876, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires (Escribanía Maciel). El que suscribe se encuentra autorizado por asamblea general extraordinaria de accionistas de BMG ARIOLA ARGENTINA S.A. de fecha 22 de abril de 2005 y asamblea general extraordinaria de accionistas de SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S.A. de fecha 22 de abril de 2005.

Autorizado – Mario Jorge Pallaoro

Certificación emitida por: Hebe Maciel. N° Registro: 132. N° Matrícula: 4694. Fecha: 2/9/05. N° Acta: 194. Libro N° 15.

e. 6/9 N° 45.952 v. 8/9/2005

"D"

DEGUSSA CONSTRUCTION CHEMICALS ARGENTINA S.A.

(Inspección General de Justicia N° 1.633.790). La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 27/04/2005 resolvió: a) aumentar el capital de $ 2.000.000 a $ 4.359.210 por capitalización del saldo de la cuenta ajuste de capital al 31/12/2004 ($ 2.359.210), Art. 188 Ley 19.550; b) aumentar el capital a $ 13.707.324 por capitalización total de los aportes irrevocables de capital y su ajuste por inflación ($ 9.348.114) reformando el artículo 4° del estatuto; c) reducir obligatoriamente el capital a $ 4.200.000 por absorción de las pérdidas acumuladas que presenta la sociedad al 31/12/2004 reformando el artículo 4° en los siguientes términos: "Artículo 4: El Capital Social es de cuatro millones doscientos mil pesos ($ 4.200.000) representado por 4.200.000 acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su importe conforme al art. 188 de la Ley 19.550". Asimismo, se comunica que según balance aprobado el 31 de diciembre de 2004, la valuación del activo y pasivo de la sociedad son los siguientes: Activo $ 5.647.499 Pasivo $ 1.521.718 Patrimonio Neto $ 4.125.781. Como consecuencia de la reducción dispuesta, los mismos quedan de la siguiente manera: Activo $ 5.647.499 Pasivo $ 1.521.718 Patrimonio Neto $ 4.125.781. Las oposiciones se recibirán en la sede societaria de Av. Belgrano 863, 3° piso, Capital Federal.

Vicepresidente en ejercicio de la presidencia conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y el Directorio de la sociedad el 27 de abril de 2005.

Federico Daniel Rotondo

Certificación emitida por: Claudio H. Benazzi. N° Registro: 522. N° Matrícula: 3847. Fecha: 30/08/05. N° Acta: 15. Libro N°: 64.

e. 6/9 N° 73.076 v. 8/9/2005

"E"

EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A.

Inscripta el 29.07.1889 bajo el Nro. 81, folio 579 y siguientes del Libro 3 del Registro Especial,

comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 4.08.05 se resolvió no capitalizar y por consiguiente restituir aportes irrevocables por el monto total de $ 8.000.000, realizados de acuerdo al siguiente detalle: 1) $ 1.250.000 de fecha 18.02.99, 2) $ 2.400.000 de fecha 14.05.99; 3) $ 350.000 de fecha 20.07.99; 4) $ 200.000 de fecha 10.08.99; 5) $ 1.600.000 de fecha 9.11.99; 6) $ 1.200.000 de fecha 17.11.99; 7) $ 1.000.000 de fecha 10.02.00. La valuación del Activo y del Pasivo a la fecha de aceptación de cada uno de dichos aportes fue, respectivamente: 1) $ 39.202.462, $ 36.978.966; 2) $ 50.892.388, $ 46.383.287; 3) $ 54.850.457, $ 48.237.050; 4) $ 54.850.457, $ 48.237.050; 5) $ 66.174.206, $ 60.860.929; 6) $ 66.174.206, $ 60.860.929; 7) $ 74.112.353, $ 65.563.213. El Patrimonio neto resultante de la certificación contable asciende a la suma de $ 36.344.881. Las oposiciones de ley, por el término de 15 días corridos contados desde la última publicación, se reciben en: Av. Corrientes 415, piso 3°, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas. Firma el Sr. Horacio Scapparone en su carácter de presidente electo mediante Acta de Directorio de fecha 27.10.04.

Certificación emitida por: M. Fernanda Pratolongo. N° Registro: 1684. N° Matrícula: 4060. Fecha: 5/9/05. N° Acta: 129. Libro N° 279.

e. 6/9 N° 73.265 v. 8/9/2005

“I”

ICMF S.A.

Por Asamblea Extraordinaria 8/8/05, la sociedad, con domicilio en Tucumán 255, 3° B, C.A.B.A., resolvió: reducir el capital social de $ 2.443.034,15 a $ 900.000 conforme arts. 203, 204 y 220, inc. 1° ley 19.550. Activo: $ 3.219.868,92. Pasivo: $ 409.114,44. Oposiciones art. 83, inc. 3° Ley 19.550, en Tucumán 255, 3° B, C.A.B.A.. Apoderado por Asamblea del 8/8/05.

Abogado — Lorenzo Vallerga

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2005. Tomo: 51. Folio: 114.

e. 5/9 N° 45.709 v. 7/9/2005

“J”

JUST LATINOAMERICA S.A.

Complementando las publicaciones del 28/3/05 al 30/3/05 se consigna que el activo después de la reducción es de $ 2.422.804,24 y antes era de $ 2.662.804,24, que el pasivo después de la reducción es de $ 1.114.575,00 y antes era de $ 1.114.575,00 y el total del patrimonio neto era antes de la reducción de $ 2.662.804,24 y después es de $ 2.422.804,24. Escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, autorizado en escritura N° 67 del 22/4/05.

Escribano - F. Rodríguez Alcobendas

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/05. Número: 050831321643/0. Matrícula Profesional N°: 1993.

e. 6/9 N° 43.823 v. 8/9/2005

“L”

LANFINA Sociedad Anónima

Aumento del Capital - Emisión de Acciones. Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea Unánime del 30.4.05 aprobó el aumento del Capital Social de $ 20.000 a $ 77.681 emitiendo 57.681 acciones ordinarias, Clase B, nominativas no endosables, de un voto, valor nominal $ 1, lo que hace un total de $ 57.681 para toda la emisión. Esta emisión se destinará íntegramente a capitalizar el saldo de la cuenta “Ajuste de Capital” ($ 57.681) gozando de dividendo a partir del 11.1.05, llevando los números 20.001/77.681 inclusive. Autorización al profesional interviniente: Acta de Asamblea Unánime del 30.4.05. Inscripción Registral: Ultima modificación inscripta el 25.8.98, Libro 2, Número 8201 de Sociedades por Acciones.

Abogada — Lía D’Amario de Arufe

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/05. Número: 10-046131. Tomo: 7. Folio: 15.

e. 5/9 N° 45.683 v. 7/9/2005

“P”

PIEDRA GRANDE Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal

N° I.G.J. 237.038. El Directorio de PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. hace saber por tres días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la ley 19.550 y el Art. 6° de su Estatuto Social, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de agosto de 2005 ha resuelto aumentar el capital social en la suma de $ 26.846.497, de $ 4.146.000 a $ 30.992.497. De tal aumento, $ 14.862.947 corresponden a la capitalización de la cuenta ajuste integral de capital y $ 6.529.550 a la capitalización del ajuste integral de los aportes irrevocables de capital oportunamente efectuados, por lo que el Directorio ha decidido la emisión de 21.392.497 acciones liberadas, las que son puestas a disposición de los Sres. Accionistas a prorrata de sus tenencias. Por la diferencia de $ 5.454.000, han sido suscriptas en el acto asambleario, 5.452.113 acciones ordinarias, quedando entonces un remanente a suscribir de 1.187 acciones por un total de $ 1.187. Todas las acciones se emitirán a la par y serán nominativas no endosables, de valor nominal $ 1 y un voto por acción. Por tanto se invita a los Sres. Accionistas a ejercer sus derechos de suscripción preferente dentro del plazo dispuesto en el Estatuto de treinta días corridos a partir de la última publicación. Al momento de ejercer el derecho de suscripción preferente, deberá integrarse el 25% en efectivo, y el saldo restante podrá integrarse dentro de los dos años. Sobre el saldo que eventualmente quedare sin suscribir, los Sres. Accionistas que así lo hubieran manifestado en su solicitud al momento de suscripción, podrán ejercer el derecho de acrecer, procediéndose al prorrateo entre los accionistas. Publíquese por tres días. El Directorio. Buenos Aires, 26 de agosto de 2005. Guillermo Viegenes Presidente designado por Acta de Asamblea N° 73 de fecha 21/10/2004, por Acta de Directorio N° 715 de fecha 21/10/2004.

Certificación emitida por: Edgardo Luis Camaño. N° Registro: 1. Fecha: 30/08/05. N° Acta: 26. Libro N°: 15.

e. 6/9 N° 22.390 v. 8/9/2005

“S”

S.A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES Y ICI ARGENTINA EXPORTS S.A.I.C.

Fusión de S.A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES (Absorbente) y ICI ARGENTINA EXPORTS S.A.I.C. (Absorbida). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inc 3°, de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad S.A. ALBA FÁBRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES, con sede social en Suipacha 1111, 8° piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa Capital con fecha 4/11/1925, bajo el número 184, Folio 417, Libro 41, Tomo “A” de Estatutos Nacionales, y adecuada a la Ley 19.550 según inscripción del 14/08/1975, bajo el número 1844, Folio 135, Libro 82, Tomo “A” de Sociedades Anónimas, y la sociedad ICI ARGENTINA EXPORTS S.A.I.C., con sede social en Av. Paseo Colón 221, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa Capital con fecha 4/12/2000, bajo el número 18069, del Libro 13, Tomo - de Sociedades por Acciones, resolvieron por actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 24/05/2005, aprobar el Compromiso Previo de Fusión del 31/03/2005 en el que se acordó que S.A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES absorbiera por fusión a ICI ARGENTINA EXPORTS S.A.I.C. De acuerdo con los Balances de las sociedades que se fusionan, de fecha 31/12/2004, para la sociedad absorbente la valuación del activo es de $ 301.082.386, y la del pasivo es de $ 123.830.851. Para la sociedad absorbida, la valuación del activo es de $ 12.929.347, y la del pasivo es de $ 11.261.680. Como consecuencia de la fusión, S.A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES aumenta su capital social de la suma de $ 107.265.424 a la de $ 107.733.424. Se establece el domicilio de Suipacha 1111, piso 8°, Capital Federal, para que de 9:30 a 12:30 y de 15:00 a 18:00, los acreedores de fecha anterior puedan oponerse a la fusión dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 83, inc. 3°, anteúltimo párrafo, de la Ley 19.550. Enrique Leandro Garbarino. Abogado autorizado según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 24/05/2005.

Abogado - Enrique L. Garbarino

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 8/2005. Tomo: 75. Folio: 696.

e. 6/9 N° 1903 v. 8/9/2005

“T”

TEKNOFOOD S.A.

TEKNOFOOD S.A. (Registro N° 1.507.462) con sede social en San Martín 575, 1° Piso, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1988 bajo el N° 9401, Libro N° 106, Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber por tres días que: 1. La Asamblea General Extraordinaria Unánime del 28 de julio de 2005, resolvió por unanimidad devolver $ 2.264.000, en concepto de restitución de aportes irrevocables de accionistas efectuados con fecha 31 de diciembre de 2003. 2.Valuación Activo, Pasivo y Patrimonio Neto, incluyendo aportes al 30 de junio de 2004 ascienden a $ 38.111.665,92; $ 17.802.148,53 y $ 20.309.517,39 respectivamente. Oposiciones y reclamos de Ley podrán efectuarse en San Martín 575, 1° Piso, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado por Asamblea Extraordinaria del 12 de agosto de 2005, Mario Humberto Azar, Abogado, T° 4 - F° 905.

Abogado - Humberto Azar

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 12/8/2005. Tomo: 4. Folio: 905.

e. 5/9 N°45.735 v. 7/9/2005

2.4. REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Se comunica por el término de tres días, que por cuenta y orden del acreedor hipotecario, de conformidad con el art. 16 de la Ley 24.855, las facultades previstas en el art. 36 de la ex CO de la institución y el art. 26 del Dto. 924-97 del PEN en autos “Banco Hipotecario S.A. c/ Pedrozo Filomeno s/ Ej. Hip.” Exp. 109.857-02 que tramita ante el Juzgado Nacional P. Inst en lo Civil 75, Sec. Única, sito en Av. Inmigrantes 1950 que el martillero Manuel L. Lastra rematará el 13 de setiembre de 2005 a las 9,30 hs. en el salón de Talcahuano 479, Cap. Fed. la finca sita en Formosa s/n esq. España, Claypole (Barrio Santa Clara), Pdo. de A. Brown, Pcia. Bs. As. Nom. Cat.: C. III S. L M. 948 Parc. 1 Matr. 53804 Sup. lote: 263,53 m2. Consta de 2 habitaciones, baño y cocina. En refacción. Buen estado. Desocupada s/constatacion obrante. Exhibición: 9 y 12 setiembre de 10 a 12 hs. Venta ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Deudas: Rentas $ 596,70 a 31-7-05 y c/Municipio $ 12,56 a 25-8-05. En lo relativo a tasas y contribuciones se hace saber el Plenario del Fuero Civil en autos “Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra R s/Ej.” del 18-2-99. Los gastos y honorarios de escrituración serán a cargo del comprador. Base $ 17.733. En caso de fracaso del primer remate se llevará a cabo uno nuevo, media hora después, Sin Base. Forma de Pago: Seña: 30%, Comisión: 3%. Sellado: 1% En efectivo. Saldo de precio deberá abonarlo dentro de los 10 días hábiles de aprobado el remate por el B.H. Los pagos deberán efectuarse en el BHSA o donde éste indique. El comprador debe fijar domicilio en la Cap. Fed. Inf. (15)4998-2408

Buenos Aires 25 de agosto de 2005.
Gerardo Rovner, Gerente, Gcia. Gestión de Cobranza.

e. 6/9 N° 72.701 v. 8/9/2005

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL CORRIENTES

EDICTO: Por disposición de S.Sa. la señora Juez de Ejecución ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Doctora LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en la Sentencia Nº 14 de Fecha 09 de Junio de 2005 en la causa caratulada: “MACIEL, RICARDO - CHAMORRO, SERGIO RUBEN, VERON J. JESUS P/ SUP. INF. LEYES 22.415 Y 23.737”, Expte Nº 356/04, respecto a RICARDO MACIEL, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 10.379.364, de 61 años de edad, nacido el 03 de octubre de 1943 nacido en El Dorado, Provincia de Misiones, hijo de Silvio Maciel y de Dionisia Dolores Báez, la que dispone: SENTENCIA: Nº 14 Corrientes, de Fecha 09 de Junio de 2005.- Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el acuerdo precedente; SE RESUELVE: 1º) CONDENAR a RICARDO MACIEL, D.N.I. Nº 10.379.364, ya filiado en autos a la pena de SEIS (6) años de prisión, como autor penalmente responsable del delito de contrabando de importación de estupefacientes previsto y reprimido por el art. 866, segunda parte, en función del art. 864, inc. a) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), más accesorias y costas legales (arts. 12, 40 y 41 del Código Penal, art. 530 del C.P.P.N.).- 2º)... 3º)... 4º)... 5º) ... 6) ... 7) ... 8) REGISTRAR, agregar el original al expediente, copia testimoniada al Protocolo respectivo, cursar las demás comunicaciones y oportunamente archivar.— Fdo. Dr. VICTOR ANTONIO ALONSO - Dra. LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO - Dr. VICENTE CONSTANCIO ESPOSITO, JUECES DE CAMARA. Ante mí Dra. SUSANA BEATRIZ CAMPOS.

e. 6/9 Nº 490.222 v. 12/9/2005

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL JUJUY

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, por unanimidad, FALLA: Primero: CONDENANDO a CLOTILDE ORTIZ GARCÍA y TEODORA FLORES MENDOZA, de las calidades personales mencionadas más arriba, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, multa de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225), la pena de inhabilitación absoluta que prescribe el artículo 12 del Código Penal, por encontrarlas autoras penalmente responsables del delito de Transporte de Estupefacientes —cocaína—, figura prevista y penada por el artículo 5º inciso “C” de la ley 23.737, con costas, remitiéndolas al Servicio Penitenciario Federal para que cumplan la pena privativa de la libertad en unidad carcelaria a su cargo. Segundo: FIJANDO como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, el día 23 de diciembre del año dos mil ocho, y diez días para el pago de multa y costas del Juicio. Tercero: ORDENANDO la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal. Cuarto: REMITIR copia de la presente sentencia al actual lugar de detención de Clotilde Ortiz García y Teodora Flores Mendoza, para su correspondiente notificación en ese lugar. Quinto: MANDANDO que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — René Vicente Casas, Presidente. — Carlos Rolando Massaccesi. — Hugo Marcelo Savio. Ante mí: Efraín Ase, Secretario.

e. 6/9 Nº 490.219 v. 19/9/2005

Ello, el TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I. CONDENAR a Pedro PIEDRA ORCKO de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y MULTA de pesos doscientos veinticinco ($ 225), con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena art. 12 del código penal; por encontrarlo autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, art. 5 inc. "c", ley 23.737. Con costas.

II. COMPUTO de PENA. Fijar como fecha de cumplimiento de la pena privativa de libertad el 28 DE FEBRERO de 2009; y diez días para el pago de multa y costas del juicio.

III. ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

IV. REMITIR al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo, y la C.I. Bol. N° 4.007.717 a nombre del condenado, a su lugar de detención, art.171 ley 24660.

VI. NOTIFICAR la Sentencia en lugar de detención bajo acta con entrega de fotocopia, y MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones, oficios y notificaciones. René Vicente Casas. — Hugo Marcelo Savio. Ante mí: Efraín Ase, secretario.

e. 25/8 N° 489.097 v. 7/9/2005

EL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY, FALLA:

I.— ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a Estela Marcela GORENA y Andrés PARAGUAYO COLQUE, de las calidades personales obrantes en autos, del delito de conformar una organización de más de tres personas, dedicadas a la elaboración, distribución, almacenamiento o transporte de estupefacientes y sus materias primas, previsto y penado por los arts. 11 inc. "C", en función del art. 5° inc. "B" y "C" de la Ley 23.737, por los que fueran traídos a juicio, por no existir acusación fiscal. Ordenando su inmediata libertad.

II.— ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a Carlos VELAZQUEZ, Modesto MAMANI, Hugo BAEZ, Juan HUARAYO GABRIEL, de las calidades personales obrantes en autos, del delito de conformar una organización de más de tres personas, dedicadas a la elaboración, distribución, almacenamiento o transporte de estupefacientes y sus materias primas, previsto y penado por los arts. 11° inc. "C", en función del art. 5°, inc. "B" y "C" de la Ley 23.737, por el que fueran acusados, por el beneficio de la duda, conforme el art. 3° del C.P.P.N. Ordenando su inmediata libertad.

III.— CONDENAR a Carlos Roberto MAMANÍ y Gregorio Lucio CONDORI, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de SIETE años de prisión y multa de pesos un mil ($ 1.000) por encontrarlos coautores responsables de los delitos de almacenamiento de estupefacientes, en concurso ideal, con el de guarda de elementos destinados a su fabricación, agravados por la intervención de tres personas organizadas para cometerlos, previstos y sancionados por los arts. 5° inc. "C" y "A" y 11° inc. «C» de la ley 23.737 y art. 54 de Código Penal, con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, conforme el art. 12 del Código Penal. Con costas. Remitiéndolos al Servicio Penitenciario Federal, para que cumplan la pena privativa de la libertad, en una unidad carcelaria a su cargo.

IV.— COMPUTO DE PENA: FIJAR como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, respecto de ambos condenados, el día 1° de Junio del año 2010 y diez días para el pago de la multa y costas del juicio.

V.— ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefacientes y sustancias químicas), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

VI.— A lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial, respecto de la testimonial de Raúl Marcelo Chañi, ocurra por la vía que corresponda.

VII.— DISPONER que la lectura de los fundamentos del presente fallo, se efectúe el día 28 de Julio de 2005 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (art. 400 del C.P.P.N.).

VIII.— MANDAR que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Carlos M. Olivera Pastor, secretario.

Efrain Ase, secretario.

e. 2/9 N° 490.075 v. 15/9/2005

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL BAHIA BLANCA

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, integrado por los Dres. Raúl Hilario Fernández Orozco, Juan Leopoldo Velásquez y Gustavo Arturo Duprat, sito en calle Chiclana N° 402 de la misma ciudad, CITA Y EMPLAZA a MARIO MAYORICO MERLI, argentino, DNI. N° 5.505.283, hijo de Felipe y de Leonor Quiroz, nacido en Punta Alta, el 8 de abril de 1945, domiciliado últimamente en calle Napostá esquina Hernández de la localidad de Sierra de la Ventana, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N° 710, caratulada: "MERLI, Mario Mayorico s/Cambio de Destino de Combustible Líquido (Inf. art. 29 Ley 23.966)", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y de ordenarse su inmediata detención (arts. 150, 288 y 289 C.P.P.N.). Publíquese por cinco días.

Bahía Blanca, 23 de agosto de 2005.

Beatriz E. Torterola de Adrover, secretaria de cámara.

e. 1/9 N° 489.833 v. 7/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 7 a cargo de la Dra. Silvia V. Guahnon, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano Nº 490, 6 Piso, Capital Federal, cita y emplaza a ORTIZ GARAY TOMASA CAROLINA, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "STORTO RUBEN HORACIO C/ ORTIZ GARAY TOMASA CAROLINA S/ DIVORCIO", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente en juicio. Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Nación".

Buenos Aires, 31 de julio de 2005.

María del Pilar Jorge, secretaria.

e. 6/9 Nº 43.816 v. 7/9/2005

Nº 25

El Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Lucas Aon, Sec. Unica, sito en Lavalle 1212 piso 6º de Cap. Fed., emplaza al Sr. José Alberto Sobrero para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos DOPAZO NORMA ALCIRA C/ SOBRERO JOSE ALBERTO S/ALIMENTOS, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.

Adriana Calviño de Frezza, secretaria.

e. 6/9 Nº 43.802 v. 7/9/2005

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34 a cargo de la Dra. Graciela González Echeverría, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Susana B. Marzioni, sito en la calle Uruguay 714, piso 5º de la Capital Federal, emplaza al demandado OSCAR MARIO BURGUES, DNI 17.541.137, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "ALCORTA, MARTHA INES C/ BURGUES, OSCAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por el término de dos días. Firmado: Graciela González Echeverría. Juez.

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

Susana B. Marzioni, secretaria.

e. 6/9 Nº 73.088 v. 7/9/2005

Nº 77

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 77, interinamente a cargo de la Dra. G. Adriana Carminati, Secretaría Unica de la Capital Federal a mi cargo, sito en la calle Lavalle 1212, 4º piso, cita y emplaza por el término de quince días, conforme lo previsto por el art. 338 del Código Procesal a JORGE WASHINGTON GARCIA MORENO para que conteste la demanda que se deduce en autos "PAEZ ANA BEATRIZ, s/ Divorcio Art. 214 inc 2º Código Civil" bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 59 y 356 inc. 1º del citado cuerpo legal. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 1º de julio de 2005.

Gustavo E. Noya, secretario.

e. 6/9 Nº 45.793 v. 7/9/2005

Nº 95

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95, Secretaría Unica en autos caratulados "Vega Enrique Domingo S/ Sucesión ab Intestato c/ Hernandez y Hernandez Antonia s/Desalojo por Falta de Pago" notifica la sentencia a Antonia Hernandez y Hernandez. "Bs. As. marzo 10 de 2005… Fallo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo por falta de pago promovida por Mirta Elena Vega, Susana Dominga Vega, Rita Vega, Patricia Noemí Vega, Enrique Domingo Vega e Hilario Vega contra Hernandez y Hernandez Antonia y declarando definitiva la tenencia detentada por los accionantes del inmueble sito en la calle Manuel Ugarte 3133 , piso 4º "B" de esta Capital Federal. Con costas (art. 68 del citado ordenamiento). Regúlanse en la suma de pesos seiscientos ($ 600) los honorarios profesionales de la letrada apoderada de la parte actora, Dra. María Laura Blanco Peña, los que deberán ser satisfechos en el plazo de diez días bajo apercibimiento de ejecución". Fdo.: Laura González, Juez Subrogante. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2005.

Juan Pablo Lorenzini, secretario interino.

e. 6/9 Nº 43.778 v. 7/9/2005

Nº 102

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 102, Secretaría única, de esta ciudad, sito en la calle Lavalle 1220, Piso 7º, cita por veinte días a ALICIA LEONOR FERNANDEZ (DNI 11.361.824), para que comparezca a estar a derecho en autos "CAPRIA, Jorge Antonio c/ FERNÁNDEZ, Alicia Leonor s/divorcio art. 67 bis", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril de 2005.

Félix G. de Igarzábal, secretario.

e. 6/9 Nº 43.783 v. 7/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Avda. Roque Saenz Peña 1211, Piso 5° de Capital Federal, comunica por 5 días que de conformidad con lo previsto en Art. 93 Ley 24.522, con fecha 5 de Agosto de 2005 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de PEDRO ANTONIO LETTIERY, D.N.I. N° 10.924.801, C.U.I.T N° 20-10924801-1, habiéndose designado síndico el Contador OTTO REYNALDO MUNCH con domicilio en la calle MAIPÚ 509, PISO 3° de Capital Federal (T.E. 4322-4456) ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 17 de Octubre de 2005. Se hace saber que los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 serán presentados los días 30 de Noviembre de 2005 y 13 de Febrero de 2006 respectivamente. La audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522, tendrá lugar el 13 de Julio de 2006 a la 10 hs. Publíquese por 5 días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2005.

Miguel F. Galli, secretario.

e. 5/9 N° 45.702 v. 9/9/2005

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría n° 3, a mi cargo, sita en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3° de esta Ciudad, comunica por cinco días que el 1 de julio de 2005 se ha decretado la quiebra de SZMUKLER, LUISA SUSANA, DNI 6.729.740, CUIT 27-06729740-2 con domicilio en Marcelo T. de Alvear 866 de esta Ciudad. Se ha designado Síndico al Contador Público Alfonso Raúl Badaracco, con domicilio en Esmeralda 980, Piso 1° Oficina "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4311-4941); a quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y adjuntar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29.09.05, en el horario de 12 a 18 horas. Los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ serán presentados los días 12.12.05 y 21.02.06 respectivamente. Intímase a la fallida y en el caso que resultare pertinente, a los terceros, para que dentro del 5° día pongan a disposición de la Sindicatura los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la fallida, en forma apta para permitir la inmediata y segura toma de posesión de los mismos. Asimismo, pongan a disposición de la sindicatura los libros sociales, registros contables y demás documentación legal o contable de la fallida. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se deja constancia del que quedan prohibidos los pagos o entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.

Paula E. Lage, secretaria interina.

e. 2/9 N° 490.266 v. 8/9/2005

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rafael Cruz Martín, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Callao 635, 6° piso, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de NÉSTOR EDUARDO ESCOFET, cuit 20-16639855-0, decretada el 6 de julio de 2005. El síndico actuante es el Dr. Gerardo Miguel Seghezzo, con domicilio en Combate de los Pozos 129, primer piso C, teléfono 4953-5312, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de octubre de 2005 de lunes a viernes en el horario de 14,30 a 18,30 hs. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 9 de diciembre de 2005 y 21 de febrero de 2006, respectivamente. Se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se le hace saber a la fallida que, en el plazo de 48 horas, debe constituir domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2005.

María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 2/9 N° 490.066 v. 8/9/2005

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli (P.A.S.), Secretaría N° 9 a mi cargo, con asiento en Roque Sáenz Peña 1211 - P.B. de Capital Federal, hace saber que en los autos "CASAMEN S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" con fecha 18 Agosto de 2005 se resolvió modificar la fecha de la audiencia informativa, la cual se llevará a cabo el 16 de marzo de 2006 a las 10 hs. en la sede del Juzgado. Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2005.

Valeria Pérez Casado, secretaria.

e. 5/9 N° 73.009 v. 9/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli (Juez Subrogante), Secretaría Nº 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Libertad 533, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 5 de agosto de 2005 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de INTERBAND S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 2/08/2000 bajo el número 11217 del Libro 12, Tomo Sociedades por Acciones (Número correlativo en I.G.J. 1684479), con domicilio en Virrey Liniers 489 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-70729284-5, habiendo sido designado síndico el Ctador. JULIO CESAR CAPOVILLA, con domicilio legal constituido en Av. Corrientes 3859, Piso 13, Depto. "J" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito hasta el día 10 de octubre de 2005. Se deja constancia que la Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C. los días 23 de noviembre de 2005 y 7 de febrero de 2006, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 2006, a las 10 hs. Para ser publicados

por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.

Valeria Pérez Casado, secretaria.

e. 6/9 Nº 73.129 v. 12/9/2005

N° 6

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta Cirulli, Secretaría N° 11 del suscripto, sito en Pte. Roque Sáeñz Peña 1.211, 2do. Piso de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos "SCHNEIDER, CLAUDIA R. S/Concurso Preventivo", que se ha dictado el auto de apertura del concurso el 5 de agosto de 2005 de CLAUDIA ROSANA SCHNEIDER, CUIT 27-14534170-7, presentado el 28/6/05, fijándose hasta el día 31/10/05, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos a la síndico designada Cdora. Rey, Lilian Edith con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña 651, 4to. piso «67», de la Ciudad de Buenos Aires. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, serán presentados por el síndico los días 13/12/05 y 23/02/06 respectivamente. La audiencia informativa prevista en el art. 45 LC, se llevará a cabo el 9/8/06 a las 10,00 hs. Publíquese por cinco días. BOLETIN OFICIAL.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.

Horacio Piatti, secretario interino.

e. 2/9 N° 43.664 v. 9/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. Cristina Dávila, sito en la Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, comunica por 2 días que con fecha 13 de Junio de 2005, en los autos caratulados: "GRASSI ERNESTO DANIEL S/ QUIEBRA " EXP. Nº 27.719, se ha dispuesto publicar edictos, a los efectos de hacerles saber a los Sres. acreedores e interesados de esta quiebra que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el cual podrá ser observado dentro de los diez días siguientes de la última publicación edictal, ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Asimismo, se deja constancia que la regulación de honorarios recaída en el presente proceso, es la siguiente: a) Contador Jorge Luis Berra, se le han regulado la suma de $ 900; b) Contador David Muchenik se le han regulado la suma de $ 500; c) Contadora Iris Ivica, se le han regulado la suma de $ 50; d) Contador Jorge Norberto Villariño se le han regulado la suma de $ 650; e) Dr. Juan Santos Pereira se le han regulado la suma de $ 350: f) Dr. Carlos Enrique Goyhenepe se le han regulado la suma de $ 350.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.

Cristina Dávila, secretaria.

e. 6/9 Nº 490.279 v. 7/9/2005

N° 7

EL Juz. Nac. de 1°Inst. en lo Comercial N° 7, Sec. N° 13 sito en Av.Roque S. Peña 1211, P.2°, Cap. Fed., comunica por cinco días en autos "MINAR S.A.P.S. S/QUIEBRA" (EXPTE.N°59.502) que por resol. del 25/7/2005 se ha dispuesto el llamado a mejorar oferta en relación al inmueble designado como Dos Lotes ubicados en la Loc. de Fernández Oro, Pcia. de Río Negro, lotes 6 E y 6 F, Nom. Cat.N° 032-B-008-06E (Finca n° 147.256, insc. al T° 770 F° 50) y 032-B-008-06F (Finca n° 147.255, insc.al T° 770, F° 50). El importe a mejorar es el de $ 30.000, debiendo integrarse la suma ofertada dentro de los 5 días de la providencia que disponga la adjudicación definitiva, en caso de no satisfacerse el precio en dicho plazo se tendrá al oferente por postor remiso y perderá a favor de la quiebra el monto de la garantía que deberá ofrecerse como reserva, acreditando el deposito que represente el 20% de la oferta.En tal supuesto, se adjudicarán los bienes a las oferta anterior, debiendo el titular de la oferta depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la adjudicación, bajo el mismo apercibimiento referido. Comisión: 3% del precio, a cargo del adquirente, debiendo depositarse dentro de los 5 días en que se disponga la adjudicación definitiva. El llamado a mejora de oferta esta sujeto al siguiente cronograma: Fecha limite para la presentación de las ofertas: 14/09/2005 hasta las 13:30 hs. (Exclusivamente en Mesa de Entradas de Secretaría, en sobre cerrado, por duplicado, escritas a maquina y con todas sus hojas numeradas y suscriptas por quien asuma la responsabilidad de la misma, acreditándose -en su caso- en legal forma la representación que se invocare). Apertura de sobres y audiencia de mejora de ofertas: 15/09/2005 a las 9:00 hs. debiendo concurrir los oferentes a superar de viva voz la mejor oferta escrita, sin reconocer a ningún oferente derecho de preferencia, disponiéndose posteriormente la adjudicación de los bienes.Conforme se ha constatado y surgen de las fotografias de autos se trata de dos lotes (6F y 6E) ubicados a 7 km de Cipoletti, a unos 300 mts. de la estación Fernández Oro. Lote 6F: posee tres casas prefabricadas en buen estado con dos depósitos que tiene explosivos.Lote 6E: se encuentra vacío. El referido inmueble se encuentra ocupado. Se deja constancia que no se admitirá la compra en comisión ni la ulterior cesión de los derechos y acciones que surjan de la adjudicación y que los oferentes deberán denunciar su domicilio real y constituir domicilio en la jurisdicción de este tribunal. Asimismo, se deja constancia que la presentación de las ofertas importara el conocimiento integro del expte. y la aceptación del procedimiento para la realización de los bienes en las condiciones establecidas en la resolución "ut supra" referida. Se encuentran a cargo del adquirente la totalidad de las deudas que pudieren existir respectos de dichos inmuebles por impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales devengadas con posterioridad al decreto de quiebra. EXHIBICION: Los días 12 y 13 de Septiembre de 2005 de 15:00 a 17:00 hs. INFORMES: En autos y al Tel. 4456-1159 (15 a 19 hs.).

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2005.

Guillermo Mario Pesaresi, secretario interino.

e. 2/9 N° 72.957 v. 8/9/2005

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos Gonzalez, Secretaría N° 16, a cargo interinamente del Dr. Leonardo Juan Quintieri, sito en Av. Diagonal Roque Saenz Peña 1211, Planta Baja, Capital Federal, informa por cinco días que con fecha 22 de agosto de 2005 se ha decretado en concurso mercantil liquidatorio a VANGUARDIA SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA Y PRIVADA S.A., con domicilio en la calle Luzuriaga 588 de la Capital Federal; inscripta en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, el 12 de marzo de 1981 bajo el N° 672 del Libro 97 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, CUIT 30-58672071-2, Síndico designado "Estudio Stolkiner y Asociados", domiciliado en Av. Córdoba 1367, Piso 9° Oficina "41", Capital Federal, se presentará el Art. 39 de la L. C. Q el día 1 de febrero de 2006. Se hace saber que aquellos acreedores que hubieron obtenidos verificación de sus créditos durante la tramitación del concurso preventivo, no tendrán necesidad de insinuar sus acreencias nuevamente, debiendo en este caso la sindicatura proceder a recalcular los mismos según lo prescripto por la L.C: 202, lo cual deberá ser presentado el 18 de noviembre de 2005. Por su parte aquellos acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación de los mismos por vía incidental, aplicándose en materia de costas lo prescripto por la LC: 202 1° parr. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación del mismo, para que los pongan a disposición de la sindicatura, en el plazo de cinco días, a partir de la última publicación de edictos. Se intima a la fallida para que en el plazo de 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, bajo apercibimiento de ley (LCQ:88; 4). De conformidad con lo dispuesto por el art. 177 de la ley 24.522 procédase a la incautación de los bienes y papeles de comercio de la fallida. Asimismo se notifica la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.

Leonardo J. Quintieri, secretario (int.).

e. 1/9 N° 489.940 v. 7/9/2005

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, secretaría Nº 19, a cargo de la Suscripta, sito en Callao 635 P.B. Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 23.08.05 se ha decretado la quiebra de CAPONE ELENA AURORA S/ QUIEBRA INDIRECTA, en la cual ha sido designado síndico el contador Carlos Guillermo Montaña con domicilio constituido en Ayacucho 457, 5º Piso, Of 53, Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 19.10.05 (L.C: 32) en el horario de 12 a 18 hs. Se deja constancia que de autos no resulta el nro. de C.U.I.T de la fallida. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 30.11.05, y el general el día 13.02.06 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de Ia L.C.: 217,1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (art. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPCCN.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.

María José Gigy Traynor, secretaria.

e. 6/9 Nº 490.260 v.12/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría Nº 20 interinamente a cargo de la suscripta, sito en Callao 635 P.B. Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 19.08.05 se decretó la quiebra de GONZALEZ RUBEN MARCELO (DNI 17.785.209) en la cual ha sido designado síndico la contadora MILD, AMALIA con domicilio constituido en TUCUMAN 1539, 2º "22" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 30.11.05 (ley 24.522: 32) en el horario de 12:00 a 18:00 hs. El informe individual del síndico deberá presentarse el 13.02.06 y el general el 27.03.06 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L.C.: 217:1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente en los autos GONZALEZ RUBEN MARCELO S/PROPIA QUIEBRA, en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.

Fernanda A. Gómez, secretaria interina.

e. 6/9 Nº 490.256 v. 12/9/2005

N° 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 12 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Jorge Medici, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "AGROINDUSTRIAS ESMERALDA S.A.", expediente N° 085716, que con fecha 10 de agosto de 2005 se ha declarado en estado de quiebra a AGROINDUSTRIAS ESMERALDA S.A. CUIT 30-64398107-2, que el Síndico es el Sr. OMAR SERGIO LUIS VAZQUEZ, con domicilio en la calle SANTA FE 1127, 3° "E" Capital Federal, a quién los acreedores hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2005 deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la LC. El día 9 DE FEBRERO DE 2006 el Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 LC). Se intima a la fallida y terceros a que entregar al Síndico dentro de las 72 hs., todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder. Entregar al síndico dentro de las 24 hs. la documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. de notificada, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado. Se prohibe pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida para ser entregada al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino. Se dispone la interdicción de salida del país de los administradores, sin previa autorización del Tribunal, hasta el día de la presentación del informe general. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 10 DE AGOSTO DE 2005 ... publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial ...Fdo. Juan M. Ojea Quintana, juez.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2005.

Jorge Médici, secretario.

e. 5/9 N° 490.184 v. 9/9/2005

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jaján, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital. comunica por CINCO días que con fecha 19 DE AGOSTO DE 2005, en los autos caratulados VILLANUSTRE JOSE VICENTE S/ QUIEBRA, se resolvió decretar la quiebra de VILLANUSTRE JOSE VICENTE, CUIT N° 20-04189375-4, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador MANUEL CAMILO ARIAS, con domicilio en la calle AMENABAR 2529 PISO 6 "B", domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2005. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.

María Julia Morón de Jaján, secretaria.

e. 5/9 N° 490.132 v. 9/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jaján, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital. comunica por CINCO días que con fecha 18 DE AGOSTO DE 2005, en los autos caratulados ESCOLAR LUIS RODOLFO S/ QUIEBRA, se resolvió decretar la quiebra de ESCOLAR LUIS RODOLFO, CUIT N° 20-08389516-1, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Héctor Pedro Bazzini, con domicilio en la calle Uruguay 662 piso 3 "C", domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 18 de octubre de 2005. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.

María Julia Morón de Jaján, secretaria.

e. 5/9 N° 490.136 v. 9/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jaján, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital. comunica por CINCO días que con fecha 19 de Agosto de 2005, en los autos caratulados TALLERES NAVALES SERVINTEL S.R.L. S/ QUIEBRA, se resolvió decretar la quiebra de TALLERES NAVALES SERVINTEL S.R.L., CUIT N° 30-68838676-0, haciéndole sa-

ber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador SALVADOR LAMARCHINA, con domicilio en la calle Esmeralda 847, piso 7 "A", domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 1 de noviembre de 2005. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
María Julia Morón de Jaján, secretaria.

e. 5/9 N° 490.133 v. 9/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jaján, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital. comunica por CINCO días que con fecha 18 DE AGOSTO DE 2005, en los autos caratulados PROHOTUR S.A. S/ QUEBRA, se resolvió decretar la quiebra de PROHOTUR S.A., CUIT N° 33-69165458-9, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador RUBEN EDUARDO SUEZ, con domicilio en la calle GENERAL CESAR DIAZ 2324, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2005. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
María Julia Morón de Jaján, secretaria.

e. 5/9 N° 490.135 v. 9/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jaján, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital. comunica por CINCO días que con fecha 17 DE AGOSTO DE 2005, en los autos caratulados GARCIA HECTOR S/ QUIEBRA, se resolvió decretar la quiebra de GARCIA HECTOR, CUIT N° 20-04312499-5, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Ricardo Sukiassan, con domicilio en la calle San Martín 1009, piso 2 B, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 13/10/2005. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.
María Julia Morón de Jaján, secretaria.

e. 2/9 N° 490.013 v. 8/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jajan, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital. comunica por CINCO días que con fecha 17 DE AGOSTO DE 2005, en los autos caratulados AUTOMOTORES VIOLA S.A. S/ QUIEBRA , se resolvió decretar la quiebra de AUTOMOTORES VIOLA S.A., CUIT N° 30-57024880-0, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El sindico designado en las presentes actuaciones es el contador Ricardo Sukiassan, con domicilio en la calle San Martín 1009 piso 2 "B", domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 11/10/2005. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.
María Julia Morón de Jajan, secretaria.

e. 2/9 N° 490.015 v. 8/9/2005

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 27, cargo del Dr. ESTEBAN MARIÑO, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 22 de agosto de 2005, en los autos caratulados "PLASTICOS STOLL S.R.L. S/ QUIEBRA", se resolvió decretar la quiebra de PLASTICOS STOLL S.R.L. (C.U.I.T. 30-68271486-3) haciéndole saber a este y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 8/11/05 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 21/12/05 y el 03/03/06 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado,el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C..El síndico designado es el contador Marcela Ingrid Vainberg con domicilio en Lavalle 2024 Piso 6° al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 25 de agosto 2005.
Esteban Mariño, secretario.

e. 2/9 N° 490.067 v. 8/9/2005

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaria nro. 30 a cargo de sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de MANDAR S.A. decretada con fecha 22 DE AGOSTO DE 2005. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, ACUÑA MARTA ESTELA, con domicilio en COMBATE DE LOS POZOS 129 1 "c", hasta el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquel sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado.Se deja constancia que el N° de Cuit del fallido es 30-65926976-3.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.
Diego Manuel Paz Saravia, secretario.

e. 2/9 N° 490.065 v. 8/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaria nro. 30 a cargo de sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de LUMICOLOR S.A. decretada con fecha 22 de agosto de 2005. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, CACCAVALLO GRACIELA MARIA, con domicilio en ESTADOS UNIDOS 2552 PISO 6 "a", hasta el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2005. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquel sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se deja constancia que el N° de Cuit del fallido es 30-52134166-8.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.
Diego Manuel Paz Saravia, secretario.

e. 2/9 N° 490.063 v. 8/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 (sito en Av. Callao 635, Piso 3°, Capital Federal) a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 29, a cargo de la Dra. Ana Paula Ferrara, comunica por cinco días en los autos: "COLOMBO ENRIQUE EUGENIO S/CONCURSO PREVENTIVO", que por resolución de fecha 12 de agosto de 2005 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Enrique Eugenio Colombo (CUIL: 20-10231347-0, DNI: 10.231.347). Se ha designado síndico al Contador Luis Alberto Cortés con domicilio en Av. Córdoba 1646, Piso 7°, Of. 224, Capital Federal, a quién los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 24 de octubre de 2005 (art. 32 L. C).- Los acreedores insinuados y el deudor podrán formular observaciones a las solicitudes de verificación de créditos ante la sindicatura durante los diez días subsiguientes (art. 34 L.C.).- El síndico deberá presentar el informe individual (art. 35 L C.) hasta el día 5 de diciembre de 2005 y el informe general (art. 39 L. C.) el día 21 de febrero de 2006 Asimismo se hace saber que, ha sido fijada la audiencia informativa para el día 22 de agosto de 2006 a las 12 hs. a los fines previstos por el art. 45 L.C y el vencimiento del período de exclusividad opera el día 30 de agosto de 2006. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.
Ana Paula Ferrara, secretaria.

e. 1/9 N° 72.851 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaria Nº 30, a mi cargo, ubicado en Av. Callao 635, piso 3º, de Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "MAGARIÑOS, ARMANDO ANGEL S/QUIEBRA", se ha presentado el informe final y el proyecto de distribución establecido por el art. 218 de la ley 24.522, habiéndose regulado los honorarios de primera instancia de los profesionales intervinientes: al síndico Néstor Julio Gavino $ 13.248, a la Esc. Blanca Anahí Fleitas $ 2.484 y al Dr. Carlos Ariel Migliaccio $ 828. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2005.
Diego Manuel Paz Saravia, secretario.

e. 6/9 Nº 490.285 v. 7/9/2005

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 17, a cargo interinamente del Dr. Rafael Barreiro, Secretaria Nro. 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3° de Capital Federal, comunica que en los autos "OJALVO JACOBO S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. 046.105), con fecha 11 DE AGOSTO DE 2005, se ha decretado la quiebra de OJALVO JACOBO DNI 7.610.942. La Síndico designada en autos es la Cdora. María Lilia Orazi, con domicilio en Tucumán 1484, piso 2° Of. "B" de Capital Federal, en el horario de 15 a 18hs. Se hace saber a los acreedores del fallido que deberán presentar al Sindico los títulos justificativos de sus créditos (art. 88 y 200 L.C.) dentro del plazo que vence el día 23 de septiembre de 2005. La síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la L.C., los días 7 de noviembre de 2005 y 20 de diciembre de 2005, respectivamente. Se intima al fallido para que entregue al Síndico sus bienes, satisfaga los requisitos dispuestos, en el art. 11 de la LC y en los incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos, 1, 6 y 7 del art. 88 de la L.C. Asimismo, deberá entregar al Sindico, dentro de las 24 horas, la documentación respaldatoria de los libros que lleve, y así como también se prohíbe los pagos y la entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2005.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 1/9 N° 489.936 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 17, a cargo interinamente del Dr. Rafael Barreiro, Secretaria Nro. 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3° de Capital Federal, comunica que en los autos "RUNCO, ANTONIO JOSE S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. 046908), con fecha 16 DE AGOSTO DE 2005, se ha decretado la quiebra de RUNCO, ANTONIO JOSÉ L.E. 4.578.914. La Síndico designada en autos es la Cdora. María Lilia Orazi, con domicilio en Tucumán 1484, piso 2° Of. "B" de Capital Federal, en el horario de 15 a 18hs. Se hace saber a los acreedores del fallido que deberán presentar al Sindico los títulos justificativos de sus créditos (art. 88 y 200 L.C.) , dentro del plazo que vence el día 23 de septiembre de 2005. La Sindico presentará los informes previstos por lo arts. 35 y 39 de la L.C., los días 7 de noviembre de 2005 y 20 de diciembre de 2005, respectivamente. Se intima al fallido para que entregue al Síndico sus bienes, satisfaga los requisitos dispuestos, en el art. 11 de la LC y en los incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo de corresponder los contemplados en los incisos, 1, 6 y 7 del art. 88 de la L.C. Asimismo, deberá entregar al Sindico, dentro de las 24 horas, la documentación respaldatoria de los libros que lleve, y así como también se prohíbe los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. PUBLIQUENSE POR CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2005.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 1/9 N° 489.933 v. 7/9/2005

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 3 de agosto de 2005 se resolvió decretar la quiebra de CERÁMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MINERA, con C.U.I.T. n°: 30-57641809-0; haciéndose saber a los acreedores que el síndico Estudio Picado, Levy, De Angelis y Asociados con domicilio en Bernardo de Irigiyen 330, Piso 2°, Oficina "36" de esta Ciudad, recepcionará hasta el día 24 de noviembre de 2005 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Con relación a aquellos acreedores que ya hubieran efectuado su presentación en la oportunidad del concurso preventivo, deberá la Sindicatura proceder conforme la previsión del art. 202 LCQ, ello a fin de evitar mayor dispendio en el dictado del pronunciamiento jurisdiccional. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 6 de febrero de 2006 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 20 de marzo de 2006. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "CERAMICA ZANON SACI Y M S/ QUIEBRA" Expte. n° 048634, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.
María Florencia Estevarena, secretaria.

e. 1/9 N° 489.862 v. 7/9/2005

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18, a cargo del Dr. Rafael Barreiro,

Secretaría nro. 36 a cargo de la Dra. Adriana Bravo, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que con fecha 3 de agosto de 2005 se dispuso la apertura del concurso preventivo de JORGE MIGUEL KRUGLIANSKY, DNI 12.965.560 con domicilio en la calle Vuelta de Obligado 2560, piso 2° dpto. "C", Ciudad. Autónoma de Buenos Aires. Se ha designado Síndico a la Dra. Diana Inés Panitch con domicilio en la calle Av. Corrientes 1250, Piso 6° "f" (tel. 4382-6260/8178), Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar su verificación de crédito y títulos pertinentes hasta día 23 de noviembre de 2005. Hasta el día 7 de diciembre de 2005 a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones. Hasta el día 12 de diciembre de 2005 para que el síndico presente al juzgado juego de copias de las impugnaciones recibidas para su incorporación al legajo. El Sindico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 6 de febrero de 2006 y 20 de marzo de 2006, respectivamente. La resolución del art. 36 vence el 20 de febrero de 2006. Hasta el día 6 de marzo de 2006, la deudora deberá presentar propuesta de agrupamiento y clasificación del art. 41 de la ley concursal. Hasta el día 3 de abril de 2006, para presentar las observaciones del informe general. Hasta el 15 de agosto de 2006 para hacer pública la propuesta. El 12 de septiembre hasta el cual la deudora deberá acompañar el texto de las propuestas del art. 45 LC. La audiencia informativa tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2006, a las 11:00 horas, en la sede del juzgado. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2005.
Dra. Adriana Bravo, secretaria.

e. 2/9 N° 43.652 v. 8/9/2005

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3º, hace saber por cinco días que con fecha 18 de agosto de 2005 se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS GIANETTI, DNI 6.144.600, intimándose a los acreedores que deberán presentar hasta el 7 DE DICIEMBRE DE 2005 al Sindico ARNALDO MANUEL con domicilio en la calle PARANA 224, 6º "22" B de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico objeto de desapoderamiento; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley concursal; entregue al sindico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se expide por mandato de V.S. en los autos caratulados: "GIANETTI JUAN CARLOS S/ QUIEBRA", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Adriana Bravo, secretaria.

e. 6/9 Nº 490.263 v. 12/9/2005

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3º, hace saber por cinco días que con fecha 17 DE AGOSTO DE 2005 se ha decretado la quiebra de RAIMONDI SILVIA MARIA DE LUJAN, DNI 10.704.646, intimándose a los acreedores que deberán presentar hasta el 30/11/2005 al Síndico BASSAGAISTEGUY ALDO con domicilio en la calle AV. ROQUE SAENZ PEÑA 1134, PISO 8, de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico objeto de desapoderamiento; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley concursal; entregue al sindico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se expide por mandato de V.S. en los autos caratulados: "RAIMONDI SILVIA MARIA DE LUJAN S/ QUIEBRA (ANTES PEDIDO DE QUIEBRA POR OLCESE MARIELA ROXANA MARIA)", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Adriana Bravo, secretaria.

e. 6/9 Nº 490.264 v. 12/9/2005

Nº 19

El Juzgado Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a mi cargo, comunica por el plazo de cinco días, en los autos caratulados "MENU S.A. S/ QUIEBRA", que con fecha 08 DE AGOSTO DE 2005, se ha decretado la quiebra de la nombrada "MENU S.A." ; que ha sido designado síndico el contador ANA MARIA PAZOS, con domicilio constituido en la calle MONTIEL 1147, PB, CAP. FED., a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios hasta el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2005. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 16 DE DICIEMBRE DE 2.005 Y 28 DE FEBRERO DE 2.006, respectivamente.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 17 de agosto de 2.005.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.

e. 6/9 Nº 490.294 v. 12/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nro. 37 a cargo de la suscripta, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Planta Baja Capital Federal, en los autos caratulados "BASCOY SA s/CONCURSO PREVENTIVO", comunica por CINCO DIAS, que con fecha 1 de agosto de 2005 se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de "BASCOY SA" Nro de CUIT 30-64806374-8, con domicilio en calle Colombres 779 Capital Federal. Ha sido designado Síndico el contador Horacio José Eugenio Caliri, con domicilio en Lavalle 1206 2o Piso Of. "C" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de noviembre de 2005. El síndico concursal deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 9 de febrero de 2006 y 23 de marzo de 2006. Se fija el día 25 de agosto de 2006 a las 10,30 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc 10) de la ley 24.522, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal pudiendo concurrir a ella los acreedores que así lo deseen. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2005.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.

e. 1/9 N° 72.885 v. 7/9/2005

N° 20

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos caratulados: "NOUVEAU AUCTION INTERNATIONAL SA S/ QUIEBRA", hace saber que con fecha 17/08/2005 se decretó la quiebra de NOUVEAU AUCTION INTERNATIONAL SA —CUIT 30-70895147-8— y que los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 04/11/2005 por ante el síndico MARLETTA, LAURA, con domicilio constituido en la calle SAN JOSE DE CALASANZ 530 7° A en los términos del art. 32 de la ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 19/12/2005 y 01/03/2006 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimandose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado; y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días, sin pago previo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.
Fernando J. Perillo, secretario.

e. 1/9 N° 489.866 v. 7/9/2005

N° 21

El Juzgado Nac. de 1era. Inst. en lo Comercial Nro. 21, a cargo del Dr. GERMAN PAEZ CASTAÑEDA, Secretaría Nro. 41, de la Dra. ANDREA REY, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 3ro., Cap. Fed., hace saber que en los autos "JUDELEWSKI SERGIO ISAAC S/QUIEBRA" (Expte. 045742), se ha decretado en fecha 21.06.2005 la quiebra de JUDELEWSKI SERGIO ISAAC (DNI 4.557.873, CUIT 23-04557873-9). Ordenándose al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquel y se han fijando los siguientes plazos: a) Para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Síndico Dra. AMALIA V. BECKERMAN, con domicilio en Paraguay 1591, 1 Piso, Cap. Fed.: 13.09.2005; b) Presentación del informe correspondiente al art. 35 L.C.Q.: 26.10.2005; c) Presentación del informe correspondiente al art. 39 L.C.Q. 7.12.2005. Publíquese por cinco días.

Bs. As., 25 de agosto de 2005.
Andrea Rey, secretaria.

e. 5/9 N° 490.571 v. 9/9/2005

N° 22

El Juzg. Nac. de 1era. Inst. en lo Com. Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Braga; Secretaría. Nº 43, a cargo de la Dra. Gabriela Gutiérrez Cabello, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º piso, comunica por cinco días que con fecha 17 de agosto de 2005 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de CLUB ITALIANO ASOCIACIÓN CIVIL domiciliado en Av. Rivadavia 4731, Capital Federal, con C.U.I.T. 30-52642982-2. El síndico designado es Oliveto, Paparatto y Asoc., con domicilio en Blanco Encalada 3202, Capital Federal, quien recibirá los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 6 de octubre de 2005. El síndico presentará el inf. del Art. 35 de la L.C. el 17 de noviembre de 2005 y el art. 39 el 29/2/2005. La audiencia informativa se celebrará el 31 de mayo de 2006 a las 9 hs.

Buenos Aires, agosto 31 de 2005.
M. Gabriela Gutiérrez Cabello, secretaria.

e. 6/9 Nº 43.798 v. 12/9/2005

El Juz. Nac. de 1º Inst. Comercial Nº 22, Sec. 44, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º de la Cap. Fed., cita y emplaza a SILVIA BEATRIZ RESNIK L.C. 4.851.851 para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Resnik Silvia Beatriz s/ Pedido de Quiebra por Fibraco Cia. Argentina de Hilados S.A." bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días en el "BOLETIN OFICIAL".

Buenos Aires, 25 agosto de 2005.
Pablo Caro, secretario.

e. 6/9 Nº 490.310 v. 7/9/2005

N° 23

El Juzgado de Primera instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 230, de la Ciudad Autónoma, de Bs.As., sito en calle M. T. de Alvear 1840 P.B., cita y emplaza al Sr. José Antonio Valderrey Bailez a estar a derecho en el término de 5 días, respecto del expediente caratulado "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ VALDERREY BAILEZ José Antonio s/ Ejecutivo". (Expte. N° 49885/2004), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. El presente debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 04 de julio de 2005.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 5/9 N° 43.741 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 22 de agosto de 2005 se ha decretado la quiebra de Miceli Berardo (Cuit. 23-04290931-9). El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados " MICELI BERARDO S/ Quiebra (p/q por BBVA Banco Frances SA)" EXPTE. 50040, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires, a los 24 de agosto de 2005.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 1/9 N° 489.948 v. 7/9/2005

POR CINCO DIAS. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 A CARGO DE LA Dra. Julia Villanueva, Secretaría N° 46 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Capital Federal, comunica que con fecha 4 de Julio de 2005 se decretó la quiebra de GIANNATTASIO CARLOS ALBERTO, con D.N.I. 4.526.893 y C.U.I.T. 20-04526893-5 con domicilio en Montiel 2168 de esta Capital Federal. Intímese a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación -que en su caso llevare- relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. SINDICO: Dr. (CP) Eduardo Hugo Caggiano; Avda. Corrientes 745, Piso 7°, Of. 76 de Capital Federal; TE: 4243-8036, 4292-6217. Fecha para presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el 25 de Octubre de 2005, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 7 de diciembre de 2005 y 22 de febrero de 2006 respectivamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2005.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 2/9 N° 490.029 v. 8/9/2005

N° 25

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°25, a cargo de la Dr. Máximo Astorga, Secretaría N°49, a cargo interinamente de la suscripta, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 23/8/2005 se ha decretado la quiebra de la HUSS ESTELA ANALIA. Los acreedores posteriores al concurso deberán presentar las peticiones de verificación ante la sindico DOMINGO VICENTE MARINKOVIC (TEL. 4773-8104), con domicilio en FRAY JUSTO STA. MARIA DE ORO 2381 2° "A" de Capital Federal, hasta el día 6 de OCTUBRE DE 2005. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 18 de NOVIEMBRE de 2005 y el prescripto en el art. 39.8 del mismo cuerpo legal el día 15 de FEBRERO DE 2006. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art 86 de la ley 24.522. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2005.
Karin F. Martín de Ferrario, secretaria interina.

e. 2/9 N° 490.025 v. 8/9/2005

N° 26

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51, a mi cargo, sito en Callao 635 1° piso de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS días la declaración de quiebra de SOCDEL S.A. con domicilio en Soler 3787 Capital Federal, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 21.10.05 ante el Síndico Clara Susana Auerhan, quien constituyó domicilio en Uruguay 872 4° Of. 16, quien presentará el informe individual de los créditos el día 2.12.05 y el informe general el día 15.2.06. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2005.
María Verónica Balbi, secretaria.

e. 1/9 N° 489.944 v. 7/9/2005

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51, a mi cargo, sito en Callao 635 1° piso de esta ciudad, comunica por CINCO DIAS días la declaración de quiebra de BERKENSTADT OSCAR SEGISMUNDO DNI 10.514.128 con domicilio en la calle Nahuel Huapi 5301 Capital Federal, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 20.10.05 ante el Síndico María Silvia Cosoli, quien constituyó domicilio en Uruguay 750 2° "B", quien presentará el informa individual de los créditos el día 1.12.05 y el informe general el día 14.2.06. Se intima a los acreedores

de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2005.
María Verónica Balbi, secretaria.
e. 1/9 N° 489.947 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 52 a cargo de la Dra. María Verónica Balbi, comunica por 2 días, que en los autos: "LICHT, JULIO s/ QUIEBRA", se ha presentado y puesto a disposición de los Sres. acreedores y del fallido el proyecto final de distribución de fondos, el que de no merecer observación dentro del plazo de 10 días de la última publicación, será aprobado sin más trámite. Publíquense por 2 días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2005.
María Elsa Uzal, juez.
e. 6/9 Nº 73.071 v. 7/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 4

El Sr. Juez Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4 de Capital Federal, en la Causa Nro. 58.573 instruida en orden al delito previsto y reprimido en el art. 94 del Código Penal del registro de la Secretaria N° 67, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a estar a derecho, con el objeto de recibirle declaración indagatoria - art. 294 del C.P.P.N. - a LUCIO OSCAR GOMEZ (D.N.I. N° 18.530.191), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declararlo rebelde (art. 288 del C.P.P.N.).

Buenos Aires, 23 de agosto de 2005.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Julio Augusto Pedroso, secretario.
e. 1/9 N° 489.859 v. 7/9/2005

N° 7

EDICTO: Néstor Guillermo Costabel, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional n° 7, Secretaría n° 56 a cargo de la Dra. Graciela Angulo de Quinn, sito en la calle Lavalle 1.638 5to piso, de la Capital Federal, en la causa n° 18.182/5 seguida por infracción al art. 183 del C.P.- CITA Y EMPLAZA: a PETRONA SILVIA TELLO, el cual registra como último domicilio conocido en la calle Gregorio Pomar 4.152, departamento "G.", de esta ciudad, por el término de CINCO DÍAS a partir de la presente publicación, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: ///nos Aires, 29 de Agosto de 2005.- En virtud a lo que se desprende del informe que precede y conforme lo establece el art. 150 del C.P.P., cítese a Petrona Silvia Tello, mediante edicto para que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día de notificado a las 09:00 horas, a efectos de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de no concurrir de declararlo rebelde y ordenarse su captura.-prs Fdo: Néstor Guillermo Costabel, Juez, Graciela Ángulo de Quinn, secretaria.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
e. 5/9 N° 490.119 v. 9/9/2005

N° 8

"El Juzgado Nacional en lo Correccional n°8, Secretaría n°61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a MARÍA DEL CARMEN CALLE SEGUNDO (identificada con Pasaporte de Perú n°0067132, de 35 años de edad, soltera) a fin de ponerla en conocimiento de los derechos y garantías que le asisten, en la causa n°30.076 que se le sigue por los delitos previstos y reprimidos en los artículos 89 y 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla REBELDE. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cinco".

Claudia A. Cusmanich de Cura, secretaria.
e. 2/9 N° 490.082 v. 8/9/2005

N° 9

ANA HELENA DIAZ CANO, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 9 sito en Juncal 941, piso 3, Capital Federal, en la causa nro. 62.197 del registro de la Secretaría nro. 65, cita y emplaza por el término de 5 días a JULIO ANTONIO CÁCERES, D.N.I. nro. 18.375.687, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de declararlo rebelde y ordenar su detención. Ana Helena Díaz Cano, juez. Sandra Patricia Rey, secretaria PAM.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2005.
Mercedes Vidal Domínguez, secretaria.
e. 1/9 N° 489.827 v. 7/9/2005

La Sra. Juez Dra. Ana Helena Díaz Cano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 9, en la causa nro. 49.729 del registro de la Secretaría nro. 65, cita y emplaza por el término de cinco días a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación a CLAUDIO FRANCISCO THEILER, DNI nro. 13.762.464, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada se lo declarará rebelde y ordenará su captura.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2005.
Mercedes Vidal Domínguez, secretaria.
e. 6/9 Nº 490.227 v. 12/9/2005

La Sra. Juez Dra. Ana Helena Díaz Cano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 9 en la causa nro. 60.397 del registro de la Secretaría nro. 65, cita y emplaza por el término de cinco días a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación a MARCELA ANDREA PEREZ, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada se lo declarará rebelde y ordenará su captura.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Mercedes Vidal Domínguez, secretaria.
e. 6/9 Nº 490.220 v.12/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 5

Por la presente, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría nº 10, a cargo del Dr. Pedro Diani, notifica a JOSE LUIS FLORES MIRANDA, DNI Nº 92.982.551, con último domicilio conocido en la Manzana 1, casa 31, Villa 20 de Capital Federal, nacido el 11 de febrero de 1970 en La Paz, Bolivia, hijo de Walter Flores y de Fabiana Miranda, que deberá comparecer ante este Tribunal dentro de las 48 hs. de la última publicación del presente edicto, en el marco de la causa nº 13.359/02 caratulada "Flores Miranda, José Luis y otros s/inf. ley 22.362", bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y de ordenarse su inmediata captura.

Secretaría nro. 10, 29 de agosto de 2005.
Pedro O. Diani, secretario.
e. 6/9 Nº 490.262 v. 12/9/2005

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10, interinamente a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, por ante la Secretaría nro. 20 a cargo del Dr. Reinaldo Rota, cita y emplaza a Omar Primo Colque Ramirez, —de nacionalidad boliviana, nacido el 9 de junio de 1966 en Oruro, Sucari, Toledo, Bolivia, hijo de Máximo Colque Acapa y de Feliza Ramirez Colque— a presentarse ante este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria en los autos nro. 7791/04 caratulada "N.N. s/Falsificación de Documento Público", dentro de los tres días de publicado el presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura.

Secretaría, 2 de agosto de 2005.
Reinaldo D. J. Rota, secretario federal.
e. 6/9 Nº 490.282 v. 12/9/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

JUZGADO PENAL ECONÓMICO NRO. 6 - SECRETARÍA NRO. 11., ha resuelto: "///nos Aires, 29 de agosto de 2005. AUTOS Y VISTOS: … . Y CONSIDERANDO: … . RESUELVO: DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN LA ACCIÓN PENAL emergente de la presente causa nro. 3203/98 en relación al hecho descripto en el considerando I y en consecuencia, SOBRESEER TOTALMENTE en la presente causa a ANTONIO FORTUNATO TIRIMICO (arts. 1º y 8º de la ley 23.771, art. 9º de la ley 24.769, 62 inc. 2do, 67 párrafo 4to. y 59 inc. 3ro. del C.P. y art. 336 inc. 1ro. del C.P.P.N.)… .FDO. DR. MARCELO I. AGUINSKY (JUEZ) ANTE MI DR. JAVIER G. KRAUSE MAYOL (SECRETARIO)".

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Javier G. Krause Mayol, secretario.
e. 6/9 Nº 490.290 v. 12/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

N° 1

El juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Ferreiro Pella, Secretaría N° 3, interinamente a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a Diego César VIZCARRA, DNI 27.409.794, para que comparezca a al Tribunal, a fin de recibirle declaración indagatoria (conf. art. 294 del C.P.P.N.), en la causa N° 13.121 que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el artículo 184, inciso 5to., del Código Penal, bajo apercibimiento de caso de inasistencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenar su detención.

Secretaría N° 3, 18 de agosto de 2005.
Gustavo F. González, secretario federal.
e. 1/9 N° 489.838 v. 7/9/2005

El Juzgado de primera Instancia en lo Criminal y Correccional nº 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos, interinamente a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, Secretaría nº 2, del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia injustificada, a Saturnina CHUQUIESA QUESANTI, de nacionalidad boliviana, nacida el 29/11/59 en Potosí, Bolivia, con ingreso al país el 14/11/90, con último domicilio conocido en Thompson nº 25 de Carlos Spegazzini, a comparecer ante este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del Código Procesal Penal de La Nación en orden al delito previsto y reprimido por el arts. 293 del Código Penal, en la causa nº 5.018, caratulada: "CHUQUIESA QUESANTI, Saturnina S/PTA. INF. ART. 292 C.P.".

Lomas de Zamora, 22 de agosto de 206.
Jorge Leonardo D'Amore, secretario federal.
e. 6/9 Nº 490.255 v. 12/9/2005

Nº 2

"///Zamora, 22 de agosto de 2005… IV) DISPONGASE LA NOTIFICACION a prestar declaración indagatoria por los delitos previstos y reprimidos en los artículos 1ro de la ley 23.771 y 1ro de la ley 24.769, al encontrarse los requisitos reunidos previstos en el art. 294 del C.P.P.N. respecto de Juan Antonio BABUIN (D.N.I. 13.480.832), Ángel BABUIN (D.N.I. 10.239.071) y María Lidia ZUBIA (D.N.I. 10.078.915), emplazándose a los nombrados a que comparezcan a este Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2, sito en calle Laprida 662 de Lomas de Zamora, lo que se hará por publicación en el Boletín Oficial durante 5 días" Fdo. Juez Federal Carlos Alberto Ferreiro Pella, Secretario Federal Rafael Leal.

Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2005.
e. 6/9 Nº 490.258 v. 12/9/2005

Por ante este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, sito en la calle Laprida Nro. 662, Secretaría Nro. 6 a cargo del Suscripto, tramita la causa Nro. 2.271, caratulada "PACHAME RUBEN GONZALO S/ Inf. Ley 23.737", en la que se resolvió CITAR Y EMPLAZAR al imputado de autos Rubén Gonzalo Pachamé, con D.N.I. 29.219.154, con último domicilio registrado en la calle Yrigoyen Nro. 3.338 de la localidad de Saladillo, prov. de Bs. As., para que comparezca a la sede de estos Estrados a fin de notificarse de lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial del circuito, con el objeto que manifieste si presta conformidad para la aplicación del art. 431 bis del C.P.P.N., dentro del quinto día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura (art. 288, 289 y c.c. del C.P.P.N.). Como recaudo y a continuación se transcriben las partes pertinentes del auto que lo ordena: "///mas de Zamora, 18 de agosto de 2.005.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.), a los fines de poner en su conocimiento que deberá comparecer a la sede de estos Estrados a fin de notificarse de lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial del circuito, con el objeto que manifieste si presta su conformidad para la aplicación del art. 431 bis del C.P.P.N., dentro del quinto día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura (art. 288, 289 y c.c. del C.P.P.N.). Ofíciese al Boletín Oficial ... "Fdo.: "Carlos Alberto Ferreiro Pella - Juez Federal - Ante mí: José Luis D'Abondio - Secretario Federal.

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Lomas de Zamora, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil cinco.
e. 1/9 N° 489.837 v. 7/9/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SAN ISIDRO

N° 2

"El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 5, notifica a HORACIO HECTOR FERNANDEZ (DNI. 14.012.1549), que deberá comparecer ante esta sede con el objeto de prestar declaración indagatoria en el marco de la causa N° 2753 en el término de 48 horas a contar desde la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura".

San Isidro, 17 de agosto de 2005.
Silvina Mayorga, secretaria.
e. 1/9 N° 489.836 v. 7/9/2005

"El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 5, notifica a BEATRIZ HERMINIA GANDOLFI (LC. 2.976.656), que deberá comparecer ante esta sede con el objeto de prestar declaración indagatoria en el marco de la causa N° 2740 en el término de 48 horas a contar desde la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura".

San Isidro, 17 de agosto de 2005.
Silvina Mayorga, secretaria.
e. 1/9 N° 489.834 v. 7/9/2005

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a ROSA FERNANDEZ —DNI 6.245.429—, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa nro. 2070 caratulada "Testimonios extraídos respecto de Juan José Metetiero, Eduardo Julio López, Alberto Manuel Servia y Mercedes Previtera en causa Bianconi, Analía su denuncia por defraudación a la administración pública", que tramita ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. Firmado. Silvina Mayorga, Secretaria Federal.

San Isidro 23 de agosto de 2005.
e. 6/9 Nº 490.254 v. 12/9/2005

"Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a CARLOS ALBERTO VERA —DNI. 7.704.283— para que comparezca ante el Tribunal aludido, sito en la calle General Paz 506 de San Isidro, a prestar declara-

ción indagatoria en la causa nro. 2606, caratulada "Averiguación por presunto encubrimiento", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde para el caso que no lo hiciere. Firmado; Silvina Mayorga, Secretaria Federal".

San Isidro 22 de agosto de 2005.

e. 6/9 Nº 490.252 v. 12/9/2005

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría Nro. 5, a cargo del Dr. Ariel Marsimian, sito en la calle San Lorenzo 2374 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en la causa Nº 2745, caratulada: "SALOMONE, LUCIANA P/INF. LEY 24.242", cita y emplaza por el término de cinco días a LUCIANA GABRIELA SALOMONE, titular del D.N.I. nº 26.386.214, argentina, nacida el día 2/1/1978, hija de Adán y de Antonia Mercedes Reinhard, cuyo último domicilio conocido sería en la calle Emilio Zolá nº 6470, de la localidad de José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, para que se presente ante este Tribunal dentro de los cinco días de enterada a fin de recibirle declaración indagatoria en ampliación de conformidad con lo normado por el Art. 294 del C.P.P.N. y bajo apercibimiento de declararla REBELDE y ordenar su DETENCION de conformidad con lo normado por los Arts. 282, 288 y289 del C.P.P.N.

San Martín, 8 de agosto de 2005.

Ariel F. Marsimian, secretario.

e. 6/9 Nº 490.253 v. 12/9/2005

JUZGADO FEDERAL AZUL

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As., se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la última publicación del presente, a Mario Heraldo COLANTONIO, D.N.I. N° 29.552.752, a fin de que se presente en este Juzgado Federal, sito en calle Int. Prof. Rubén C. De Paula 468 de la ciudad de Azul, por ser requerido en causa N° 30.718, caratatulada "Francischilli Héctor Alberto s/denuncia - Benito Juárez", de trámite por ante la Secretaría N° 3 en lo Criminal a cargo del suscripto, a efectos de que preste declaración indagatoria en virtud de existir motivo bastante para sospechar que el día 16 de enero de 2005 habría provocado daños en el cajero de la Sucursal Benito Juárez del Banco de la Nación Argentina inutilizándolo; haciéndose saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se la declarará rebelde. La parte pertinente del auto que así lo ordena dice: "///zul, agosto 22 de 2005... cítese por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial a Mario Heraldo Colantonio, D.N.I. N° 29.552.752, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa, conforme lo ordenado a fs. 33, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (art.150 del C.P.P.N.). Fdo. Juan José Comparato Juez Federal".

SECRETARIA, 22 de agosto de 2005.

Daniel O. Costanza, secretario.

e. 2/9 N° 490.034 v. 8/9/2005

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Pcia. de Buenos Aires, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la última publicación del presente, a PABLO MARCELO GARIBOTTI, D.N.I Nro. 30.880.270 domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1147 - 6 to piso "B" de Flores, Capital Federal, a fin de que se presente en este Juzgado sito en calle Intendente Profesor Ruben Cesar De Paula Nro. 468 de la ciudad de Azul, por ser requerido en la causa Nro. 30.670, caratulada "Garibotti Pablo Marcelo - Usuna Cesar Alberto s/ Inf. Art. 286 C.P - Tandil", de trámite por ante la Secretaria Nro. 3 en lo criminal a cargo del suscripto, a efectos de que preste declaración indagatoria en orden al hecho de haber abonado el día fecha 19 de septiembre de 2004, con billete de $ 100 dólares apócrifos, los alimentos que consumieran en el restaurant del hotel Torino de la localidad de Tandil. Haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presente será declarado rebelde. La parte pertinente del auto que así lo ordena dice: "///zul, ...agosto de 2005. ... En relación a Pablo Marcelo Garibotti, y en virtud de lo informado por personal policial actuante a fs. 41, cíteselo por edicto que se publicará durante cinco días en el boletín oficial, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria en la presenta causa en orden al delito antes descripto y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (art. 150 del C.P.P.N)...fdo. Juan José Comparato, Juez Federal

Secretaria, agosto 25 de 2005.

Enrique E. Loustau, secretario.

e. 2/9 N° 490.047 v. 8/9/2005

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As., se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la última publicación del presente, a Francisco José VALENTE, D.N.I. N° 10.737.943, a fin de que se presente en este Juzgado Federal, sito en calle Int. Prof. Rubén C. De Paula 468 de la ciudad de Azul, por ser requerido en causa N° 29.898, caratulada "Averiguación inf. art. 292 C.P. (Certificación Notarial CAA01224251) - Tandil", de trámite por ante la Secretaría N° 3 en lo Criminal a cargo del suscripto, a efectos de que preste declaración indagatoria en virtud de existir motivo bastante para sospechar que habría entregado a Carlos Daniel Fantinato el formulario "08" N° 11971807 junto con la actuación notarial CAA01224251 certificando la firma de los titulares del vehículo dominio B-224.789, la cual es apócrifa según las constancias de autos, con el objeto de que aquél efectúe la transferencia del mencionado automotor; haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se la declarará rebelde. La parte pertinente del auto que así lo ordena dice: "///zul, agosto 23 de 2005... cítese por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial a Francisco José Valente, D.N.I. N° 10.737.943, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa, conforme lo ordenado a fs. 197, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (art.150 del C.P.P.N.). Fdo. Juan José Comparato, Juez Federal".

SECRETARIA, 23 de agosto de 2005.

Daniel O. Costanza, secretario.

e. 2/9 N° 490.036 v. 8/9/2005

JUZGADOS FEDERALES ROSARIO

N° 3

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Germán Luis Antonio Sutter Schneider, a cargo del Juzgado Federal n° 3 de Rosario, Secretaría "B" del Dr. Adolfo Villatte, sito en Bv. Oroño 940 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe CITA a ESTEBAN EDUARDO RIOS, DNI n° 17.934.657 y a ANGEL MARCELO DI ROSA, DNI n° 4.979.744 para que dentro de los cinco (5) días posteriores al de la última publicación del presente edicto comparezcan ante el mencionado tribunal, a fin de prestar declaración indagatoria por la presunta infracción a la ley 23.737 en los autos "RÍOS, Esteban Eduardo y otros s/ ley 23.737", expte. n° 717/04B, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su captura en caso de incomparecencia.

Rosario, 26 de agosto de 2005.

Adolfo R. Villatte, secretario.

e. 5/9 N° 490.216 v. 9/9/2005

N° 4

"El Sr. Juez Federal Subrogante, Dr. Carlos A. Vera Barros, a cargo del Juzgado Federal n° 4 de Rosario, Secretaría Penal n° 1, a cargo de la Dra. María Verónica Villatte, CITA a comparecer ante estos estrados a fin de prestar declaración indagatoria a CARLOS GABRIEL JESUS ISACH, D.N.I. N° 11.125.509, quién se encuentra imputado por la presunta comisión del delito de privación ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física (Art. 144 bis, inc. 1 y último párrafo - Ley 14.616 - en función del Art. 142, inc. 1 - Ley 20.642 -, Art. 144 ter, párrafo primero - Ley 14.616 -, y 79 en función del Art. 55 del C.P.), en la causa caratulada "GUERRIERI, Pascual y Otros S/ Privación Ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física" Expte. N° 367/03, dentro del tercer día de publicado el último edicto, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura".

Rosario, 24 de agosto de 2005.

María Verónica Villatte, secretaria federal.

e. 5/9 N° 490.251 v. 9/9/2005

"El Sr. Juez Federal Subrogante, Dr. Carlos A. Vera Barros, a cargo del Juzgado Federal n° 4 de Rosario; Secretaría Penal n° 1, a cargo de la Dra. María Verónica Villatte, CITA a comparecer ante estos estrados a fin de prestar declaración indagatoria a HECTOR GERTRUDIS, quién se encuentra imputado por la presunta comisión del delito de privación ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física (Art. 144 bis, inc. 1 y último párrafo - Ley 14.616 - en función del Art. 142, inc. 1 - Ley 20.642 -, Art. 144 ter, párrafo primero - Ley 14.616 -, y 79 en función del Art. 55 del C.P.), en la causa caratulada "GUERRIERI, Pascual y Otros S/ Privación Ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física" Expte. N° 367/03, dentro del tercer día de publicado el último edicto, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura".

Rosario, 24 de agosto de 2005.

María Verónica Villatte, secretaria federal.

e. 5/9 N° 490.248 v. 9/9/2005

"El Sr. Juez Federal Subrogante, Dr. Carlos A. Vera Barros, a cargo del Juzgado Federal n° 4 de Rosario, Secretaría Penal n° 1, a cargo de la Dra. María Verónica Villatte, CITA a comparecer ante estos estrados a fin de prestar declaración indagatoria a HUGO CARDOZO, D.N.I. N° 7.841.367, quién se encuentra imputado por la presunta comisión del delito de privación ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física (Art. 144 bis, inc. 1 y último párrafo - Ley 14.616 - en función del Art. 142, inc. 1 - Ley 20.642 -, Art. 144 ter, párrafo primero - Ley 14.616 -, y 79 en función del Art. 55 del C.P.), en la causa caratulada "GUERRIERI, Pascual y Otros S/ Privación Ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física" Expte. N° 367/03, dentro del tercer día de publicado el último edicto, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura".

Rosario, 24 de agosto de 2005.

María Verónica Villatte, secretaria federal.

e. 5/9 N° 490.242 v. 9/9/2005

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO QUINTA NOMINACION TUCUMAN

POR CINCO DIAS: Se hace saber al Sr. Javier Francisco Farías, que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaría Actuaria desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, tramitan los autos caratulados: "LOBO MARTA FATIMA C/ LEDESMA BERNARDA ROSA S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 472/02, en los cuales se ha dictado el Presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tuc., 10 de junio de 2005.- Téngase presente el informe que antecede.- En mérito a lo Informado precedentemente y constancias de autos: Téngase a los Sres.: JUAN FRANCISCO -FARIAS; JAVIER FRANCISCO FARÍAS Y JOSE RICARDO FARÍAS, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra.- Hágase saber los mismos que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley 6.204.- Asimismo, de conformidad al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del ordenamiento procesal antes mencionado: ABRASE LA CAUSA A PRUEBA por el término de CINCO DIAS para su ofrecimiento.- Notifíquese a los Sres. José Ricardo Farías y Javier Francisco Farías el presente proveído mediante la publicación de edictos, libre de derechos, por el término de cinco días (para el 2do. de los nombrados mediante publicaciones a efectuarse en esta ciudad como en Capital Federal).- A los fines de la publicación ordenada en Capital Federal: Líbrese oficio ley 22.172 haciéndosele saber que el letrado Romualdo Ruiz Nuñez y/o la persona que el mismo designare se encuentra facultado para su diligenciamiento. PERSONAL. FDO.: DRA. SUSANA CATALINA FE - JUEZ - San Miguel de Tucumán, 12 de Agosto de 2005. SECRETARIA.

e. 1/9 N° 489.861 v. 7/9/2005

JUZGADO FEDERAL TUCUMAN

N° II

Por cinco días. Por disposición del Juzgado Federal N° II a cargo del Dr. Felipe Federico TERÁN, Secretaría de Leyes Especiales N° II a cargo del Dr. Facundo ZUVIRÍA PEÑALBA, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: "IBARRA ENRIQUE ALEJANDRO y DÍAZ NELSON JONATAN s/ INF. A LA LEY 23.737", Expte. N° 12/04, se ha dispuesto notificar a NELSON JONATAN DÍAZ, D.N.I. N° 30.906.052, de la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 DE JULIO DE 2.005.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I°.-) SOBRESEER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a NELSON JONATAN DÍAZ, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido el día 14 de Febrero del año 1.984 en esta ciudad, D.N.I. N° 30.906.052, con domicilio en calle Matheu al 3.100, Barrio Independencia de esta ciudad, de profesión comerciante (tiene un negocio de Video Juegos en su domicilio), hijo de Pedro Feliciano DÍAZ (v) y de María Isabel TEJERA (v), sin procesos penales en trámite, de sobrenombre "JONA", en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y conforme a lo dispuesto por el art. 336 Inc. 2° del C. Procesal Penal de la Nación, con la expresa declaración de que la formación del presente sumario no afecta el buen nombre y honor de que gozare el nombrado (art. 336 in fine del C. Procesal Penal). II°.-) NOTIFÍQUESE al nombrado, a su defensa, y al Sr. Fiscal Federal.- HÁGASE SABER.- FDO: DR. FELIPE FEDERICO TERÁN -JUEZ FEDERAL- ANTE MÍ: DR. FACUNDO ZUVIRÍA PEÑALBA -SECRETARIO A CARGO POR SUBROGANCIA LEGAL. La providencia que dispone la presente medida dice: "////CUMÁN, 18 DE AGOSTO DE 2.005. Atento el informe que antecede, notifíquese la resolución de fs. 113 vta. por Edictos. Art. 150 Procesal. FDO: DR. FELIPE FEDERICO TERÁN -JUEZ FEDERAL.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 DE AGOSTO DE 2.005.

Facundo M. Zuviría Peñalba, secretario.

e. 2/9 N° 490.046 v. 8/9/2005

Por cinco días. Por disposición del Juzgado Federal N° II a cargo del Dr. Felipe Federico TERÁN, Secretaría de Leyes Especiales N° II cargo del Dr. Facundo ZUVIRÍA PEÑALBA, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: "IBÁÑEZ CARLOS ALBERTO y MEDINA EMILIANO RICARDO s/ INF. LEY 23.737", Expte. N° 739/99, se ha dispuesto notificar a CARLOS ALBERTO IBAÑEZ, D.N.I. N° 26.981.439, de la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 DE AGOSTO DE 2.001.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°.-) SOBRESEER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE en esta causa a CARLOS ALBERTO IBAÑEZ, D.N.I. N° 26.981.439, argentino, soltero, nacido el día 24 de Diciembre de 1.978, de 22 años de edad, domiciliado en calle Estanislao del Campo N° 935, Localidad de Haedo - Buenos Aires, hijo de Elba Ibañez, (a) "GORDO", sin causa judicial en trámite, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y conforme a lo dispuesto por el art. 18, segundo párrafo, de la Ley 23.737 y art. 334 del C. Procesal Penal de la Nación.- II°.-) NOTIFÍQUESE la presente resolución al nombrado, a su defensa, y al Sr. Fiscal Federal.- III°.-) COMUNÍQUESE la presente resolución al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, mediante oficio que se librará a tal fin.- HÁGASE SABER.- FDO: DR. FELIPE FEDERICO TERÁN - JUEZ FEDERAL ANTE MÍ: DRA. GRACIELA PÉREZ GENOVESI - SECRETARIA. La providencia que dispone la presente medida dice: «////CUMÁN, 08 DE AGOSTO DE 2.005.- Téngase presente el informe que antecede. Notifíquese la resolución de fs. 139 por Edicto (art. 150 Procesal).- FDO: DR. FELIPE FEDERICO TERÁN -JUEZ FEDERAL.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 DE AGOSTO DE 2.005.

Facundo M. Zuviría Peñalba, secretario.

e. 2/9 N° 490.053 v. 8/9/2005

Por cinco días. Por disposición del Juzgado Federal N° II a cargo del Dr. Felipe Federico TERÁN, Secretaría de Leyes Especiales N° II a cargo del Dr. Facundo ZUVIRÍA PEÑALBA, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: "VILLAGRA JULIO ALBERTO y SERRANO DAVID ANTONIO s/ INF. LEY 23.737", Expte. N° 1.308/04, se ha dispuesto notificar a DAVID ANTONIO SERRANO, D.N.I. N° 25.240.354, de la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 06 DE MAYO DE 2.005.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I°.-) ... II°.-) ... III°.-) DECLARAR que por ahora, no existen méritos suficientes como para ordenar el procesamiento, ni tampoco para sobreseer la conducta de DAVID ANTONIO SERRANO, argentino, solte-

ro, de 27 años de edad, nacido el 8/11/76 en Tucumán, con domicilio en calle Blas Parera N° 939 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, D.N.I. N° 25.240.354, hijo de Felipe Segundo Serrano (f) y de Julia Azucena Citerna (f), sin apodos ni sobrenombres, tiene una causa judicial en trámite, por robo agravado, por la cual la Cámara en lo Penal, Sala II de los Tribunales Provinciales le dictó una condena de seis años de prisión, en trámite, en mérito a los considerandos precedentes, sin perjuicio de continuar con la presente investigación.- IV°.-) NOTIFICAR la presente resolución a los nombrados, a su defensa y al Sr. Fiscal Federal.- V°.-) COMUNICAR la presente resolución al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y Requerir los informes de Ley, librándose los oficios correspondientes.- HÁGASE SABER.- FDO: DR. FELIPE FEDERICO TERÁN - JUEZ FEDERAL ANTE MÍ: DR. FACUNDO ZUVIRÍA PEÑALBA - SECRETARIO A CARGO POR SUBROGANCIA LEGAL.- La providencia que dispone la presente medida dice: «////CUMÁN, 22 DE JUNIO DE 2.005.- Atento el informe que antecede, notifíquese por edicto la resolución de fs. 50/54 vta. respecto de David Antonio SERRANO (art. 150 Procesal). Oficiese.- FDO: DR. FELIPE FEDERICO TERÁN -JUEZ FEDERAL.-

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 24 DE AGOSTO DE 2005.

Facundo M. Zuviría Peñalba, secretario.

e. 2/9 N° 490.050 v. 8/9/2005

JUZGADO FEDERAL SAN CARLOS DE BARILOCHE

El Juzgado Federal de primera Instancia de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Leónidas J. G. Moldes, Secretaría en lo Criminal y Correccional del suscripto, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE CINCO DIAS desde la publicación del presente a Sergio Stillger DNI nº 17.025.673 a comparecer ante este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa nº 5273/04 caratulada: “Cangaro Raúl Daniel s/delitocontra la fe pública” que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su capturas. S. C. de Bariloche, 29 de agosto de 2005. Fdo. Walter López Da Silva. Secretario Federal.

S. C. de Bariloche, 29 de agosto de 2005.

e. 6/9 Nº 490.224 v. 12/9/2005

JUZGADO FEDERAL USHUAIA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Federico H. Calvete, Secretaría Penal N° 2, a cargo del Dr. Esteban Lozada, sito en la calle Goleta Florencia N° 1.686, “Ex. Hotel Antártida” de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, notifica, cita y emplaza a NANCY BEATRIZ SOZZI, D.N.I. N° 13.850.076, lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: “Notifíquese, cítese y emplácese por medio edictos, los que se deberán publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, a NANCY BEATRIZ SOZZI, D.N.I. N° 13.850.076, para que a contar desde la última publicación de los mismos, comparezca a los estrados del tribunal —sito en la calle Goleta Florencia N° 1.686 Ushuaia, Tierra del Fuego, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur— a efectos de prestar declaración indagatoria (art. 236 primera parte del C.P.M.P.)en la causa N° 1557 caratulada: “BAIPORT SRL. RENTERIA, Juan Carlos s/ contrabando”, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararla rebelde y ordenar su captura en los términos del art. 149 del C.P.M.P.”

Usuhaia, 23 de agosto de 2005.

Esteban Lozada, prosecretario.

e. 2/9 N° 490.019 v. 8/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
12	137	JULIO A. HERRERA	19/08/2005	MARÍA NOEMI BORDA	5	Nº 38.754/2004 ROBO DE AUTOMOTOR EN TENTATIVA
12	137	JULIO A. HERRERA	24/08/2005	Adrián Andrés RACEDO	5	Nº 25.262/2005 HURTO CON USO DE GANZUAS
14	143	MARIA BOBES	17/08/2005	Teresa Angélica Recchimuzzi, D.N.I. Nº 4.769.755	5	Nº 26.450/05 “RECCHIMUZZI MARÍA ANGÉLICA S/ESTAFA”
17	153	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	29/08/2005	Jorge Enrique Alvarez (D.N.I. Nº 8.453.971, nacido el 13/9/1949, hijo de Jorge Enrique y de Dominga Nélida Reynoso)	3	Nº 6884/2002 DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA
23	158	GUSTAVO M.PIERRETTI	25/08/2005	MARCELO OSCAR ANDRADE, titular de la CIPF Nº 10.620.309 y D.N.I. Nº 17.283.914	5	Nº 30.330/05 caratulada “Andrade Marcelo Oscar s/amenazas”
23	158	GUSTAVO M.PIERRETTI	25/08/2005	MARCELO OSCAR ANDRADE, titular de la CIPF Nº 10.620.309 y D.N.I. Nº 17.283.914	5	Nº 61.870/04 caratulada “Andrade Marcelo Oscar s/robo”
26	155	ENZO M. CIPRIANI	12/08/2005	HORACIO DA COSTA DIAZ (D.N.I. Nº 29.548.158, con último domicilio conocido en la calle Hipólito Yrigoyen 983 de Quilmes. Pcia. de Buenos Aires)	5	ESTAFA
26	155	ENZO M. CIPRIANI	09/08/2005	DANIEL ALBERTO BOTTAZINI, EDUARDO ANDRÉS ZARICH y ALICIA MARGARITA CABRERA DE BOTTAZINI	5	ESTAFA
26	155	ENZO M. CIPRIANI	12/08/2005	DIOGO ADRIANO BUSTOS ROGUIN (D.N.I. Nº 27.732.002, casado, estudiante, con domicilio en Escalada 46, 11º E, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires)	5	COACCION
26	155	ENZO M. CIPRIANI	22/08/2005	Kyung Seo Hyae-D.N.I. Nº 92.869.199- y Kil Kym Young-D.N.I. Nº 92.869.198-.	5	ESTAFA
29	152	HUGO S. BARROS	29/08/2005	Hong Shung Chan (con último domicilio conocido en la calle Acoyte 250 de esta Ciudad, titular del D.N.I. Nº 92.891.445)	3	Nº 13.352/05 caratulada Hong Shun Chang} S/Robo
31	119	NATALIA N. LE PERA	23/08/2005	MARÍA INÉS CARIESES MONTERO, titular del D.N.I. Nº 93.870.315 y ANA MARÍA GUILLEN, titular del pasaporte peruano Nº 1.676.882.	3	Nº 26.588/05 FALSO TESTIMONIO
34	117	ANDRES GUTIERREZ	16/08/2005	CARLOS ANTONIO IDFRAN ÁLVAREZ (con último domicilio conocido en Manzana 25, Casa 93 bis, Villa 21 de esta ciudad)	5	.

e. 1/9 N° 342 v. 7/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
29	152	HUGO S. BARROS	12/08/2005	Carlos Latorraca	3	ESTAFA
37	129	RICARDO L. ALVAREZ	30/08/2005	Díaz Ramiro	5	

e. 6/9 Nº 344 v. 8/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
8	125	YAMILE BERNAN	30/08/2005	MARÍA GABRIELA SANTAMARÍA (D.N.I. Nº 18.029.734, con último domicilio conocido en la calle Santiago del Estero 1575 de esta ciudad)	3	Nº 11.120/03 ROBO
16	111	FERNANDO J. CASTRO	26/08/2005	JUAN RAMÓN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 12.624.580	3	FALSO TESTIMONIO
17	153	ALBERTO E. GEGUNDED	25/08/2005	JULIETA ELIAS DE GANEN	2	Nº 62.300/2003
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	23/08/2005	MONICA VILAR	5	Nº 34.964/2004
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	11/08/2005	CARLOS ARIEL LUCERO (D.N.I. Nº 23.584.038)	5	Nº 11.076/2004 ABUSO DESHONESTO
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	22/08/2005	PABLO GONZALEZ	5	Nº 25.137/05 ESTAFA

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	17/08/2005	PABLO ARIEL BALIAN y MARIA CECILIA SAVAGE	5	Nº 37.416/2004
34	117	ANDRES M. GUTIERREZ	29/08/2005	CARLOS MARTÍNEZ (D.N.I. Nº 4.274.520, domiciliado en Estados Unidos 3339, Dto. “F” de esta ciudad y cuyos demás datos de filiación se desconocen)	5	ESTAFA
36	123	AGUSTIN P. GOSSN	31/08/2005	JORGE MARGUATTI	3	Nº 18.142/03 caratulada “Nutral Co S.A. s/quiebra fraudulenta”
39	135	MARCELO A. MUFFATTI	30/08/2005	Grover Keny Vera Mamani -D.N.I. Nº 92.884.827- y Gladys Esperanza Medrano -D.N.I. Nº 24.000.271	5	

e. 6/9 Nº 345 v. 12/9/2005

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	29/08/2005	Arnoldo Onofre TOLEDO	43590
6	U	SILVIA CANTARINI	24/08/2005	FIDEL ANTONIO MUZZILLO	43621
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	30/08/2005	ANA MARIA GARCIA	43588
14	U	HUGO D. ACUÑA	29/08/2005	MARIA JOSEFA PALEO	45570
14	U	HUGO D. ACUÑA	24/08/2005	MARIA CACI	43586
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	08/08/2005	FLEIDERMAN, ABRAHAM	45546
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	16/08/2005	REGGIO ALBERTO	43629
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	17/08/2005	MANUELA GRANJA GRANJA	43644
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	24/08/2005	Lucía Castro	45554
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	23/08/2005	León Kalmus	43602
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	22/08/2005	SPATAFORE, ARMANDO SALVADOR	43594
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	18/08/2005	Sapia Elisabeth	43651
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	29/08/2005	Manuel Alberto MARTINEZ	43600
21	U	HORACIO RAUL LOLA	26/08/2005	ROSA ELVIRA GONZALEZ	45551
22	U	FERNANDO L. SPANO	03/08/2005	GROSBERG RAQUEL	45547
22	U	FERNANDO L. SPANO	19/08/2005	GONZALEZ ADELA HAYDEE	43632
24		MARIA LAURA RAGONI	25/08/2005	CASTRO MARIA JULIA	43615
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	29/08/2005	IRMA MAZZOTTA	43660
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	24/08/2005	NIEVES ZULEMA LOREDO	43623
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	25/08/2005	ALBINA MARGARITA GOMEZ	43648
28		NICOLAS FERNADEZ VITA	25/08/2005	Ernesto Diego Santamarina	3028
29		MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	29/08/2005	JORGE RAÚL MORENO	43647
29		MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	04/07/2005	Lorenzo Álvarez	43598
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	24/08/2005	ROXANA FRIDA TILATTI	43603
34	U	SUSANA B. MARZIONI	25/08/2005	TERESA ANTONIA MIRAGLIA	43585
35	U	ANALIA V. ROMERO	25/08/2005	Tito Roque	45525
35		ANALIA V. ROMERO	17/08/2005	Jacinto Benito PRIORE	43606
36	U	SEBASTIAN F. FONT	22/08/2005	CAVALIERE, SERGIO MIGUEL	43642
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	30/08/2005	FERNANDEZ PEREIRA LUIS ANTONIO	45535
39		MARÍA VICTORIA PEREIRA	26/08/2005	ARMANDO ARGENTINO BARAGGIOLA	3029
39	U	MARIA VICTORIA PEREIRA	18/08/2005	CUNTO, FILOMENA	45581
39	U	MARIA VICTORIA PEREIRA	18/08/2005	MELE, José	45584
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	22/08/2005	ANGEL FERNANDEZ Y MANUELA PANIZO	45613
40	U	ERNESTO C. VIDELA	05/05/2005	JOSE CAVALIERE y MARÍA ALBINA BARRA	43620
41	U	MARIA CONSTANZA CAEIRO	25/08/2005	Andrés Salvador FRANCIA	72918
41	U	MARIA CONSTANZA CAEIRO	26/08/2005	LORENZO CALLEJA GONZALEZ	45522
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	29/08/2005	LEONOR JUANA IVALDI	43643
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	25/08/2005	Julia Raba	45569
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	19/08/2005	INES NATIVIDAD GONZALEZ PICO	45533
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	24/08/2005	REVEL CHION, Teonesto Humberto	45556
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	17/08/2005	RAIMUNDA SEGOVIA	43628
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	29/08/2005	Ferraggina Humberto	45563
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	29/08/2005	Hernán, María Luisa	45564
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	26/08/2005	Felipe Sebastián SUAREZ	43665
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	17/08/2005	Méndez Nector Omar	45614
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	17/08/2005	ADRIAN CAMINERO	43654
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	29/08/2005	ESTELA LUISA PESCE	43658
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	29/08/2005	VAZQUEZ PABLO	45596
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	19/08/2005	WELWEL MAJLES y JUANA KARP	45553
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	30/08/2005	José Lopez	43645
58		Ma. ALEJANDRA MORALES	23/08/2005	SLAVCHIK HERMINIA	45523
58		Ma. ALEJANDRA MORALES	23/08/2005	FINKELBERG ABRAHAM	45524
58	U	Ma. ALEJANDRA MORALES	26/08/2005	Jorge Oscar SISTO	45545
58		Ma. ALEJANDRA MORALES	12/08/2005	BERNARDO HOPPE	72933
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	25/08/2005	DAVID GREGORIO BIO	43607
60		JAVIER SANTAMARIA	23/08/2005	DUARTE LUIS ALBERTO	43637
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	11/05/2005	Casimiro Alonso	43641
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	09/08/2005	JUAN CARLOS ARRASCAETA	43587
61		EDUARDO JOSE GORRIS	04/08/2005	RAFAEL FRANCISCO FUENTES Y ARBALLO	43604
64	U	MARCOS GALMARINI	25/08/2005	HILDA ANA CECHI	43589
64		MARCOS GALMARINI	17/08/2005	José Santiago Spertino	43646
64	U	MARCOS GALMARINI	22/08/2005	OSMAR MARIO PIZZURNO	43614
66		PAULA RODRIGUEZ SAA	05/08/2005	OSCAR MARTIN SILVA E ISABEL MARCELINA GIOVANETTI	43634
66		CARMEN OLGA PEREZ	17/08/2005	EUSTASIA SANTAMARIA	72905
66		PAULA RODRIGUEZ SAA	05/08/2005	FRANCISCO JOSE RENDON	43616
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	26/08/2005	MARIA ISABEL LAFUENTE DE NUÑEZ	72906
70	U	PABLO JORGE TORTEROLO	04/02/2005	Cesar Augusto Paez y Elba Flora Binotti	43653
70	U	PABLO JORGE TORTEROLO	10/06/2005	BLANCA ANTONIA AGUERO	45520
70	U	PABLO JORGE TORTEROLO	07/07/2005	ROSA ELENA RAMIREZ	45521
72	U	DANIEL H. RUSSO	24/08/2005	Olga Heraclee Barroca de Pécora	43593
73	U	ALBERTO UGARTE	17/08/2005	ARMANDO MURANO	43625
74		GRACIELA SUSANA ROSETTI	09/08/2005	ORFILIO LOZANO	45530
74		JUAN A. CASAS	12/11/2004	MARGARITA INES PETRE	45532
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	25/08/2005	NICOLAS STORTI	43636
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	17/08/2005	DELMA FILOMENA INCHASTOY	45549
90	U	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	25/08/2005	JORGE SANTIAGO MUTZ	43618

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
90	U	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	24/08/2005	CASTILLO REINALDO MARCELO	72897
91	U	DOLORES MIGUENS	25/08/2005	Sara Noemí Orellano	43662
91	U	DOLORES MIGUENS	25/08/2005	CARLOS LUIS FERREYRA	43624
95	U	JUAN PABLO LORENZINI	24/08/2005	FLORA VAZQUEZ SANTISO DE GARCIA	43650
95	U	JUAN PABLO LORENZINI	17/08/2005	Felisa Maria Rodriguez	72895
96	U	EDUARDO A. CARUSO	24/08/2005	JUAN JOSE ALONSO	43595
96		DANIEL J. PAZ EYNARD	25/08/2005	DOLORES NUÑEZ y JUAN JOSE PORTO	43605
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	22/08/2005	Bevivino Victoria	45630
98		JOSE LUIS GONZALEZ	23/08/2005	GLORIA FUENTES VARELA	43635
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	29/08/2005	GIMENEZ MANUEL	45597
100	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	25/08/2005	Isaura Iglesias	72969
104	U	FRANCISCO DE IGARZABAL	25/08/2005	Manuel BARREIRO	43633
104	U	FRANCISCO DE IGARZABAL	19/08/2005	Rodolfo Jorge Maria GARRIDO	72946
104	U	FRANCISCO DE IGARZABAL	26/08/2005	Juan José Piantanida	3030
105		SANTIAGO STRASSERA	19/08/2005	Francisco Guido Pope	43622
107	U	JUAN F. GALMARINI	29/08/2005	Daniel LUQUE ALAMILLA	43631
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	14/08/2005	ETLA MALINOWICZ	45560
109	U	PILAR FERNANDEZ ESCARGUEL	26/08/2005	Maria Carmen Fiorino	43649
109	U	PILAR FERNADEZ ESCARGUEL	23/08/2005	PEDRO MINIG	45615

e. 5/9 N° 411 v. 7/9/2005

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	31/08/2005	RENATO DARIO RICALDE	43702
1	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	02/08/2005	LEOPOLDO LEICHMAN	43740
1	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	25/08/2005	GRACIELA NOEMI DOMINGUEZ	45667
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	28/07/2004	Giuseppe Dinatolo y Anita Luisa Ruggeri	43717
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	15/06/2004	Nazareno Lambertucci, Irma Lambertucci, Lucila Lambertucci e Italo Nazareno Lambertucci	43672
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	16/08/2005	Teresa Judith De Luca	45694
3	U	MARCELO MARIO PELAYO	25/08/2005	HECTOR LUIS PALADINO	43679
3	U	MARCELO MARIO PELAYO	23/08/2005	BERNARDINO HERRERA	43708
6		SILVIA CANTARINI	26/08/2005	MARIA ANGELICA FAZIO	43669
14	U	HUGO D. ACUÑA	19/08/2005	ROBERTO OSCAR LEIRO	3037
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	24/08/2005	Belarmina Angela GARCIA de DUCUING	72989
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	22/08/2005	VILLAGRA MARIA LUISA	43684
17		RAQUEL ELENA RIZZO	25/08/2005	GRACIELA MARIA RASTELLI	45652
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	26/08/2005	CARLOS ALBERTO ZEMBA	43750
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	23/08/2005	ELEONORA GRACIANA PERIGO	43700
18		IRIS A. PINI DE FUSONI	31/08/2005	Rafael Renard	43711
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	01/06/2005	PABLO JOSE ZELMANOVICH	43726
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	31/08/2005	Jose Carpman	73029
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	30/08/2005	ISABEL CONSUELO ZUCCHI	45646
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	30/08/2005	Rosa Haydee RUIZ	43724
20		JUAN CARLOS PASINI	26/08/2005	CELIA BALCAZA	45640
21	U	HORACIO RAUL LOLA	23/08/2005	LUISA ANTONIA ROSA DALL' ORSO	45725
22	U	FERNANDO L. SPANO	16/08/2005	WEISS JUAN	43719
22	U	FERNANDO L. SPANO	25/05/2005	SOTO NELLY ROSA	45638
24		MARIA LAURA RAGONI	03/08/2005	TOYAMA SEIYU	45650
29		MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	26/08/2005	SANTIAGO JULIO GENTILE	43713
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	29/08/2005	VICTOR SAUD	73037
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	11/08/2005	Clementina Zelarayan Jerez	43674
31		MARCELA A. PENNA	14/12/2004	Ruben Adolfo Meretta	45712
31		MARCELA A. PENNA	23/08/2005	Lidia Elsa Perno	73022
31		MARCELA A. PENNA	28/07/2005	Jose Eugenio Zaccagnini	45649
32		JOSE BENITO FAJRE	17/08/2005	RICARDO LUIS ZACCAI	43709
32	U	JOSE BENITO FAJRE	11/08/2005	Inés Margarita GONZÁLEZ	45668
32		JOSE BENITO FAJRE	25/08/2005	Luisa Seppia	43675
32	U	JOSE BENITO FAJRE	18/08/2005	JUAN CARLOS YAÑEZ	43699
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	29/08/2005	Enrique Diogenes RISSO y Olga Haydee CERSOSIMO	45681
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	29/08/2005	ARIAS CALVIÑO DELFINA	72981
34	U	SUSANA B. MARZIONI	25/08/2005	JOAQUIN VERDIER MASFERRER	43677
36	U	SEBASTIAN F. FONT	23/08/2005	EMMA JODARA	43696
36		SEBASTIAN F. FONT	29/08/2005	Federico Angel Carucci	43683
36		SEBASTIAN F. FONT	25/08/2005	MABEL CARMEN ARAUJO	45651
39		MARIA VICTORIA PEREIRA	26/08/2005	Hugo Baldemar RODRIGUEZ	45684
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	23/08/2005	SCHAPIRO SARA MARTA	43693
42		JUAN PEROZZIELLO VIZIER	22/08/2005	DOLORES RIVERA BRAGAÑA	43728
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	23/08/2005	María Luisa MANDADO	45644
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	26/08/2005	EUSEBIO ANGEL REYES	45637
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	30/08/2005	Raúl MATAS	43752
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	30/08/2005	Nelida Rosario FERNÁNDEZ	43753
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	05/07/2005	Liliana Marta Romariz	45738
45		ANDREA ALEJANDRA IMATZ	25/08/2005	HECTOR DANIEL NORRY	43689
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	23/08/2005	YACOBINO, Diego Luis	43670
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	01/08/2005	AURELIO AGUSTIN ESCUDERO	45635
47	U	SILVIA R. REY	26/08/2005	SALVADOR BENEDICTO LAGANA	43745
50	U	JUAN C. INSUA	26/08/2005	ANUNCIACIÓN OLGA CROCE	43698
52	U	SILVIA N. DE PINTO	29/07/2005	MARTA JULIA SCOTTI	43703
53	U	ALDO DI VITO	29/08/2005	Zulema Catalina GARONE	43756
53	U	ALDO DI VITO	25/08/2005	ARCANGEL ANGEL MESSINA y MARIA MARTA BARRENECHE LEA	45659
54		JULIAN HERRERA	30/08/2005	ANGEL JOSE BREA	45641
54		JULIAN HERRERA	19/08/2005	RUBEN SEBASTIAN ARAMENDI	43754
54		JULIAN HERRERA	30/08/2005	ADOLFO FRIDOLINO GUTH	45671
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	22/08/2005	Alberto Rielo	45645
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	08/08/2005	ANDRADE BEATRIZ HAYDEE Y ANDRADE JUAN FAUSTINO	45737
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	24/08/2005	CARLOS ALBERTO TOUYAA	43686
63	U	JORGE E. BEADE	19/08/2005	Ana ARGENZIO	43723
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	26/08/2005	Baltazar Gilberto Godoy	43758
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	26/08/2005	LEA BUZZETTI	45662
67	U	CELIA ANGELES PEREZ	05/08/2005	SILVIA CECILIA MARIÑO	43681

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	13/06/2005	Pedro DISANTIS	43721
69	U	JUAN MARTIN BALCAZAR	12/08/2005	Irene María MINACORI	43760
71		CHRISTIAN R. PETTIS	08/07/2005	Nélida Miriam Matarazzo	43715
75	U	MARIA INES LEZAMA	04/08/2005	JUAN ORLANDO PERAZZOLO	43710
75	U	MARIA INES LEZAMA	29/08/2005	Jorge Oscar RODRÍGUEZ	43749
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	19/08/2005	MARRARO JOSE y DE GAETANO ROSA LIBERATA EVELINA	43701
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	04/08/2005	ANGEL MANUEL COSTA y ROSA DIANA PESCI	3036
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	23/08/2005	PATRICIA MONICA NICHOLSON	45657
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	26/08/2005	CAZZASA HELVIO HELIO	43718
91	U	DOLORES MIGUENS	17/08/2005	Joaquín GUERREIRO ROSARIO y Magdalena RITA	45691
93		M. ALEJANDRA TELLO	29/08/2005	MONIN, JOSE MARIA	43685
94	U	MARIA ELISA ARIAS	29/08/2005	Dobrila Victoriana	43671
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	22/08/2005	FELISA SUAREZ REINOSO	43731
99		RODOLFO ARTURO JAIK	26/08/2005	ALVAREZ, Rosa Carmen	43688
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	31/08/2005	Gerónimo Grillo	43743
101	U	EDUARDO A. CARUSO	23/08/2005	JOSE DIAZ D.N.I Nº 93.573.178	43727
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	08/06/2005	José Muleiro Cibeira	45674
104		FRANCISCO DE IGARZABAL	26/08/2005	NELIDA ANGELA MAROTIAS	45676
104	U	FRANCISCO DE IGARZABAL	24/08/2005	ALDO ROBERTO MARKMAN	43755
104		FRANCISCO DE IGARZABAL	19/08/2005	VICENTE HUMBERTO RUSSO	43682
109	U	PILAR FERNANDEZ ESCARGUEL	22/08/2005	Armando GROSSO	43712
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	25/08/2005	Alfredo Libran Zaguir	43695
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	24/08/2005	Elion Andrés Francisco	45711
110		INES CAROLINA ESPECHE	25/08/2005	María del Rosario FEBRE MENDEZ	43714

e. 6/9 Nº 412 v. 8/9/2005

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzg. Nac. de Pra. Inst. en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Adolfo Gabriel Granillo Ocampo, Secretaria Única a cargo del suscripto, comunica por dos días en autos: “Consorcio Santiago del Estero 1293 C/Prieto Antonia S/Ejec. de Expensas” (reservado) Exp. Nº 29735/2003 que el rnartillero Juan Pablo Barbotto TE: 4656-6658 rematará el 12 de Setiembre del 2005 a las 11 Hs. en punto, en la calle Pte. Perón 1233, Capital, el inmueble sito en Santiago del Estero 1293/99 piso 2 Dep. A U.F. 7, esquina Cochabamba, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: C. “12”; S. “14”; M. “38”; Parc. “30B” Matricula 12-36/7. Sup. 62,68 mts2 porcentual (4,9%) Consta de: Cocina con lavadero, baño con bañera, living comedor, y dos dormitorios uno con balcón, todo en mal estado de conservación. El mismo se encuentra desocupado y en estado de abandono. Condiciones de Venta: al contado y Mejor Postor, BASE: $ 35.000. - Seña 30% - Comisión 3% - Arancel 0,25% AC 10/99. - En dinero en efectivo en el acto de la subasta.- No se aceptará la compra en comisión y/o la ulterior cesión del boleto de compraventa con excepción de aquella que se otorguen mediante escritura publica; El adquirente deberá abonar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 580 del CPCC.- Deudas: A.B.L. 278, 37 al 03/03/04 (Fs. 77/78); Aguas Argentinas $ 296,86 al 18/03/04 (Fs. 85), O.S.N sin deuda al 25/03/04 (Fs. 82). Expensas $ 246,72 + $ 934,92 a abril del 2003 (Fs. 26) Expensas abril del 2003 $ 77,91.- No corresponde que el adquiriente en subasta Judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas, antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlos, con excepción de las deudas que se registren por expensas comunes, para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 según plenario “SERVICIOS EFICIENTES S.A. C/YABRA ROBERTO ISAAC S/EJECUTIVO”. Se exhibe los días 8 y 9 de setiembre del 2005 de 16 a 17 Hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 133 del CPCC. Los interesados podrán concurrir al tribunal a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 2005.
Gustavo P. Torrent, secretario.

e. 6/9 Nº 44.011 v. 7/9/2005

Nº 41

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 41, A CARGO DEL DR. JORGE ENRIQUE CRESPO, SECRETARÍA UNICA, SITO EN URUGUAY 714 PISO 1 CAPITAL FEDERAL, HACE SABER POR DOS, DIAS EN LOS AUTOS “KAUFMAN PATRICIO OCTAVIO C/SANCHEZ LIDIA ALICIA MARIA DEL ROSARIO S/EJECUCION HIPOTECARIA” QUE EL MARTILLERO OSCAR A. CARRERAS CUIT 30-69337905-5 REMATARÁ EL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 2005, A LAS 9.30 HS., EN PUNTO, EN EL SALÓN DE REMATES DE LA OFICINA DE SUBASTAS SITO EN LA CALLE PTE. JUAN D. PERON 1233 CAPITAL FEDERAL- EL INMUEBLE SITO EN COCHABAMBA 1732/56 PISO 4 UNIDAD FUNCIONAL NRO. 103 Y SUBSUELO DE CAPITAL FEDERAL, MATRICULA 12-178/103, NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. 12, SECCION 14, MANZANA5, PARCELA 13D EL QUE SE COMPONE DE UN LIVING COMEDOR, COCINA COMPLETA, UN DORMITORIO PRINCIPAL OTRO DORMITORIO MAS CHICO CON PLACARD Y BAÑO COMPLETO Y SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION. EN EL SUBSUELO ESTA LA BAULERA. DESOCUPADO (SEGUN CONSTATACION DE FS 59). SUPERFICIE TOTAL. 62 M2, 11 DM2, PORCENTUAL 732 MILESIMOS, BASE $ 72.500. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. EL COMPRADOR DEBERÁ ABONAR EN EL ACTO DEL REMATE EL 30% DE SEÑA, EL 3% DE COMISIÓN MAS IVA Y EL 0.25% EN CONCEPTO DE ARANCEL PREVISTO POR AC. 10/99 TODO EN DINERO EN EFECTIVO. SE HACE SABER AL COMPRADOR QUE DE NO OBLARSE EL SALDO DE PRECIO DENTRO DEL MES DE EFECTUADA LA SUBASTA —CON INDEPENDENCIA DE LA ACTITUD QUE PUDIERAN ASUMIR LAS PARTES— ESTE DEBERA OBLARSE CON MAS EL INTERES QUE SE DEVENGUE HASTA EL MOMENTO DEL EFECTIVO PAGO A LA TASA PASIVA QUE AUTORIZA EL DECRETO 941 DEL PEN. SE DEBERA OBLAR EL IMPORTE DEL PRECIO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADA LA SUBASTA (ART. 580 DEL CODIGO PRCESAL). SE HACE SABER LA DOCTRINA PLENARIA RECAIDA EN LOS AUTOS “SERVICIOS EFICIENTES S.A. C/YABRAN S/EJECUTIVO” POR LA QUE NO CORRESPONDE QUE EL ADQUIRENTE EN SUBASTA JUDICIAL AFRONTE LAS DEUDAS QUE REGISTRA EL INMUEBLE POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEVENGADAS ANTES DE LA TOMA DE POSESION, CUANDO EL MONTO OBTENIDO EN LA SUBASTA NO ALCANZA PARA SOLVENTARLAS. NO CABE UNA SOLUCION ANALOGA RESPECTO DE LAS EXPENSAS COMUNES PARA EL CASO DE QUE EL INMUEBLE SE HALLE SUJETO AL REGIMEN DE LA LEY 13512. ASIMISMO DEBERA EL COMPRADOR CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DE LA CAPITAL FEDERAL BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LAS SUCESIVAS PROVIDENCIAS SE LE TENDRAN POR NOTIFICADAS EN LA FORMA Y APORTUNIDAD PREVISTAS POR EL ART. 133 DEL CPCC. SE ADEUDA EN CONCEPTO DE EXPENSAS LA SUMA DE $ 619.20 AL 18/11/03 (FS. 151) , A AGUAS AREGNTINAS $ 24.49 AL 12/4/04 (FS. 150) , NO SE ADEUDA SUMA A AL GOBIERNO DE LA CUIDAD DE BUENOS AIRES (FS. 183), NI A OBRAS SANITARIAS RESIDUAL (FS. 65). EL BIEN SE EXHIBIRÁ LOS DIAS 8 Y 9 DE SETIEMBRE DE 2005 DE 14 A 15 HS.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
María Constanza Caeiro, secretaria interina.

e. 6/9 Nº 43.845 v. 7/9/2005

Nº 50

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 50, con sede en Uruguay 714, Piso 3º, Capital Federal, comunica por 2 días en el Boletín Oficial que en los autos caratulados CHARRO LUIS FERNANDO c/DIACONO GUSTAVO OSCAR s/EJEC. HIPOTECARIA EXP. Nº 76734/99 RESERVADO qué el martillero Manuel Wancier rematara el 27 de septiembre de 2005 a las 12:15 hs (en punto) en el salón de Pte. Gral. J. D. Perón 1233 de esta ciudad. El inmueble ubicado en la calle Avda. San Juan 3756/58, entre Castro Barros y Colombres, de esta Ciudad. N.C: Circ. 6, Secc. 36, Manz. 107, Parc. 2a, Matrícula: FR- 6-5410. Sup. Total: 660m2. El inmueble según constatación (fs. 280): Consiste en una construcción semidestruida y abandonada, careciendo de valor la misma no así el terreno. CONDICIONES DE VENTA: BASE: $ 150.000, Seña: 30%, Comisión: 3%. Acord. 10/99: 0,25%. Todo en efectivo, en el acto de la subasta y a cargo del comprador Deudas: A.B.L: $ 85.129,41 23/6/05 (fs. 379). AGUAS ARGENTINA: $ 48.454,13 al 24/5/05 (fs. 365/6). O.S.N: No registra deudas al 21 de abril de 2005 (fs. 363). La venta del inmueble se realiza Ad-corpus en el estado de conservación y ocupación en que se encuentren. Requerir del comprador la constitución de domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del Cód. Procesal (cfr. Art. 579 cód. cit.). El comprador deberá depositar el saldo de precio, bajo apercibimiento de lo prevenido por el Art. 584 del mismo cuerpo normativo. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas, a excepción de las expensas comunes (cfr. CNCiv. en pleno, 18/02/99 en autos “Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/ejecución hipotecaria”). No procede la compra en comisión. La exhibición se efectuara libremente a partir de la publicación de edictos.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 6/9 Nº 43.842 v. 7/9/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaria nº 4, Diagonal Roque Saenz Peña 1211 3º piso, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados “BONIFACIO, ROBERTO LUIS s/Quiebra s/Inc. de subasta de bien inmueble (inmuebles – terreno partido Gral. Rodríguez – PBA)”, expte. nro. 87.215, que el martillero Macario Aníbal Cuestas Acosta, rematará el día Viernes 16 de Septiembre de 2005 a las 10:15 horas en punto en el salón de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el 50% indiviso del inmueble sito en la localidad de Gral. Rodríguez, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, terreno nº once de la manzana letra “A”, NC: Circ. V, Secc. V, Mz. 283, Parcela 11-b, partida 47.137, con frente a la calle El Hornero a unos 33 mts. de la calle Zapala. Se trata de un terreno en zona descampada con calles de tierra, sin demarcación. Superficie 571,96 mts2. Desocupado. CONDICIONES DE VENTA: “Ad corpus”, al contado y al mejor postor. SIN BASE. SEÑA: 30%. COMISIÓN: 3%. SELLADO DE Ley 1%. ARANCEL OF. DE SUBASTAS JUDICIALES: 0,25%. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Codigo Procesal. El saldo del precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C. DEUDAS: A.B.L. (Municipalidad de Gral. Rodriguez: $ 1.520,57. al 30/6/03 (fs. 26). Aguas del Gran Bs.As.: se encuentra fuera del área de servicio por lo que no registra deuda al 10/6/03 (fs. 29). Rentas: $ 723,50 al 14/7/03 (fs. 39). Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios de agua, etc serán asumidas de la siguiente manera: las devengadas hasta la declaración de quiebra, los organismos acreedores respectivos deberán presentarse a verificar los mismos ante el síndico; los devengados a partir de la quiebra deberán ser soportados por la masa de acreedores previo reconocimiento de los importes por el síndico. Los que encuadren en la norma del art. 244 LCQ gozarán de privilegio aún por sobre el crédito del acreedor hipotecario —si existiese— y los posteriores a la fecha en que razonablemente el comprador esté en condiciones de tomar posesión del inmueble a cargo de este último. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo código. EXHIBICIÓN: libremente.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.
Martín Terrero, secretario.

e. 6/9 Nº 490.212 v. 7/9/2005

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4º Piso Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos “ULLOA Federico Alberto y otro c/VILLANUEVA Melchor Oseas y otro s/Ejecución Hipotecaria Expte: Nº 62.766; que el Martillero Público Horacio Héctor GARCIA (CUIT Nº 20-04266840-1) (Tel 4371-9176) REMATARA el 14 de Septiembre de 2005 a las 11,30 hs. en punto en Tte. Gral. Juan D. PERON 1233 Capital Federal; siendo la exhibición los días 12 y 13 de Septiembre de 2.005 de 15 a 17 hs. El 100% de la Unidad Funcional Nº 3 Depto. Letra “A”, 2º Piso y de la Unidad Complementaria VIII ubicada en el 3er. Subsuelo (cochera)del inmueble ubicado en la Avda. Coronel Díaz 2109/15/19 esquina Beruti 3299 de Capital Federal. Cuya Nomenclatura catastral es Crc: 19; Secc.: 15; Mza: 27; Parcela: 10A; Matrícula: 19-7075/3. Sup. s/título: 155 m2 90 dm2 Porcentual 2 con 92 centésimos U.C. VIII Sup. total 12 m2 Porcentual 07 centésimos aproximada-

mente. Según constatación obrante en autos a fs. 688 y vta. Coronel Diaz 2.109 2º Piso "A" atendido por Tomás VILLANUEVA quien manifiesta que habita el inmueble con su madre y cinco hermanos en calidad de ocupantes. Consta de living comedor, balcón corrido a la calle y una terraza, tres dormitorios y dos baños completos y toilette, cocina comedor completa, lavadero, dormitorio de servicio y uno de los baños descriptos se encuentra en suite en el dormitorio principal. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. En el tercer subsuelo se encuentra la unidad complementaria nº 8 que esta identificada con el nº 28, espacio guarda coche fijo. CUIT de los demandados Sra. GARCIA de VILLANUEVA 23-05422399-4 Sr. VILLANUEVA Melchor Oseas 23-08149240-9. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, AD CORPUS, el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 340.000. SEÑA: 10%. COMISION: 3%. Arancel aprobado por la Acordada Nº 10/99 del 0,25% Todo a cargo del comprador y en el acto de la subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado art. 579 del C.P.C.C. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cod. Proc.; y que el mismo deberá adicionarle el 14% anual desde el quinto día de la fecha de remate (arts. 7 y 8 de la ley 23.978 y 622 del cód. proc.) Se excluye la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa. Si correspondiere pago del I.V.A. respecto de los bienes a subastar el mismo será a cargo del adquirente. Habiéndose exhibido adecuadamente el inmueble no se aceptarán reclamos de ningún tipo. Adeuda G.C.B.A. s/fs. 524/526 $ 22.474,63 al 03/03/04; a A.A.S.A. s/fs. 517/518 $ 24.248,90 al 12/03/04 según resolución de fs. 700 no resulto exigible en autos la deuda de Aguas Argentinas S.A. correspondiente al período mayo 1.993 hasta febrero 1.999 inclusive; a O.S.N. s/fs. 502/504 Partida sin deuda al 25/02/04; Expensas s/fs. 821/822 $ 105.845.84 al 30/07/05 última expensa liquidada Julio 2.005 $ 505.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Germán Taricco Vera, secretario.

e. 6/9 Nº 43.846 v. 7/9/2005

Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial Nº 9 a cargo de la Dra. Paula Hualde, Sec. Nº 18 a mi cargo (Dr. German Tarico Vera), sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4º, de Cap. Fed., comunica en autos "ROMERO JUAN c/GUERRA, HUGO ANTONIO s/EJECUTIVO", Expte. Nº 61.226, que la martillera Liliana G. A. Reparaz de Sperling (Monotributo 27-06152675-2) rematará el día 15 de Septiembre de 2005, a las 9:00 hs. en punto, a realizarse en el Salón de la Corp. de Rematadores sito en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de Capital Federal, "Ad-Corpus", el siguiente inmueble: 1) el 100% del inmueble, sito en la calle Santo Domingo 2246 (sin chapa Municipal), entre las calles de San Antonio y Goncalvez Diaz (antes Santa Adelaida), de Capital Federal, ubicado entre el Nº 2242 que corresponde a una vivienda particular y el Nº 2260 que corresponde a un galpón. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. 18; Mza. 86; Parc. 6. Partida Nº 115317, Matrícula 306492 propiedad de Antonio Hugo Guerra DNI 4.515.159. Superf. Aprox. del lote 5 mts. 196 milímetros, por 15 mts. 58 centímetros. Se trata de un galpón de material con techo de chapa, tiene un frente improvisado de chapa con una puerta de ingreso. El galpón tiene un entrepiso con tablones y un balcón que da sobre la calle Santo Domingo, al cual le faltan las aberturas. Se halla deshabitado y es utilizado como depósito de chatarra, encontrándose en mal estado de uso y conservación. DEUDAS: Rentas al 12/01/05 $ 1.817,58. Aguas Argentinas al 3/11/04 $ 451,09. OSN fs. 144 al 7/12/00 Sin deuda por aplicación de pagos. BASE: $ 13.400. SEÑA: 10%. COMISION: 3%. ARANCEL ACORDADA: 0,25% a cargo del comprador. Al mejor postor, en efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc., y que en el mismo deberá adicionársele el 14% anual desde el quinto día de la fecha de remate arts. 7 y 8 de la ley 23.978 y 622 del Cód. Proc.). Está prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos y no se admitirán reclamos de ningún tipo. EXHIBICION: días 12 y 13 de Septiembre de 2005 de 15:30 a 17:00 horas. Publica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación".

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.
Germán Taricco Vera, secretario.

e. 6/9 Nº 73.131 v. 7/9/2005

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Comercial n° 9 Secretaría n° 18 a mi cargo, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4° Cap. Fed. hace saber por cinco días en autos "DE ROMANIS JOSE s/Quiebra – Concurso especial", que el martillero Carlos Alberto Izaguirre, subastará el 12 de Setiembre de 2005 a las 10,45 hs. en punto en Tte. Gral Perón 1233 Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Carlos Antonio Lopez 3967/65 entre Bahía Blanca y Chivilcoy barrio Villa Devoto Buenos Aires, Nom. Cat. Circ. 15 Secc. 83 Mz. 90 Parc. 17 Matríc. 15-8666. Importante edificio construído sobre un lote de 8,66 m. frente por 28,34 m. de fondo con aproximadamente 440 m2. cubiertos y 58 m2. descubiertos, se compone de casa principal al frente de 2 plantas y ático, con balcón, living y comedor en desnivel de aproximadamente 8,60 x 4,21 m., toilette, amplia cocina comedor diario galería, patio interno y cochera para dos automóviles, todo ello en planta baja. La alta se compone de hall íntimo del cual se accede al dormitorio principal, otro dormitorio, ambos con ventanal y puerta ventana al balcón mencionado y placares completos, otro dormitorio con ventana al patio interno, baño completo compartimentado decorado con materiales de primera calidad, largo pasillo que accede a un baño toilette azulejado, una habitación de servicio con baño completo y lavadero y a un amplio "play room" de unos 8 x 7m. con varias ventanas, y desde allí a una azotea donde está el termotanque y equipo de aire acondicionado Surrey que no funciona. En la planta baja, con entrada independiente pero integrado a la casa principal, se encuentra un departamento con living comedor, un dormitorio, paso íntimo, baño completo, cocina totalmente equipada y un patio embaldosado en el fondo del lote del que se accede por escalera al "play room" de la casa principal referido. Todo se encuentra en buen estado de conservación. Ocupada la casa principal por la esposa del fallido Sra. Ana María Giannini, su hija Adriana de Romanis y sus tres hijos menores. El departamento ocupado por la Sra. Michelina Callamore madre de la esposa del fallido. El bien se enajena en el estado en que se encuentra no admitiéndos reclamos de ninguna naturaleza por habérselo exhibido adecuadamente. Las deudas que se devenguen por expensas, tasas, impuestos y contribuciones con posterioridad a la toma de la posesión serán a cargo del adquirente. La posesión se cumplirá dentro de los diez días de pagado el saldo del precio de venta que deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales dentro de los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de notificación ni requerimiento previo, bajo apercibimiento de ley (art. 584 CPCC). La transmisión deberá formalizarse por escritura pública ante el escribano que designe el Tribunal en el caso que no lo designe el adquirente en el plazo de 30 días. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 579 CPCC). CUIT del martillero 20-04500607-8; DNI del fallido 93469944. BASE: $ 300.000, SEÑA: 30%, COMISION 3%, ARANCEL CSJN. 0,25% del precio de venta todo a cargo del comprador y en el acto de la subasta, EXHIBICION. 9/9/05 de 16 a 18 hs. y 10/9/05 de 11 a 13 hs., Prohibida la venta en comisión y la cesión del boleto de venta. Nota: A fin de poder cumplir en tiempo y forma con la subasta del bien ordenado en autos, se requiere la publicación del presente con carácter urgente. Conste.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.
Germán S. Taricco Vera, secretario

e. 1/9 N° 490.041 v. 7/9/2005

N° 10

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 20, sito en Av. Callao 635 P.B. Capital Federal, comunica por 3 días en autos PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GOMEZ, JOSE ALBERTO y Otros s/Ejecución Prendaria que el Martillero Eduardo A. Espósito Cuit 20-04520400-7 rematará en el estado y condiciones en que se encuentra, el día 22 de Septiembre de 2005 a las 09:05 hs. en punto en J. D. Perón 1233 de Capital un RENAULT 9 RL 1996, MOTOR RENAULT n° AA62930, CHASIS RENAULT n° 8A1L428ZZUS114399, DOMINIO BCR-469. Patentes impagas $ 3.236,60 al día 31/07/2005; las que estarán a cargo del comprador como así también los gastos de transferencia. Base $ 1.000.- con más el 0,25% sobre el precio de venta Ac. 24/00, en efectivo al contado y al mejor postor. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, éste deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición: 20 y 21/09/05 de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. en Av. La Plata 1.380 de San Fernando, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Fernanda A. Gómez, secretaria interina.

e. 5/9 N° 22.350 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 20, con domicilio en Av. Callao 635 P.B. Capital Federal, comunica por 3 días en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VERGARA, Carlos José y Otros s/Ejecución Prendaria (Expte.: 83.718), que el Martillero Eduardo A. Espósito Cuit 20-04520400-7 rematará en el estado y condiciones en que se encuentra, el día 22 de Septiembre de 2005 a las 09:10 hs. en punto en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor CHEVROLET CORSA 4 P. WIND 1.6 MPFI, 2000, MOTOR CHEVROLET N° QD5005197, CHASIS CHEVROLET N° 8AGSC19N0YR117642, DOMINIO DIJ-302, propiedad del ejecutado. Patentes impagas $ 713,40 al día 14/07/2005; las que estarán a cargo del comprador como así también los gastos de transferencia. Base $ 6.664,23 con más el 0,25% sobre el precio de venta conf. Ac. 24/00, en efectivo al contado y al mejor postor. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador y no se considerará incluído en el precio de venta; El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Dentro de los 10 días corrientes de aprobada la subasta, el martillero entregará la posesión al adquirente previo pago total del precio. Exhibición: 20 y 21/09/05 de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. en Homero 1327 de Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Fernanda A. Gómez, secretaria interina.

e. 5/9 N° 22.348 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 100, con sede en Av. Callao 635 Planta Baja de la Capital Federal, comunica por 3 días en autos PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CERDA, Oscar Manuel y Otros s/Ejecución Prendaria (Expte.: 7416), que el Martillero Eduardo A. Espósito Cuit 20-04520400-7 rematará en el estado que se encuentra, el día 22 de Septiembre de 2005 a las 09:00 hs. en punto en J. D. Perón 1233 de Capital un automóvil RENAULT 19 RE 4 P., 1997, MOTOR RENAULT N° AA75223, CHASIS RENAULT N° 8A1L53SEZVS000392, DOMINIO BGL-664, propiedad de Oscar Manuel Cerda. Patentes impagas $ 168,01 al día 11/07/05; las que estarán a cargo del comprador como así también los gastos de transferencia. Base $ 5.000.- con más el 0,25% sobre el precio de venta Ac. 24/00, en efectivo al contado y al mejor postor. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador y no se considerará incluido en el precio de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Dentro de los diez días corrientes de aprobada la subasta el martillero deberá entregar la posesión al adquirente. Para ello, deberá notificar fehaciente y extrajudicialmente (mediante carta documento, acta notarial o personalmente en el mismo acto del remate) al adquirente el lugar, día y horario de la entrega de la posesión. En caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega. Exhibición: 20 y 21/09/05 de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. en Av. La Plata 1380 San Fernando, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Leila M. Zeolla, secretaria interina.

e. 5/9 N° 22.352 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 100, con sede en Av. Callao 635 P.B. de Capital Federal, comunica por 3 días en autos PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ALDERETE, Juan Carlos y Otros s/Ejecución Prendaria (Expte.: 13893) que el Martillero Eduardo A. Espósito Cuit 20-04520400-7 rematará en el estado y condiciones en que se encuentra, el día 22 de Septiembre de 2005 a las 09:30 hs. en punto en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor Renault Express RN 1998, tipo Furgoneta, motor Renault n° F8QB682C030324, chasis Renault n° 9U5F40RP5WN489335, Dominio CHF-838, propiedad de Alderete, Juan Carlos. Patentes impagas $ 1.450,89 al 15/07/05, las que estarán a cargo del comprador como así también los gastos de transferencia. Base $ 10.026,72 con más el 0,25% sobre el precio de venta Ac. 24/00 en efectivo al contado y al mejor postor. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador y no se considerará incluído en el precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Dentro de los diez días corrientes de aprobada la subasta el martillero deberá entregar la posesión al adquirente. Para ello, deberá notificar fehaciente y extrajudicialmente (mediante carta documento, acta notarial o personalmente en el mismo acto del remate) al adquirente el lugar, día y horario de la entrega de la posesión. En caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega. Exhibición 20 y 21/09/05 de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. en Av. La Plata 1380 San Fernando, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Leila M. Zeolla, secretaria interina.

e. 5/9 N° 22.355 v. 7/9/2005

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 100, con sede en Av. Callao 635 P.B. de la Capital Federal, comunica por 3 días en autos FIAT CREDITO ARGENTINA S.A. c/CARRIZO, Walter Gustavo s/Ejecución Prendaria (Expte.: 218) que el Martillero Eduardo A. Espósito Cuit: 20-04520400-7 rematará en el estado y condiciones en que se encuentra, el día 22 de septiembre de 2005 a las 10:00 hs. en punto en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor FIAT PALIO EL 3 P. 1998, MOTOR FIAT N° 178B40388492283, CHASIS FIAT N° 8AP178132X4094127, DOMINIO CMS-427, propiedad de Walter Gustavo Carrizo. Patentes impagas $ 1.829,11 al día 07/07/2005, las que estarán a cargo del comprador como así también los gastos de transferencia. Base $ 5.750.-, con más el 0,25% sobre el precio de venta conf. Ac. 24/00, en efectivo al contado y al mejor postor. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto el remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador y no se considerará incluido en el previo de venta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Dentro de los diez días corrientes de aprobada la subasta el martillero deberá entregar la posesión al adquirente. Para ello, deberá notificar fehaciente y extrajudicialmente (mediante carta documento, acta notarial o personalmente en el mismo acto del remate) al adquirente el lugar, día y horario de la entrega de la posesión. En caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega. Exhibición: 20 y 21/09/05 de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. en Av. La Plata 1.380 San Fernando, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Leila M. Zeolla, secretaria interina.

e. 5/9 N° 22.353 v. 7/9/2005

N° 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, Secretaría N° 21 interinamente a cargo de la Dra. Nancy Rodriguez, con sede en la Avda. Callao 635, 5° piso, Capital Federal comunica por cinco días en los autos: "CHASQUI S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA" Expte. N° 93.730, que los martilleros Alejandro Sorondo Ovando (cuit 20-00151326-6), Ricardo M. Oliveri de la Riega (cuit 20-04258277-9) y Alberto D. Quinteros (cuit 2007800775-4), rematarán el día 14 de Septiembre de 2005 a las 13 hs. (en punto) en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en Avda. de los Incas 3154/156/158, entre Zapiola y Capitán General Ramón Freire, U.F. N° 21, piso 11°, letra "A", Cap. Fed.; que cuenta con una superficie total de 164,92 mts.2. Ad-corpus. Porcentual: 4,62%. Matrícula: 1714818/21. Se trata de un duplex que consta en el piso 11° de palier privado, living-comedor, dormitorio con vestidor, baño completo, y balcón lavadero techado, pieza y baño de servicio. Por escalera de madera se accede al piso 12° que cuenta con un dormitorio, baño, dormitorio en suite y balcón. En planta

baja, espacio guardacoches y en el sótano baulera. Unidad complementaria I (espacio guardacoches): diecisiete ava parte indivisa de 267,83 mts.2. Porcentual: 6,53%. Ocupado por inquilina con contrato que vence, el 31/8/05. Al contado y al mejor postor. BASE: $ 120.000.- SEÑA: 30%.- COMISION: 3 %.- Acordada 10/99 (C.S.J.N.) 0,25%. En efectivo. Se encuentra prohibida la compra en comisión y la cesión de boleto de venta. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar que corresponde al asiento del juzgado y depositar el saldo de precio en una cuenta a la orden del Tribunal en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, como perteneciente a estos autos, dentro del 10° día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo, y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso —C.P.C.C.: 584—. Las tasas, impuestos o contribuciones que pudiere adeudar el inmueble, aquellas que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria (ley 24.522, arts. 32 y 126), y los inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la entrega de la posesión serán reconocidos como acreedores del concurso, que deberá solventarlos con la preferencia que establece el art. 240 de dicho ordenamiento, mientras que los devengados con ulterioridad a la toma de posesión se encontrarán a cargo del adquirente, en la proporción pertinente. Están a cargo del comprador los gastos que demande la transferencia del bien —vgr. impuesto de sellos—. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta tres días antes de la fecha de subasta en el Tribunal o en el domicilio de los martilleros, fijándose audiencia de apertura, dos días antes a la citada para el remate, a las 11 hs. para la apertura de sobres. Se exhibe los días 7 y 8 de Septiembre de 2005 de 15 a 17,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.
Nancy Rodríguez, secretaria interina.

e. 1/9 N° 43.737 v. 7/9/2005

Nº 14

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. Comercial Nº 14 del Dr. Jorge S. Sicoli; Sec. 28 del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, Av. Callao 635 piso 2º, Cap. Fed. comunica por cinco días en autos "TECNOCAN S.A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta Garibaldi 2200 Lavallol, Lomas de Zamora (Planta)", Expte. 85738, que los Martilleros Gastón Labourdette y Alberto Miguel Toschi Rematarán el 16 de Septiembre de 2005 a las 11,30 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., la Planta Industrial para confección de envases de hojalata de Av. Garibaldi Nº 2.200 de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en block con todas las líneas productivas, dotación de maquinarias y accesorias, muebles e instalaciones. Sobre inmueble designado Circ. IX, Sección B, Fracción II, Parcela 1ra, superficie terreno 19.566 mts2, con aprox. 8.500 mts2 cubiertos distribuidos en cuatro naves, calles internas, edificios de servicios, oficinas y terreno libre. Tres Líneas de Litografiado y dos de barnizado con hornos continuos, impresoras y apiladores para hojalata; Sector Huecograbado con multicopiadora, reproductora p/cromalines, cámara fotográfica indust. y accesorios; Sector de tapas y fondos: 8 Líneas con balancines, engomadoras y hornos helicoidales; 2 Líneas de "orejas y aros p/tarros de pintura; Siete Líneas de fabricación y armado de envases de holajata automáticas Canco con Formadoras soldadoras, pestañadoras, Remachadoras, tijeras y alimentadores; Línea de Soldado eléctrico para fabricación envases de hojalata con Soldadora eléctrica Smag tipo 25MVA-2; Aplicador de laca y Secador Metalpack, sistema de transporte por cinta magnética con tres elevadores; dos Remachadoras marca Ángelus y marca Canco; Paletizador Bancama, etc.; Línea de fabricación de envases de dos piezas de hojalata, de cuerpo embutido y tapa; Línea de corte de chapas con 14 Tijeras simples de corte rotativo; 2 transformadores p/13.200 volts y 1.000 Kva; 5 calefactores ind. Thermoblock TMP 225; Auto-elevador Yale capac. 2.500 kgrs.; 2 Compresores Ingersoll-Rand de 22m3 de 150 hp; torres de enfriamiento; Taller de reparaciones con 3 tornos paralelos Tos, Fresadora Tos, 2 Rectificadoras Tos, Durómetro, etc. Pañol de repuestos. Todo en buen estado de conservación y funcionamiento. Condiciones de Venta: Ad corpus, al contado y mejor postor, Base $, 3.312.800. Seña: 30%, IVA s/(65,77%) del total; Comisión: 3% s/ el inmueble (34,23%) y 5% s/porcentual de maquinarias y muebles 65,77% más IVA, Arancel: 0,25%. El saldo de precio deberá efectuarse dentro del quinto día de aprobada la subasta sin otra comunicación, b/apercib. de ser postor remiso. Prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. En caso de comprar por poder el apoderado deberá denunciar en el mismo acto y previo a la suscripción del boleto el nombre completo de su poderdante. Constituir domicilio en Capital Federal. Deudas en concepto de expensas, servicios, impuestos tasas o contribuciones anteriores a la posesión no serán a cargo del comprador. Visitar 7, 8 y 9 de Septiembre de 13 a 16 hs. CUIT de la fallida 30-68268424-7.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2005.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 6/9 Nº 490.326 v. 12/9/2005

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 15, Secretaría nº 30, con asiento en Callao 635, piso 3º, Capital Federal, comunica por tres días en los autos "ARIEMA SA S/QUIEBRA", expte. nro. 171547 que el martillero Leandro Gutiérrez, (CUIT 20-17364568-7) TE 4374-4197, el día 15 de septiembre de 2005 a las 12hs en punto en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital, rematará: a) el inmueble ubicado en Posadas 2559, Villa Libertad, Pdo de Gral San Martín, Pcia de Bs As. Nomenclatura Catastral Circ. III; Secc. X; Manz. 24; Parc. 29B. Matrícula 37166. Superficie: 1209.29m2. Se trata de un predio en regular estado. Posee salida a dos calles, importante depósito con entre piso de 40mx4m, techo parabólico, piso de cemento y vestuarios. Sup. Cub. aprox. 350m2, Fondo sobre terreno libre de 17,32x46m2. Con entrada para camiones por las dos calles. Desocupado. BASE $ 146.000. b) El inmueble ubicado en la calle Posadas esquina 3 de Febrero, Villa Libertad: Pdo. de Gral. San Martín, Pcía. de Buenos Aires. Matrícula 001342. Nomenclatura Catastral Circ. III; Secc. X; Manz. 24; Parc. 6A (antes Parcelas 6, 7 y 29). Superficie 1254,14m2. Se trata de un predio con dos entradas peatonales, dos entradas para camiones y otra por la calle Posadas. Posee planta libre de 1000m2, aprox. En planta alta oficina y sector de laboratorio. Además patio descubierto y en el fondo vestuarios para personal y casa para caseros. La construcción es buena. En total estado de abandono en especial la planta superior. Desocupado. BASE: $ 160.000. Condiciones para todos los inmuebles: al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel CSJN 0,25%. Sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción de la capital Federal. El impuesto sobre la venta (ley 23905:7) en caso de corresponder no esta incluido en el precio y será retenido al momento de realizar la escritura traslativa de dominio. El saldo de precio se deberá depositar dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación bajo apercibimiento de ordenar una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos, costas y multa (arts. 580 y 584 del Cód Proc.) No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos emergentes del boleto de compraventa. Será inoponible todo incidente que promueva sin previo depósito del saldo de precio. Serán admitidas ofertas bajo sobre las que deberán ser presentadas en el Tribunal hasta dos días hábiles antes de la subasta. Exhibición: 12 y 13 de septiembre de 2005 de 15 a 17hs.

Capital Federal, 23 de agosto de 2005.
Diego Manuel Paz Saravia, secretario.

e. 6/9 Nº 490.325 v. 8/9/2005

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría Nº 41 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 piso 3º Cap. Federal, comunica por cinco días en el Boletín Oficial y tres días en el diario "Clarín", en los autos "Transportes Automotores Luján SACI S/Quiebra S/Conc. Esp. Promovido por el Bco. de la Nac. Arg." exp. 049020, que el Martillero Público Claudio Edmundo Linardi, rematará el jueves 6 de octubre de 2005 a las 08.00 Hs. "en punto" en el salón sito en Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 Cap. Federal, los siguientes bienes: "un inmueble ubicado en la Estación Alvarez -Ruta 5-Km.45.200 del Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs.As., compuesto de 9 lotes de terreno: del cuatro al doce, Nom. Catastral: Circ. IV; Secc. F; Qta. 1; Manz. 1b; Parc. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, Part. Inmob. 090.186, 090.187; 090.188; 090.189; 090.190; 090.191 y 090.192 respectivamente y una fracción de terreno en Paraje Fco. Alvarez, de Moreno, Pcia. de Bs. As., Nom. Catastral: Circ. IV; Parc. 827b, Partida 106.822". BASE: $ 460.000.- SEÑA: 30%.- COMISION: 3%. Arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nº 10/99 y Sellado de Ley 1% a cargo del comprador.- CARACTERISTICAS: Amplio predio con cerco perimetral de alambre. A la entrada hay una isla de carga de combustible con dos surtidores. Sigue una construcción de material en 2 plantas. Contiguo hay cuatro galpones (uno con una oficina). Al fondo hay dos galpones. Del lado externo hay una construcción de planta baja y primer piso. Mal estado de conservación.- Desocupado.- Demás condiciones, resultan de las constancias de autos.- Asimismo se rematarán nueve rodados identificados por sus números de dominios y en el estado en que se encuentran: Lote 1: BSS723; Lote 2: BSS724; Lote 3: BSS725; Lote 4: BSS726; Lote 5: BSS727; Lote 6: BSS729; Lote 7: BSS730; Lote 8: BSS731 y Lote 9: BSS732.- Todos los rodados son modelos y marcas "OA-101 EL DETALLE" - año 1997. Las unidades no poseen motor ni block. Todos con base $ 20.000 c/u.- Los rodados, en caso de no haber postores, se dispondrá una nueva subasta media hora después con una reducción de la base en un 50% y de no existir ofertas de compra, se dispondrá sin limitación de precio. Pago total en el acto de la subasta. COMISION: 10%. Arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nº 10/99 e I.V.A. 10,5% a cargo del comprador. Acto seguido y por orden de dicho Juzgado, el Martillero Público Claudio Edmundo Linardi, en los autos "Transportes Automotores Luján SACI S/Quiebra (Indirecta) S/ Inc. de Realización de Bienes Inmuebles, Rodados y Muebles" (reservado) exp. 049189, rematará el jueves 6 de octubre de 2005 a las 09.00 Hs. "en punto" en el salón sito en Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 Cap. Federal, los siguientes rodados, identificados por sus números de dominios y en el estado en que se encuentran: Lote 1: VTK210; OF-1320M.BENZ; año 1992. UJS695; OF-1320 M.BENZ; año 1992. BASE: $ 10.000.- Lote 2: VRB821; FORD F100; año 1971. UJS700; OF-1320 M. BENZ; año 1992.- UJS689; OA101 EL DETALLE; año 1990.- BASE: $ 6.000.- Lote 3: UJS701; OF-1320 M. BENZ; año 1992. UJS691; OF-1320 M.BENZ; año 1992. UJS692; OF-1320 M. BENZ; año 1992. BASE: $ 6.000.- Lote 4: UJS694; OF-1214/45 M. BENZ; año 1987. UJS682; OA101- EL DETALLE; año 1990. BASE: $ 4.000.- Lote 5: AWP587; 1420 M.BENZ; año 1996. AXT687; 1420 M.BENZ; año 1996. AWP593; 1420 M.BENZ; año 1996. BASE: $ 30.000.- Lote 6: AQS134; 1320 M.BENZ; año 1994.- AQD454; OHL1320/51 M.BENZ; año 1995. AQS132; OHL 1320/51 M.BENZ; año 1994. AXT694; 1420 M. BENZ; año 1996. BASE: $ 40.000.- Lote 7: AQS140; 1320/51 M. BENZ; año 1994. AQD455; OHL1320/51 M.BENZ; año 1994. AQD456; OHL 1320/51 M.BENZ; año 1995. BASE: $ 30.000.- Lote 8: AQD453; 1320/51 M.BENZ; año 1995.- SLI591; 1420/60 M.BENZ; año 1994. AQS131; OHL1320/ 51 M.BENZ; año 1994. BASE: $ 30.000.- Lote 9: UJS677; OA101 EL DETALLE; año 1991. VRB823; OA 101 EL DETALLE; año 1991. VRB824; OA 101 EL DETALLE; año 1991. BASE: $ 9.000.- Lote 10: SOT250; OH 1318 M.BENZ; año 1993.VRB825; OF-1320 M.BENZ; año 1992. SOT271; OH 1318 M. BENZ; año 1993. BASE: $ 6.000.- Lote 11: RLX967; 1420/60 M. BENZ; año 1994. SLI603; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. SLI599; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994.- WAL249; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. BASE: $ 40.000.- Lote 12: ROH973; OHL 1420/60 M.BENZ; año 1994. SOT253; OH1318 M.BENZ; año 1993.- SLI600; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. SLI596; OHL 1420/60 M.BENZ; año 1994. BASE: $ 40.000.- Lote 13: ROH976; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. SLI608; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994.- ROH974; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. SLI590; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. BASE: $ 40.000.- Lote 14: ROH975; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. RLX959; OHL1420/60 M. BENZ; año 1994. RLX960; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994. SLI595; OHL1420/60 M.BENZ; año 1994.- BASE: $ 40.000.-Lote 15: AQS133; OHL1320/51 M.BENZ; año 1994. RLX961; OHL 1420/60 M. BENZ; año 1994. ROH977; OHL 1420/ 60 M.BENZ; año 1994.-BASE: $ 30.000.- Lote 16: SOT258; OH1318 M.BENZ; año1993. SOT259; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT252; OH 1318 M. BENZ; año 1993.- SOT251; OH1318 M.BENZ; año 1993.- BASE: $ 32.000.- Lote 17: SOT267; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT270; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT262; OH1318 M. BENZ; año 1993. BASE: $ 27.000.- Lote 18: SOT273; OH1318 M.BENZ; año 1993.- SOT272; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT268; OH1318 M.BENZ; año 1993. BASE: $ 24.000.- Lote 19: SOT249; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT261; OH1318 M. BENZ; año 1993.- SOT263; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT260; OH1318 M.BENZ; año 1993. BASE: $ 32.000.- Lote 20: SOT256; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT254; OH1318 M.BENZ; año 1993. SOT255; OH1318 M.BENZ; año 1993.- SOT257; OH1318 M. BENZ; año1993. BASE: $ 32.000.- Lote 21: SOT265; OH1318 M. BENZ; año 1993. SOT264; OH1318 M. BENZ; año 1993.- BASE: $ 16.000.- Lote 22: AXT702; 1420 M.BENZ; año 1996. AWP588; 1420 M.BENZ; año 1996.- SOT269; OH1318 M.BENZ; año 1993. AMN607; 1420 M.BENZ; año 1995.- BASE: $ 40.000.- Lote 23: CFM600; OA -105 EL DETALLE; año 1998. AXT691; 1420 M. BENZ; año 1996. C0437734; SCANIA VABIS; año 1959.- BASE: $ 25.000. Pago total en el acto de la subasta.- COMISION: 10%.- Arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nº 10/99 e I.V.A. 10,5% a cargo del comprador. Seguidamente se subastarán los siguientes bienes muebles: Lote 24: 1 compresor marca SOLER, sin motor y con tres tanques. BASE: $ 2.000.- Lote 25: 1 grupo electrógeno sin motor. BASE: $ 1.000.- Lote 26: 2.000 Kgs. aprox. de burletes de goma. BASE: $ 400.- Lote 27: 1 lavadero automático sin marca incompleto. BASE: $ 15.000.- Lote 28: 1 dobladora de elástico incompleta. BASE: $ 200.- Lote 29: 2 tanques para aditivos. BASE: $ 400.- Lote 30: 1 rectificadora de campana sin motor. BASE: $ 400.- Lote 31: 1 remachadora de cintas de frenos con faltantes. BASE: $ 300.- Lote 32: 2 prensas hidráulicas con faltantes sin marcas. BASE: $ 600.- Lote 33: 1 dobladora de chapa manual. BASE: $ 300.- Lote 34: 1 banco de prueba Telme Master con faltantes. BASE: $ 4.000.- Lote 35: 43 estanterías metálicas de diferentes medidas y modelos. BASE: $ 430.- Lote 36: 2 surtidores de combustibles Wayne Dresser con faltantes. BASE: $ 2.000.- Lote 37: 1 plato de enganche de semiremolque incompleto. BASE: $ 50.- Lote 38: 2 containers. BASE: $ 2.000.- Lote 39: 5 escritorios; 2 armarios; 1 banco de metal y 8 guardarropas. BASE: $ 200.- Lote 40: 2 agujereadoras de pie con faltantes. BASE: $ 400.- Lote 41: 3 cajas fuertes de metal. BASE: $ 300.- Lote 42: 29 blocks de motores deteriorados. BASE: $ 290.- Lote 43: 15 tanques de gas oil. BASE: $ 150.- Lote 44: 7 cañoneras. BASE: $ 350.- Lote 45: 6 carters de motores. BASE: $ 60.- Lote 46: 60 llantas con sus aros. BASE: $ 700.- Lote 47: 5 bancos de trabajos. BASE: $ 50.- Lote 48: 1 mesa de trabajo de vidriería. BASE: $ 50.- Lote 49: 1 diferencial. BASE: $ 100.- Lote 50: 1 torre de metal con tramos de 50 metros aprox. con antenas. BASE: $ 100.- Lote 51: Un lote bienes muebles de oficinas. Sin Base.- Todos los bienes son usados y se rematan en el estado en que se encuentran.- Pago total en el acto de la subasta.- COMISION: 10%. Arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nº 10/99 e I.V.A. 21% a cargo del comprador. Por último se subastarán ocho marcas registradas, tipos Denominativas, nombres "LA LUJANERA", cuyas clases son: LOTE 52: Clase: 12. LOTE 53: Clase: 35. LOTE 54: Clase: 36. LOTE 55: Clase: 37. LOTE 56: Clase: 38. LOTE 57: Clase: 40. LOTE 58: Clase: 41 y LOTE 59: Clase: 42. Todas las marcas vencen el 31/07/2010 y con base de $ 2.000 c/u.- Pago total en el acto de la subasta.- COMISION: 10%. Arancel del 0,25% aprobado por la Acordada Nº 10/99 e I.V.A. 21% a cargo del comprador.- El remate de todos los bienes detallados son al contado, en dinero en efectivo y en pesos.- El retiro de los rodados, maquinarias y bienes muebles serán a cargo del comprador. DEUDAS: Las deudas en general (impuestos, tasas, contribuciones, servicios de obras sanitarias y demás contribuciones que pesaren sobre todos los bienes a subastar -inmuebles, rodados, etc.- serán asumidas de la siguiente forma: a) por los importes devengados hasta la declaración de la quiebra, los organismos acreedores respectivos deberán presentarse a verificar los mismos por ante el síndico; b) los devengados a partir de la quiebra deberán ser soportados por la masa de acreedores, previo reconocimiento de los importes por el síndico y c) los posteriores a la fecha en que el comprador haya tomado posesión de aquel, a cargo de este último.- Téngase presente que los que encuadren en la norma contenida en el art. 244 LCO gozarán de privilegio aún sobre el crédito del acreedor hipotecario y/o prendario. Para el caso de los rodados y bienes muebles, los adquirentes deberán tomar posesión del/los bienes dentro de las 48 Hs. de aprobada la subasta bajo apercibimiento de astreintes. EXHIBICION: Días 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2005 de 10.00 a 16.00 Hs. en el predio sito en la Estación Alvarez- Ruta 5- Km. 45.200 del Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs.As.- INFORMES: 4951-1485. Para todos los casos (inmuebles, rodados, bienes muebles y marcas) se recibirán posturas bajo sobre hasta las 10.00 Hs. del día anterior a la subasta, los que serán abiertos por el Actuario con presencia del martillero y los interesados a las 12.30 Hs. del mismo día. En el acto de suscribir el boleto de compraventa se exigirá a quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio de la Cap. Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del C.P.C.C. Dado, firmado y sellado,

en la sala de mi público despacho a los 25 días del mes de agosto de 2005.
Andrea Rey, secretaria.
e. 6/9 Nº 490.244 v. 12/9/2005

N° 22

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario BRAGA, Secretaría N° 44, a cargo del Dr. Pablo CARO, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nro. 1840 P. 3° de Capital, comunica y hace saber por el término de CINCO (5) días en los autos caratulados "PIZARRO MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA" Expte. N° 90.623, que el MARTILLERO Tomás Antonio MASETTI, Tel. 15-4947-5063, rematará el DIA 27 de SEPTIEMBRE de 2005, a partir de las 11,45 hs. EN PUNTO, en el salón de ventas de la calle Tte. Gral. Perón N° 1233 de Capital, el 100% AD-CORPUS, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, BIENES MUEBLES Y MOTOCICLETA HONDA, A SABER: CALLE JURAMENTO N° 4872/74, entre las calles PACHECO y FERNANDO BLANCO de Capital, sobre la Superficie de terreno de 277,42 m2. se encuentra construido la propiedad tipo CHALET de Planta Baja, Alta y Altillo, el que se encuentra en buen estado físico de conservación y consta de jardín, al frente, garage, living-comedor, toilet, cocina-comedor diario, lavadero con dependencia de servicio y baño, en el fondo parque con piscina con sus equipos de bombeo y parrilla. Planta Alta desde el living, se accede a la planta alta por escalera de madera y consta de hall central, 4 dormitorios y balcon terraza con vista al jardín. Por escalera se accede al altillo que consta de 2 amplios compartimientos en muy buen estado. La propiedad se encuentra ocupada por la fallida y su grupo familiar. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 62b, Parcela 3, MATRICULA 16-4514. BASE U$S 180.000.00 - Todos los bienes muebles en BLOCK de acuerdo al inventario obrante en autos Fs. 66/68, con excepción de los de Fs. 248. BASE $ 10.000.00.- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA 70 DAX: BASE $ 2.000,00, los bienes muebles y motocicletas se subastan en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA INMUEBLE: SEÑA 30%, COMISION 3%, CSJN. 0,25%, al contado en dinero en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio el/los compradores deberán depositarlo dentro de los CINCO (5) días de aprobada la subasta, en el Banco de la Ciudad de Bs. As., Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a esos actuados, sin necesidad de otra notificación y/o intimación, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso Art. 584 del CPCC. No se admite la compra en Comisión ni la cesión de los boletos de compra. CONDICIONES DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES Y MOTOCICLETAS: Al contado en dinero en efectivo en el acto del remate: COMISION 10%, Arancel CSJN 0,25%. Previo pago total le serán entregados. El los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el Art. 133 del CPCC. Se aceptaran ofertas bajo sobre por el inmueble y los bienes Art. 104.6 del Fuero hasta el DIA 26 de septiembre de 2005, a las 12.00 hs. siendo la apertura de los mismos a las 12,30 del mismo DIA, en la sede de la Secretaria del Juzgado. El inmueble será exhibido los días 21 y 22 de septiembre de 2005 de 15 a 16 hs. La motocicleta sera exhibida los días 19 y 20 de septiembre de 2005 de 15 a 16 hs. en el garage de AVENIDA CHICLANA N° 3347 de Capital.
Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Pablo Caro, secretario.
e. 5/9 N° 490.178 v. 9/9/2005

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría Nº 45 a cargo del Dr. Rafael F. Bruno, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja de Capital Federal, comunica por 5 días en los autos caratulados "FARMACIA GIVRE S.C.S. y SANTOS JORGE LUIS s/QUIEBRA s/CONCURSO ESPECIAL" Expediente Nº 40.905, que el Martillero Juan Carlos Doyhenart rematará al contado y al mejor postor el día 15 de Septiembre de 2005 a las 09:15 horas —en punto— en la Corporación de Rematadores sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, el 50% indiviso del inmueble ubicado en la Avda. Intendente Rabanal (Ex Coronel Roca) 2563/75 entre Pedernera y Avda. Varela de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. 46; Manz. 9; Parc. 15; Matrícula FR 150881. El inmueble se asienta sobre un lote de terreno que mide 8,66 de fte. por 22,50 y 22,90 de fondo, lo que da un total de 196,5270 m² y se desarrolla de la siguiente manera: frente de local de hierro y vidrio con puerta de entrada individual con cerramiento de seguridad de hierro y alambre y entrada de garaje con persiana metálica. Se encuentra en total estado de abandono y se compone de: local, espacio para garaje, pasillo de entrada individual, living comedor, un pequeño hall de distribución, dos dormitorios, cocina, baño y por una puerta se accede a un pequeño patio y escalera que converge a una terraza donde existen dos cuartos y un comedor de material con cerramiento de aluminio, parrilla y una puerta por la que se ingresa a la parte delantera de la terraza descubierta (conf. acta constatación). Base: $ 50.000.-; Seña 30%; Comisión 3% más I.V.A. sobre la misma, 0,25% sobre el precio de venta conf. Acordada 10/99, en dinero efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación o intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (art. 580 y 584 del Cód. Proc.).- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al firmar el boleto de compraventa.- Las deudas por impuestos, tasas y servicios estarán a cargo del comprador sólo a partir de la toma de posesión.- Se aceptarán ofertas bajo sobre de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 570 del Cód. Proc. y 212 de la L.C. y 104 del Reglamento del Fuero, las que se podrán ser presentadas hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Sr. Secretario con presencia del Martillero y los interesados a las 12:30 del mismo día.- Exhibición: los días 8 y 9 de Septiembre de 2004 de 10:00 a 11:00 horas.- Para más información compulsar el expediente o al Martillero Tel. 4248-0476 o e-mail: jcdoyhenart@sion.com. Nota: En la fecha se ha ordenado la publicación edictar con carácter urgente. Buenos Aires 2 de setiembre de 2005.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 2005.
Julia M. L. Villanueva, juez.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 6/9 Nº 43.923 v. 12/9/2005

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 36

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO Nº 36 a cargo del Dr. Fernando Martín Lobo Juez sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 5º "COMUNICA", por DOS (2) Días en autos "RINVENUTO GLADIS SUSANA C/PÉREZ ROLDAN RAFAEL J.C. Y ROLDAN GRACIA, S/DESPIDO" Expediente Nº 19867/88, que el Martillero JUAN ALBERTO SOLIMANO; (Telef. 4394/2363) SUBASTARA el día LUNES 12 de Septiembre 2005 a las 11.00 Horas en punto en el Salón de a Corporación de Martilleros y Corredores Públicos sito en la calle Pte. Perón 1233, el departamento en el estado que se encuentra y exhibe, ubicado en la calle Saavedra 278 entre Moreno y Adolfo Alsina Unidad Funcional Nº 6 del Piso 2º Dto. "6", Matrícula FR.10-45/6 * Partida 1023933 Nomenclatura Catastral Circ. 10, Sección 20, Manzana 17 Parcela 25aª con una Superficie Cubierta Propia de 90.34 Mt2. con mas 91 decímetros lo que hace un Total de 91,25 Dcm2 Según datos extraídos de Escritura Obrante en autos, Porcentual 8.41%. El inmueble a subastar es un Departamento en Prop. Horizontal ubicado en el Barrio de Once el cual consta de Tres Ambientes con dependencias y en un moderno de época en muy buen estado y el departamento en regular estado de conservación. Consta de dos Dormitorios, Baño Principal Living, Comedor, Hall Entrada, Hall Recepción, Hall Interno, Cocina, Baño Servicio, Habitación de Servicio en un todo de acuerdo a especificaciones y limitaciones denunciadas en Mandamiento de Constatación diligenciado y que se encuentra en autos ilustrado además con fotos. Estado de ocupación, la propiedad esta habitada por la Sra. Lía Catalina Gutiérrez de edad avanzada, usufructuaria la Sra. Roldan Gracia. La Dirección de Rentas informa que el inmueble no registra deuda al 15/10/01 fs. 246, Aguas Argentinas $ 28.79 al 12/10/01, OSN informa que no registra deuda pendiente (fs. 230), el administrador del consorcio informa que la unidad no adeuda en concepto de Expensas, suma alguna a los 31/5/2005 (fs. 436). Siendo el monto mensual la suma de $ 269. El/Los compradores deberán constituir domicilio dentro del Radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC El Saldo deberá depositarse dentro de los (5) Cinco días de aprobada la Subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 y 584 del CPCC. BASE DE VENTA: u$s. 38.333.32, Seña 20% Comisión 3%, con mas el 0,25% correspondiente a la acordada 24/00. Todo al contado y al mejor postor en dinero en efectivo, Hágase saber que la ofertas no deben ser inferiores a U$S 500. (Quinientos dólares), conforme surge de autos. Exhibición los días Miércoles 07 y Jueves 08 de Setiembre 2005 en el horario 10 a 12 hs. Hágase saber al martillero que en atención a la avanzada edad de la ocupante del inmueble se deberán arbitrar los medios pertinentes a fin de evitar situaciones que puedan perjudicar su equilibrio e integridad personal. Publicación ordenada en BOLETÍN OFICIAL, por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 2005.
Alicia Nieves D'Alessandro, secretaria.
e. 6/9 Nº 43.844 v. 7/9/2005

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

Juez Dr. EDUARDO PABLO JIMENEZ, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría de Ejecuciones Fiscales, de Mar del Plata, conforme decreto de venta del 22/11/2001 (fs 19) hace saber que el Martillero JOSE WALDEMAR ZANINETTI, Reg. 230, rematará el día 12 de SETIEMBRE de 2005 a las 12 horas en calle Mexico 4054 de esta ciudad automotor marca VOLKSWAGEN VW SAVERIO D-PICK UP-DOMINIO AAK 689 en el estado en que se encuentra. SIN BASE Y AL CONTADO – COMISION 10% a cargo del comprador importes a abonarse en efectivo acto del remate. Deuda de patentes al 11/8/05 $ 4.934,90. PUBLICACION DOS DIAS. Venta decretada en autos FISCO NACIONAL (DGI) C/PASTORE JUAN S/Ejec. Fiscal Expediente. Exp. 7478/99. BD-127/00492/01 AL 04/99. CUIT 20-04351221-0909. VISITA 1 HORA antes de subasta. Nota: El presente edicto se publica por DOS dias en el Boletín Oficial de Capital Federal y diario La Capital de Mar del Plata.
Mar del Plata, 24 de agosto de 2005.
Eduardo Pablo Jimenez, juez federal.
e. 6/9 Nº 73.086 v. 7/9/2005

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

PARTIDO MOVIMIENTO DE VECINOS AUTOCONVOCADOS

Distrito Capital Federal

El Juzgado Federal con competencia Electoral en el Distrito Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, hace saber, la nueva denominación "MOVIMIENTO DE VECINOS AUTOCONVOCADOS", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 22 de agosto de 2005, a los efectos de las oposiciones que pudieran formular. (Art. 14 y 60 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos).
En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año 2005.
ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.
e. 5/9 N° 490.236 v. 7/9/2005

PARTIDO RED POR BUENOS AIRES

Distrito Capital Federal

El Juzgado Federal con competencia Electoral en el Distrito Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada "RED POR BUENOS AIRES", se ha presentado ante esta sede Judicial iniciando el trámite de reconocimiento de el símbolo partidario que adoptó con fecha 16 de agosto de 2005 (Expte. N° 1361/05).
En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de 2005. ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral.
Descripción del símbolo: Dentro de un marco de color marrón fileteado, con la bandera argentina en forma de moño en el centro de su lado superior, y sobre fondo celeste se encuentra la palabra "red" en minúsculas y en color negro, al lado de esta se observa un círculo colorado. Por debajo aparece el nombre "Buenos Aires" en mayúsculas y en color azul subrayado por una barra de color verde, a su vez por debajo de esta se encuentra en color negro sobre un fondo celeste más fuerte en el centro y diluido en sus extremos la leyenda: "Construyendo la Ciudad del Futuro".
ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral
e. 5/9 N° 490.240 v. 7/9/2005

PARTIDO ALIANZA PRIMERO LA GENTE-UNION VECINAL DE CORDOBA

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro – Secretaría Electoral a cargo del Dr. Carlos Pablo Diers—, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "ALIANZA PRIMERO LA GENTE-UNION VECINAL DE CORDOBA, se ha presentado ante esta sede judicial a fin de iniciar el trámite de reconocimiento como partido de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 23 de agosto de 2005.
CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.
e. 6/9 N° 490.269 v. 8/9/2005

PARTIDO ALIANZA MOVIMIENTO NUEVO PAIS

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro —Secretaría Electoral a cargo del Dr. Carlos Pablo Diers—, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "ALIANZA MOVIMIENTO NUEVO PAIS", se ha presentado ante esta sede judicial a fin de iniciar el trámite de reconocimiento como partido de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 23 de agosto de 2005.
CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.
e. 6/9 N° 490.272 v. 8/9/2005

PARTIDO ALIANZA ENCUENTRO PARA EL CAMBIO (Unión Cívica Radical - Partido Socialista)

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro —Secretaría Electoral a cargo del Dr. Carlos Pablo Diers—, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "ALIANZA ENCUENTRO PARA EL CAMBIO" (UNION CIVICA RADICAL-PARTIDO SOCIALISTA), se ha presentado ante esta sede judicial a fin de iniciar el trámite de reconocimiento como partido de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 23 de agosto de 2005.-
CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.
e. 6/9 N° 490.211 v. 8/9/2005

PARTIDO ALIANZA FRENTE ARI-INTRANSIGENTE

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro —Secretaría Electoral a cargo del Dr. Carlos Pablo Diers—, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "ALIANZA FRENTE ARI-INTRANSIGENTE", se ha presentado ante esta sede judicial a fin de iniciar el trámite de reconocimiento como partido de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 23 de agosto de 2005.-
CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.
e. 6/9 N° 490.267 v. 8/9/2005